# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LI — Núm. 14.662

EDICION DE 88 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278. Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Lunes 26 de Julio de 1943

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

## TARIFA

### SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día. . . . . . . | $ 0.10 |
| Número atrasado. . . . . . . | „ 0.30 |
| Número atrasado de más de un mes | „ 0.60 |
| **Subscripción mensual.** . . . . | „ **2.50** |
| Subscripción trimestral . . . . | „ 6.50 |
| **Subscripción semestral.** . . . . | „ **12.50** |
| Subscripción anual. . . . . . . | „ 24.— |

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, **ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales** o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre **las dos fechas** mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

### AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

### MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

### RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 24 de Julio de 1943

| | m$n. |
|---|---|
| Por avisos . . . . . . . . . . . | 2.368.— |
| Por marcas . . . . . . . . . . | 340.— |
| Por adicionales de marcas . . | |
| Por suscripciones . . . . . | 24.— |
| Por venta de ejemplares . . | 27,20 |
| Por venta de folletos . . . . . | |
| Total . . . . . . . . . . | 2.759.20 |

**Roberto J. Darman**
**Director de la Sección Boletín Oficial**

## SUMARIO

# DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

## Ministerio del Interior

**Se acepta renuncia del señor Coronel (S. R.), don Enrique R. Pilotto, del cargo de Gobernador del Territorio Nacional del Neuquén.**

Buenos Aires, Junio 8 de 1943.

9. — Expte. 22.366-D-943. — Vista la renuncia anteriormente presentada por el señor Gobernador del Territorio Nacional del Neuquén, Coronel (S. R.) don Enrique R. Pilotto, en la que ha insistido reiteradamente,

*El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Coronel (S. R.) don Enrique R. Pilotto, del cargo de Oficial Mayor (Gobernador) del Territorio Nacional del Neuquén.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

---

**Se acepta renuncia del señor J. A. Vélez, del cargo de Gobernador del Territorio Nacional de Los Andes.**

Buenos Aires, junio 18 de 1943.

661. — Vista la renuncia presentada por el señor don Jorge A. Vélez, del cargo de Oficial Mayor (Gobernador) del Territorio Nacional de Los Andes,

*El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor don Jorge A. Vélez, del cargo de Oficial Mayor (Gobernador) del Territorio Nacional de Los Andes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

---

**Los Andes, Gobernación. — Nombrando Oficial Mayor (Gobernador) de dicho Territorio, al Ingeniero don Julio S. Storni.**

Buenos Aires, Junio 18 de 1943.

662. — Expte. 24.493-D-1943.

*El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial Mayor (Gobernador) del Territorio Nacional de Los Andes, al señor Ingeniero don Julio S. Storni (clase 1884, D. M. 27, M. 1.613.943).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

---

**Nombrando Secretarios en la Intervención Nacional en la Provincia de Bs. Aires, Capitán de Navío don S. Odriozola, Coronel de Administración, Inspector don Amaro Avalos y Tte. Coronel don S. Pérez Ferreyra.**

Buenos Aires, junio 21 de 1943.

1008. — Vista la propuesta elevada por el señor Comisionado Nacional en la provincia de Buenos Aires,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Secretarios en la Intervención Nacional en la Provincia de Buenos Aires, a los señores: Capitán de Navío don Secundino Odriozola; Coronel de Administración Inspector don Amaro Avalos y Teniente Coronel don Saturno Pérez Ferreyra.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

---

**Nombrando Oficial Mayor (Gobernador) del Territorio Nacional del Chubut, al señor Capitán de Fragata (R.) don Gregorio Báez.**

Buenos Aires, 21 de junio de 1943.

—1009—

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial Mayor (Gobernador) del Territorio Nacional del Chubut, al señor Capitán de Fragata (R.), D. Gregorio Báez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

---

**Nombrando Secretarios de la Intervención Nacional en la Provincia de Jujuy, a los señores Coronel (R.), don H. Gardi y doctor don A. Díaz de Molina.**

Buenos Aires, junio 21 de 1943.

1043. — Vista la propuesta formulada por el señor Comisionado Nacional en la Provincia de Jujuy,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Secretarios de la Intervención Nacional en la Provincia de Jujuy, a los señores Coronel (R.), don Horacio Gardi y doctor don Alfredo Díaz de Molina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

---

**Nombrando Secretarios de la Intervención Nacional en la Provincia de Corrientes, a los señores Mayor (R.), don F. de Lezica e Ingeniero, don A. Schulte.**

Buenos Aires, junio 21 de 1943.

1045. — Vista la propuesta formulada por el señor Comisionado Nacional en la Provincia de Corrientes,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Secretarios de la Intervención Nacional en la Provincia de Corrientes, a los señores Mayor (R.) don Fernando de Lezica e Ingeniero don Ernesto Schulte.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

---

**Formosa, Gobernación. — Aceptando renuncia del Secretario de dicha Gobernación don Manuel Diez Serrey.**

Buenos Aires, Junio 26 de 1943.

1205. — Expte. 23.847-F-1943. — Vista la renuncia que antecede y atento lo informado por la Gobernación de Formosa,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial 7.° (Secretario) de la Gobernación de Formosa D. Manuel Diez Serrey.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

---

**Formosa, Gobernación. — Aceptando renuncia del Jefe de Policía de dicha Gobernación, don Salvador Salvatierra.**

Buenos Aires, Junio 26 de 1943.

1207. — Expte. 23.849-F-943. — Vista la renuncia que antecede y atento lo informado por la Gobernación de Formosa,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial 9.° (Jefe de Policía) del Territorio Nacional de Formosa D. Salvador Salvatierra.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

---

**Chaco, Gobernación. — Aceptando renuncia del Secretario de dicha Gobernación, don Héctor Tejerina Fotheringham.**

Buenos Aires, Junio 26 de 1943.

1.208. — Exp. 25.983|D.|943. — Vista la renuncia que antecede y atento lo informado por la Gobernación del Chaco;

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial 7.° (Secretario) de la Gobernación del Chaco, D. Héctor Tejerina Fotheringham.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

---

**Neuquén, Gobernación. — Nombrando Secretario de dicha Gobernación al doctor Horacio Salazar Possi.**

Buenos Aires, 26 de Junio de 1943.

1.209. — Visto este expediente y atento la propuesta formulada por el señor Gobernador del Neuquén,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 7.° (Secretario) de la Gobernación del Neuquén, al doctor D. Ricardo Salazar Possi, (Cl. 1918 D. M. 2, M. 274.560).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

---

**Chaco, Gobernación. — Nombrando Oficial Mayor (Gobernador) de dicho Territorio al señor Coronel (R.) don Alberto J. Castro.**

Buenos Aires, Junio 25 de 1943.

1.295. — Expte. 25.579-D-1943

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial Mayor (Gobernador) del Territorio Nacional del Chaco, al señor Coronel (R.) don Alberto J. Castro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

---

**Chubut, Gobernación. — Se acepta renuncia del Oficial 9.° (Jefe de Policía) de dicho Territorio, Mayor (R. A.) don Carlos L. Gallo.**

Buenos Aires, Junio 30 de 1943.

1.367. — Exp. 2.423|C.|1943. — Vista la renuncia que antecede y atento lo informado por la Gobernación del Chubut,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial 9.° (Jefe de Policía) del Territorio Nacional del Chubut, Mayor (R. A.), D. Carlos L. Gallo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

---

**Misiones, Gobernación. — Aceptando renuncia del Secretario de dicha Gobernación, don Carlos Alberto Vivanco.**

Buenos Aires, Junio 30 de 1943.

1.394. — Exp. 23.834|M.|943. — Vista la renuncia que antecede y atento lo informado por la Gobernación de Misiones,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial 7.° (Secretario) de la Gobernación de Misiones, D. Carlos Alberto Vivanco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

---

**Misiones, Gobernación. — Aceptando renuncia del Jefe de Policía de dicha Gobernación, don Pascual Ambrosio Simioli.**

Buenos Aires, Junio 30 de 1943.

1.395. — Exp. 25.982|D|1943. — Visto la renuncia que antecede,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial 9.° (Jefe de Policía) del Territorio Nacional de Misiones, D. Pascual Ambrosio Simioli.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

---

**Misiones, Gobernación. — Nombrando Oficial 7.° (Secretario) de dicha Gobernación a don Julián Jesús Guarrochena.**

Buenos Aires, Junio 30 de 1943.

1.396. — Exp. 25.934|D.|943. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador del Territorio Nacional de Misiones,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1.° — Nómbrase Oficial 7.° (Secretario) de la Gobernación de Misiones, al señor D. Julián Jesús Guarrochena, (Cl. 1898, D. M. 2, M. 211.717).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

---

**Misiones, Gobernación. — Nombrando Oficial 9.° (Jefe de Policía) de dicho Territorio, al señor don Jorge Pastor.**

Buenos Aires, Junio 30 de 1943.

1.397. — Exp. 25.214-M-1943. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador de Misiones,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 9.° (Jefe de Policía) del Territorio Nacional de Misiones, al señor Agrónomo D. Jorge Pastor, (Cl. 1893, D. M. 1. M. 52.371).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

---

**Chubut, Gobernación. — Nombrando Secretario de dicha Gobernación al señor Gustavo Adolfo Ferrer.**

Buenos Aires, Julio 6 de 1943.

1.399. — Vista propuesta formulada por el señor Gobernador del Chubut,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 7.° (Secretario) del Territorio Nacional del Chubut, al señor Gustavo Adolfo Ferrer, (Cl. 1896, D. M. 44, M. 2.817.666).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

---

**Chubut, Gobernación. — Fijando el nombre de «Canquel» para un lugar de dicho Territorio.**

Buenos Aires, Julio 8 de 1943.

1.959. — Expte. 7.881-C-1941. — Visto el presente expediente y atento a lo informado por la Academia Argentina de Letras acerca de la correcta grafía del nombre de un paraje del Territorio Nacional del Chubut,

---

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase el nombre de «Canquel», para el lugar del Territorio Nacional del Chubut, que se encuentra en el lote 16, fracción C de la Sección H.I.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la D. G. de Territorios Nacionales y siga su curso.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

---

**Designando al señor Procurador Fiscal Federal para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio que le sigue doña María Isabel Galindo de Beloso.**

Buenos Aires, 13 de Julio de 1943.

2259. — Exp. 26.089-J-1943. — Vistas las presentes actuaciones,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal para que asuma la representación del Gobierno de la Nación en el juicio que le sigue doña María Isabel Galindo de Beloso, por aplicación de la Ley Nº 4235 (de Amparo).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

---

**Designando con carácter «ad-honorem» Secretario Privado del Sr. Jefe de Policía de la Capital Federal, al Capitán don Rubén G. Berazay.**

Buenos Aires, 12 de julio de 1943.

2.494. — Expte. 25.002-P.1943. — Visto lo solicitado en este expediente,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase con carácter «ad-honorem» Secretario Privado del señor Jefe de Policía de la Capital Federal, al Capitán don Rubén G. Berazay.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

---

**Dejando sin efecto el nombramiento del Sr. Coronel (R. A.) don Andrés Veppo, como Secretario del Sr. Comisionado Investigador de este Ministerio.**

Buenos Aires, julio 12 de 1943.

2.495. — Visto el expediente 147 (C. I. M. I.) (M. I.),

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1º — A su solicitud, déjase sin efecto el nombramiento del señor Coronel (R. A.) don Andrés Veppo como Secretario del señor Comisionado Investigador en el Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

---

# Ministerio de Hacienda

## DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

**A. R. Greiner & Cía. — Se deniega condonación de intereses punitorios.**

Buenos Aires, 22 de mayo de 1943.

150.513. — 2195. — Expte. 45.279-1943. — Dto. Nº 356. — Visto que don Antonio Roque Greiner por la razón social A. R. Greiner y Cía., solicita condonación por la suma de m$n. 195,30, que adeuda en concepto de intereses punitorios devengados por los cargos de m$n. 25 y m$n. 300,60, que en concepto de impuesto interno y multa le formuló la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que los intereses punitorios se exigen por disposición expresa del art. 10 del texto ordenado de las leyes de la materia y no existen razones que justifiquen dicho tratamiento de excepción a favor del recurrente,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS ALBERTO ACEVEDO

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS**

**Varios — Banco Hipotecario Nacional. — Ley de expropiación Nro. 12.826. — Permuta de inmuebles.**

Buenos Aires, 26 de julio de 1943.

1.200. — 2.284. — Expte. 8594|943. — 505. — Visto el informe presentado por los peritos ingeniero Emilio Heine y arquitecto Raúl E. Fitte, en representación del Gobierno Nacional y del Banco Hipotecario, respectivamente, quienes fueron designados por Decreto N.º 134.047, de fecha 2 de octubre de 1942, para proceder a la valuación de diversos inmuebles que por disposición de la Ley N.º 12.826 y del Acuerdo de Ministros N.º 8724, del 25 de julio de 1938, deben permutar el Gobierno Nacional y el Banco Hipotecario, y

CONSIDERANDO:

Que los valores fijados en dicho informe son aceptables, atento a las características, ubicación y estado de conservación de los inmuebles a que se refiere la expresada Ley N.º 12.826,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el informe adjunto (Expte. 8594|43) de seis fojas, presentado por los peritos ingeniero Emilio Heine y arquitecto Raúl E. Fitte, en el cual, en representación del Gobierno Nacional y del Banco Hipotecario, respectivamente, establecen la valuación de los siguientes inmuebles a permutar de acuerdo con los términos de la Ley N.º 12.826.

**Del Banco Hipotecario Nacional:**

| | m$n. |
|---|---|
| 1.º) El terreno situado en el triángulo Chacabuco, Alsina y Av. Julio A. Roca, y el edificio construído en el mismo triángulo (esq. Chacabuco y Alsina). . . . . . . | 1.970.000.— |
| 2.º) Actual Casa Central del Banco, calles Leandro N. Alem (N.º 232\|46\|50), 25 de Mayo (N.º 215\|63) y Cangallo (N.º 241\|99) . . . | 4.500.000.— |
| | 6.470.000.— |

**Del Gobierno Nacional:**

| | |
|---|---|
| 1.º) Edificio situado en la esquina calles Defensa N.º 102\|120 y Victoria N.º 384\|400). . | 914.300.— |
| 2.º) Edificio del Archivo General de la Nación, calle Victoria números 318\|330. . . . | 590.000.— |
| | 1.504.300.— |

Art. 2.º — Encárgase a la Dirección General de Suministros del Estado para que tome posesión del inmueble que permuta el Banco Hipotecario Nacional, situado en las calles Alsina y Chacabuco.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

---

**Cajas de Jubilaciones — Ley Nº 10.650. — Cobro de intereses por servicios prestados sin aportes.**

Buenos Aires, 6 de julio de 1943.

1739. — 2.285. — Expediente Nº 6779|1943. — 509. — Visto la consulta formulada por la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros Ferroviarios, Ley Nº 10.650, sobre la fecha desde la cual deben cobrarse, a los afiliados que se acojan a la disposición del artículo 48 de la Ley Nº 12.825, los intereses devengados por servicios prestados sin aportes; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.825 ha querido evitar a la Caja los perjuicios financieros que causa el reconocimiento, a los efectos de la obtención de beneficios, de servicios prestados sin haberse efectuado el aporte correspondiente;

Que esa falta de aporte, además de mermar su efectivo, impide capitalizar los intereses necesarios para la formación del fondo jubilatorio;

Que al instituir la contribución del 8 o|o, más un interés del 4 o|o capitalizado trimestralmente desde la fecha en que los servicios fueron prestados, la ley permite al afiliado, sin mayor quebranto para la Caja, colocarse en situación de igualdad con los que cumplieron en la fecha debida sus obligaciones legales;

Que el principio del cobro del interés desde el momento en que se contrajo la deuda se halla instituído por la Ley Nº 10.650, al imponer a las empresas que no depositan regularmente las sumas a que están obligadas un recargo del 7 o|o anual a contar desde el día de la mora;

Que la disposición motivo de la consulta no es obligatoria sino optativa para los que no prefieran continuar en actividad hasta llenar las nuevas exigencias legales; y

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y por el señor Procurador General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1º — Los empleados y obreros que no hubieran sufrido descuentos durante el total o parte de su prestación de servicios o de sus sueldos, tienen un año de plazo, desde la promulgación de la Ley Nº 12.825, para solicitar de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios el cargo respectivo. Este cargo se hará a razón del ocho por ciento (8 o|o) de los sueldos percibidos con más el interés del cuatro por ciento (4 o|o) capitalizado trimestralmente.

Art. 2º — El interés a que se refiere el artículo anterior será cobrado a los afiliados que se acojan a esa disposición a contar de la fecha en que fueron prestados los servicios por los cuales no sufrieron descuentos.

Art. 3º — Los afiliados que no prefieran abonar de una sola vez la totalidad del cargo pueden convenir con la Caja la forma de amortizarlo dentro de un plazo máximo de cinco años. Los servicios se computarán en proporción a la suma amortizada.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional; hecho, archívese.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

---

**Nuevo Banco Italiano. — Autorización para abrir sucursal en la Capital Federal.**

Buenos Aires, julio 13 de 1943.

2410. — 2286. — 516. — Vista la solicitud presentada por el Nuevo Banco Italiano para que se le autorice a abrir una sucursal en esta Capital; oído el Banco Central de la República Argentina (Art. 1.º de la Ley 12.156), y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo no ha autorizado hasta ahora el funcionamiento o la instalación de nuevos bancos porque la capacidad de los establecimientos bancarios existentes actualmente supera las necesidades de la economía del país y su ulterior ampliación provocaría un uso indebido del crédito y acentuaría en forma anormal la competencia bancaria;

Que en el caso de la presente solicitud no se trata de autorizar el funcionamiento de un nuevo banco, sino de permitir que una institución con arraigo en plaza instale una sucursal que facilite la atención de su clientela,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Nuevo Banco Italiano para instalar una sucursal en el radio de la Capital Federal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

---

**Bancos. — Autorización para funcionar. "Banco de Bahía Blanca".**

Buenos Aires, julio 14 de 1943.

2.645. — 2.288. — 520. — Visto la solicitud presentada ante el Banco Central de la República Argentina por la "sociedad en formación", denominada "Banco de Bahía Blanca", para que se le permita desarrollar actividades bancarias y operar en cambios; oído el Banco Central de la República Argentina, (Art. 1.º de la Ley 12.156), y

CONSIDERANDO:

Que la política seguida hasta ahora por el Poder Ejecutivo en materia de instalación de nuevos Bancos ha sido, restrictiva, por considerar que las entidades existentes eran suficientes para atender las necesidades del país y que su ampliación provocaría un uso indebido del crédito y acentuaría en forma anormal la competencia bancaria;

Que la Ciudad de Bahía Blanca, no obstante ser una de las principales de la República en cuanto a importancia y volumen de sus transacciones, no posee entidades bancarias propias;

Que la experiencia ha demostrado la utilidad de los bancos locales, por lo que la creación de una entidad bancaria de esa naturaleza podría llegar a facilitar y contribuir eficazmente al desarrollo de las actividades de la región;

Que por todo ello se justifica que, como medida de excepción, se acceda a lo solicitado en las presentes actuaciones;

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la "sociedad en formación", "Banco de Bahía Blanca", para desarrollar actividades bancarias y para operar en cambios.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, remítase copia autenticada al Ministerio del Interior y al Banco Central de la República Argentina y archívese.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

---

**Insistiendo en el cumplimiento del Decreto N.º 145.651 del 24 de marzo ppdo., por el cual se autoriza a la Direc. General del Impuesto a los Réditos a compensar los saldos acreedores en efectivo.**

Buenos Aires, julio 14 de 1943.

2044. — 2289. — Expte. N.º 6120-1943. — 169. — Atento a lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación, con motivo de lo dispuesto por el Decreto N.º 145.651 del 24 de marzo ppdo., que autoriza a la Dirección General del Impuesto a los Réditos a compensar los saldos acreedores en efectivo, de los contribuyentes del gravamen establecido por la Ley N.º 12.161, a que tengan derecho por los gastos enumerados en los artículos 19 y 21 del Decreto 112.735 del 5 de febrero de 1942, con la deuda que éstos tuvieren en efectivo por la contribución sobre ventas de gas o por el impuesto a los réditos y a las ventas, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la medida dispuesta por el Decreto N.º 145.651 del 24 de marzo de 1943,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.º 145.651 del 24 de marzo de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

RAMÍREZ. — Jorge A. Santamarina. — Elbio C. Anaya. — Edelmiro J. Farrell. — Ismael F. Galíndez. — Alberto Gilbert.

---

**Insistiendo Decreto Nº 148.804 de mayo 7 de 1943, que modifica Cálculo de Recursos de la Universidad Nacional de Buenos Aires.**

Buenos Aires, 14 de julio de 1943.

1973. — 2290. — Expte. N.º 111.836-1943. — 174. — Visto la observación E-22-1943, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto número 148.804 de fecha 7 de mayo ppdo., por el que se modifica el cálculo de recursos de la Universidad Nacional de Buenos Aires para el corriente año y teniendo en cuenta que subsisten las razones que motivaron dicho decreto,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.º 148.804 de fecha 7 de mayo ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

RAMÍREZ. — J. A. Santamarina. — Elbio Carlos Anaya. — Alberto Gilbert. — Edelmiro J. Farrell. — Ismael F. Galíndez.

---

## DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

**Ref.: Distribución del producido del imp. a los réd. y ventas correspondiente al segundo trimestre del corriente año.**

Buenos Aires, julio 20 de 1943.

2.935. — 2.300. — Expediente 45.955-1943. — Dto. N.º 483. — Visto el informe de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, del que surge que durante el segundo trimestre del año en curso se recaudaron m$n. 42.951.483.58 por impuesto a los réditos (m$n. 42.901.490.33 recaudados por la Nación y m$n. 49.993.25 por algunas provincias) y m$n. 12.471.519.23 por impuesto a las ventas, o sea un total de m$n. 55.423.002.81; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los artículos 35 y 14 de las Leyes Nros. 11.682 y 12.143, textos ordenados, respectivamente, dicha cantidad debe distribuirse en la siguiente forma:

| Corresponde a: | Impuesto a los réditos | Impuesto a las ventas | Total |
|---|---|---|---|
| Nación (82,5 o\|o). . . .. | 35.434.973.95 | 10.289.003.36 | 45.723.977.31 |
| Munic. de la C. de Bs. As. y Provs. (17,5 o\|o). | 7.516.509.63 | 2.182.515.87 | 9.699.025.50 |
| Totales: | 42.951.483.58 | 12.471.519.23 | 55.423.002.81 |

Que las cantidades correspondientes a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y a las provincias deben distribuirse conforme a los índices básicos establecidos en los artículos 36 y 15 de las Leyes 11.682 y 12.143 (textos ordenados), respectivamente. — No obstante y teniendo en cuenta que no se han obtenido las cifras definitivas de las recaudaciones de las provincias correspondientes a 1940 y 1941, deben aplicarse los siguientes índices del ejercicio 1940, sin perjuicio de que ellos sean ajustados en presencia de aquellos datos al efectuarse las futuras distribuciones:

| Corresponde a: | Para el impuesto a los réditos o\|o | Para el impuesto a las ventas o\|o |
|---|---|---|
| Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. . . . . . . . ............ | 25,5221 | 25,5221 |
| Sobre el remanente una vez deducida la participación de la Mun. de la C. de Bs. As. . . . . . . . . ......... | 100,0000 | 100,0000 |

| Corresponde a: | Para el impuesto a los réditos o\|o | Para el impuesto a las ventas o\|o |
|---|---|---|
| Provincia de Buenos Aires. . . . . . . | 41,8684 | 41,9796 |
| „ „ Santa Fe. . . . . . . . | 17,0342 | 18,0969 |
| „ „ Córdoba. . . . . . . . . | 10,9290 | 10,2191 |
| „ „ Mendoza. . . . . . . . | 5,8305 | 5,7903 |
| „ „ Entre Ríos. . . . . . . . | 5,8683 | 5,7425 |
| „ „ Tucumán. . . . . . . . | 5,0017 | 4,8998 |
| „ „ San Juan. . . . . . . . | 2,3452 | 2,2540 |
| „ „ Corrientes. . . . . . . | 3,2229 | 3,1365 |
| „ „ Salta. . . . . . . . . . | 1,8133 | 1,7638 |
| „ „ S. del Estero. . . . . . | 2,5047 | 2,4862 |
| „ „ Jujuy. . . . . . . . . . | 1,1078 | 1,2193 |
| „ „ San Luis. . . . . . . . | 1,1261 | 1,0850 |
| „ „ Catamarca. . . . . . . | 0,7495 | 0,7385 |
| „ „ La Rioja. . . . . . . . . | 0,5979 | 0,5885 |

Que de acuerdo con dichos índices las participaciones correspondientes a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las provincias importan las cantidades que se indican en las planillas que se agregan al presente decreto como anexo, las que deben pagarse a los gobiernos partícipes, sin perjuicio del reajuste previsto en el considerando anterior, previa deducción de las sumas que en ellas se consignan para cubrir servicios financieros, de acuerdo con la ley de presupuesto en vigor; amortización de las sumas adelantadas a varias provincias en cumplimiento de la Ley 11.721; cantidades percibidas anticipadamente, sea por haberlas recaudado directamente y retenido en su poder (Ley N.º 11.682, T. O., art. 37) o por haberlas cobrado a cuenta de su participación, e intereses de las letras respectivas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º — Previa intervención de la Contaduría General páguese por la Tesorería General a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las provincias que se mencionan a continuación, el saldo a su favor de las participaciones que les corresponden en el producido de los impuestos a los réditos y a las ventas por el segundo trimestre del corriente año, que asciende en total a la cantidad de ocho millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional (m$n. 8.849.087.70):

| | | |
|---|---|---|
| Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. . . . . . | m$n. | 2.475.394.98 |
| Provincia de Buenos Aires. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | „ | 2.985.341.62 |
| „ „ Santa Fe. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | „ | 1.008.691.95 |
| „ „ Córdoba. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | „ | 533.060.36 |
| „ „ Mendoza. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | „ | 400.605.36 |
| „ „ Entre Ríos. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | „ | 420.962.63 |
| „ „ Tucumán. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | „ | 338.786.98 |
| „ „ San Juan. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | „ | 167.926.14 |
| „ „ Corrientes. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | „ | 195.321.49 |
| „ „ Salta. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | „ | 109.901.66 |
| „ „ Santiago del Estero. . . . . . . . . . . . | „ | 29.838.18 |
| „ „ Jujuy. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | „ | 66.802.01 |
| „ „ San Luis. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | „ | 66.493.44 |
| „ „ Catamarca. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | „ | 45.570.70 |
| „ „ La Rioja. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | „ | 4.390.20 |

Art. 2.º — Remítase copia del presente decreto a los Gobiernos interesados, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

## DISTRIBUCION DE LOS IMPUESTOS A LOS REDITOS Y A LAS VENTAS SEGUNDO TRIMESTRE DE 1943

| Corresponde a: | PARTICIPACION | | | | DEDUCCIONES | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Réditos | Ventas | Total | Servicios financieros | Amortiz. adel. Ley 11.721 | Sumas recaud. y retenidas | Anticipos e intereses (1) | Total | Saldos a pagar |
| Municip. de la C. de Bs. Aires . . . . . . . . . . | 1.918.371.10 | 557.023.88 | 2.475.394.98 | —— | —— | —— | —— | —— | 2.475.394.98 |
| Provincias: | 5.598.138.53 | 1.625.491.99 | 7.223.630.52 | 350.260.25 | 124.532.83 | 49.993.25 | 325.151.47 | 849.937.80 | 6.373.692.72 |
| Buenos Aires . . . . . . . | 2.343.851.03 | 682.375.03 | 3.026.226.06 | —— | —— | 40.884.44 | —— | 40.884.44 | 2.985.341.62 |
| Santa Fe . . . . . . . . . | 953.598.11 | 294.163.66 | 1.247.761.77 | 125.260.25 | —— | 2.196.96 | 111.612.61 | 239.069.82 | 1.008.691.95 |
| Córdoba . . . . . . . . . | 611.820.56 | 166.110.65 | 777.931.21 | 225.000.— | —— | 939.96 | 18.930.89 | 244.870.85 | 533.060.36 |
| Mendoza . . . . . . . . . | 326.399.47 | 94.120.86 | 420.520.33 | —— | —— | 4.948.98 | 14.965.99 | 19.914.97 | 400.605.36 |
| Entre Ríos . . . . . . . . | 328.515.56 | 93.343.88 | 421.859.44 | —— | —— | 896.81 | —— | 896.81 | 420.962.63 |
| Tucumán . . . . . . . . . | 280.002.09 | 79.645.86 | 359.647.95 | —— | —— | —— | 20.860.97 | 20.860.97 | 338.786.98 |
| San Juan . . . . . . . | 131.287.55 | 36.638.59 | 167.926.14 | —— | —— | —— | —— | —— | 167.926.14 |
| Corrientes . . . . . . . | 180.422.41 | 50.983.56 | 231.405.97 | —— | 36.084.48 | —— | —— | 36.084.48 | 195.321.49 |
| Salta . . . . . . . . . . | 101.539.04 | 28.670.43 | 130.209.47 | —— | 20.307.81 | —— | —— | 20.307.81 | 109.901.66 |
| Sgo. del Estero . . . . . . | 140.216.57 | 40.412.98 | 180.629.55 | —— | 28.043.31 | —— | 122.748.06 | 150.791.37 | 29.838.18 |
| Jujuy . . . . . . . . . . | 62.016.18 | 19.819.62 | 81.835.80 | —— | 12.403.24 | —— | 2.630.55 | 15.033.79 | 66.802.01 |
| San Luis . . . . . . . | 63.040.64 | 17.636.59 | 80.677.23 | —— | 12.608.13 | —— | 1.575.66 | 14.183.79 | 66.493.44 |
| Catamarca . . . . . . . | 41.958.05 | 12.004.26 | 53.962.31 | —— | 8.391.61 | —— | —— | 8.391.61 | 45.570.70 |
| La Rioja . . . . . . . . | 33.471.27 | 9.566.02 | 43.037.29 | —— | 6.694.25 | 126.10 | 31.826.74 | 38.647.09 | 4.390.20 |
| Totales: . . . . . . . . | 7.516.509.63 | 2.182.515.87 | 9.699.025.50 | 350.260.25 | 124.532.83 | 49.993.25 | 325.151.47 | 849.937.80 | 8.849.087.07 |

(1) Según detalle que se acompaña.

## AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS E INTERESES DE LETRAS

| Provincias | INTERESES DE LETRAS | | | Ajuste de intereses de letras colocadas en 1940\|43 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | Decreto N.º | Fecha | Importe | | |
| Santa Fe . . | 145.447 | 13.3.43 | 16.245.— | | |
| | 147.444 | 10.4.43 | 25.725.— | | |
| | | | 41.970.— | 69.642.61 | 111.612.61 |
| Córdoba . . | 147.447 | 10.4.43 | 6.215.— | 12.715.89 | 18.930.89 |
| Mendoza . . . | 148.517 | 27.4.43 | 4.900.— | | |
| | 150.617 | 24.5.43 | 2.825.— | | |
| | | | 7.725.— | 7.240.99 | 14.965.99 |
| Tucumán . . . | 147.448 | 10.4.43 | 10.899.25 | | |
| | 150.199 | 19.5.43 | 2.450.— | | |
| | 150.200 | 19.5.43 | 552.48 | | |
| | | | 13.901.73 | 6.959.24 | 20.860.97 |
| Sgo. del Estero | 144.651 | 5.3.43 | 1) 100.000.— | | |
| | 148.518 | 27.4.43 | 706.25 | | |
| | 150.198 | 19.5.43 | 10.740.— | | |
| | | | 111.446.25 | 11.301.81 | 122.748.06 |
| Jujuy . . . . | 147.445 | 10.4.43 | 943.05 | | |
| | 445 | 18.6.43 | 1.437.50 | | |
| | | | 2.380.55 | 250.— | 2.630.55 |
| San Luis . . . | 131.694 | 30.9.42 | 962.50 | 613.16 | 1.575.66 |
| La Rioja . . . | 145.712 | 25.3.43 | 1.375.— | | |
| | 147.446 | 10.4.43 | 357.50 | | |
| | 147.446 | 10.4.43 | 1) 25.000.— | | |
| | 149.709 | 12.5.43 | 2.450.— | | |
| | | | 29.182.50 | 2.644.24 | 31.826.74 |
| | Totales: | | 213.783.53 | 111.367.94 | 325.151.47 |

(1) Amortizaciones.

**Sustituyendo el Título II de la R. G. de Impuestos Internos**

Buenos Aires, julio 20 de 1943.

2.667. — Expte.: 268.471-942. — Visto el proyecto de nuevo Título II (Tabacos), de la Reglamentación General de Impuestos Internos, elevado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que la sanción de la Ley N.º 12.773, que ha modificado recientemente el régimen fiscal de los cigarros y tabacos elaborados, hace necesario sustituir las disposiciones reglamentarias referentes a la elaboración y expendio de estos productos que ahora están gravados de acuerdo a su peso y en razón del origen del tabaco empleado, sea cual fuese su precio de venta al público;

Que es conveniente también dar una nueva estructura al actual Título II del Reglamento, utilizando la experiencia dada por la aplicación de las Leyes Nos. 11.252, 11.582 y 12.148, a fin de mejorar las normas a que deben sujetarse los contribuyentes de este rubro;

Que además debe fijarse un régimen de transición que contemple los intereses de los industriales y comerciantes afectados por la Ley N.º 12.773 y por la modificación del Reglamento en vigor,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º — Substitúyese el Título II de la Reglamentación General de Impuestos Internos, por el siguiente:

TITULO II

TABACOS

**Quienes pueden poseer tabacos sin impuesto abonado**

Art. 1.º — Los tabacos que no hayan tributado el impuesto sólo podrán ser poseídos por personas previamente habilitadas por la Administración General de Impuestos Internos y estar en locales autorizados por ella.

**Zonas tabacaleras**

Art. 2.º — La administración deslindará las zonas tabacaleras a los efectos del régimen fiscal.

Los cosecheros radicados fuera de ellas, sólo podrán transportar sus tabacos con intervención de la respectiva oficina de Impuestos Internos.

**Cosecheros**

Art. 3.º — Los cosecheros de tabaco son las personas que lo cultivan por cuenta propia o en aparcería y a los efectos del régimen fiscal se tendrá por inscriptos en la Administración a quienes hayan sido registrados en ese carácter por el Instituto Nacional del Tabaco.

Anualmente y antes de cada cosecha, el Instituto suministrará a la Administración la nómina de los cosecheros registrados, indicando la ubicación precisa de cada plantación.

Cuando razones especiales lo aconsejen, el Ministerio de Hacienda, podrá hacer obligatoria la inscripción en Impuestos Internos de los cosecheros de determinadas zonas tabacaleras o de parte de ellas.

**Tabacos de su producción**

Art. 4.º — Con los tabacos de su producción exclusivamente, los cosecheros podrán:

a) Almacenarlos en los galpones del establecimiento cuyas tierras cultiven, siempre que el propietario los haya registrado para ese fin en la Oficina de Impuestos Internos de la jurisdicción, responsabilizándose por la tenencia del producto;
b) Transportarlos a granel dentro de la zona tabacalera;
c) Transferirlos a granel a los acopiadores y comerciantes, inscriptos y radicados en la misma zona tabacalera;
d) Despalillarlos, destroncarlos, prepararlos en cuerda y acondicionarlos reglamentariamente.

Con intervención previa de Impuestos Internos, podrán asimismo:

a) Transportarlos a granel a otras zonas tabacaleras;
b) Transferirlos a granel a los manufactureros de la zona de su jurisdicción;
c) Transferirlos enfardelados, a los acopiadores, comerciantes y manufactureros de cualquier punto del país, o exportarlos;
d) Efectuar pequeñas remesas de tabaco enfardelado, en calidad de muestra, hasta los centros de industrialización y comercio.

**Comerciantes de tabacos**

Art. 5.º — La denominación de "comerciante de tabacos", comprende a las personas que realizan operaciones de compra y venta de los mismos a granel o envasados, cualquiera sea su procedencia.

Los comerciantes de tabacos que no tengan depósitos fuera de las zonas de producción ni trafiquen con tabacos extranjeros, podrán, con esta limitación, inscribirse como "acopiadores", con todas las facultades y obligaciones previstas para aquéllos.

**Requisitos**

Art. 6.º — Los comerciantes, sin excepción, y los acopiadores con límite superior a 50.000 kilogramos, deberán estar inscriptos en el Registro Público de Comercio y tienen la obligación de llevar al día los libros que prescribe el Código de la materia.

**Categorías**

Art. 7.º — Los comerciantes se inscribirán: como mayores y como limitados.

Los primeros acreditarán por sí o por medio de fiador abonado, una responsabilidad no menor de m$n. 200.000 y están autorizados a poseer tabacos sin limitación de cantidad.

Los limitados están autorizados para almacenarlos hasta la concurrencia de un kilogramo por cada peso moneda nacional, de la responsabilidad que acrediten en las mismas condiciones que los mayores.

La solvencia mínima para obtener esta inscripción será de m$n. 15.000.

**Acopiadores**

Art. 8.º — Los acopiadores se inscribirán como mayores y como limitados.

Los primeros deberán acreditar en las mismas condiciones de los comerciantes una responsabilidad no menor de m$n. 100.000 y pueden almacenar tabacos sin limitación de cantidad.

A los limitados se les autorizará a poseerlos hasta la concurrencia de 1 kilogramo por cada m$n. 0,50, de responsabilidad que acrediten en las mismas condiciones que los acopiadores mayores.

La solvencia mínima para obtener esta inscripción será de m$n. 7.000.

**Organismos oficiales**

Art. 9.º — Se inscribirán como comerciantes mayores a los organismos oficiales que adquieran, clasifiquen o intervengan en la comercialización de los tabacos.

A estos organismos se exigirá el mínimo de requisitos compatible con la normal aplicación del régimen fiscal y el producto que se encuentre en sus depósitos no figurará en los libros oficiales de los comerciantes o manufactureros propietarios.

**Sociedades Cooperativas**

Art. 10. — Las sociedades cooperativas constituídas por colonos productores de tabacos que operen exclusivamente con el cosechado por sus asociados, serán inscriptas como "acopiadores mayores", sin exigirles la inscripción en el Registro Público de Comercio, ni acreditación de solvencia. — Presentarán el testimonio o copia autenticada de su registro y reconocimiento como "cooperativa", por el Ministerio de Agricultura de la Nación y cumplirán todas las demás formalidades inherentes a su inscripción.

**Facultades de los comerciantes**

Art. 11. — Los comerciantes podrán:

a) Adquirir tabacos a granel dentro de la zona de producción a los cosecheros y comerciantes inscriptos, clasificarlos, despalillarlos, destroncarlos, acondicionarlos y someterlos a tratamientos de beneficio para su industrialización;
b) Transferir tabacos a granel a otros comerciantes o acopiadores radicados en la zona de producción;
c) Transportar libremente, dentro de la zona de producción, los tabacos a granel que adquieran o transfieran;
d) Adquirir tabacos acondicionados a cosecheros, acopiadores y a otros comerciantes;
e) Transferir los tabacos acondicionados a otros comerciantes, acopiadores, manufactureros u otras personas de cualquier jurisdicción habilitadas para adquirirlos;
f) Transferir los descartes y residuos de tabaco a la fábricas habilitadas para industrializarlos;
g) Importar o exportar tabaco-materia prima;
h) Fraccionar con intervención fiscal;
i) Con intervención fiscal despalillar o destroncar tabacos ya enfardelados o reenfardelarlos.

**Adquisición de tabacos por intermedio de terceras personas**

Art. 12. — Los comerciantes radicados en las "zonas tabacaleras" que por intermedio de terceras personas adquieran tabacos a granel a los "cosecheros", deberán previamente autorizarlos por escrito ante la Administración. En cada una de las autorizaciones que otorguen, harán constar los siguientes detalles: nombre y firma del atuorizado; si la autorización es amplia o limitada; número de certificado de inscripción del poderdante; localidad o región en la que actuará el delegado y término de la autorización que no podrá exceder del año calendario en que la misma se acuerde.

Estas autorizaciones serán otorgadas ante la Oficina de Impuestos Internos, en cuya jurisdicción se halle inscripto el comerciante la que extenderá la pertinente credencial, dando cuenta al Departamento de Contralor.

Para efectuar compras en jurisdicción de una Seccional distinta de la que expidió la credencial, el interesado deberá registrarla en ella.

**Responsabilidad por el impuesto**

Art. 13. — Los comerciantes serán responsables por el impuesto mínimo correspondiente a cada kilogramo de tabaco que los autorizados adquieran en su nombre, cuando por cualquier causa no justificada desaparezca el producto. Esta responsabilidad se entiende contraída desde el momento en que se otorgue la autorización.

**Obligaciones y deberes**

Art. 14. — Los comerciantes de tabacos deberán llevar, en su local principal, libros rubricados de modelo oficial, en la forma y con las cuentas que, para cada caso, se determinan más adelante. En ellos se asentará diariamente el movimiento de dicho depósito principal y, mes a mes y en forma global, el registrado por cada cuenta en los depósitos auxiliares, en los transitorios y en los del Art. 19º.

Los comerciantes que tengan depósitos "transitorios" (Art. 17º), "auxiliares" (Art. 18º) o posean tabacos en los depósitos del artículo 19º, podrán presentar sus declaraciones juradas dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes.

Las declaraciones de los comerciantes contendrán el movimiento detallado del depósito principal y el saldo de cada una de las cuentas de los depósitos a que se refiere el párrafo anterior.

Las compras a cosecheros se declararán en forma global de acuerdo con su condición (en bruto, despalillado, destroncado o en cuerda) y detalladamente las efectuadas a otros comerciantes.

El detalle del movimiento registrado en los depósitos auxiliares (Art. 18º) y generales (Art. 19º) se consignará en planillas especiales complementarias de la declaración.

**Cuentas que llevarán los comerciantes radicados en las zonas tabacaleras.**

Art. 15. — Los comerciantes radicados en las zonas tabacaleras llevarán las siguientes cuentas:

a) **De tabacos a granel en bruto:** a la que ingresarán en forma detallada y con mención de nombres y domicilios todas las adquisiciones que hagan a cosecheros, pudiendo efectuar asientos globales diarios por las compras menores de 50 kilogramos y asentando los números de certificados y boletos de compra-venta en los casos de operaciones con comerciantes. Los descargos de esta cuenta responderán a los siguientes conceptos: "Para enfardelado directo", "para despalillar", "para destroncar", "por transferencias", a otros comerciantes (con mención de los mismos y su identificación oficial) y "por descartes";

b) **De tabacos a granel despalillados:** en la que figurarán, como cargo, los tabacos a granel en esa condición, obtenidos de las manipulaciones en depósito y los adquiridos ya en esa forma por transferencias a otros comerciantes o compras a cosecheros.

Los descargos responderán a los conceptos: «por enfardelado», «por transferencias» y «por descartes»;

c) **De tabacos a granel, destroncados:** En esta cuenta se seguirán las normas fijadas en el punto anterior;

d) **De tabacos a granel "en cuerda":** en la forma prevista en el inciso b);

e) **De palo de tabaco:** En la que ingresará el proveniente de las operaciones de despalillado y destroncado, admitiéndose que se realice un asiento global al finalizar cada mes. Los descargos responderán a los conceptos: "Por transferencias" y "por inutilización", mencionando los respectivos documentos oficiales.

Aquellos destronques que contengan más del 20 o|o de su peso en hojas no ingresarán en esta cuenta, debiendo hacerse en la de tabaco en bruto que corresponda;

f) **De descartes:** En la que ingresarán los producidos en la clasificación de los tabacos en bruto, despalillados, destroncados y en cuerda.

Los descargos responderán a los conceptos: "por transferencia" y "por inutilización", con mención de los respectivos documentos oficiales;

g) **De tabacos enfardelados:** En la que se contabilizarán por separado, según procedencia, los tabacos "en bruto", "despalillados", "destroncados" y "en cuerda". El cargo consistirá en dar entrada por peso uniforme (Art. 23) a los bultos acondicionados en el depósito y a los recibidos de otros comerciantes de la misma zona o de los depósitos habilitados del inscripto, indicándose, en estos casos, en la columna de observaciones de los libros oficiales, el peso real de tales bultos. Los descargos por "transferencias" se harán por peso bruto de acuerdo con los artículos 28 y 29, saldándose las diferencias entre el peso uniforme y el real de salida con mención del respectivo documento oficial.

Los descargos por concepto de: "enfardelado" en las cuentas de los tabacos a granel (incisos a) a d), inclusive), se harán también por peso uniforme reglamentario de los bultos obtenidos.

**Cuentas que llevarán los comerciantes radicados fuera de las zonas tabacaleras.**

Art. 16. — Los comerciantes radicados fuera de las zonas tabacaleras llevarán cuentas individuales para los diversos tabacos según su origen, discriminando su condición (en bruto, despalillado, destroncado o "en cuerda"). El cargo lo constituirá el peso bruto verificado oficialmente conforme a las disposiciones del artículo 28° y los descargos se harán en idéntica forma.

Las diferencias que se registren a la salida del depósito, serán saldadas con imputación al respectivo expediente o documento oficial, conforme a lo determinado por el artículo 22° siempre que los envases no presenten vestigio alguno de haber sido abiertos.

En todas las anotaciones que se practiquen deberá consignarse la numeración y serie del boleto de control que ampare la circulación del envase.

**Habilitación de locales transitorios**

Art. 17. — Los comerciantes podrán habilitar locales transitorios dentro de la zona tabacalera en que esté ubicado su depósito principal o auxiliar, al solo efecto del acopio de los tabacos que adquieran a granel. Para ese fin presentarán croquis de los mismos a la Seccional o Distrito en cuya jurisdicción estén ubicados.

En estos locales "transitorios" los tabacos no podrán ser objeto de manipulaciones (despalillado, destroncado, etc.). ni permanecer depositados por término superior a 60 días, dentro del cual deberán transferirse al depósito principal o auxiliar; pero si existiera imposibilidad material para ello, la Oficina de Impuestos Internos de la jurisdicción de éstos, podrá ampliar el plazo.

En los locales "transitorios" se llevará un libro rubricado por la Seccional, con el detalle diario de las entradas por adquisiciones y de las salidas por remisión al depósito principal o auxiliar.

**Habilitación de locales "auxiliares"**

Art. 18. — Los comerciantes inscriptos podrán solicitar la habilitación de locales "auxiliares" y en ellos realizar todas las operaciones reglamentariamente permitidas en los depósitos principales.

En cada depósito auxiliar se llevarán libros rubricados de modelo oficial y asientos diarios del movimiento de los tabacos en bruto y acondicionados.

**Depósitos generales. — Requisitos. — Inscripción — Responsabilidades**

Art. 19. — La Administración registrará como "depósitos generales" a las barracas o depósitos que almacenen tabacos acondicionados por cuenta de manufactureros o comerciantes inscriptos.

Los propietarios llenarán los requisitos del Título I, de esta Reglamentación y la inscripción será acordada bajo las siguientes condiciones:

a) Acreditar solvencia conforme al Art. 7.°;

b) Que el tabaco se almacene en estibas independientes para cada depositante, separado de las mercaderías de otra especie;

c) Que en libros rubricados por la Administración se lleven cuentas —una para cada depositante— en las que se registrará el movimiento de los productos conforme a las clases y condición de los mismos, llenando todos los enunciados exigidos en las cuentas de los comerciantes;

d) Que en todo ingreso y salida de tabacos se dé intervención a la Oficina de Impuestos Internos jurisdiccional.

Además de su responsabilidad solidaria con los depositantes por las faltas de tabaco, los propietarios de estos depósitos serán responsables por el incumplimiento de las disposiciones del presente artículo y están obligados a presentar declaraciones juradas mensuales conforme al artículo 17° del Título I.

Los manufactureros o comerciantes que tengan tabacos almacenados en estos depósitos generales, llevarán en sus libros oficiales una cuenta especial con el detalle del movimiento de altas y bajas, y denunciarán ese movimiento en planilla agregada a la declaración jurada mensual.

**Mermas naturales. — Residuos**

Art. 20. — A los efectos legales y reglamentarios se aceptarán como mermas naturales para los tabacos a granel (en bruto, despalillados, destroncados o "en cuerda") en poder de comerciantes inscriptos, las diferencias que se registren entre las cantidades ingresadas y las que en definitiva resulten del enfardelado.

Los residuos de la clasificación y de las manipulaciones autorizadas deberán ser inutilizados con intervención fiscal, en el mes siguiente al de su producción; o transferido previa autorización administrativa, a fábricas habilitadas para industrializarlos.

**Tolerancias sobre los pesos fijados para los envases conteniendo tabacos nacionales.**

Art. 21. — Sobre los pesos obligatorios fijados por este Titulo para los envases conteniendo tabacos nacionales, acuérdase una tolerancia del 10 o|o para los tabacos con palo y del 15 o|o para los tabacos despalillados o destroncados, en más o en menos, al exclusivo efecto del acondicionamiento y de la primera transferencia.

Cuando la diferencia en el peso exceda de la tolerancia expresada, sólo se permitirá, con intervención fiscal, la transferencia directa de comerciante o cosechero a manufactura inscripta.

**Proporciones en concepto de mermas naturales**

Art. 22. — En concepto de mermas naturales de los tabacos acondicionados (en bruto, despalillados, "en cuerda", o destroncados) en poder de comerciantes, se admitirán las proporciones que la Administración determine sobre la base de los estudios y comprobaciones que practicará.

Entre tanto, durante la circulación comercial se admitirán como naturales las diferencias de pesos que arrojen siempre que los envases que los contengan se encuentren intactos y sin rastro alguno de haber sido abierto, o modificado su contenido.

**Acondicionamiento.**

Art. 23. — Los tabacos en bruto, despalillados, destroncados y en cuerda, que se encuentren en poder de cosecheros, acopiadores o comerciantes, sólo podrán acondicionarse en la siguiente forma: en mazos, fardos o pacotes de 50 ó 100 kilogramos cada uno, los tabacos en bruto; de 40 ó 75 **kilogramos cada uno, los tabacos despalillados, destroncados y** en cuerda. Los **tabacos rubios podrán** acondicionarse también en fardos de 25 kilogramos. Con los requisitos que determine la Administración, se permitirá que los tabacos argentinos sean acondicionados en bocoyes, yaguas, barriles o cajones.

Se considerarán a granel los tabacos no acondicionados reglamentariamente.

Salvo en los casos y condiciones, expresamente previstos por esta Reglamentación, los tabacos no podrán salir a granel de la zona tabacalera en que fueron producidos.

Los tabacos importados podrán salir de Aduana con el acondicionamiento de origen.

**Identificación.**

Art. 24. — Inmediatamente de acondicionados en cualquiera de las formas previstas por esta Reglamentación, los tabacos se identificarán mediante la adherencia de los instrumentos de control o valores fiscales correspondientes.

**Boletas originarias:**

Art. 25.° — Los bultos a que se refiere el artículo 23.° se identificarán, al ser acondicionados, si son de producción argentina y antes de salir de Aduana si son importados, con una boleta fiscal denominada «originaria para tabaco argentino» u «originaria para tabaco importado», que entregará con carácter gratuito la Administración, en la siguiente forma:

a) Tabacos importados: mediante la presentación de la documentación aduanera y de una planilla en formulario oficial que contenga los datos requeridos por impuestos internos;

b) Tabacos argentinos: a petición de los enfardeladores formulada a la respectiva Seccional o Distrito. A los cosecheros se les proveerán de acuerdo a los bultos ya confeccionados; a los acopiadores y comerciantes sobre la base de sus necesidades mensuales probables, con cargo de rendir cuenta en sus declaraciones juradas.

La falta de las boletas originarias constituirá infracción penada por el artículo 28.° del texto ordenado, salvo que se justifique fehacientemente.

**Atestaciones en las cubiertas de bultos y en los envases:**

Art. 26.° — En toda cubierta de bultos que contengan tabacos, inmediatamente después de adheridas las boletas «originarias», se estampará con tinta o pintura indeleble además de la numeración y serie del instrumento fiscal, el peso uniforme reglamentario de acondicionamiento, cuando se trate de tabacos argentinos o el peso bruto de los importados.

En los envases que contengan tabacos «despalillados» o «destroncados», esta condición se hará constar en la misma forma y tanto en las boletas «originarias» como en las de «circulación» se estampará a sello la atestación respectiva.

La falta de tales requisitos será considerada infracción calificándose como «grave», la omisión de lo determinado en el párrafo anterior.

**Fraccionamiento de fardos, bocoyes o bultos:**

Art. 27.° — Los comerciantes de tabacos, previa solicitud especial y con intervención administrativa, podrán fraccionar fardos, bocoyes o bultos, exclusivamente para la venta a comerciantes «limitados» o manufactureros «limitados» o «menores».

Los tabacos a fraccionar se descargarán de la «cuenta general» por su peso real, saldándose por concepto de mermas las diferencias entre ese peso comprobado y el asignado al envase por el instrumento fiscal con que ingresó al depósito del fraccionador, de conformidad con el artículo 22.° in fine.

Los empleados fiscales que intervengan en el acto verificarán el peso bruto de los nuevos envases obtenidos, a los que se adherirán **boletas fiscales especiales de «fraccionamiento»**, con la constancia del origen y condición del producto y en las cubiertas de todos ellos se estamparán, con tinta o pintura indeleble, esos pesos, como así también el número y serie de la boleta «originaria» del envase fraccionado.

Se procederá, en el mismo acto, a la destrucción de todos los instrumentos fiscales adheridos al envase originario.

Los comerciantes ingresarán los bultos obtenidos, en la cuenta general que corresponda al tipo de tabaco fraccionado por el peso bruto verificado oficialmente. Este asiento, lo mismo que el determinado en el segundo párrafo se hará con mención del número del expediente o documento administrativo por el que se autorizó la operación.

**Prohibición de tener envases abiertos.**

Para asegurar el más estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo y como norma de carácter general queda absolutamente prohibido a los «comerciantes» radicados fue-

ra de la zona productora, tener en su poder envases abiertos.

**Condiciones para formar «muestras»**

Los comerciantes que deseen formar «muestras» de sus productos deberán solicitarlo a la Administración, procediéndose al fraccionamiento de los bultos originarios en las condiciones fijadas precedentemente, y el tabaco extraído de los mismos será acondicionado en la forma determinada por el artículo 58.º de este Título, previo pago del impuesto que corresponda a la clase de tabacos de que se trate, debiendo adherirse a los respectivos paquetes, mazos o manojos, los correspondientes valores fiscales.

**Comprobación del peso efectivo de los tabacos acondicionados.**

Art. 28. — La administración hará comprobar el peso efectivo de los tabacos acondicionados en las siguientes oportunidades:

a) A la salida de Aduana, al verificarse la adherencia de las boletas «originarias para tabaco importado»;

b) Al verificar la aplicación de las boletas de circulación a los tabacos enfardelados por cosecheros;

c) A la salida del local en que los comerciantes acondicionen los tabacos argentinos, a cuyo efecto, y con anticipación no menor de veinticuatro horas, deberá darse cuenta a la Seccional o Distrito, declarando en forma jurada en planillas de 'modelo oficial', la fecha de expedición, puntos de embarque y destino, nombre y domicilio del destinatario, número y serie de las boletas originarias y de circulación adheridas a cada bulto y peso real de éstos. Estas verificaciones de peso no se realizarán en los casos contemplados en el párrafo final del artículo 29.º;

d) A la salida del local en que se encuentren, en los casos de posteriores transferencias, para lo cual el interesado presentará planilla en formulario oficial con el detalle de los bultos, de las boletas y peso con que los recibió y de las nuevas boletas fiscales y peso actual de los envases.

En los casos de los incisos b) y c) la Administración efectuará las verificaciones pertinentes con la mayor frecuencia posible; y estas verificaciones podrán tener efecto en lugar del de salida de depósito, en los puntos de embarque o de destino.

**Boleta fiscal de circulación limitada**

Art. 29. — Los tabacos de producción argentina no podrán salir del local donde se hayan acondicionado ni los importados de la casa importadora, sin que el respectivo envase tenga adherida, además de la boleta «originaria», una boleta fiscal de «circulación» limitada que la Administración entregará con carácter gratuito a los inscriptos en la forma siguiente:

a) A los cosecheros, con intervención de empleados fiscales y en oportunidad del despacho de cada partida que transfieran, salvo las circunstancias, contempladas por el último párrafo del artículo 28 en cuyo caso se les entregarán en la Oficina, verificándose su adherencia en el lugar de embarque. La entrega de estas boletas será comunicada por la Seccional al Departamento de Contralor, en el día, indicando el medio de transporte y acompañando planilla de romaneo;

b) A los «acopiadores» y «comerciantes» radicados en la zona de producción conforme a los pedidos que éstos formulen para sus necesidades probables del mes, quedando obligados a rendir cuenta del uso que de ellas hicieran, en las correspondientes declaraciones juradas;

c) A los demás comerciantes inscriptos mediante solicitud formulada para cada operación en la que indicarán la cantidad de «boletas» a emplear y la clase y destino del producto. Este no podrá salir del depósito del peticionante sin que previamente se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 28.

Para cada transferencia el comerciante-vendedor aplicará a los envases nueva boleta de circulación limitada.

La falta no justificada de estas boletas, será reprimida con las sanciones del artículo 28. del texto ordenado de las leyes de impuestos internos, considerándose la infracción como grave a menos, que se comprobara su uso doloso, en cuyo caso el hecho será penado de acuerdo al artículo 27. del mismo texto. Las boletas oficiales a que se refiere este Título, deberán sin excepción llenarse a tinta en todos sus enunciados.

Excepción.

Las disposiciones del primer párrafo del presente artículo no serán de aplicación en los casos de transferencias de tabacos argentinos enfardelados entre comerciantes radicados en una misma zona de producción o cuando se trate de remisiones entre los depósitos auxiliares y el principal de un determinado inscripto. En estos casos la boleta blanca originaria sustituirá a la limitada de circulación.

**Transferencias de tabacos acondicionados.**

Art. 30. — Toda transferencia de tabacos acondicionados, entre comerciantes o entre éstos y manufactureros, se formalizará mediante un boleto tripartito de modelo oficial, en el que constarán las siguientes circunstancias: fecha de la operación; cantidad de bultos; clase y peso de los tabacos; número de los certificados de inscripción de los contratantes; sus nombres, apellidos y domicilios; y numeración y serie de la última boleta de circulación.

Cada parte deberá cerciorarse de que la otra se encuentra habilitada para realizar la operación.

El formulario de referencia será firmado por ambos interesados. El comprador entregará una parte al vendedor, reservando la segunda para sí y acompañará la tercera a la declaración jurada del mes.

Este certificado será extendido, también en los casos de transferencias de tabaco a granel entre «comerciantes».

Las ventas a manufactureros menores y las compras a cosecheros están exentas de este requisito.

Permiso especial:

Art. 31 — Los manufactureros o comerciantes inscriptos con el carácter de «limitados», necesitarán antes de efectuar compras de tabaco, un permiso especial que, a su pedido, les extenderá la Administración.

Dicho permiso será retenido por el comerciante vendedor quien lo agregará a la declaración jurada y solamente será válido durante el mes calendario en que fuere otorgado.

Los vendedores no podrán descargar tabacos con imputación a un determinado «permiso», sino en el mes a que el mismo corresponda, pero en el caso de quedar caduco, podrá ser renovado en la forma que la Administración determine.

Excepción.

Exceptúase de las disposiciones de este artículo a los comerciantes limitados radicados en las zonas de producción, quienes podrán adquirir tabacos sin permiso previo, mientras sus adquisiciones no sobrepasen el límite que tengan acordado.

En casos excepcionales y con causa fundada, la Administración podrá autorizar a los «comerciantes limitados», de tabacos para adquirirlos en cantidades superiores al límite de la inscripción, siempre que el excedente quede intervenido hasta que el interesado tenga margen disponible.

Las autorizaciones especiales a que se refiere este párrafo, no podrá exceder del 25 o|o del límite acordado.

**Obligaciones para las empresas transportadoras.**

Art. 32. — En todos los casos de transporte de tabacos (en bruto, **despalillado,** destroncado o en cuerda, nacionales o importados), o residuos de tabacos, las empresas transportadoras exigirán por cada partida de dichos productos la carta de porte especial a que se refiere el artículo 41.º del texto ordenado de las leyes de impuestos internos (Art. 49.º, Ley N.º 12.148), y llenarán al efecto todos los requisitos determinados por dicha disposición legal, remitiendo la documentación respectiva en la forma y oportunidad establecidas por el primer párrafo del artículo 79 del Título I de esta Reglamentación General.

Las empresas transportadoras no podrán conducir tabacos o sus residuos en forma alguna fuera de la zona tabacalera de origen sin que los mismos lleven adheridos los instrumentos fiscales que autoricen su circulación o vayan acompañados de los correspondientes permisos de tránsito limitado que expida la Administración.

TABACOS ELABORADOS

**Pago del impuesto**

Art. 33 — El impuesto a los tabacos, cigarros, cigarritos y cigarrillos se hará efectivo por medio de estampillas o fajas de valor adheridas a cada unidad, salvo las excepciones expresamente determinadas por este Título.

El impuesto interno a los cigarros argentinos o importados (con exclusión de aquellos para los cuales la ley determina el pago sobre la base del precio de venta al consumidor) debe ser tributado "por cada gramo o fracción excedente de medio gramo de su peso", siempre que dicho excedente no coloque al producto en la escala impositiva superior.

Todo cigarro de producción argentina, con más del 30% de tabacos habanos o similares, debe tributar, según su peso, los impuestos determinados por los apartados e) y f), inciso 1º, art. 50 del texto ordenado.

Están sujetos a los mismos impuestos los cigarros nacionales elaborados con más del 40% de tabacos que no sean de origen argentino, brasileño o paraguayo.

En los cigarros argentinos comprendidos en los apartados c) y d) del artículo e incisos citados, se admitirá que en las mezclas hasta con un 40% de otros tabacos a que alude la ley, figuren tabacos habanos o similares en una proporción que, en ningún caso, podrá exceder del 30%.

El gravamen fijado por el artículo 52 del texto ordenado para "los tabacos que se expendan para ser consumidos en hoja, despalillados, picados, en hebra, pulverizados (rapé), en cuerda, en tabletas y despuntes", será percibido sobre el peso neto de los productos referidos.

**Manufacturas. Categorías**

Art. 34. — Los manufactureros de tabacos serán inscriptos en cuatro categorías, a saber: "mayores", "limitados", "menores" y "fabricantes de rapé", dentro de las condiciones previstas en los artículos siguientes y de acuerdo a las garantías efectivas que ofrezcan, conforme a las disposiciones generales del Título I (arts. 11 y 12) y a las especiales de éste.

**Eliminación de oficio o reducción de límites.**

La Administración eliminará de oficio o reducirá el límite de inscripción en la proporción que corresponda a las elaboraciones registradas, según sea el caso, a los manufactureros que durante un año no hubieran elaborado los mínimos semestrales a que se refieren los artículos 35, 36 y 38.

A los efectos del párrafo anterior y a los del artículo 14 del Título I se **entenderá por movimiento y elaboración** la transformación completa de los tabacos materia prima en productos elaborados y estampillados. En tal concepto, no se considerará como movimiento y elaboración a las manipulaciones intermedias de la fabricación, como ser: despalillado, lavado, picado, etc.

**Manufactureros mayores.**

Art. 35 — Los manufactureros "mayores" pueden poseer tabacos sin limitación de cantidad.

Esta inscripción se otorgará a quienes acrediten responsabilidad por el valor del impuesto mínimo que corresponda a 150.000 Kgs. de tabaco.

**Certificado y producción semestral.**

Se les otorgará certificado de color verde y deberán efectuar **una elaboración semestral** no inferior al 30% de la cantidad antedicha o bien estampillar dentro del referido plazo mercadería cuyo gravamen no sea menor al monto del impuesto mínimo que corresponda a la misma.

**Habilitación de locales auxiliares**

Con la autorización de la Administración podrán habilitar locales auxiliares para el depósito exclusivo de tabacos en hoja y semi-elaborados (despalillados o picados) de su propiedad. Estos locales serán considerados como extensión de la manufactura, debiendo presentar planos de los mismos para la correspondiente aprobación. En ellos llevarán un libro rubricado, de modelo oficial, en el que asentarán todas las operaciones que realicen.

Las existencias de tabacos en dichos depósitos se considerarán parte integrante de las de manufactura y, en consecuencia, los interesados llevarán en los libros oficiales de ésta, cuentas especiales para cada uno de los depósitos auxiliares, acompañando a la declaración jurada planillas que detallen su **movimiento.**

**Manufactureros limitados.**

Art. 36 — Serán inscriptos como manufactureros "limitados" los que acrediten una solvencia inferior a la fijada en el segundo párrafo del artículo anterior.

El límite de su inscripción, con las excepciones fijadas más adelante no podrá ser menor de 3.500 kilogramos y estará condicionado a las garantías ofrecidas para responder al impuesto interno mínimo correspondiente a la cantidad de tabaco que se le asigne como tal.

**Certificado y producción semestral.**

Se les otorgará certificado color **amarillo** y deberán efectuar **una elaboración semestral** no inferior al 30% del límite acordado; o bien estampillar, dentro del referido plazo, mercaderías cuyo gravamen no sea menor al monto del impuesto mínimo que corresponda a dicha cantidad de tabaco.

**Reducción de los límites de elaboración**

Los límites de inscripción podrán ser reducidos por la Administración en las regiones que ella determine (fuera de las ciudades de mayor población y de sus zonas inmediatas) sin bajar en ningún caso de 1.000 kgs. de tabaco, con las garantías equivalentes y con la obligación de efectuar elaboraciones mínimas semestrales concordantes con las proporciones establecidas en el párrafo anterior.

**Permiso para adquirir tabacos.**

Los manufactureros **limitados** no podrán adquirir tabacos sin un permiso otorgado, en cada caso, por la respectiva Oficina de Impuestos Internos. Para el otorgamiento de ese permiso y a efectos de determinar si el interesado tiene margen disponible dentro del límite de su inscripción, deberán tenerse en cuenta el tabaco en bruto, semielaborado y elaborado (sin estampillar) existente en la manufactura al momento de la última declaración jurada y el adquirido posteriormente. De la existencia resultante se deducirá el peso del tabaco que se puede estampillar con los valores fiscales que hubiere en fábrica al comienzo del mes o se hayan adquirido durante el mismo.

Este permiso será entregado por el manufacturero al comerciante vendedor, a los fines del art. 31.

Podrá permitírseles adquirir tabacos materia prima en cantidades superiores al límite de su inscripción, siempre que el excedente quede intervenido hasta que el interesado tenga margen disponible para darles ingreso en la cuenta de su **manufactura.** En ningún caso esos excedentes podrán sobrepasar al 25% de

la cantidad asignada por el certificado de inscripción.

### Manufactureros menores

Art. 37 — Serán inscriptos como manufactureros "menores", con certificado color blanco, los que no acrediten las garantías necesarias para obtener su inscripción como "limitados".

Podrán elaborar exclusivamente cigarros hechos a mano.

### Permiso para adquirir tabacos

Deberán adquirir el tabaco materia prima a comerciantes o manufactureros, mediante un permiso especial que les otorgará en cada caso la respectiva Oficina de Impuestos Internos, previo pago de los gravámenes correspondientes, de acuerdo con la cantidad y clase de los cigarros a elaborar.

### Probable producido

La declaración de probable producido deberá estar de acuerdo con las disposiciones de este Título en cuanto a la deducción de residuos por concepto de palo y polvo.

### Atestaciones en los valores fiscales

En los valores fiscales que la Administración les entregue se estampará previamente con sello de goma el número de inscripción del interesado y el del permiso correspondiente.

### Plazo para terminar las elaboraciones

Las elaboraciones de los manufactureros menores deberán quedar terminadas dentro de los veinte días corridos desde el ingreso a manufactura del tabaco materia prima. En caso contrario están obligados a devolver los valores, procediendo la Administración a la inmediata intervención del producto. Dentro del mismo plazo, el manufacturero solicitará a la respectiva Inspección la verificación del estampillado de los cigarros elaborados y la destrucción de los residuos.

### Límite para la compra de materia prima.

Los manufactureros comprendidos en este artículo no podrán adquirir más de 200 Kgs. de tabaco materia prima por mes calendario; y solamente se les otorgará nuevos permisos de compra una vez terminada totalmente la operación anterior.

Estos permisos serán entregados por los manufactureros menores a los comerciantes o manufactureros vendedores, a los fines del art 31.

Están exentos de la obligación de llevar libros oficiales y de presentar declaraciones juradas.

### Fabricantes de rapé

Art. 38. — Serán inscriptos como "fabricantes de rapé", quienes se dediquen exclusivamente a la elaboración de este producto. Tendrán certificado gris.

El límite de la inscripción no será menor de 1.000 Kgs. y el tabaco sin impuesto pago que podrán poseer, estará condicionado a las garantías ofrecidas para responder al gravamen mínimo de la cantidad que se les asigne en el certificado. Deberán elaborar semestralmente no menos del 20% del límite de su inscripción; o bien estampillar dentro del referido plazo, producto cuyo gravamen no sea inferior al monto del impuesto mínimo que corresponda a dicha cantidad de tabaco.

### Pulverización de tabacos o de sus residuos

En la misma forma serán inscriptos quienes realicen operaciones de pulverización de tabacos o de sus residuos, exclusivamente por cuenta de manufactureros autorizados, pero estarán exentos de cumplir la elaboración semestral mínima a que se refiere el párrafo anterior.

Las operaciones de pulvorización de tabacos se realizarán, sin excepción, con la intervención permanente de un empleado fiscal, a cuyo efecto tanto los "fabricantes de rapé" que muelan por cuenta propia como los comprendidos en el párrafo anterior, deberán destinar —dentro del recinto de la manufactura inscripta— un local adecuado donde puedan quedar materialmente intervenidos los tabacos o residuos motivo de la molienda.

### Requisitos para la inscripción de los manufactureros

Art. 39 — Para la inscripción de los manufactureros de tabacos de todas las categorías, además de los requisitos fijados por el Título I de esta Reglamentación General, deberán llenarse los siguientes:

1º Presentar un ejemplar o facsímil por triplicado, de cada una de las marquillas destinadas al acondicionamiento de los productos; y otro, también por triplicado, de los anillos-vitolas o cintillos para los cigarros a elaborar, cuando cada uno de éstos constituya una unidad de venta. Estos elementos llenarán las condiciones del art. 50 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos; de esta Reglamentación y acreditarán la aprobación del Ministerio de Agricultura en lo referente a la Ley 11.275;

2º Presentar una planilla en formulario oficial, por triplicado y por grupo de productos, según sean éstos, cigarrillos, cigarros (inclusive los tipo "toscanos") y cigarritos, u otros tabacos elaborados (comprendidos los picados, despalillados, pulverizados —rapé—, en rama o en cuerda), con especificación de los pesos, de las clasificaciones impositivas y de los precios de venta —cuando corresponda— de cada unidad a estampillarse, como así también de las proporciones y origen de los tabacos que los integrarán.

### Envases para el expendio de tabacos elaborados

Art. 40 — Los envases que se registren para el expendio de tabacos elaborados (cigarrillos, cigarros, cigarritos, tabaco picado, en rama, etc.) además de las atestaciones dispuestas y autorizadas por las leyes pertinentes y sus reglamentaciones y de las inscripciones y dibujos que constituyen la marca de fábrica, llevarán obligatoriamente las siguientes leyendas impresas directamente o en los rótulos perfectamente adheridos a las superficies visibles de los mismos; ubicación de la manufactura, nombre y apellido del fabricante o de la respectiva razón social o en su defecto y reemplazo, el número y color de su certificado de inscripción, y cuando así corresponda, clase y cantidad del producto y precio de venta —incluso impuesto— al consumidor.

### Elaboraciones por cuenta de terceros

Cuando se trate de productos a elaborar por cuenta de terceros, las atestaciones a que se refiere el artículo 48 del Título I deberán corresponder a las determinadas en el párrafo anterior, reemplazándose el nombre, apellido y domicilio del fabricante real por los de la persona o firma que encargue la elaboración, no admitiéndose que el domicilio declarado por ésta sea el mismo de la fábrica elaboradora, ni que el o los nombres o apellidos se sustituyan por medio de iniciales o abreviaturas.

### Cigarros tipo "toscano"

Para los cigarros tipo "toscano" de elaboración nacional, se permitirá la impresión de la leyenda "Industria Argentina" sobre los valores fiscales, cuando éstos sean los de carácter especial a que se refiere el último parrafo del art. 65 del Título I de esta Reglamentación, y que dichos instrumentos fiscales lleven el nombre del producto.

### Consumo interno.

Las marquillas de productos destinados a "consumo interno" deberán llenar las prescripciones fijadas por el art. 47 de este Título.

### Indicación de la clase del producto

Art. 41. — A los fines de la Ley número 11.275, de identificación de mercaderías y de lo dispuesto en el artículo anterior, la "clase" del producto —tanto en los cigarrillos como en los cigarritos y demás tabacos elaborados en general (picados, despalillados, en rama, pulverizados, etc.), se indicará en la forma determinada para los cigarros por los párrafos finales del inciso 1º, artículo 50, del texto ordenado de las leyes de impuestos internos.

Cuando un determinado tabaco integre la mezcla en proporción mayor al 30 o|o, se permitirá que en las marquillas se clasifique al producto como "mezcla habana", "mezcla bahía", "mezcla virginia", etc., y podrá prescindirse del uso del vocablo "mezcla" y substituírsele por el nombre de origen del tabaco (habano, virginia, turco, etc.), cuando éste entre en la composición del producto en proporción no menor del 80 o|o.

Para los productos de cualquier origen se admitirán atestaciones o leyendas relativas a las modalidades de la industria o el consumo, tales como: "picadura tipo alemán", "tipo virginia", "tipo norteamericano", etc.

### Registro de marquillas o anillos-vitolas

Art. 42. — Antes de emplear marquillas o anillos-vitolas deberán registrarse en la Administración, no permitiéndose el uso de elementos iguales de esa clase, por más de un manufacturero.

También está prohibida la existencia en fábrica, de marquillas o anillos-vitolas, no registrados y la de envolturas, cajas, etc. (destinadas a contener tabacos gravados), con nombres o atestaciones que no correspondan a los de las marquillas registradas; como asimismo la posesión en fábrica de productos no elaborados en ella, a no ser que procedan de otra manufactura del mismo propietario y que se encuentren debidamente estampillados.

### Atestaciones en las vainas de los cigarrillos

Art. 43. — Todos los cigarrillos elaborados en el país, deberán llevar impresos sobre sus vainas, el nombre y el número de la respectiva marquilla.

### Excepción

Podrá omitirse la impresión de ese número cuando el nombre haya sido registrado para un solo producto o para varios de un mismo precio de venta o cuando los cigarrillos de un mismo nombre estén identificados por características especiales previamente registradas.

### Sanciones

Se considerará infracción "grave", la posesión en fábrica de cigarrillos que no llenen ese requisito, o que tengan nombres de marquillas no registradas o pertenecientes a otras manufacturas (salvo los casos de los artículos 40, segundo párrafo y 44), como así también la tenencia de clisés que correspondan a marquillas o vitolas registradas por otros fabricantes.

### Elaboración por cuenta de otra manufactura

Art. 44. — Por avería comprobada en las máquinas de picar tabacos o de hacer cigarrillos o por insuficiencia transitoria para la elaboración, podrá autorizarse que una manufactura encomiende a otra el picado y elaboración, pero el empaquetado y el estampillado se efectuarán en el local de la primera. La Administración adoptará las medidas de fiscalización que estime necesarias, pudiendo disponer que la operación se realice bajo intervención fiscal a cargo del contribuyente y conforme al artículo 44 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos.

### Transferencias

A solicitud de las partes, la Administración podrá autorizar transferencias de tabacos picados entre los manufactureros de las distintas categorías.

### Cuentas especiales

Art. 45. — Los manufactureros que empleen melazas, azúcares, nicotinas o cualquier otra substancia solida o semiliquida, aun cuando se apliquen en disolución, llevarán cuentas especiales en sus libros, dando entrada a esos elementos, con mención, en el caso de las melazas, de los nombres y domicilios de los vendedores y anotando las cantidades que diariamente empleen en las elaboraciones, las que serán consignadas en las cuentas respectivas de tabacos picados, en hebra, en cuerda, etc., como aumento por adiciones.

### Penalidades

La existencia en manufactura de productos de esas clases que no figuren asentados en los libros oficiales o sin conocimiento de la Administración, se considerará infracción grave, penada por el artículo 28 del texto ordenado, sin perjuicio de aplicarse el artículo 27 del mismo cuerpo de leyes, si se comprobase el empleo clandestino de tales productos en la elaboración de artículos gravados.

### Despuntes

Art. 46. — Los despuntes de cigarros tipo toscano y cigarritos, serán fiscalizados en la misma forma que las otras materias primas o gravadas; y los manufactureros llevarán cuenta de ellos por separado, de acuerdo con lo prescripto para los tabacos en general.

Los despuntes de otras clases de cigarros serán considerados y contabilizados como tabaco despalillado en la categoría que corresponda.

La Administración autorizará transferencias de despuntes solamente cuando se los destine a fábricas inscriptas según el artículo 65 o a manufactureros que estén en condiciones de industrializarlos y expenderlos como productos gravados. En este último caso, la manufactura receptora deberá utilizar los despuntes en sus elaboraciones o acondicionarlos para el expendio, incluso estampillado, antes del último día del mes subsiguiente al de la recepción o, en su defecto, proceder a su inutilización o a su transferencia a desnaturalizador de tabacos inscripto, conforme a las disposiciones del presente Título.

### Marquillas especiales de productos para consumo interno

Art. 47. — Las manufacturas de tabacos podrán registrar marquillas especiales de cigarrillos, cigarritos y cigarros tipo toscano para consumo interno de la fábrica. Esas marquillas deberán corresponder a las registradas para la venta al público pero diferirán en el color y llevarán impresas en forma destacada, en tinta roja o verde, y en caracteres no menores al cuerpo catorce de imprenta, las leyendas "Consumo interno de fábrica" y "Su venta está penada".

### Impuesto y descargo máximo

Dichos productos tributarán el menor impuesto y solamente se admitirá un descargo máximo de dos paquetes diarios de cigarrillos o cigarritos o dos cigarros tipo toscano por cada obrero o empleado que preste servicios dentro de la manufactura.

**Penalidades**

La circulación comercial de productos de esta clase será considerada fraudulenta y penada conforme al artículo 27 del texto ordenado, sin perjuicio del cobro de la correspondiente diferencia de impuesto.

**Personal de las manufacturas**

Art. 48. — La Administración podrá exigir se le declare el personal empleado en las manufacturas, con los detalles que crea necesario.

**Descargos autorizados en los ingresos a manufacturas**

Art. 49. — El ingreso de tabacos a manufacturas se asentará en los libros oficiales por su peso neto, es decir: con las envolturas ya destaradas. A esos efectos, se autorizan los siguientes descargos: 70 kgs. para bocoyes enteros; 35 kgs. para medios bocoyes; 6 kgs. para yaguas de tabaco habano importado; 5 kgs. para yaguas de tabaco nacional tipo habano; 4 kgs. para yaguas de tabacos sumatra y similares; 800 gramos para las arpilleras de los fardos de 50 ó más kilos, de peso uniforme y 500 gramos para las arpilleras de peso inicial inferior al mencionado.

La Administración podrá modificar las bases para el destare directo, en caso de implantarse el uso de envases de otros tipos o peso uniforme.

**Anotación en los libros y atestaciones en las boletas**

El mismo día de la recepción, los manufactureros consignarán en sus libros oficiales las cantidades de tabacos que reciban, con determinación de los bultos y de la numeración y serie de las boletas fiscales que autorizaron su tránsito, hasta la fábrica (vale decir: "originaria de importación", "de circulación" o "de intervención", según sea el caso) y en el acto se cruzarán dichos instrumentos fiscales con un sello, a tinta indeleble, que exprese el nombre del inscripto y la leyenda "Tabaco en manufactura - DESTARADO". — Esas boletas serán destruídas por el manufacturero cada vez que se proceda a vaciar totalmente un fardo o bulto de tabaco.

**Disconformidad con las taras autorizadas**

En el caso de no estar conforme con las taras autorizadas el manufacturero ingresará el tabaco por su peso bruto y cruzará las boletas fiscales con un sello a tinta indeleble, que exprese el nombre de la razón social y la leyenda: "Tabaco en manufactura - A DESTARAR". El destare se realizará a su solicitud y los empleados fiscales efectuarán los correspondientes asientos de descargo, previa verificación de la integridad de los envases vacíos y de las boletas fiscales, procediendo inmediatamente a la destrucción de éstas.

**Diferencia en el peso de los envoltorios**

Los empleados fiscales que verifiquen la salida de tabacos de Aduana o depósitos de comerciantes, harán estampar el sello de "Tabaco a destarar" en las boletas, cuando a su juicio el peso de los envoltorios difiera del fijado para el destare directo. En tal caso el manufacturero adquirente procederá en la forma indicada en el párrafo anterior.

**Comunicación de los ingresos en casos especiales**

Art. 50. — Los manufactureros comunicarán por escrito dentro de las veinticuatro horas, todo ingreso de tabacos que se registre en sus fábricas en los casos siguientes: a) cuando se trate de remisiones hechas por cosecheros en las condiciones del inciso a) del artículo 29; b) cuando no se acojan, total o parcialmente, al destare directo acordado por el artículo anterior. En este caso, acompañarán planillas de modelo oficial con el detalle de cada uno de los envases que han de permanecer en manufactura en tales condiciones, a los fines de la pertinente verificación. Los bultos a destarar deberán estibarse separados de aquellos que ya hubieren sido objto de destare hasta que se realice la verificación pertinente.

**Penalidades**

Será considerado en condición de fraude —penándose el hecho conforme al artículo 27 del texto ordenado—, todo bulto que, conteniendo tabaco y con los instrumentos fiscales inutilizados según lo establecido por los párrafos 3º y 4º del artículo anterior, sea hallado fuera del local de la manufactura habilitada reglamentariamente para poseerlo.

**Mermas autorizadas**

Art. 51. — A los efectos de lo dispuesto en los artículos 41 al 43 inclusive del Título I de esta Reglamentación, reconócense como naturales las mermas detalladas a continuación que serán contabilizadas en las oportunidades que en cada caso se determinan:

**Descargo por los fabricantes**

1º A descargar directamente por los fabricantes, quienes las asentarán en sus libros oficiales al terminar cada operación;

a) En las elaboraciones de cigarros "tipo toscano", que se sometan a fermentación, hasta un 15 o|o sobre las cantidades de tabacos despalillados, destinados a esa clase de operaciones;

b) En las operaciones de lavado hasta el porcentaje que se indica a continuación:

| | con palo | despalillados o destroncados |
|---|---|---|
| | % | % |
| Misioneros . . . | 14 | 14 |
| Correntinos . . | 17 | 14 |
| Salteños, tucumanos y otros nacionales . . . | 12 | 14 |
| Paraguayos . . . | 9 | 9 |
| Brasileños . . . | 12 | 14 |

Los manufactureros que se acojan a esta disposición deberán prestar su conformidad por escrito, detallando las marquillas registradas, en las cuales emplearán los tabacos sometidos a "lavado".

Solamente se reconocerán porcentajes mayores a petición de parte y previa comprobación oficial, ajustándose las operaciones a los requisitos que, para cada caso, determine la Administración.

**Descargo por inventario oficial**

2º A descargar por inventario oficial computadas entre uno y otro arqueo cualquiera sea el tiempo transcurrido:

a) Hasta el 2 o|o sobre las cantidades de tabaco descargadas para elaborar. Si las mermas excediesen de este margen, por las diferencias resultantes se liquidará el impuesto que corresponda a las clases de los tabacos en déficit;

b) Hasta el 2 o|o sobre las cantidades de residuos (palo y polvo), y sobre los despuntes y recortes, provenientes de la elaboración. Las mermas que excedan esta tolerancia tributarán el impuesto conforme a lo prescripto por el artículo 61.

c) Hasta el 1 o|o sobre las existencias de productos elaborados que arrojen los libros, liquidándose los impuestos correspondientes —conforme a las respectivas marquillas—, si las faltas excediesen de ese porcentaje.

d) Hasta el 1 o|o sobre las cantidades de productos (en bruto o semielaborados), que no hubieren tenido movimiento alguno entre ambas operaciones de inventario, aplicándose para los excedentes la disposición del apartado a).

Cuando las mermas a que se refiere este inciso excedan del 5 o|o, además del requerimiento de los impuestos respectivos se formará sumario.

**Excedentes**

3º Cuando se comprueben excedentes, se dispondrá su ingreso en los libros oficiales de la manufactura; pero si las diferencias superasen el 3 o|o de los productos elaborados y en recortes y despuntes, o el 6 o|o de las cantidades de tabaco descargadas para la elaboración o igual porcentaje en los residuos (palo y polvo), provenientes de la misma, se formará sumario.

**Producción de palo, polvo o despuntes**

Art. 52. — En las operaciones que se realicen en fábrica para el despalillado de tabacos en bruto o destroncados, para el picado de los mismos, con o sin palo y para el despuntado de cigarros, se admitirá la producción de palo, polvo o despuntes, según el caso, en las siguientes proporciones máximas:

a) De palo. En los tabacos argentinos y paraguayos en bruto, hasta el 28 o|o; en los tabacos importados en general, hasta el 25 o|o y hasta el 5 o|o en los "turcos" y similares (cosechados en la península Balcánica, Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, Egipto, Asia Menor e islas adyacentes).

Para los tabacos argentinos "destroncados", que se sometan a despalillado total, aceptaráse un producido hasta del 8 o|o.

b) De polvo. Se admitirán los siguientes producidos acumulables:
1º Hasta el 2 o|o sobre el tabaco descargado para despalillar;
2º Hasta el 6 o|o sobre los tabacos —sean o no despalillados— descargados para picar;
3º Hasta el 2 o|o sobre los tabacos picados, descargados para la elaboración de cigarritos y cigarrillos.

c) Despuntes. Hasta el 15 o|o sobre las cantidades de tabacos empleadas en la elaboración de cigarros tipo toscano; y hasta el 10 o|o en la elaboración de cigarritos.

d) Cuando las manufacturas piquen directamente los tabacos en bruto, sometiéndolos posteriormente a un proceso de separación del palo y del polvo empleando maquinarias especialmente destinadas a ese fin, la Administración —mediante comprobación que hará efectuar—, fijará los porcentajes de residuos a reconocerse para cada fábrica en particular, según las distintas procedencias y tipos de tabacos.

**Tolerancias**

Art. 53. — Para los cigarros de producción nacional que se expenden sin limitación del precio de venta, se admitirá una tolerancia de hasta el 10 o|o en menos sobre el peso registrado o el correspondiente al valor fiscal adherido, sin perjuicio de que el impuesto deba tributarse en relación a dicha base y no sobre el peso real.

A los efectos de la elaboración de todo producto comprendido en este Título, acuérdase una tolerancia hasta del 20 por ciento sobre las proporciones de tabacos que deban emplearse en las mezclas registradas (artículo 39), siempre que la diferencia no haga variar la clasificación impositiva del producto. La contabilidad oficial reflejará fielmente estas variaciones.

**Compensaciones**

Al considerarse los inventarios practicados en manufactura, se reconocerán las siguientes compensaciones:

a) Tabacos en hoja (con palo, despalillados o destroncados), contenidos en sus envases de ingreso a fábrica: 1º, nacionales y paraguayos entre sí; 2º, otros importados de cualquier procedencia (excepto habanos y similares) entre sí;

b) Tabacos en bruto con despalillados o picados, entre sí; y tabacos despalillados con picados, entre sí. En estos casos los productos deberán corresponder a una misma categoría impositiva y se tomarán en consideración las cantidades de palo y de polvo que debieron producirse según la clase de las operaciones practicadas;

c) Déficit de tabacos elaborados, con faltas de valores fiscales que correspondan a los mismos.

Por ningún concepto se aceptarán compensaciones:

1º De tabacos habanos o similares con los de cualquier otra procedencia;
2.º De tabacos picados o despalillados con sus similares de distintas categorías impositivas;
3º De palo con polvo de tabaco;
4º De despuntes con otros tabacos o residuos.

**Libros oficiales y declaración jurada**

Art. 54. — Los manufactureros "mayores" y "limitados", deberán llevar en libros rubricados de modelo oficial las siguientes cuentas de asientos diarios, de cuyo movimiento presentarán declaración jurada mensual en las condiciones del artículo 17, Título I de esta Reglamentación:

1º Libro de "Productos en sus envases de ingreso a fábrica": en el que se anotarán todos los ingresos de tabaco (sean en bruto, despalillados —incluídos los "en cuerda"— destroncados o picados), con especificación de su origen, cantidad de bultos, instrumentos de circulación, etcétera.

Las descargas de esta cuenta se imputarán a "Transferencias", "Elaboraciones (sin lavar)", "Elaboraciones (con lavado)", "Destares" e "Inutilizaciones". Los bultos abiertos, no destarados, y los destarados o no, que contengan tabacos destinados a operaciones futuras de lavado, seguirán cargados en esta cuenta: hasta el momento de su destare en el primer caso y de su empleo total en el segundo.

2.º Libro de "Elaboraciones": en el que se ingresarán los tabacos descargados del libro anterior y se consignarán las sucesivas operaciones a que se los someta, con indicación clara de su concepto.

Para los tabacos sueltos (en bruto, destroncados, despalillados y picados), se llevarán cuentas por separado, que, a su vez, se discriminarán en tres categorías, a saber:

a) Tabacos conteniendo más del 30 o|o de habanos o similares;

b) Otros importados y mezclas, no comprendidos en las categorías anterior y posterior;
c) Tabacos nacionales y paraguayos hasta con un 20 o|o de otros importados y que no sean habanos o similares.

Los tabacos turcos y sus similares, en bruto, sueltos, figurarán en una categoría especial. — La cuenta de cigarrillos sueltos se llevará sobre la base de los respectivos precios de venta registrados.

Las cuentas de "despuntes y recortes", "palo" y "polvo", se llevarán en globo para cada uno de estos residuos, cualquiera sea el tabaco de que provengan. Podrá realizarse un asiento mensual para el ingreso a libros de cada uno de estos residuos, pero los asientos de descargo por cualquier concepto, se efectuarán en la fecha correspondiente.

En este libro se llevará también la cuenta de entrada y empleo de productos especiales (melaza, azúcar, etc.).

3º Libro de "Productos elaborados": En el que se ingresarán todos los productos elaborados, ya sean cigarrillos empaquetados, tabacos picados, en hebra, pulverizados, etc., contenidos en paquetes, latas, cajas, etc., y todos los cigarros y cigarritos en general. La cuenta de cada marquilla especialmente registrada se llevará por separado, salvo que se trate de productos que puedan contabilizarse en conjunto, por ser de una misma clase, tener idéntica composición y peso y tributar igual impuesto.

Al estampillarse los referidos productos, se les dará salida, "por expendio" aún cuando no sean inmediatamente extraídos de fábrica.

En este libro se llevará también la cuenta de "valores fiscales" en la que se asentarán por orden cronológico, todos los ingresos. — Las salidas serán consignadas en un solo asiento al finalizar cada mes calendario, o bien como consecuencia del cierre de libros por causa de inventario a practicarse por la Administración, fijándose simultáneamente las existencias que resten como saldos.

4.º Libros auxiliares: Previa autorización de la Administración o por disposición expresa de la misma, los manufactureros llevarán los libros auxiliares que se consideren necesarios y que en todos los casos deberán ser oficialmente rubricados.

Queda autorizada la Administración para adaptar la contabilidad y libros oficiales de manufacturas, dentro de las bases fundamentales de este Reglamento, a las características propias de cada tipo o especie de fábrica.

**Fabricantes de rapé y desnaturalizadores**

Art. 55. — Los "fabricantes de rapé" y los "desnaturalizadores de tabaco" llevarán libros de modelo oficial en la misma forma —en lo pertinente— que la fijada por el artículo anterior para los manufactureros "mayores" y "limitados".

**Acondicionamiento y estampillado de cigarrillos**

Art. 56. — Los cigarrillos de producción nacional, una vez terminada la elaboración del día, deberán acondicionarse en sus envases de expendio y estampillarse de inmediato en forma legal.

La existencia en manufactura de cigarrillos sueltos que no figuren en los libros oficiales será penada como infracción "grave" de acuerdo con el artículo 23 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos. A este efecto se tendrá en cuenta la cantidad diaria que pueda elaborar la manufactura, la que será fijada por declaración del fabricante o podrá establecerse de oficio, previa comprobación por la Administración.

**Ampliación del plazo**

Cuando por razones técnicas comprobadas oficialmente, no sea posible el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Administración podrá ampliar por un término que fijará en cada caso, el plazo para el envasamiento e inmediato estampillado de los cigarrillos. — Los manufactureros consignarán en sus libros y declaraciones juradas, las cantidades y clases de los cigarrillos comprendidos en esta excepción que tengan en existencia, con indicación de la fecha de sus respectivas elaboraciones.

**Adherencia del valor fiscal**

Art. 57. — Inmediatamente que los cigarros, cigarritos y tabacos elaborados (picados, en hebra, pulverizados, etc.) de producción nacional se encuentren acondicionados en la forma determinada por este Título, deberán ser provistos del correspondiente valor fiscal.

**Unidades de venta**

Art. 58. — Los tabacos elaborados en el país en hebra, en picadura, pulverizados (rapé), despuntes o en cuerda, destinados al consumo, sólo podrán hallarse en comercio exclusivamente en paquetes, latas, tarros, cajas, etc., que contengan 50, 100, 200, 250, 300, 350, 400, 500, 800 ó 1.000 gramos de peso neto.

Cuando el tabaco se expenda en tabletas, cada una de ellas constituirá una unidad legal y su peso se ajustará a los fijados en el párrafo anterior.

**Tabacos en rama**

Los tabacos en rama podrán ser vendidos para consumo particular o preparados como muestrario, siempre que se los acondicione exclusivamente en paquetes, mazos o manojos de 100, 200, 500 ó 1.000 gramos, debiendo adherírseles los valores fiscales correspondientes y llevar indicaciones sobre su origen y el nombre y domicilio del vendedor, cuando se destinen al consumo. Los comerciantes de tabacos inscriptos que deseen vender productos de acuerdo con las disposiciones de este párrafo, deberán requerir en cada caso autorización especial de la Administración.

**Unidad de venta**

Art. 59. — Cada cigarro —cualquiera sea su procedencia— se considerará "unidad de venta" a los fines de la ley y del artículo 84, Título I de esta Reglamentación. En consecuencia, el correspondiente valor fiscal y el anillo-vitola o cintillo identificatorio, deberán adherirse directamente sobre el artículo gravado o sobre su envoltura exterior, siempre que se peguen en toda su extensión, circundándolo.

La Administración podrá hacer extensiva esta franquicia a otros productos cuando lo considere justificado. En estos casos la adherencia defectuosa del instrumento será considerada infracción grave.

**Excepciones**

Exceptúanse de las disposiciones del párrafo anterior:

a) A los cigarros de elaboración nacional, comprendidos en los incisos 1.º, apartado g) y 2.º apartados a), b) y c) del artículo 50 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos, que se vendan en paquetes de dos, tres, cuatro o cinco unidades;
b) A los cigarros elaborados en el país de peso no mayor de seis kilogramos por millar, comprendidos en el artículo 50., inciso 1.º, apartado a), b), c) y d) del texto ordenado; a los de peso no mayor de tres kilogramos por millar comprendidos en el apartado e) y a los cigarros importados que no sean habanos o similares y cuyo peso no exceda de seis kilogramos el millar.

Estos productos podrán ser acondicionados en paquetes o cajas conteniendo 4, 5 ó 10 cigarros y el envase llevará una sola faja de valor fiscal por el total del impuesto que corresponda a los cigarros contenidos.

**Determinación del impuesto en casos especiales**

Art. 60. — Cuando se encuentren en circulación cigarros sin su valor fiscal o que teniéndolo, no corresponda a la clase del producto, éste se determinará —a los efectos del pago del impuesto o de la diferencia que deba exigirse y de las penalidades a aplicar— por las leyendas de sus anillos-vitolas. Si carecieran de tales anillos-vitolas, o éstos no llevasen la leyenda "Industria Argentina" ni otra que indique su origen, se liquidará el mayor impuesto que rija para los productos importados del mismo tipo.

**Palo y polvo de tabaco**

Art. 61. — El palo y el polvo de tabaco, serán fiscalizados como los tabacos en general y por las faltas que excedan las tolerancias acordadas por este Título, se cobrará el impuesto mínimo correspondiente al tabaco nacional.

No se admitirán transferencias de palo y polvo de tabaco entre comerciantes o manufactureros, salvo que se trate de fabricantes de rapé o de utilizarlos para el tratamiento de tabacos nacionales en poder de inscriptos radicados en zonas productoras distantes de los centros importantes de industrialización.

Los manufactureros que deseen emplear en sus elaboraciones el palo y el polvo de tabaco por ellos producido, deberán utilizarlos dentro de un plazo mínimo de tres meses. En caso contrario dichos residuos deberán mensualmente incinerarse, trasladarse a depósito fiscal o transferirse a fábricas comprendidas en el régimen determinado por el artículo 65.

**Tabacos averiados o ineptos para la elaboración**

Art. 62. — Los tabacos averiados o ineptos para la elaboración, existentes en poder de comerciantes o manufactureros, deberán denunciarse a la Administración a los efectos de su inutilización o su transferencia a fábricas inscriptas conforme al artículo 65. Estas operaciones se realizarán con intervención fiscal y cuando se realicen con extracción de muestras, su aprobación quedará supeditada al resultado de los análisis.

**Depósitos fiscales para la inutilización de tabacos, etc.**

Art. 63. — La Administración podrá establecer en los grandes centros manufactureros y de producción, depósitos fiscales para la inutilización de tabacos, sus desechos y residuos.

Habilitado uno de esos depósitos, se efectuarán obligatoriamente en él todas las desnaturalizaciones e inutilizaciones de residuos a realizarse dentro de la zona de influencia que se le asigne, salvo que se remitan a las fábricas a que se refiere el artículo 65.

**Locales para efectuar la destrucción de tabacos o residuos**

Entretanto, toda destrucción de tabacos o residuos se efectuará en el local de la respectiva manufactura, depósito comercial o fábrica o en los lugares que al efecto fije o autorice la Administración.

**Oficina autorizante**

Las inutilizaciones de los residuos de elaboración (palo y polvo) y de los descartes de la clasificación de tabacos, serán autorizados por la respectiva oficina de inspección.

**Intervención de empleados fiscales**

Con excepción de las operaciones correspondientes a manufactureros "menores", en la Capital, actuarán no menos de dos empleados fiscales y en el interior dos inspectores de Impuestos Internos o, en su defecto, uno de éstos y un representante del Ministerio de Agricultura, del Banco de la Nación Argentina o de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a cuyo efecto el jefe de la Seccional solicitará en cada caso la correspondiente designación.

**Procedimiento**

La inutilización se hará por medio del fuego, siempre que sea posible. Sin excepción se labrará acta que deberá ser inscripta por el interesado o su representante y los del Fisco.

**Descargos en los libros oficiales**

Los empleados actuantes harán de su puño y letra, en los libros oficiales del interesado, los respectivos asientos de descargo de los productos sometidos a desnaturalización o inutilización, los que tendrán carácter condicional hasta tanto la operación haya sido aprobada por el Administrador General.

**Casos especiales**

Art. 64. — En casos especiales o cuando esos elementos se destinen a dependencias nacionales, provinciales o municipales o vayan a ser empleados como abono en las zonas de producción, la Administración podrá autorizar que las desnaturalizaciones de tabacos o residuos se efectúen en manufacturas o depósitos comerciales o en los lugares que determine, adoptándose, cuando se trate de establecimientos inscriptos, los recaudos necesarios para la inmediata salida de los productos. Salvo en estos casos, queda absolutamente prohibida en las manufacturas la existencia de tabacos o residuos desnaturalizados.

**Fabricantes de sarnífugos**

Art. 65. — Los fabricantes de sarnífugos u otras personas que deseen recibir tabacos o sus residuos para desnaturalizarlos en sus propios locales y destinarlos a usos no comprendidos en el régimen del impuesto interno a los tabacos, deberán inscribirse en la Administración en la forma establecida para los manufactureros, alcanzándoles —en lo pertinente— todas las obligaciones relativas a libros oficiales, declaraciones juradas, etc., fijadas para éstos y se le otorgará certificado de inscripción como "desnaturalizadores de tabacos mayores o limitados", según el monto de la solvencia que acrediten.

**Intervención fiscal**

No podrán realizar desnaturalización alguna sin la intervención fiscal, a cuyo efecto deberán solicitarla con una anticipación no menor de 48 horas hábiles, ni efectuar descargos de tabacos o residuos sino cuando su inhabilitación para el consumo conste en acta labrada por los empleados que intervengan en la operación.

**Responsabilidad**

Serán responsables por el impuesto mínimo que corresponda al tabaco o residuos en su poder, que desaparezca al control fiscal.

**Substancias desnaturalizantes**

Las desnaturalizaciones se efectuarán en todos los casos con las substancias o por los medios que la Administración determine, pudiendo los interesados proponerlos.

**Medidas de control**

La Administración podrá exigir que las fábricas posean un local susceptible de ser clausurado con precintos oficiales en forma inviolable, para depósito de los tabacos o residuos de tabaco que ingresen o se desnaturalicen en ella, hasta tanto se establezca su absoluta ineptitud para la elaboración de productos gravados por el régimen de los tabacos.

**Métodos especiales**

Teniendo presente la ubicación de las fábricas, las substancias a emplearse y el ciclo del proceso completo de industrialización de los tabacos o de sus residuos, la Administración podrá acordar, a solicitud de los interesados, métodos especiales para la fiscalización y desnaturalización y considerar que ésta se ha operado cuando aquéllos queden ineptos para la elaboración de artículos afectados por el gravamen a los tabacos.

**Identificación de máquinas importadas o fabricadas para la industria tabacalera**

Art. 66.° — Los importadores y fabricantes de máquinas de picar y pulverizar tabacos, de hacer cigarrillos o cigarros, y de empaquetarlos o estampillarlos, y otras para usos especiales de las manufacturas de tabacos, cada vez que importen una de dichas máquinas o hayan terminado su construcción solicitarán que sean identificadas. Para la salida de las mismas de sus depósitos, con cualquier destino, deberán contar con la autorización administrativa.

**Solicitud de identificación**

En la solicitud de identificación se determinará la marca, número de fabricación y capacidad productora y todo dato que la Administración estime necesario para individualizar las máquinas y sus motores, cuando éstos formen parte integrante de aquéllas.

**Obligación de las Aduanas.**

A los fines del presente artículo, las Aduanas de la República no autorizarán la salida de las máquinas mencionadas sin que la Administración intervenga previamente en los respectivos despachos.

**Transferencia o venta de máquinas.**

Art. 67.° — La autorización previa de la Administración será indispensable igualmente en toda transferencia o venta de las máquinas a que se refiere el artículo anterior, cualquiera sea quien las posea y deberá solicitarse especificando todos los datos de la identificación oficial.

**Inhabilitación.**

Art. 68.° — Estas máquinas podrán ser inhabilitadas por la Administración cuando se hallen en poder de particulares, de sus fabricantes o importadores o, en el caso de manufactureros, cuando lo considere necesario a los fines del control o existan causas para que la manufactura sea intervenida.

**Levantamiento del sellado.**

La Administración levantará el sellado de las máquinas en reposo que se hallen en manufacturas inscriptas, cuando se solicite con causa fundada, a juicio de la misma, pudiendo fijar plazo para su funcionamiento.

**Máquinas susceptibles de emplearse en otras actividades.**

Las máquinas esenciales de la industria tabacalera que sean susceptibles de emplearse en otras actividades no gravadas por el régimen de los tabacos, podrán permanecer deselladas previa autorización administrativa.

**Registro de máquinas.**

Art. 69.° — La Administración llevará un registro de las máquinas aludidas en los artículos precedentes a las que identificará con chapas oficiales labrándose para cada una de ellas, acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares será entregado al interesado y en él se dejará constancia de las sucesivas transferencias. — Otro de los ejemplares será reservado por el Departamento de Contralor y el tercero por la Inspección jurisdiccional.

**Máquinas comprendidas.**

Art. 70.° — Queda facultada la Administración para fijar en detalle, cuales son las maquinarias comprendidas por las disposiciones de los artículos precedentes.

**Penalidades.**

La posesión de cualquier máquina de uso esencial en manufacturas de tabacos, que no hayan sido denunciada por su propietario a la Administración, será penada conforme a las disposiciones del artículo 28.° del texto ordenado de las leyes de impuestos internos.

**Importación.**

Art. 71.° — Los importadores de cigarros, cigarritos, cigarrillos y otros tabacos elaborados (picados, en hebras, despuntes, pulverizados -rapés-, en cuerda, etc.), deberán inscribirse en la Administración llenando los requisitos generales del Título I de esta Reglamentación. Se les otorgará certificado de color rojo y estarán exentos de la obligación de llevar libros oficiales y presentar declaraciones juradas.

**Registro de los productos.**

Deberán registrar previamente los productos que vayan a importar, presentando una declaración, en formulario oficial que contenga los siguientes datos: vitola o nombre de los cigarros, cigarrillos o tabacos; clase del producto y nombre del fabricante; peso neto del millar de cigarros o de los cigarrillos contenidos en cada atado, lata o caja o de los tabacos empaquetados, según corresponda; precio de venta al público, incluso impuesto, en el caso de los cigarrillos y de los cigarros "toscanos", "cavour", etc.

**Registro de paquete o envoltura**

Asimismo deberán registrar el paquete o envoltura principal de los cigarrillos; cuando dicho envase no sea de papel o cartón se presentará un facsímil para el registro.

**Declaración sobre alteraciones en el peso, precio o acondicionamiento.**

También deberá declararse con anticipación cualquier alteración que los productos registrados sufran con respecto a su peso, precio de venta al público o forma de acondicionamiento, siendo responsable el importador por las diferencias que se constaten en comercio en los productos por él introducidos.

**Constancia oficial.**

El Departamento de Contralor otorgará a los importadores una constancia oficial con el detalle y características de los productos registrados para su presentación a las autoridades respectivas en el momento del despacho a plaza de las mercaderías.

**Atestaciones en los envases:**

Art. 72.° — Cada paquete, caja o tarro de cigarrillos o tabacos elaborados, importados o de cigarros cuando no se estampillen individualmente, deberá llevar en forma perfectamente legible, impresos en la superficie visible y en tipos nunca inferiores a un cuerpo diez de imprenta, los siguientes enunciados: nombre y apellido del importador o número y color de su certificado de inscripción; especie, cantidad y peso neto del producto y cuando corresponda precio de venta al público incluso impuesto.

**Comprobación del precio de costo.**

Art. 73.° — Para el registro de vitolas o marquillas correspondientes a productos importados que deban tributar el gravamen conforme a su precio de venta, la Administración exigirá la presentación de elementos fehacientes probatorios de su precio de costo, todo incluído, al momento de la introducción a plaza y en ningún caso admitirá la asignación de precios de venta al público, incluso impuesto, inferiores a tales costos.

Podrá verificar, cuando lo juzgue oportuno, si los precios de costo han aumentado, en cuyo caso requerirá el registro de nuevos precios de venta para las marquillas.

**Disposiciones aplicables.**

Art. 74.° — Para la importación de cualquier clase de tabacos elaborados, se aplicarán las disposiciones generales del Título I de esta Reglamentación, tramitándose cada despacho mediante una planilla especial que llevará numeración correlativa en la forma que la Administración determine, con los datos de la clase y características de los diversos productos.

**Conservación del acondicionamiento**

Los tabacos empaquetados, cigarros, cigarritos y cigarrillos de importación, deberán conservar hasta el momento de su venta al público el acondicionamiento con que hayan sido introducidos al país, considerándose para los cigarrillos y otros tabacos empaquetados, que la mercadería y su envase (sea éste de papel, cartón, metal, madera o cualquier otra substancia), constituyen una unidad indivisible, a cuyo conjunto se refiere el precio de venta al consumidor.

**Productos sin acondicionar o alteración posterior.**

Cuando los referidos productos vengan sin acondicionar o cuando el acondicionamiento de origen sea alterado en el país, el nuevo acondicionamiento se efectuará con intervención administrativa en la forma determinada para los productos nacionales, debiendo los envases llevar las atestaciones dispuestas en el artículo 72.°

**Excepción**

La disposición del párrafo precedente no se aplicará si los cigarrillos se importan acondicionados en envases interiores y los exteriores son introducidos a plaza simultánea pero independientemente de aquéllos, siempre que tales envases exteriores correspondan a los de circulación en el país productor y se hallen registrados en la Administración. En la emergencia, la totalidad de las mercaderías (envases y cigarrillos), saldrá bajo intervención fiscal hasta el depósito del importador, procediéndose en igual forma a su acondicionamiento definitivo.

**Casos especiales.**

En casos especiales la Administración podrá aplicar la excepción del párrafo anterior a los cigarrillos y envases que no lleguen al país simultáneamente, manteniéndose material mente intervenidos los elementos llegados en primer término hasta la oportunidad de colocar el todo en condiciones reglamentarias.

**Atestaciones en los valores fiscales**

Art. 75.° — Los valores fiscales correspondientes a los cigarrillos, cigarros y demás tabacos elaborados importados, llevarán obligatoriamente —además del nombre del importador, o, en su lugar, del número y color de su certificado de inscripción— el número de la planilla oficial a que se refiere el primer párrafo del artículo 74.°

**Remates de Aduana.**

Los valores fiscales a adherirse a productos adquiridos en subastas realizadas por las Aduanas, llevarán la leyenda "Remate de Aduana", la que podrá reemplazarse por el nombre o el número y color del certificado del adquirente si éste fuera importador de tabacos inscripto y tuviere registradas las marquillas correspondientes.

**Fijación de las tasas a tributarse**

Art. 76.° — Cuando las Aduanas deban rematar cigarros, cigarrillos o tabacos elaborados, la Administración fijará previamente las tasas que tributarán, estableciéndolas sobre la base del precio de venta en plaza de productos similares cuando así corresponda; pero si esta base fuera excedida en el remate, las mercaderías se estampillarán conforme a su mayor precio.

**Facturas comerciales**

Art. 77.° — En los casos relacionados con infracciones al régimen de los tabacos elaborados no se aceptarán, como prueba de descargo, facturas comerciales que no llenen totalmente los siguientes enunciados: nombre y apellido —o razón social— de vendedor y comprador y sus respectivos domicilios; cantidad y clase de unidades de venta, consignando vitolas o marquillas; el peso por millar, cuando se trate de cigarros; el precio de venta incluso impuesto, cuando así corresponda y valores fiscales adheridos.

**Prohibición sobre muestras gratis**

Art. 78.° — No se autorizará la confección y expendio por concepto alguno, de "muestras gratis", de cigarrillos, cigarros o tabacos elaborados.

Los productos comprendidos en la Ley N.° 12.773, deberán existir en comercio, al 31-12-943, en las condiciones que la misma y su reglamentación determinan.

Art. 2.° — Los productos cuya forma de tributación del impuesto modifica la Ley N.° 12.773 —ya sea que estén afectados por gravámenes mayores, iguales o menores que los actuales— y que hubiesen salido de fábrica, aduana o depósito fiscal al entrar a regir las disposiciones de aquélla, deberán existir en comercio, al 31 de diciembre del corriente año, en las condiciones que la misma y su reglamentación determinan. En caso contrario, se hallarán sujetos a las sanciones de los artículos 27.° o 28.° del texto ordenado, según corresponda.

**Reingreso a manufactura o depósito de importador**

Art. 3.° — La Administración General de Impuestos Internos autorizará el reingreso a manufactura o a depósito de importador de las mercaderías mencionadas en el artículo anterior, fijando requisitos especiales para la perfecta identificación de las mismas a los fines de la comprobación de su reexpendio una vez colocadas en condiciones legales y reglamentarias, no aplicándose la tasa del artículo 69.° del Título I de la Reglamentación General en los casos de desprecintamiento de valores fiscales y sin que por concepto alguno, pueda producirse devolución de impuestos.

**Régimen reglamentario aplicable para juzgar los inventarios.**

Art. 4.° — Los inventarios practicados por la Administración en las manufacturas, que abarquen un período anterior y otro posterior a la entrada en vigencia de la Ley N.° 12.773, se juzgarán integralmente con el régimen reglamentario que resulte más favorable al contribuyente.

Art. 5.° — Publíquese, comuníquese y archívese.

RAMIREZ
JORGE A. SANTAMARINA

**DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS**
**Insistencia del Decreto N.° 2.015 del 3|7|1943, sobre bonificaciones de sueldos al personal de la administración nacional.**

Buenos Aires, 20 de julio de 1943.

2.772. — 178. — Visto la observación D-22-1943 formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 2.015 de fecha 3 del corriente mes, por el que se dispone bonificar los sueldos del personal de la Administración nacional que no excedan de m$n. 250 mensuales para compensar al mayor costo de la vida, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que dieron origen al decreto citado;

Que, además, con el propósito de evitar demoras en la liquidación de las bonificaciones a los sueldos del personal cuya aplicación dispone el decreto citado, es conveniente autorizar al Ministerio de Hacienda para resolver directamente todas las aclaraciones y consultas que se formulen sobre la aplicación de dicho decreto,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento del Decreto N.° 2.015 de fecha julio 3 del corriente año.

Art. 2.° — Las normas de interpretación y aclaración a las disposiciones del Decreto N.° 2.015 del 3 del mes en curso, serán resueltas directamente por el Ministerio de Hacienda. Las resoluciones que dicte dicho Departamento con ese fin, se considerarán parte integrante del Decreto N.° 2.015 citado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

RAMIREZ. — Jorge A. Santamarina. — Alberto Gilbert. — Ismael F. Galíndez. — Edelmiro J. Farrell. — Benito S. Sueyro.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

**Reducción de pena.**

Buenos Aires, 14 de junio de 1943.

1.914. — 489. — Exp. Nº 71. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Juan de la Cruz Vázquez y los informes producidos; en atención a que ese penado es un delincuente primario, que ha observado ejemplar conducta en el penal donde está alojado y al informe favorable de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca,

*El Presidente de la Nación Argentina,* usando la facultad que le confiere el art. 86, inc. 6º de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º — Redúcese en tres años la pena impuesta al penado Juan de la Cruz Vázquez.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

---

**Reducción de pena.**

Buenos Aires, 14 de julio de 1943.

1.915. — 490. — Exp. Nº 163. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Claudio Reynaldo Sepúlveda, y los informes producidos; en atención a que ese penado ha observado muy buena conducta en el penal donde esta alojado y al informe favorable de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca,

*El Presidente de la Nación Argentina,* usando la facultad que le confiere el art. 86, inc. 6º de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º — Redúcese en dos años la pena impuesta al penado Claudio Reynaldo Sepúlveda.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

---

**"Marie Anne Commaux, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Se aprueba reformas de estatutos.**

Buenos Aires, 14 de Julio de 1943.

2.663. — 491. — Exp. Nº 3000. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Marie Anne Commaux, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que en lo principal consisten en el aumento del capital autorizado de pesos m|n. 300.000 a pesos m|n. 600.000, conservando el valor nominal de las acciones en pesos m|n. 100 y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas treinta y cuatro vuelta (34 vta.) a cuarenta y vuelta (40 y vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y siete (47) a cuarenta y ocho y vuelta (48 y vta.) y la salvedad de fojas cincuenta y una vuelta (51 vta.) para el art. 2º, las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Marie Anne Commaux, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1943.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

---

**"El Simbolar", Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera". — Se autoriza su funcionamiento.**

Buenos Aires, 14 de julio de 1943.

2.664. — 492. — Exp. Nº 3001. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "El Simbolar", Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "El Simbolar", Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", constituída en esta Capital el 9 de abril de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a seis (6), con las modificaciones de fojas doce (12) a trece y vuelta (13 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas siete (7) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

---

**"Vial Argentina - Sociedad Anónima - Caminos y Construcciones". — Se autoriza su funcionamiento.**

Buenos Aires, 14 de julio de 1943.

2.665. — 493. — Exp. Nº 3016. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Vial Argentina - Sociedad Anónima - Caminos y Construcciones", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Vial Argentina - Sociedad Anónima - Caminos y Construcciones", constituída en esta Capital el 24 de abril de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a diez (10), con las modificaciones de fojas diez y ocho y vuelta (18 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas once (11) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

## Ministerio de Guerra

---

**Pasando a depender del Ministerio de Guerra la Dirección General de Aeronáutica Civil.**

Buenos Aires, 10 de junio de 1943.

38. — Visto el decreto de 28 de julio de 1931, que dispuso la transferencia de la Dirección General de Aeronáutica Civil al Ministerio del Interior, modificando su dependencia anterior del Ministerio de Guerra establecida por decreto de 4 de mayo de 1927, y

CONSIDERANDO:

Que la aviación civil en su expresión comercial y deportiva se encuentra íntimamente vinculada en múltiples aspectos con las otras ramas de la aeronáutica nacional con la cual constituye una unidad indivisible, sin perjuicio de su finalidad específica que determina una orientación particular y justifica su organización autónoma;

Que aquellos aspectos comunes se refieren a la creación y utilización de la infraestructura nacional, servicio de protección al vuelo, establecimiento de normas técnicas y generales, selección del personal y unificación de materiales, su mantenimiento y reparación, lo que sólo es posible lograr con una unidad de dirección;

Que la organización autónoma permite, por su parte, la atención permanente y especializada de aquellos problemas de las comunicaciones por aire y de la instrucción y desarrollo de las actividades de vuelo de las personas que deseen dedicarse al mismo con finalidades profesionales o deportivas;

Que tanto las comunicaciones aéreas de importancia vital en el orden nacional, por su trascendencia económica, política y social, como las actividades ciudadanas referidas a la aeronáutica, se relacionan con los intereses permanentes de la defensa nacional y con la formación del potencial militar aéreo de la nación;

Que la atención de esas finalidades determina la conveniencia de que el órgano encargado de dirigir, orientar y contralorear dichas actividades dependa del Ministerio de Guerra, Departamento de Gobierno responsable de las mismas y en condiciones de contribuir con los medios y elementos a su cargo al mayor éxito y desarrollo de la aviación civil, evitándose así superposición de funciones, dispersión de esfuerzos y antieconómicas inversiones de fondos;

Por ello,

*El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º — La Dirección General de Aeronáutica Civil, actual organismo del Ministerio del Interior, dependerá del Ministerio de Guerra, desde la fecha y con igual denominación.

Art. 2.º — Sus funciones y atribuciones serán las mismas que le fijan los decretos y reglamentos vigentes y hasta tanto se apruebe el Reglamento Orgánico que en el término de noventa días deberá presentar su Dirección, a consideración del Poder Ejecutivo Provisional de la Nación.

Art. 3.º — Los fondos atribuídos en todo concepto a la Dirección General de Aeronáutica Civil, como asimismo los bienes que le están afectados, serán transferidos al Ministerio de Guerra, realizándose los pertinentes inventarios.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

RAMÍREZ. — Edelmiro J. Farrell. Alberto Gilbert. — Jorge A. Santamarina. — Diego I. Mason. — Benito Sueyro.

---

**Declarando "en comisión", a todo el personal que presta servicios en la Dirección General de Aeronáutica Civil.**

Buenos Aires, 30 de junio de 1943.

1550. — Visto el expediente reservado letra A. N.º 848|43 Cde. 2 (M. G.), en el que se solicita se declare «en comisión» a todo el personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y,

CONSIDERANDO:

Que ha podido constatarse que los sueldos del personal administrativo de dicha Repartición se encuentran imputados a tres cuentas distintas, dos de las cuales, la destinada a pago de jornales y "Fondo permanente para el Fomento de la Aviación Civil", tienen una finalidad distinta;

Que es necesario en consecuencia reajustar los sueldos del personal conforme a las funciones que verdaderamente desempeñan, a la antigüedad en las mismas, a la idoneidad acreditada en las tareas a su cargo y a las funciones que se han atribuído a la Dirección General de Aeronáutica Civil en el Decreto N.º 38 del 10 de junio de 1943;

Que asimismo la designación del personal debe ajustarse a las normas impuestas por el respectivo Reglamento para el personal civil que presta servicios en las dependencias del Ministerio de Guerra y realizarse la imputación de sus sueldos a las partidas que correspondan;

Que la medida solicitada es precedente ya sea que el nombramiento se hubiese realizado por decreto, resolución Ministerial o disposición de la Dirección,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase "en comisión" a todo el personal que presta servicios en la Dirección General de Aeronáutica Civil y proceda su nombramiento de Decreto del Poder Ejecutivo, resolución Ministerial o disposición de la Dirección General y cualesquiera sea la imputación de sus sueldos.

Art. 2.º — El señor Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil, realizará una reorganización del personal según las directivas contenidas en los considerandos de este decreto y propondrá oportunamente a la Superioridad las designaciones definitivas que corresponden.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte; dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

RAMÍREZ
EDELMIRO J. FARRELL

---

**Promociones**

Buenos Aires, 12 de julio de 1943.

2432. — Visto los informes producidos en expediente letra G. N.º 2405|943 cde. 14 (D. G. P.), letra S. N.º 834|943 cde. 6 (M. G.), en el que consta que personal del Ejército, actuando en el cumplimiento de su deber participó en la jornada del día 4 de junio próximo pasado, sufriendo heridas, lesiones o contusiones cuyo carácter importa o puede ser causa de disminución de aptitudes para el servicio o cuya gravedad ha significado un sacrificio moral y físico, y

CONSIDERANDO:

Que la actuación de ese personal el día expresado ha sido consecuencia de una orden del servicio y en bien de la Patria;

Que la circunstancia en que fué herido ese personal representa un acto de heroísmo de los que prevé el artículo 80, incisos c) y d) de la Ley N.º 9675 de Cuadros y Ascensos (R. L. M. 4);

Que tales actos deben estimularse por el ejemplo que significa el valor al precio de la propia sangre,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévase con anterioridad al 4 de junio del actual año, al siguiente personal del Ejército:
a Teniente:

El Subteniente de Artillería, D. Carlos Alberto Benavides, de la Escuela Antiaérea.
a Cabo 1.º:
El Cabo Otero Antonio (C. 1921, M. 1.5[illegible], D. M. 4, O|E. Sec. 1a., Cta. Cte. FCCRPM N.º 39.[illegible]), de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral".
a Cabo:
El Aspirante García Manuel (C. 1923, M. 3.667.858, D. M. 57, O|E. Tucumán, Cta. Cte., no asignado aún), de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral";
Aspirante López Luis Angel (C. 1922, M. 1.6[illegible].143, D. M. 1, O|E. Sec. 18a. Las Heras, Cta. Cte. [illegible]), de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral";
Aspirante Villagra Carlos (C. 1919, M. 3.495.622, D. M. 35, O|E. Villa Alberdi, Cta. Cte. 36.5[illegible]), de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabarl";
Aspirante Pratozzi Aroldo (C. 1923, M. 3.244.347, D. M. 68, O|E. Bella Vista, Cta. Cte. 38.032), de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral";
Aspirante Griffo Mario (C. 1924, M. 5.336.444, D. M. 23, O|E. Cachari, Cta. Cte. no asignado aún), de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral";
Soldado Conscripto Alvarez Esteban Antonio (C. 1922, M. 1.996.201, D. M. 15, O|E. Sarandí), de la Escuela Antiaérea; y
Soldado Conscripto Piergiovanni Alejandro Antonio (C. 1922, M. 1.740.922, D. M. 3, O|E. Sec. 2a.), de la Escuela de Artillería (A. 6).
Art. 2.º — La Junta Superior de Reconocimientos Médicos informará oportunamente sobre las aptitudes físicas en que quedará el personal siguiente:
Teniente 1.º D. Carlos M. López Meyer, de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral";
Teniente D. Modesto Leis, de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral";
Sargento Castro Juan Alejandro (C. 1917, M. 3.225.18[illegible], D. M. 68, O|E. Caceros), de la Escuela Antiaérea;
Cabo Heredia Walterio Oscar (C. 1919, M. 1.918.174, D. M. 15, O|E. Hurlingham), de la Escuela Antiaérea;
Aspirante Olmedo Rómulo Arístides (Cl. 1923, M. 1.724.255, D. M. 28, O|E. Perugorría, Cta. Cte. no asignado aún);
Aspirante Prieto Domingo (C. 1920, M. 7.352.218, D. M. 1, O|E. San Bernardo 15, Cta. Cte. 41.258);
Aspirante Troncoso Emiliano Diógenes, (C. 1921, M. 3.397.963, D. M. 52, O|E. San Rafael, Cta. Cte. no asignado aún);

Aspirante Demartines Juan Constantino (C. 1921, M. 1.672.563, D. M. 1, O|E. Sec. 16a., Cta. Cte. no asignado aún);
Aspirante Martínez de la Pera Jorge Enrique (C. 1923, M. 3.246.104, D. M. 68, O|E. Bella Vista. Cta. Cte., 41.393);
Aspirante Gundin Pedro Avelino (C. 1923, M. 4.320.267, D. M. 3, O|E. Sec. 3a., Cta. Cte. no asignado aún).
Aspirante Míguez Manuel José (C. 1924, M. 3.475.347, D. M. 33, O|E. Rosario, Sec. 7a., Cta. Cte. no asignado aún):
Aspirante Pedrearias Juan (C. 1923, M. 1.745.959, D. M. 3, O|E., Sec. 3a., Cta. Cte. no asignado aún);
Aspirante Artole Carlos Ignacio (Clase 1923 M. 3.738.874, D. M. 33, O|E. Rosario, Cta. Cte. no asignado aún),
Aspirante Arnedo Pedro Alejandro (C. 1920, M. 3.628.569, D. M. 57, O|E. Tucumán, Cta. Cte. no asignado aún):
Aspirante Negritto Alfredo (C. 1923, M. 3.246.154, D. M. 68, O|E. Bella Vista, Cta. Cte. 41.394);
Aspirante Griffa Enrique (C. 1924, M. 6.090.536, D. M. 34, O|E., Casilda, Cta. Cte. no asignado aún);
Aspirante Funes David Alberto (C. 1922, M. 3.632.192, D. M. 57, O|E. Tucumán, Cta. Cte. no asignado aún);
Aspirante Stella Ricardo Argentino (C. 1920, M. 3.451.159, D. M. 54, O|E. Andalgalá, Cta. Cte. 41.262);
Aspirante Blazina Matías Domingo Pedro (C. 1921, M. 3.686.851, D. M. 33, O|E. Rosario, Cta. Cte. no asignado aún);

Aspirante Ginchino Franetsco Daniel (C. 1921, M. 0.867.966, D. M. 16, O|E. Mercedes, Cta. Cte. no asignado aún);
Aspirante Sueiro Manuel (C. 1922, M. 1.676.280, D. M. 1, O|E. 15a., Villa Mitre, Cta. Cte. 41.407);
Aspirante González Justo Diego (C. 1922, M. 3.027.787, D. M. 24, O|E. Punta Alta, Cta. Cte. no asignado aún);
Aspirante Salvadores Carlos Ismael (C. 1920, M. 1.990.675, D. M. 15, O|E. Temperley, Cta. Cte. 41.406);
Aspirante Rivero Héctor Jorge (C. 1923, M. 1.744.[illegible]02, D. M. 3, O|E. Sec. 8a., Cta. Cte. 41.[illegible]);
Aspirante Mestre Víctor Luis (C. 1921, M. 2.397.227, D. M. 36, O|E. Díaz, Cta. Cte. no asignado aún);
Aspirante Unchalo Antonio Francisco (C. 1922, M. 3.738.252, D. M. 33, O|E. Rosario, Cta. Cte. 41.336);
Aspirante Luján Douglas (C. 1921, M. 2.961.297, D. M. 46, O|E. Río Cuarto, Cta. Cte. no asignado aún);
Aspirante Dematti Carlos Omer (C. 1923, M. 3.893.988, D. M. 17, O|E. Chivilcoy, Cta. Cte. 41.359);
Aspirante Alvarez Carlos Rodolfo (C. 1923, M. 4.001.444, D. M. 1, O|E. Sec. 16a., Cta. Cte. no asignada aún);
Aspirante López Andrés (C. 1923, M. 4.000.269, O. M. 1, O|E. Villa Devoto, Cta. Cte. no asignado aún);
Aspirante Gouarnalussi Hugo Heliberto (C. 1921, M. 0.950.163, D. M. 17, O|E. Chacabuco, Cta. Cte. no asignado aún);
Aspirante Domínguez Edgardo Adolfo (C. 1922, M. 3.242.141, D. M. 68, O|E. Caseros, Cta. Cte. no asingnado aún);
Aspirante Laspina Antonio Alfredo (C. 1920, M. 0.447.919, D. M. 4, O|E. Sec. 7a.) y
Aspirante Masera Domingo Cristóbal (menor no enrolado) de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral";
Soldado Conscripto Rosano José (C. 1922, M. 1.812.086, D. M. 4, O|E. Sec. 1a.), de la Escuela de Artillería (A. 6);
Soldado Conscripto Isola Mario Santiago (C. 1922, M. 1.809.459, D. M. 4, O|E. Sec. 1a.);
Soldado Conscripto Genovese Pablo (C. 1922, M. 1.996.932, D. M. 15, O|E, Valentín Alsina);
Soldado conscripto Aguilera Joaquín Filiberto (C. 1922, M. 1.8076.746, D. M. 4, O|E, Sec. 1a.);
Soldado Conscripto Carballo Orlando (C. 1922, M. 1.804.438, D. M. 4, O|E. Nueva Pompeya);
Soldado Conscripto Barca Marcelo Argentino (C. 1922, M. 1.809.846, D. M. 4, O|E. Sec. 1a.);
Soldado Conscripto Paquot Julio César (C. 1922, M. 3.243.989, D. M. 68, O|E. Florida);
Soldado Conscripto Juares Cecilio Ignacio (C. 1922, M. 1.804.174, D. M. 4, O|E. Sec. 1a.);
Soldado Conscripto Nocetti Vicente (C. 1922, M. 1.803.310, D. M. 4, O|E. Sec. 5a.) y
Soldado Conscripto Alberti Pedro (C. 1922, M. 1.808.614, D. M. 4, O|E. Sec. 6a.), de la Escuela Antiaérea.
Art. 3.º — El personal que se indica en el precedente artículo será ascendido al grado inmediato superior en caso de ineptitud para el servicio (personal de los Cuadros Permanentes) o disminución de condiciones físicas para su actuación en la vida civil (Soldados Conscriptos).
Art. 4º — El personal citado en los artículos 1º y 2º del presente decreto y que pasen al retiro o sean dados de baja, según se trate de personal de los cuadros permanentes (incluídos los aspirantes de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral") o soldados concriptos, respectivamente, quedan encuadrados en el Artículo 18, Título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707.
Art. 5.º — En el legajo personal de los causantes se dejará expresa constancia de la herida, lesión o contusión recibida, haciéndose alusión al presente decreto, el que a los fines legales ulteriores reemplaza a informaciones sumarias.
Art. 6º — Dése cumplimiento al N.º 172 de la Reglamentación de la Ley N.º 9.675.

Art. 7.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra, Hacienda y Justicia e Instrucción Pública.
Art. 8º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Guerra (Dirección General del Personal).
RAMÍREZ. — Edelmiro J. Farrell. — Jorge A. Santamarina. — Elbio Carlos Anaya.

## Nombramiento

Buenos Aires, 13 de julio de 1943.
2434. — Visto el presente expediente reservado M. 416|943 (Cdo. Av. Ej.), Rdo. M. 2532|943 (D. G. P.) - P. 500|43, Cde. 614 - Rdo. (M. G.) los informes producidos y lo propuesto por el Ministro de Guerra,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Artículo 1º — Nómbrase Jefe de la Agrupación Transporte del Comando de Aviación de Ejército, al Teniente Coronel D. Juan Rubén Martínez, del Cdo. Av. Ej.
Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.
RAMÍREZ
EDELMIRO J. FARRELL

## Confirmaciones

Buenos Aires, 12 de julio de 1943.
2438. — Visto el artículo 5.º del Decreto N.º 139.753 (B. M. N.º 12.178, 1ª. Parte) lo establecido en los números 61, 64 (modificaciones de B. M. N.º 3625, 2.ª Parte) y 63 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b.) y N.º 163 —rectificación 38— de la Reglamentación de la Ley N.º 9675 de Cuadros y Ascensos (R. L. M. 4), el expediente reservado letra P. N.º 877|942 "Cde. 8" (D. G. P.) - público C. N.º 3393|43, Cde. 10 (M. G.), y lo propuesto por el señor Ministro de Guerra,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Artículo 1.º — Confírmase en sus grados, con anterioridad a la fecha de sus respectivos nombramientos "en comisión", a los siguientes Maestros de Gimnasia y Esgrima de 4.ª:

| N.º | Apellido y Nombre | Fecha de alta "en comisión" | Boletín Militar |
|---|---|---|---|
| 1 | Fernández Modesto José | 30 junio 1940 | 11.461, 1.ª Pte. |
| 2 | Bartoletti Enrique Sebastián Roque | 30 junio 1940 | 11.465, 1.ª Pte. |
| 3 | Payba Héctor Gregorio Antonio | 30 junio 1940 | 11.465, 1.ª Pte. |
| 4 | Amavet Alberto Enrique | 30 junio 1940 | 11.465, 1.ª Pte. |

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, extiéndase los despachos correspondientes y archívese en la Dirección General del Personal.
RAMÍREZ
EDELMIRO J. FARRELL

## Aprobando las calificaciones de egreso obtenidas por los cadetes del Vº año del Colegio Militar y promoviéndolos al grado de Subteniente.

Buenos Aires, 15 de julio de 1943.
2.670. — Visto el expediente letra I. N.º 1.292|43 (Col. Mil.) - C. N.º 5.717, Cde. 7 (M. G.), las calificaciones obtenidas por los cadetes de Vº año del Colegio Militar y de acuerdo con lo prescripto en los Nos. 17 y 79 del Reglamento del Colegio Militar (R. R. M. 40),

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Artículo 1º — Apruébanse las calificaciones de egreso obtenidas por los cadetes de Vº año del Colegio Militar.
Art. 2.º — Promuévanse al grado de Subtenientes, en sus armas respectivas, al personal de suboficiales cadetes y cadetes, que a continuación se mencionan:

| N.º de orden | Grado | Arma | Nombre y Apellido | Calificación de egreso | Clase | Matrícula | D. M. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Sgt. | A. | Roberto Elías Vigil | 8,94.59 | 1921 | 1.993.182 | 15 |
| 2 | Sgt. | I. | Jorge Raúl Carcagno | 8,75.97 | 1922 | 2.000.220 | 15 |
| 3 | Cadete | C. | Horacio Siburu | 8,75.51 | 1922 | 1.998.001 | 15 |
| 4 | Cabo 1º | A. | Carlos Alberto Edo | 8,69.56 | 1922 | 2.000.234 | 15 |
| 5 | Sgt. | G. | Horacio Raúl Taladrid | 8,69.06 | 1920 | 0.400.189 | 3 |
| 6 | Cabo 1º | G. | Carlos Federico Bosch | 8,66.20 | 1922 | 2.000.252 | 15 |
| 7 | Cabo 1º | I. | Juan José Tasso | 8,46.92 | 1922 | 1.998.078 | 15 |
| 8 | Sgt. | I. | Francisco Edgar Aldinio | 8,45.57 | 1921 | 1.993.156 | 15 |
| 9 | Cabo 1º | A. | Oscar Helbling | 8,44.16 | 1923 | 4.756.861 | 15 |
| 10 | Cabo | A. | Florencio Antonio Ginez | 8,31.43 | 1921 | 1.995.521 | 15 |
| 11 | Sgt. | C. | Saúl Antonio García Tuñón | 8,25.34 | 1920 | 0.423.817 | 2 |
| 12 | Cabo 1º | C. | Enrique Antonio Dago Holmberg | 8,25.— | 1923 | 2.000.260 | 15 |
| 13 | Sgt. | I. | Bernardino Arboleya | 8,23.68 | 1922 | 1.995.553 | 15 |
| 14 | Cabo 1º | I. | Emilio Pérez González | 8,19.34 | 1921 | 1.991.114 | 15 |
| 15 | Cabo 1º | C. | Marcelino Joaquín González | 8,17.93 | 1919 | 2.300.314 | 35 |
| 16 | Cabo | I. | Alfredo Vara | 8,14.76 | 1920 | 0.443.089 | 4 |
| 17 | Cabo 1º | G. | Ricardo Alberto Macchiavello | 8,13.63 | 1922 | 1.998.029 | 15 |
| 18 | Cabo 1º | I. | Jorge Ignacio González. | 8,13.59 | 1923 | 2.000.294 | 15 |
| 19 | Cabo 1º | I. | Roberto Luis Antonio Gnecco. | 8,09.29 | 1921 | 1.995.546 | 15 |
| 20 | Sgt. | I. | Leandro Enrique Anaya | 8,08.27 | 1922 | 1.998.055 | 15 |

| N.º de orden | Grado | Arma | Nombre y Apellido | Calificación de egreso | Clase | Matrícula | D. M. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 21 | Cabo 1º | I. | Teodoro José Florencio Ricciardi Acosta. | 8,66.83 | 1921 | 1.991.116 | 15 |
| 22 | Cabo 1º | I. | Osvaldo Francisco Antonio Raymundo. | 8,05.31 | 1920 | 0.397.415 | 3 |
| 23 | Cadete | I. | Ricardo José Echegaray. | 8,03.31 | 1922 | 1.998.012 | 15 |
| 24 | Cabo 1º | I. | Mario Rómulo Neme. | 8,02.42 | 1921 | 1.993.161 | 15 |
| 25 | Cadete | A. | Jorge Vicente San Pedro. | 8,02.30 | 1922 | 1.998.023 | 15 |
| 26 | Cabo 1º | I. | Osvaldo Jorge Godoy. | 7,97.33 | 1919 | 0.445.469 | 4 |
| 27 | Cadete | I. | Alfredo Máximo Renner. | 7,96.03 | 1922 | 1.998.002 | 15 |
| 28 | Cabo | G. | Eduardo Antonio Reynoso Galante. | 7,90.47 | 1922 | 1.995.579 | 15 |
| 29 | Cabo 1º | I. | Antonio Bautista Crocchi Sapín. | 7,90.19 | 1922 | 1.995.634 | 15 |
| 30 | Cabo 1º | I. | Napoleón Adolfo Decoud Paz. | 7,90.05 | 1923 | 2.000.296 | 15 |
| 31 | Cadete | I. | José Aurelio Pacetti. | 7,88.24 | 1918 | 0.437.063 | 4 |
| 32 | Cabo | I. | Juan Angel José Paladino. | 7,84.84 | 1922 | 1.998.093 | 15 |
| 33 | Cabo 1º | A. | Oscar Gregorio Vélez. | 7,82.94 | 1924 | 4.759.249 | 15 |
| 34 | Cabo | I. | Rodolfo Urbano Lerrero. | 7,80.99 | 1921 | 1.991.117 | 15 |
| 35 | Cadete | A. | Carlos Alberto Pechieu. | 7,80.24 | 1924 | 4.756.888 | 15 |
| 36 | Cabo | I. | Pablo Raúl Clementino Baldrich. | 7,80.23 | 1923 | 2.002.843 | 15 |
| 37 | Cabo 1º | C. | Jorge Alberto Bacigalupo. | 7,77.38 | 1920 | 3.237.054 | 68 |
| 38 | Cabo 1º | C. | Oscar Próspero Olmos. | 7,74.41 | 1919 | 1.139.253 | 19\|3 |
| 39 | Cadete | A. | Alcides Cayetano Muñiz Duhalde. | 7,71.86 | 1921 | 1.995.520 | 15 |
| 40 | Cabo | C. | Fernando José Brun. | 7,68.24 | 1922 | 2.000.222 | 15 |
| 41 | Cadete | I. | Oscar Luis König. | 7,67.54 | 1921 | 1.673.505 | 1 |
| 42 | Cabo 1º | I. | Miguel Raimundo Enrique Müller. | 7,67.36 | 1920 | 2.073.073 | 32 |
| 43 | Cabo 1º | G. | Emilio Radamés Isola. | 7,67.35 | 1922 | 1.998.008 | 15 |
| 44 | Cadete | C. | Jorge Edgard Leal. | 7,67.34 | 1921 | 1.991.106 | 15 |
| 45 | Cadete | A. | Alfredo Ortiz de Rozas. | 7,65.98 | 1923 | 2.000.262 | 15 |
| 46 | Cadete | A. | Héctor Norberto Guzmán Pinedo. | 7,65.81 | 1921 | 1.993.199 | 15 |
| 47 | Cadete | G. | Florentino Antonio Vázquez Gori. | 7,63.31 | 1922 | 1.998.098 | 15 |
| 48 | Cadete | C. | Miguel Angel Medina. | 7,57.16 | 1920 | 1.663.144 | 1 |
| 49 | Cadete | I. | Julio Camilo Luna. | 7,57.09 | 1920 | 0.397.905 | 3 |
| 50 | Cabo | I. | José María Cánepa. | 7,57.05 | 1920 | 0.423.115 | 2 |
| 51 | Cabo | I. | Ernesto Toribio García. | 7,56.70 | 1921 | 1.995.531 | 15 |
| 52 | Cadete | C. | Roberto Julio Tesón. | 7,54.83 | 1924 | 4.759.212 | 15 |
| 53 | Cabo | A. | Horacio Alberto Spinetto. | 7,54.— | 1918 | 273.835 | 2 |
| 54 | Cabo | I. | Oscar Alfredo Podestá. | 7,49.08 | 1922 | 1.995.586 | 15 |
| 55 | Cadete | A. | Arturo César Ogan. | 7,49.08 | 1920 | 0.423.086 | 2 |
| 56 | Cabo | C. | José Alejandro Cuadros. | 7,45.— | 1919 | 0.421.554 | 2 |
| 57 | Cadete | A. | Marcelo Beccar Varela. | 7,41.28 | 1923 | 1.998.094 | 15 |
| 58 | Cadete | A. | César Augusto Espigares Moreno | 7,39.42 | 1923 | 2.002.816 | 15 |
| 59 | Cadete | G. | Ricardo Néstor Plazaola | 7,35.74 | 1921 | 1.995.603 | 15 |
| 60 | Cadete | I. | Ignacio Rodolfo Adriano Nazar | 7,35.63 | 1920 | 3.339.153 | 51 |
| 61 | Cabo | C. | Francisco Gervasio Casares | 7,34.84 | 1921 | 1.993.197 | 15 |
| 62 | Cadete | A. | Norberto Fernando Zega | 7,29.68 | 1922 | 1.995.612 | 15 |
| 63 | Cadete | A. | Jorge Alberto Medina | 7,29.60 | 1919 | 2.957.166 | 46 |
| 64 | Cadete | A. | Guillermo Alberto Perriers | 7,28.— | 1924 | 4.756.869 | 15 |
| 65 | Cabo | A. | Felipe César Sánchez | 7,27.08 | 1920 | 1.662.713 | 1 |
| 66 | Cadete | C. | Horacio Maldonado | 7,26.58 | 1920 | 1.923.187 | 15 |
| 67 | Cadete | I. | Enrique Manuel Vattuone | 7,23.32 | 1922 | 1.998.086 | 15 |
| 68 | Cadete | G. | Juan Carlos Orsi | 7,22.43 | 1922 | 1.998.028 | 15 |
| 69 | Cadete | A. | Carlos Martín Alemán | 7,21.98 | 1919 | 2.390.152 | 36 |
| 70 | Cadete | C. | Enrique Velloso | 7,18.77 | 1919 | 1.236.799 | 21\|2 |
| 71 | Cadete | I | Francisco Nicolás Adaro | 7,17.46 | 1920 | 3.221.877 | 50 |
| 72 | Cadete | I. | Julio César Isbert Echegoyen | 7,13.99 | 1921 | 1.991.121 | 15 |
| 73 | Cadete | A. | Ezequiel Federico Pereyra | 7,13.43 | 1922 | 1.995.615 | 15 |
| 74 | Cadete | C. | Marcelo Hugo Gilly | 7,12.61 | 1921 | 2.789.889 | 43 |
| 75 | Cadete | A. | Héctor Guillermo Molina | 7,12.20 | 1919 | 3.233.923 | 68 |
| 76 | Cabo | I. | José Oscar Sassone | 7,11.02 | 1923 | 2.000.295 | 15 |
| 77 | Cadete | I. | Luis Baldomero Monsalve | 7,10.50 | 1922 | 1.995.635 | 15 |
| 78 | Cadete | C. | Eduardo Adolfo Samyn | 7,10.21 | 1922 | 1.995.607 | 15 |
| 79 | Cabo | C. | Reginald Stanley Gibbons | 7,10.11 | 1921 | 3.688.010 | 53 |
| 80 | Cabo | I. | Héctor Pedro Nan | 7,08.75 | 1920 | 0.445.646 | 4 |
| 81 | Cadete | C. | Gustavo Melchor Frías | 7,05.79 | 1922 | 1.995.592 | 15 |
| 82 | Cadete | I. | Humberto Francisco Pedemonte | 7,04.84 | 1921 | 1.993.142 | 15 |
| 83 | Cadete | C. | Axel Leopoldo Neuhaus | 7,01.23 | 1919 | 0.438.037 | 4 |
| 84 | Cabo 1º | G. | Arturo Bartolomé Sánchez | 6,99.17 | 1920 | 0.417.911 | 1 |
| 85 | Cabo | I. | Francisco Marcelo Ramírez | 6,98.29 | 1924 | 4.756.883 | 15 |
| 86 | Cadete | A. | Guillermo Ismael Miles | 6,93.12 | 1919 | 0.440.255 | 4 |
| 87 | Cabo | A. | Mariano Marcos Godínez | 6,92.22 | 1922 | 2.000.233 | 15 |
| 88 | Cadete | I. | Néstor Ricardo Reyna | 6,91.85 | 1919 | 3.553.843 | 39\|4 |
| 89 | Cadete | C. | Abel José Apalategui | 6,91.32 | 1920 | 1.391.103 | 23 |
| 90 | Cadete | C. | Juan Carlos Willington | 6,86.97 | 1922 | 1.995.557 | 15 |
| 91 | Cadete | I. | Julio César Albrisi | 6,86.12 | 1921 | 1.995.583 | 15 |
| 92 | Cadete | A. | Julio Gerardo Morel | 6,86.05 | 1920 | 1.800.532 | 4 |
| 93 | Cadete | C. | Jorge Alberto Díaz | 6,85.74 | 1921 | 1.993.155 | 15 |
| 94 | Cadete | G. | Carlos Manuel Casanova | 6,81.17 | 1922 | 1.995.654 | 15 |
| 95 | Cadete | C. | Miguel Medus | 6,78.78 | 1922 | 1.995.577 | 15 |
| 96 | Cadete | I. | Jorge Juan Reparaz | 6,78.56 | 1920 | 2.658.311 | 25\|2 |
| 97 | Cadete | I. | Manuel Augusto Grego Camps | 6,75.03 | 1922 | 1.998.003 | 15 |
| 98 | Cadete | I. | Luis Máximo Ulibarrie Costa | 6,74.56 | 1921 | 1.991.110 | 15 |
| 99 | Cadete | A. | Jorge Antonio Massaferro | 6,72.41 | 1922 | 2.000.229 | 15 |
| 100 | Cadete | A. | Norberto Jorge Colombo | 6,71.81 | 1921 | 1.993.164 | 15 |
| 101 | Cadete | I. | Vicente Héctor Petrelli | 6,70.28 | 1920 | 1.728.996 | 2 |
| 102 | Cadete | C. | Carlos Alberto Maldonado | 6,67.25 | 1920 | 1.141.338 | 19 |
| 103 | Cadete | A. | Juan Bautista Scartascini | 6,66.05 | 1921 | 2.076.716 | 32 |
| 104 | Cadete | C. | Juan Carlos Montaldi | 6,62.81 | 1920 | 3.954.154 | 63 |
| 105 | Cadete | C. | Antonio Astorga | 6,61.17 | 1923 | 4.756.968 | 15 |
| 106 | Cadete | G. | Bernardo Salvador Iparraguirre | 6,60.49 | 1922 | 1.995.655 | 15 |
| 107 | Cadete | A. | Guillermo Abuin | 6,55.73 | 1919 | 0.410.054 | 1 |
| 108 | Cadete | A. | Jorge Antonio José Vieyra Spangenberg | 6,52.85 | 1923 | 2.002.780 | 15 |
| 109 | Cadete | A. | Marcelo Felipe Ibáñez Padila | 6,51.37 | 1922 | 1.998.020 | 15 |
| 110 | Cadete | A. | Edgardo Samuel Bardoneschi | 6,47.50 | 1921 | 1.993.140 | 15 |
| 111 | Cadete | A. | Ismael Peña | 6,44.14 | 1922 | 2.000.225 | 15 |
| 112 | Cadete | I. | Arturo Luis de la Cárcova | 6,43.48 | 1920 | 0.424.742 | 2 |
| 113 | Cadete | C. | Raúl Antonio Bassi | 6,41.07 | 1921 | 1.141.829 | 19 |
| 114 | Cadete | C. | Argentino Raúl Rioboo | 6,36.05 | 1921 | 1.991.100 | 15 |
| 115 | Cadete | G. | Luis Guillermo Gómez | 6,34.84 | 1920 | 1.663.047 | 1 |
| 116 | Cadete | I. | Jorge Agustín Roccataghata | 6,34.21 | 1919 | 0.443.269 | 4 |
| 117 | Cadete | C. | Francisco Enrique Ramón Benard Calviño | 6,21.09 | 1922 | 1.998.024 | 15 |
| 118 | Cadete | A. | Jorge Eduardo Meza | 5,95.68 | 1920 | 0.397.969 | 3 |
| 119 | Cadete | C. | Tomás Jorquín Angel Miguel de Anchorena | 5,95.09 | 1923 | 2.002.847 | 15 |
| 120 | Cadete | A. | Walter Hugo Ciriaco Ballesteros | 5,89.21 | 1919 | 0.440.634 | 4 |
| 121 | Cadete | C. | Luis González Balcarce | 5,76.86 | 1922 | 1.998.030 | 15 |

Art. 3º — La ceremonia de la entrega de los sables a los Subtenientes que egresan, se llevará a cabo de acuerdo con lo que establece el superior decreto Nº 107.053 de fecha 2 de diciembre de 1941, inserto en el Boletín Militar Nº 11.867 1ª Parte.

Art. 4.º — Extiéndanse los despachos correspondientes a los Subtenientes mencionados.

Art. 5.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

RAMIREZ
EDELMIRO J. FARRELL

# RESOLUCIONES MINISTERIALES

## Ministerio de Hacienda

**Aprobando las normas para la liquidación de las bonificaciones dispuestas por el Decreto N.º 2.015 del 3-7-1943.**

Buenos Aires, julio 22 de 1943.

Res. N.º 691. — Atento las consultas formuladas por la Contaduría General de la Nación y los distintos Ministerios con respecto a las normas e instrucciones a seguir para la liquidación de las bonificaciones para compensar el mayor costo de la vida al personal de la administración nacional, dispuestas por el Decreto N.º 2.015 de fecha 3 del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.º del Decreto número 2.772 del 20 del corriente mes establece que las normas de interpretación y aclaraciones de las disposiciones del decreto citado serán resueltas directamente por el Ministerio de Hacienda,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes normas para la liquidación de las bo-

nificaciones por mayor costo de vida dispuestas por el Decreto N.º 2.015, del 3 del corriente, al personal de la administración nacional, incluído servicios de cuentas especiales y personal afectado al plan de trabajos públicos y el de las reparticiones autárquicas que dispongan la aplicación del régimen de bonificaciones, de conformidad con la autorización del artículo 7.º de dicho decreto:

1) **Declaraciones juradas:** Las declaraciones juradas deberán contener los datos necesarios para la correcta liquidación de las bonificaciones sobre la base de lo dispuesto por Decreto N.º 2.015. En dichas declaraciones deberá dejarse constancia de: a) estado civil; b) hijos a su cargo, con la especificación del sexo y edad; c) otros sueldos que percibe del Gobierno Nacional.

   Los beneficiarios deberán poner en conocimiento de su superior inmediato, mediante nuevas declaraciones juradas, toda modificación que se registre en los datos consignados. Cada Ministerio adoptará las medidas necesarias para controlar, en los casos que lo estime necesario, las declaraciones juradas del personal, pero la responsabilidad directa de esa información recae exclusivamente en los declarantes, quienes se harán pasibles de la cesantía inmediata en los casos de falsas declaraciones, sin perjuicio de la devolución de los beneficios cobrados indebidamente. — La Contaduría General verificará las declaraciones juradas en los casos que lo crea necesario, por intermedio de las Delegaciones permanentes o de sus Oficinas liquidadoras a cuyo efecto los distintos Ministerios facilitarán dichos antecedentes.

2) **Planillas para la liquidación mensual de las bonificaciones:** Las planillas para la liquidación mensual de las bonificaciones podrán ser preparadas junto o separadamento de la de sueldos. Cada Ministerio de acuerdo con su modalidad deberá convenir con la Contaduría General el procedimiento a seguir, en forma que asegure el pago regular de los sueldos y de las bonificaciones.

3) **Normas para la liquidación de las bonificaciones:**
   a) **De carácter general.** El porcentaje de bonificación establecido por el artículo 1.º del Decreto N.º 2.015 se aplicará en general sobre el sueldo realmente devengado, cualquiera sea su clase, cuyos sueldos básicos no excedan de m$n. 250 mensuales, imputados a partidas individuales o a partidas globales de sueldos o jornales. — La bonificación se liquidará cualquiera sea la forma de retribución del personal: a sueldo, a jornal y a destajo, incluído el trabajo a domicilio. Las bonificaciones no serán afectadas por descuentos en concepto de aportes a las cajas de jubilaciones y préstamos contraídos con entidades mutualistas.
   En los casos en que el sueldo básico mensual se disminuya por inasistencias o penas disciplinarias, el porcentaje de bonificación se calculará sobre el sueldo realmente devengado (sueldo básico menos deducciones por inasistencias o faltas disciplinarias).
   b) **Personal obrero a jornal.** La bonificación es de aplicación para el personal obrero a jornal o jornalizado que cobra su haber mensual de acuerdo al número de días trabajados durante el mes, cualquiera sea el número de días, siempre que el haber mensual devengado no exceda de m$n. 250 mensuales (Ejemplo: Si un obrero que percibe m$n. 12 diarios ha trabajado 25 días al mes, lo que representa un haber de m$n. 300, no corresponde la bonificación. Si los días trabajados son 15, lo que hace un total de m$n. 180, tiene derecho a la bonificación, calculada sobre m$n. 180).
   c) **Personal ascendido.** La liquidación de las bonificaciones en los casos de ascenso debe efectuarse sobre la base del nuevo sueldo, desde la fecha en que el beneficiario ha sido ascendido.
   d) **Esposos empleados.** En los casos de personal cuyo cónyuge presta servicios también remunerados por el Estado, la bonificación debe aplicarse independientemente al sueldo de cada uno de ellos sobre la base de las disposiciones del Decreto N.º 2.015 y las aclaraciones formuladas en la presente resolución.
   e) **Licencias con o sin goce de sueldo.** En los casos de licencias ordinarias o extraordinarias con o sin goce de sueldo, como asimismo en las licencias por enfermedad con sueldo íntegro, medio sueldo o sin sueldo, correspondiente al personal cuyos sueldos básicos no exceda de m$n. 250 mensuales, la bonificación se liquidará sobre la base del sueldo real que en cada caso devengue el interesado.
   f) **Personal cuyos sueldos son abonados con la contribución de empresas particulares.** La bonificación debe liquidarse al personal cuyos sueldos o jornales se atienden con fondos depositados por particulares en las respectivas cuentas especiales.
   g) **Médicos rentados.** La bonificación no se aplicará a los médicos rentados con el "subsidio nacional de m$n. 200 mensuales" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N.º 11.672 (Edición 1943), ya sea de instituciones oficiales o particulares.

4) **Personal que además del sueldo percibe retiros, pensiones o jubilaciones:** No se considerará "sueldo" a los efectos de la aplicación del porcentaje de bonificación establecido por el artículo 1.º del Decreto N.º 2015, a los importes que el titular del cargo percibe en concepto de retiro, pensión o jubilación.

5) **Hijos a cargo del beneficiario:** Se considerarán como hijos a cargo del beneficiario a los efectos de la liquidación de la bonificación por mayor costo de vida, a los menores de 22 años o mayores impedidos, sean hijos legítimos o naturales reconocidos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JORGE A. SANTAMARINA

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

**"Capitalizadora Argentina, S. A. de Previsión y Ahorro". — Se autoriza a continuar emitiendo los títulos que tiene en uso.**

Buenos Aires, 17 de Julio de 1943.

58. — Expediente N.º 3342. — Vistos: lo solicitado y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

*El Ministro de Justicia e Instrucción*
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase, como caso de excepción, a la sociedad "Capitalizadora Argentina, S. A. de Previsión y Ahorro", a continuar emitiendo, hasta el 31 de diciembre de 1943, los títulos que tiene en uso actualmente, quedando obligada a ajustar sus estatutos, a partir del 1º de enero de 1944, a las normas establecidas en el decreto de 8 de febrero de 1943, así como también a presentar antes del 30 de setiembre del corriente año, las bases técnicas y texto del nuevo contrato de préstamo.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

ANAYA

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Agricultura

## DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y las de aprovechamiento común), en el Departamento Río Senguerr, Territorio Nacional del Chubut. —** Expediente N.º 178.667-1942.

Buenos Aires, agosto 18 de 1942. — Señor Director de Minas y Geología, Ing. don Tomás M. Ezcurra, S|D. — El que suscribe, Juan S. Amézaga, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión procurador y hábil, con domicilio en Paseo Colón N.º 185, piso 8.º, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1.ª y 2.ª, categoría, excluyendo los de uso común (con excepción de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Lote N.º 16 y Lote N.º 20, de la Fracción A y B, respectivamente, en la Sección G. III, del Departamento Río Senguerr, en el Territorio del Chubut. — El permiso solicitado abarcará una superficie aproximada de 2.000 hectáreas, ubicadas en la siguiente forma: Desde el esquinero Sud del cateo que se tramita por expediente N.º 201.410-941, se trazará una recta de 6.500 mts. con rumbo Nordoeste, sobre el lado del cateo ya referido; desde este punto y con un ángulo de 98º al Sud, rumbo Sudoeste y a aproximadamente 4.100 mts., se llega a un punto con la frontera de Chile; desde este punto, siguiendo por 3.000 mts., más o menos, la línea fronteriza con Chile, rumbo Sudeste; desde este punto, rumbo Sudeste, a aproximadamente 4.300 mts.; desde este punto, con un ángulo de 90º al Norte, rumbo Nordeste y a una distancia de 2.700 mts., más o menos, se junta con el punto de partida. — Se acompaña croquis demostrativo, donde se indica en color azul el cateo que se solicita. — El lote está ubicado en terreno fiscal que no está cercado, cultivado ni labrado. — Queda facultado el señor Domingo Nogués Acuña, con domicilio en Paseo Colón N.º 185, para efectuar los trámites legales ante la Dirección de Minas y Geología. — Saludo al señor Director muy atentamente. — Juan S. Amézaga. — Recibido en mi Oficina, hoy diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y dos siendo las doce horas diez minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en el Art. 18 del Superior Decreto de octubre 15 de 1941, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Río Senguerr, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1600 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 16, de la Fracción A y 20 de la Fracción B, de la Sección G. III, de dicho territorio, dentro de los siguientes límites: al Noreste, una recta de 6.500 m. de longitud, cuya prolongación hacia el Noroeste pasa por un punto A, y su extremo Noroeste, dista 4.500 m S. 45º E. de A; al Sudoeste una poligonal inscripta en el límite con la República de Chile; al Noreste, una recta de rumbo S.53W, cuyo extremo Noreste es el extremo Noroeste del límite Noreste definido y al Sudeste, una recta de rumbo S. 45º W, trazada por el extremo Sudeste del límite Noreste descripto. — El punto A, dista 5.000 m al Este de un punto situado a 4.000 m, al Sud de la intersección del lado Oeste del lote 15 de la Fracción A, mencionada con la margen Sud del Lago La Plata. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Octubre 15 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, octubre 17 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.17 jul.-N.º 5047-v.28 jul.

**Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, cobre y cinc, en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. —** Expediente Nº 177.254-1942.

Señor Director de Minas, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. — Adolfo García Pinto domiciliado en Cangallo 444, por doña Bárbara Herbert Poore de García Pinto, argentina, casada, mayor de edad, propietaria, con idéntico domicilio, a mérito del poder registrado en esa Dirección, expongo: — Solicito permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, en terrenos fiscales, no edificados, cultivados ni cercados, en Los Andes, Departamento Pastos Grandes, con esta ubicación: — Partiendo de la cumbre del cerro S. Bayo mediránse tres kilómetros sobre el límite con Chile hacia el Sud-Oeste, determinándose el esquinero Noroeste y desde este punto cuatro kilómetros al Este, cuatro al Sud y finalmente hacia el Oeste hasta el límite Chileno. — Será justicia. Fdo.: Adolfo García Pinto. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las nueve horas cero minuto. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1802 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 3 de 1942. Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero — Buenos Aires, noviembre 5 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Franco Pastore. Sub-Director — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.17 jul.-Nº 4999-v.28 jul.

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común cobre y cinc, en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. —** Expediente N.º 177.405-1942.

Señor Director de Minas, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. Adolfo García Pinto, domiciliado en Cangallo 444, por doña Bárbara Herbert Poore de García Pinto, argentina, casada, mayor de edad, propietaria, con idéntico domicilio, a mé-

rito del poder registrado en esa Dirección, expongo: Solicito permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos fiscales, no edificados, cultivados ni cercados, en Los Andes, Departamento Pastos Grandes, con esta ubicación: Paralelogramo de dos mil quinientos metros sobre el límite con Chile por siete mil quinientos cuyo esquinero Noroeste estará situado a mil metros del hito XXV medidos sobre dicho límite. — Será justicia. — Fdo.: Adolfo García Pinto. — Recibido en mi oficina, hoy catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las siete horas, cuarenta minutos. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1725 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 3 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.17 jul.-N.º 5090-v.28 jul.

---

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en los Departamentos Susques y San Antonio de los Cobres, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente 179.249-942.

"Carlos Patrón Uriburu, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, constituyendo domicilio en la calle Tucumán 768 de esta Capital Federal, a U. S. con respeto digo: — Que solicito permiso exclusivo de cateo de minerales de segunda categoría, con excepción de los de aprovechamiento común en una superficie de 2000 hectáreas, situadas en el Departamento de Susques, del Territorio Nacional de Los Andes. — Los terrenos que ocupa el cateo que solicito, son de propiedad del fisco, y no están labrados, cercados ni edificados. — El cateo será formado por un cuadrángulo rectangular de 5000 metros de Norte a Sud por 4000 metros de Este a Oeste y ocupa el flanco Este del cerro Tucley de manera que el mojón de piedra colocado en la cúspide del mismo forme el centro del lado Oeste del cuadrángulo rectangular. — Para la exploración se ocuparán cinco mineros con su capataz, dotados con los elementos necesarios para esa empresa. — Desde ya me declaro dispuesto a respetar las concesiones mineras que con anterioridad hubieran otorgado en la zona que solicito. — Será justicia. — Otrosí, digo: Para el trámite de esta solicitud de cateo autorizo al señor Carlos Patrón Costas con el mismo domicilio arriba indicado, Tucumán 768, de esta Capital Federal. — Igual justicia. Fdo.: Carlos Patrón Uriburu. Recibido en mi Oficina, hoy treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las catorce horas treinta y ocho minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Octubre 31 de 1942. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas, de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Tucumán 738, Capital. — Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamentos Susques y San Antonio de los Cobres, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de la mina "Presidente Irigoyen". — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 21 de 1943. Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, enero 23 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore. Sub-Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 jul.-Nº 5219-v.2 ago.

---

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente Nº 179.248-1942.

Néstor Patrón Costas, argentino, viudo, comerciante, mayor de edad, constituyendo domicilio en la calle Tucumán 768, de esta Capital Federal, U. S., con respeto digo: — Que solicito permiso exclusivo de cateo de minerales de segunda categoría con excepción de los de aprovechamiento común, en una superficie de 2.000 hectáreas, situadas en el Departamento de Susques del Territorio Nacional de Los Andes. — Los terrenos que ocupa el cateo que solicito, son de propiedad del fisco, y no están labrados, cercados ni edificados. — El cateo será formado por cuadrángulo rectangular de 5.000 metros de Norte a Sud por 4.000 metros de Este a Oeste y ocupa el flanco Oeste del cerro Tucley, de manera que el mojón de piedra colocado en la cúspide del mismo forma el centro del lado Este del cuadrángulo rectangular. — Para la exploración se ocuparán 5 mineros con su capataz, dotados con los elementos necesarios para esa empresa. — Desde ya me declaro dispuesto a respetar las concesiones mineras que con anterioridad se hubieran otorgado en la zona que solicito. — Será justicia. — Otrosí, digo: — Para el trámite de esta solicitud de cateo autorizo al señor Carlos Patrón Costas con el mismo domicilio arriba indicado, Tucumán 768, de esta Capital Federal. — Igual justicia. — Fdo.: N. Patrón Costas. — Recibido en mi oficina, hoy treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las catorce horas treinta y ocho minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las minas "Presidente Irigoyen" y "La Betty". — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 21 de 1943. — Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, enero 23 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Franco Pastore. Sub-Director. Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 jul.-Nº 5220-v.2 ago.

---

## DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Buenos Aires, julio 23 de 1943.
Res. N.º 5. — Exptes. 70.620|943 M. A., 242|943 P. M. — Visto la presentación de la firma Bianchetti, Sociedad de Responsabilidad Ltda., inscripta bajo el número 1, solicitando la aprobación de tipo de una balanza de mostrador semiautomática, marca "Bianchetti", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las informaciones producidas por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, dicha balanza cumple con las especificaciones y tolerancias que le son aplicables;

El Director de Abastecimiento, Industria y Comercio, en uso de las atribuciones conferidas por decreto de 27 de marzo de 1931—

RESUELVE:

1.º — Aprobar el tipo de balanza de mostrador semiautomática, marca "Bianchetti"; de dos platos estabilizados, sistema "Beranger", en combinación con un dispositivo pendular, provisto de aguja indicadora y carta graduada de 10 gramos en más y en menos a uno y otro lado del "0", a mínima división de un gramo; de 10 (diez) kilogramos de capacidad máxima; autorizando su empleo para uso interno de establecimientos industriales o comerciales en todo el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción; debiendo llevar fijada en forma permanente y claramente visible, la leyenda "No apta para venta directa al público"; registrándose bajo el número de serie M. 4045.

2.º — El sello de verificación primitiva se colocará sobre ambos platos y en la base o columna, en forma visible y permanente. — El número de identificación debe ir en todas las partes selladas, así como en una pieza importante del dispositivo pendular.

3.º — Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.º de la Resolución Ministerial de 9 de setiembre de 1936; presentados que sean los ejemplares que la contengan y cumplidos los requisitos establecidos por el Art. 3.º, inciso b) de la mencionada resolución, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

4.º — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su conocimiento y demás efectos, previa reposición de sellado. — Virgilio Risolo, Subdirector de Industria y Comercio. — José María Chachurra, 2.º Jefe Interino, Of. Nac. de Pesas y Medidas.

e.26 jul.-N.º 5415-v.28 jul.

---

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

### TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
**Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.**

### Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 24 de Julio de 1943

| | Compra m$n. | Venta m$n. |
|---|---|---|
| Inglaterra . . . . . | 15.50 | 17.— |
| E. Unidos . . . . . | 335.82 | 422.89 |
| Francia . . . . . | 7.65 | 9.63 |
| Alemania . . . . . | 136.36 | 171.72 |
| Suiza . . . . . . | 78.61 | 93.23 |

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**Tasas de redescuento y adelantos a bancos**

**De acuerdo con el artículo 29, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 c|o.**

**Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4.5 o|o.**

Pte.

---

# NUEVAS LICITACIONES

## Ministerio del Interior

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación pública Nro. 77

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días para la provisión de postes de madera dura, impregnados y hormigón armado flexibles;

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 19 de agosto de 1943 a las 16 horas, en el local N.º 639 de la Repartición, calle Corrientes N.º 172, 6.º piso.

Por el pliego de condiciones y detalle ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (Mesa de Entradas), calle Corrientes N.º 172, 6.º piso, de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 los sábados. — Buenos Aires, 26 de julio de 1943. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.26 jul.-N.º L-1431-v.5 ago.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

P|258

Llámase a licitación pública para el día 19 de agosto de 1943, por la provisión de carnes y extras durante el término de cuatro meses a contar del 1.º de septiembre próximo, a los siguientes establecimientos dependientes de esta Institución: a las 15 y 30, a los situados en la Capital Federal; a las 15 y 45, al Asilo de A. de Lomas — Témperley; F. C. S.; a las 15 y 50, al Asilo General M. Rodríguez — Mercedes, F. C. O., y a las 16, al Sanatorio Marítimo, Asilo S. E. Unzué y Solarium de Mar del Plata, F. C. S. — Las propuestas serán abiertas en día y hora indicados, por la Comisión de Proveeduría, en su despacho calle Reconquista 269, donde pueden solicitarse informes. — Las Inspectoras.

e.26 jul.-N.º L-1455-v.5 ago.

## Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles para la impresión de valores correspondientes al año 1943, con destino a la Casa de Moneda de la Nación. (Expediente N.° 3595|43).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de septiembre de 1943, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Victoria N.° 386, Capital.

e.26 jul.-N.° L-1468-v.11 ago.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente, llamados a:

Licitación privada N.° 228. Ramo: mimeógrafo eléctrico y máquina de escribir. Apertura: julio 29, 15,10 horas. (E. 10.591|43). — Buenos Aires, 24 de julio de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.26 jul.-N.° L-1467-v.29 jul.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expte. D-10.559-1942 (Cde. 3)

Buenos Aires, 22 de Julio de 1943.

Llámase a licitación privada para el día 27 del mes en curso, a las 15 horas, para la adquisición de:

2 cubiertas reforzadas 30 x 5, para camión marca "Ford", chapa N.° 3673, motor N.° AA. 4.809.591.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, calle Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.26 jul.-N.° L-1492-v.27 jul.

## Ministerio de Agricultura

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 26 de agosto de 1943, a las 15 horas, para la adquisición de las estructuras y materiales (494 postes enteros; 37.540 medios postes reforzados de la.; 36.450 estacones; 290.000 varillas de madera dura; 183 tranqueras de madera dura; 9.790 torniquetes de hierro, doble Nro. 2) para los alambrados a construirse en las colonias del Consejo, que se formarán en las provincias de Santa Fe y Entre Ríos. Las propuestas se abrirán en acto público, recibiéndose hasta el día y hora indicados en las oficinas del Consejo, calle Melo 1880, Capital Federal. Consultar y retirar la documentación (m$n. 5 cada juego) en la Capital Federal, calle Melo N.° 1880; previo recibo de giro por el valor indicado, a favor del Consejo, se remitirán por correos carpetas a quienes las soliciten. — Buenos Aires, 26 de julio de 1943.

e.26 jul.-N.° L-1463-v.11 ago.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 18 de agosto de 1943 a las 14.30 horas, por: Transporte fluvial de productos envasados (pliego 3960). — Retirarlos en Avda. R. S. Peña 777, oficina 301, tercer piso, Buenos Aires.

e.26 jul.-N.° L-1461-v.5 ago.

# EDICTOS DEL DIA

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

## JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

### JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LALA FAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 22 de 1943. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.26 jul.-N.° 3111-s|p.-v.31 ago.

### JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO MARIN MOLINA, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 2 de julio de 1943. — Carlos M. Ure, secretario.

e.26 jul.-N.° 3.112-s.|p.p.-v.31 ago.

## JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

### JUZGADO N.° 16

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Federico Figueroa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 16, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios del siguiente inmueble ubicado en la calle Tronador s|n. y Congreso s|n., Circunscripción 16a., Partida N.° 346.264 para que concurran a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por el año 1941, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (artículo 18 de la Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, doctor Agustín C. Matienzo, en representación del Fisco Nacional, de fs. 1, del juicio que sigue éste contra el o los propietarios o poseedores mencionados. — Expediente N.° 74,790. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Alfredo Dinegro, secretario subrogante.

e.26 jul.-N.° 3.097-s.|p.p.-v.11 ago.
e.12 nov.N.° 3097-s|p.p.-29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Federico Figueroa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 16, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios del siguiente inmueble, ubicado en la calle Bermúdez s|n., Lote 3, Manzana 18, Partida N.° 298.255, para que concurran a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, por el año 1941, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18 de la Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, doctor Agustín C. Matienzo, en representación del Fisco Nacional, de fojas 1, del juicio que sigue éste contra el o los propietarios o poseedores mencionados. — Expediente N.° 74.783. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Alfredo Dinegro, secretario subrogante.

e.26jul.-N.° 3098-s|p.p.-v.11 ago.
e.12 nov.-N.° 3098-s|p.p.-v29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Federico Figueroa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 16, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios del siguiente inmueble, ubicado en la calle Tronador s|n., Lote 15, Manzana C., Partida N.° 358.013, para que concurran a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, por los años 1940 y 1941, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (artículo 18 de la Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, doctor Agustín C. Matienzo, en representación del Fisco Nacional, de fojas 1, del juicio que sigue éste contra el o los propietarios o poseedores mencionados. — Expediente N.° 74.782. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Alfredo Dinegro, secretario subrogante.

e.26 jul.-N.° 3099-s|p.p.-v.11 ago.
e.12 nov.-N.° 3099-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Federico Figueroa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 16, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios del siguiente inmueble, ubicado en la cale Indio s|n., y Orán s|n., Lote A., Manzana 42, Partida N.° 296.029, para que concurran a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, por los años 1940 y 1941, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18 de la Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, doctor Agustín C. Matienzo, en representación del Fisco Nacional de fojas 1, del juicio que sigue éste contra el o los propietarios o poseedores mencionados. — Expediente N.° 74.787. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Alfredo Dinegro, secretario subrogante.

e.26 jul.-N.° 3100-s|p.p.-v.11 ago.
e.12 nov.-N.° 3100-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Federico Figueroa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 16, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios del siguiente inmueble, ubicado en la calle Ramallo s|n., Lote 10, Manzana 30, Partida N.° 358.153, para que concurran a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, por los años 1936-38-40 y 1941, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (artículo 18 de la Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, doctor Agustín C. Matienzo, en representación del Fisco Nacional de fojas 1 y 2, del juicio que sigue éste contra el o los propietarios o poseedores mencionados. — Expediente N.° 74.784. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Alfredo Dinegro, secretario subrogante.

e.26 jul.-N.° 3101-s|p.p.-v.11 ago.
e.12 nov.-N.° 3101-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Federico Figueroa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 16, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios del siguiente inmueble ubicado en la calle Canalejas 3667, lote 3, manzana X, partida N.° 1211, para que concurran a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, por el año 1941, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 de la Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal, doctor Agustín C. Matienzo en representación del Fisco Nacional de fs. 1, del juicio que sigue éste contra el o los propietarios o poseedores mencionados. — Expediente número 74.792. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Alfredo Dinegro, secretario subrogante.

e.26 jul.-N.° 3108 s|p.p.-v.11 ago.
e.12 nov.-N.° 3108 s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Federico Figueroa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 16, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios del siguiente inmueble ubicado en la calle Av. Juan B. Justo s|n. de la circunscripción 15a., partida N.° 274.662, para que concurran a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente, por los años 1934-38-39-40 y 1941, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 de la Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del cobrador fiscal Dr. Agustín C. Matienzo, en representación del Fisco Nacional de fs. 1, del juicio que sigue éste contra el o los propietarios o poseedores mencionados. — Expediente N.° 74.788. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Alfredo Dinegro, secretario subrogante.

e.26 jul.-N.° 3109 s|p.p.-v.11 ago.
e.12 nov.-N.° 3109 s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Federico Figueroa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 16, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios del siguiente inmueble, ubicado en la calle F. C. Oeste y Echenagucia s|n., Lote 8, Manzana L., Partida N.° 7336, para que concurran a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, por el año 1941, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (artículo 18 de la Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, doctor Agustín C. Matienzo, en representación del Fisco Nacional de fojas 1, del juicio que sigue éste contra el o los propietarios o poseedores mencionados. — Expediente N.° 74.785. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Alfredo Dinegro, secretario subrogante.

e.26 jul.-N.° 3102-s|p.p.-v.11 ago.
e.12 nov.N.°3102-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Federico Figueroa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 16, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios del siguiente inmueble, ubicado en la calel Arcos s|n., y Quesada s|n., de la Circunscripción 16.°, Partida N.° 337.389, para que concurran a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, por el año 1941, bajo apercibimiento de que

si así no lo hicieran se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (artículo 18, de la Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, doctor Agustín C. Matienzo, en representación del Fisco Nacional de fojas 1, del juicio que sigue éste contra el o los propietarios o poseedores mencionados. — Expediente N.º 74.789. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Alfredo Dinegro, secretario subrogante.

e.26 jul.-N.º 3103-s|p.p.-v.26 ago.
e.12 nov.-N.º 3103-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Federico Figueroa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 16, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios del siguiente inmueble, ubicado en la calle Av. San Isidro s|n. y Besares s|n., Partida N.º 366.117, para que concurran a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por el año 1940, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrado (artículo 18 de la Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, doctor Agustín C. Matienzo, en representación del Fisco Nacional de fojas 1, del juicio que sigue éste contra el o los propietarios o poseedores mencionados. — Expediente N.º 74.793. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — p. a. s.: Alfredo Dinegro, secretario subrogante.

e.26 jul.-N.º 3104-s|p.p.-v.11 ago.
e.12 nov.-N.º 3104-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Federico Figueroa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 16, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios del siguiente inmueble, ubicado en la calle Pinto s|n., y Ruiz Huidobro s|n., Lote 1, Manzana 51, Partida N.º 353.104, para que concurran a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, por el año 1941, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18 de la Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, doctor Agustín C. Matienzo, en representación del Fisco Nacional de fojas 1, del juicio que sigue éste contra el o los propietarios o poseedores mencionados. — Expediente N.º 74.791. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — p. a. s.: Alfredo Dinegro, secretario subrogante.

e.26 jul.-N.º 3105-s|p.p.-v.11 ago.
e.12 nov.-N.º 3105-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Federico Figueroa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 16, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios del siguiente inmueble, ubicado en Cortina 316|96, Gaona 700|07, Irigoyen 669|91 y A. J. B. Justo 6536|60, Circunscripción 15.ª, Partida N.º 255.417, para que concurran a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, por los años 1940 y 1941, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18 de la Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, doctor Agustín C. Matienzo, en representación del Fisco Nacional de fojas 1, del juicio que sigue éste contra el o los propietarios o poseedores mencionados. — Expediente N.º 15.892. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Alfredo Dinegro, secretario subrogante.

e.26 jul.-N.º 3106-s|p.p.-v.11 ago.
e.12 nov.-N.º 3106-s|p.p.-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Federico Figueroa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 16, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios del siguiente inmueble, ubicado en la calle Av. Argentina s|n., Lote 15, Manzana 1., Parcela 2558, Partida N.º 61.959, para que concurran a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente por los años 1933-34-35-36-38 y 1939, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18 de la Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, doctor Agustín C. Matienzo, en representación del Fisco Nacional de fojas 1, del juicio que sigue éste contra el o los propietarios o poseedores mencionados. — Expediente N.º 74.786. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Alfredo Dinegro, secretario subrogante.

e.26 jul.-N.º 3107-s|p.p.-v.11 ago.
e.12 nov.-N.º 3107-s|p.p.-v.29 nov.

# JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

## JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Alfonso E. Poccard, a cargo interinamente del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ATILIO MIGUEL MALIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por falsificación de documento y defraudación se le instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere dentro de dicho plazo. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Osvaldo P. Arriola (Secretario). — Buenos Aires, julio 17 de 1943. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.26 jul.-N.º 3110 s|p.p.-v.31 ago.

# NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### ARTE PLASTICO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento veinte y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores Francisco Retana y Uralde, español, soltero, de treinta y cinco años de edad; Alois Cerha, casado, checoslovaco, de veinte y nueve años de edad; y Rodolfo Mainzer, casado, paraguayo, de treinta años de edad, domiciliados en la calle Caseros mil treinta, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido en formalizar el presente contrato de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes, queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de ARTE PLASTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA fijando su domicilio en esta Capital, calle Caseros número mil treinta. — Tercera: La Sociedad se dedicará a las actividades comerciales en la fabricación de artículos de cerámica y porcelanas y todas las demás operaciones comerciales lícitas, pudiendo establecer sucursales en esta Capital o en otros puntos de la República o del extranjero. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de cuatro años contados desde la fecha. Quinta: El capital social queda fijado en la suma de doce mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: el señor Retana y Uralde, seis mil pesos o sean sesenta cuotas de cien pesos cada una; el señor Mainzer, tres mil pesos o sean treinta cuotas de cien pesos cada una; y el señor Cerha, tres mil pesos o sean treinta cuotas de cien pesos cada una. — Sexta: La administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios señores Retana y Uralde y Mainzer indistintamente. — Los socios deberán dedicar todo su tiempo y atención al mejor desarrollo de las actividades sociales, siéndoles absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades ajenas a la Sociedad. — Séptima: El uso de la firma estará a cargo de los nombrados socios señores Retana y Uralde y Mainzer indistintamente. — El rubro social adoptado no podrá ser utilizado en operaciones o negocios ajenos a la Sociedad o en fianzas o garantías a terceros. — Octava: Los dos socios señores Retana y Uralde y Mainzer indistintamente tienen la representación de la Sociedad. — Pueden ejercer en nombre de la misma todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, así como recibirlos en pago de lo que se adeude a la Sociedad, dar y tomar inmuebles en arrendamientos, constituir hipotecas, prendas, mercantiles o agrarias a favor de la Sociedad para garantizar las sumas de dinero que se le adeuden, cancelar, tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina o de cualquier institución de crédito oficial o privada o de terceros, garantizando con hipotecas, prendas o prendas agrarias a favor de los prestamistas el reintegro de las sumas adeudadas, solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional o en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando todas las condiciones de sus estatutos o reglamentos, operar en los Bancos oficiales o particulares, solicitando adelantos en cuenta corriente, descuentos de letras o pagarés con la firma de la Sociedad, o figurando ésta como endosante o aceptante, librar cheques, constituir depósitos y cuantas operaciones bancarias sean de practica en el comercio, celebrar arreglos con los deudores de la Sociedad, haciéndoles quitas o remisiones de deudas, firmando concordatos o adjudicaciones de bienes, conferir poderes generales o especiales para representar a la Sociedad en las aduanas, administración pública, nacionales, provinciales o extranjeras y municipales y en toda clase de operaciones comerciales y en los juicios en que deba asumir el rol de actora o demandada con las más amplias facultades, incluso de transar, percibir, dar en pago, solicitar embargos, inhibiciones y sus levantamientos, dar y exigir fianzas y cauciones juratorias o de otra índole, someter a arbitraje, hacer denuncias y querellas. — Para los casos en que la Sociedad deba adquirir o vender bienes inmuebles, constituir o recibir derechos reales, se necesitará la firma conjunta de los socios señores Retana y Uralde y Mainzer. — Novena: El socio señor Cerha desempeñará las funciones de jefe de fábrica con un sueldo mensual que se estipulará de acuerdo a la evolución de la industria y de común acuerdo entre los socios. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del diez por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital, se distribuirá entre los socios de acuerdo a las cuotas que cada socio tiene. — En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Décima Primera: Anualmente se practicará un balance general de las operaciones sociales acreditándose las utilidades o cargándose con las pérdidas en las proporciones detalladas en el artículo anterior, el cual será aprobado por mayoría de votos. — Décima Segunda: Si hubieren pérdidas que alcancen el ochenta por ciento del capital, los socios de común acuerdo resolverán la liquidación de la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes resolverán por mayoría de votos en la forma determinada por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio si los herederos o sucesores continuarán o no en la Sociedad. — En caso afirmativo se cumplirá con las formalidades legales a los efectos de su anotación en el Registro Público de Comercio; y en caso negativo la Sociedad o los socios que lo deseen, abonarán a los herederos del socio fallecido lo que a éste le corresponda de conformidad con el balance que se practicará al efecto al día de su fallecimiento, en diez cuotas iguales semestrales, con más el interés del seis por ciento anual, pagaderos con cada cuota. — Décima Cuarta: Para el caso de liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que fuere, dicha liquidación será efectuada por los socios administradores y una vez cubierto el pasivo, el saldo que resulte será distribuído en partes proporcionales a los capitales aportados por los socios. — Décima Quinta: Las divergencias que se susciten entre los socios sobre la marcha de la Sociedad, dirección de los negocios, interpretación de las cláusulas del presente contrato o de cualquiera otra índole que se relacionen directamente con la Sociedad, serán sometidas a árbitros o amigables componedores, que los socios designarán uno por cada parte, con la facultad entre aquéllas de designar un tercero: El Tribunal arbitral deberá laudar dentro del término de quince días de haberse designado el tercero pudiendo para ello no ceñirse a las reglas procesales. — El laudo que pronuncien será inapelable y las partes deberán acatarlo. — Décima Sexta: Deberá llevarse un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones importantes de la Sociedad, la que para su validez y ejecución deberá contar con la mayoría de votos en la forma que determina el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Los socios determinarán los sueldos de los mismos, y las sumas que se fijen en tal concepto se imputarán a la cuenta de gastos generales. Por la misma mayoría serán aprobados los balances y distribución de utilidades, como así también la distribución del fondo de reserva social y nombramiento de Gerente de la Sociedad. — Décima Séptima: Los socios administradores señores Retana y Uralde y Mainzer, quedan de común acuerdo designados para desempeñar el cargo de Gerentes de la Sociedad, con las facultades más amplias del mismo y en especial con todas las indicadas en la cláusula octava del presente contrato. — Bajo los diez y siete artículos que anteceden, dejan formalizado del presente contrato social y se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Así la otorgaron, previa lectura que les di, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto que lo fueron los señores Américo Daverio y don Fernando Pineda, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de que doy fe. — R. Mainzer. — Alois Cerha. — F Retana. Américo Daverio. — Fernando Pineda. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Seta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta y cuatro vuelto del Registro doscientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Arte Plástico, Sociedad de Responsabilidad

Limitada'', expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos números doscientos noventa y seis mil setecientos setenta y cinco, trescientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y tres, el presente trescientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro, y el siguiente número trescientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — Juan Seta. — Buenos Aires, Julio 12 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 5401-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que el señor Guillermo Federico Benkiser, vende, cede y transfiere a favor de don Juan Carlos Andersen, la participación que tiene y le corresponde en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "COMPAÑI ARGENTINA MINERA DE LA CORDILLERA CAMICO", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Julio Otaegui, con fecha 22 de Junio de 1943. — Buenos Aires, Julio 23 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 jul.-N.º 5.400-v.30 jul.

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia 1194, 37-3233, que Silvino García vende a Emilio Rodríguez la parte que le corresponde del negocio de almacén de comestibles y bebidas, AVDA. LEANDRO N. ALEM 1800 esq. CERRITO 1597, que explotaban en común, haciéndose cargo activo y pasivo mismo, Emilio Rodríguez. — Reclamaciones ley negocio, domicilio parte. — Bs. Aires, 26|7|1943.

e.26 jul.-N.º 5402-v.30 jul.

Valentín A. Gaitieri, escribano público, avisa que la Sociedad "Pontiggia y Donarini", que se disuelve, transfiere a la Sociedad "Pontiggia y Compañía", que se constituye, el activo y pasivo social, la cual continuará con los negocios de la extinguida sociedad, siendo el objeto principal de su giro la explotación del establecimiento mecánico, sito en la calle THORNE Nos. 574|82, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones por el término de ley en Rivadavia N.º 755, 2.º piso C.

e.26 jul.-N.º 5396-v.30 jul.

Se avisa que los señores Felipe Carmelo Calafati y Antenor Eneo Ciriaco Ivancevich, calle 25 de Mayo 183, venden a los señores Jorge José Ivancevich, Emilio Luis Fernández López y Serafín Larrea, 25 de Mayo 183, el activo y pasivo de la sociedad Ivancevich y Calafati, 25 DE MAYO 183, que se dedica al negocio de relojería y joyería. — Interviene el escribano Dr. Jorge H. Guerrico, 25 de Mayo 145.

e.26 jul.-N.º 5397-v.30 jul.

# AVISOS DIVERSOS

## BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

**Licitación de Fondos Públicos**

Se hace saber a los interesados que el día 30 del corriente, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de agosto de 1943, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "A" v$n. 2.636.500.

C. A. I. 4 o|o 1942-1983, v$n. 772.800.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 258|74, (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 16 de agosto próximo hasta el 14 de setiembre de 1943.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que, teniéndose la siguientes combinaciones de fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 14 de julio de 1943.

e.16 jul. - v.30 jul.

## SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA

Neuer Deuscher Turnverein

Obligaciones civiles sorteadas por la C. D., en su reunión de fecha 9 de Junio de 1943:

30 títulos de la 2.ª serie: Nos.: 396, 399, 440, 453, 457, 466, 472, 485, 487, 491, 494, 501, 509, 514, 535, 550, 551, 554, 557, 559, 567, 568, 570, 585, 602, 612, 620, 628, 631, 649.

3 títulos de la 2.ª serie (ampliación): Nos. 655, 664, 667.

30 títulos de la 4.ª serie: Nos.: 2, 14, 22, 29, 37, 38, 43, 49, 52, 60, 63, 65, 71, 75, 77, 78, 90, 97, 102, 104, 110, 118, 122, 124, 152, 156, 157, 159, 160, 180.

Estas obligaciones civiles sorteadas podrán ser presentadas a partir del 1º de agosto próximo en el Banco Germánico de la América del Sud. — La Comisión Directiva.

e.24 jul.-N.º 5371-v 31 jul.

## "CEFUR" COMPAÑIA DE EXPLOTACIONES FINANCIERAS URBANAS Y RURALES

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 3.º de los Estatutos Sociales, el Directorio ha resuelto emitir las últimas cuatro series de acciones que faltaban para suscribir el capital autorización de pesos 600.000. Se les previene por el presente a fin de otorgarles la preferencia que establece el mencionado artículo. — El Directorio.

e.23 jul.-N.º 5327-v.26 jul.

## COLEGIO DE PROCURADORES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, MUTUALISMO

De acuerdo con el artículo 51 de los Estatutos, se hace saber a los asociados mutualistas, que por fallecimiento del mutualista de la categoría "A", don Alejandro Cruz (siniestro N.º 26), deberán efectuar dentro de los treinta días de la fecha, los aportes establecidos por los artículos 47 a 51, a fin de evitar la caducidad automática de derechos establecida por el artículo 49. — Buenos Aires, Julio 26 de 1943. — Bernardo D. Haluchet, Presidente. — Luis Alfonso Ceruti, Secretario General. — Facundo Chanetón (h.), Tesorero.

e.26 jul.-N.º 5.393-v.26 jul.

## AGUARA GANADERA e INDUSTRIAL

Sociedad Anónima

Emisión de acciones

Se avisa por diez días a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 21 del corriente se ha resuelto la emisión de la serie B. de acciones por valor de 400.000 $. — Buenos Aires, Julio 22 de 1943.

e.26 jul.-N.º 5.399-v.5 ago.

# NUEVAS CONVOCATORIAS

## "VICTORIA"

Compañía de Colonización Sociedad Anónima

Se convoca a los señores tenedores de debentures de "Victoria" Compañía de Colonización Sociedad Anónima, a la Asamblea que se realizará el día 21 de Agosto del corriente año, a las 17 horas en la calle Cangallo N.º 326, IV. piso con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Prórroga del vencimiento del contrato de emisión suscripto el 15 de Mayo de 1937 y modificación del tipo de interés.

2.º Designación de fideicomisario titular y suplente.

3.º Designación de un representante que suscriba el acta correspondiente.

Para tomar parte en la Asamblea será necesario exhibir los títulos de los debentures o un certificado bancario que compruebe su propiedad. — Carlos M. Mayer, fideicomisario.

e.26 jul.-N.º 2419-v.11 ago.

## CLUB SOCIAL "MARIANO BOEDO"

Local social: San Juan 3545 Bs. As.

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1943, a las 20 y 30 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior, con ratificación expresa de lo tratado en la misma.

2.º Consideración de la Memoria y Balance e informe de la C. R. de Cuentas.

3.º Elección de 5 vocales suplentes y 3 revisores de cuentas por un año.

4.º Apelación que de su expulsión ha ce el señor Oscar Elía.

5.º Designación de dos socios para firmar el acta. — José R. Vita, secretario.

e.26 jul.-N.º 5406-v.30 jul.

## JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 18 de Agosto de 1943, a las 16 horas, en el local social calle Darwin 471, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la renuncia presentada por el vicepresidente y directores suplentes de la Sociedad.

2.º Elegir un director titular y dos directores suplentes, para completar el mandato de los renunciantes.

3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 jul.-N.º 5414-v.11 ago.

## COLUMBIA

Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1943, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia N.º 409, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, el Balance General, Inventario, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio, cerrado el 31 de Mayo de 1943.

2.º Elegir tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini, Luis J. Rissotto y Silvio J. Merlo, así como también tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.

3.º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea. — El Directorio.

e.26 jul.-N.º 5419-v.11 ago.

## "LA MARPLATENSE"

(Sociedad Anónima)

Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 12 de Agosto de 1943, a las 14 horas en el local social, Catamarca 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio Económico social cerrado el 30 de Junio de 1943.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Autorizar al Directorio para que eventualmente, todo o parte del monto destinado a la cuenta Fondo de Reserva Facultativa, aprobado según proyecto de distribución de utilidades, considerado en el punto segundo, pueda darle el destino que considere más conveniente en salvaguardia de los intereses de la Sociedad.

4.º Elección de director tesorero por tres años, dos directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.

5.º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1943. — El Directorio.

e.26 jul.-N.º 5420-v.11 ago.

## CLUB SOCIAL "MARIANO BOEDO"

Local social: San Juan 3545. Bs. As.

Quedan convocados los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria el día 31 de julio de 1943, a las 20 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los artículos 10 y 11 de nuestros estatutos.

2.º Agregar antes del actual artículo 16.º otro artículo, socias y socios adherentes.

3.º Autorizar al señor presidente para que haga las gestiones necesarias ante la Inspección General de Justicia hasta obtener la aprobación de estas modificaciones, pudiendo aceptar, en su caso, las modificaciones que esta indique.

4.º Designación de dos socios presentes para firmar el acta. — José Vita, secretario.

e.26 jul.-N.º 5405-v.30 jul.

# NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

## LEY N.º 11.867

Manuel Blanco, domiciliado Avenida Sáenz 920, vende a José Blanco, domiciliado Avda. Sáenz 920 el restaurant y despacho de bebidas, ubicado AVDA. SAENZ 920. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1943.

e.26 jul.-N.º 5418-v.30 jul.

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 3 de Agosto de 1943, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico, propiedad de los señores Barassi y Cento, sito en la calle AV. FOREST 1101|07. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.26 jul.-N.º 5417-v.30 jul.

El escribano Alberto S. Rebullida, domiciliado en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 651, hace saber que el 20 del cte. Alberto Ramos otorgó escritura de venta a Gumersindo Pérez, Antonio Vázquez y Joaquín Erro, del negocio de confitería, bar y restaurant "Tren Mixto" LIMA 1701|11 esq. BRASIL 1150, domicilio de los contratantes. — Buenos Aires, Julio 23 de 1943.

e.26 jul.-N.º 5398-v.30 jul.

Con intervención del martillero público, Emilio Oilhaborda, Avda. Mayo 1570, Golda Rubinstein vende a Esther Barberá de Buchmann su farmacia "Irlanda" MENDEZ DE ANDES 1490 esquina BIEDMA, donde las partes constituyen domicilio.

e.26 jul.-N.º 5394-v.30 jul.

García & Gil, balanceadores, oficina Uruguay 34, avisan que Juan M. Mosquera vende a Serafín Míguez, negocio despensa calle DIRECTORIO 1499 esquina ACHAVAL. — Reclamaciones ley, calle Uruguay 34, domicilio constituído por las partes contratantes.

e.26 jul.-N.º 5395-v.30 jul.

## Convocatorias Rectificadas

**C. A. F. Y. C.**
**Compañía Argentina Frutera y Consignataria, S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria para el 6 de Agosto, a las 15,30 horas, en Agüero 352, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Reforma de Estatutos Sociales.
2.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.20 jul.-N.° 5.099-v.5 ago

**CRISTALERIAS RIGOLLEAU**
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a la 36.° Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Julio, a las 15 horas en el local social Paseo Colón 800,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 36. Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1943, y del informe del Síndico.
2.° Remuneración de los Administradores comprendidos en el Artículo 16 de los Estatutos.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Ratificación sobre designación de dos Administradores por tres años.
5.° Elección de un Administrador por tres años.
6.° Elección de un Síndico y Síndico Suplente.
7.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota. — Se hace presente a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 12 de 1943. — El Consejo de Administración.

e.13 jul.-N.° 4774-v.30 jul.

# SECCION BALANCES

w 1034

## SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA, S. A.

Diag. Roque Sáenz Peña 616, U.T. 34-7401 Cables: Omti - Bs. Aires

Fecha de autorización 1 de Septiembre de 1939 Decreto 670 0

Fecha de inscripción en el R. P. de C. 2 de Septiembre de 1940 Folio 207/440/45 Tomo A.

CAPITAL:
Autorizado ... m$n. 250.000.—
Suscripto ... » 150.000.—
Integrado ... » 150.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1943

Aprobado en la Asamblea General del 17/5/43

| ACTIVO | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| I. Activo fijo: | | | |
| Muebles y útiles | | 20311 49 | |
| Amortizaciones anteriores | 4704 32 | | |
| Amortización 1942 | 5227 17 | 9931 49 | 10380 — |
| II. Activo circulante: | | | |
| Mercadería | | | 347601 98 |
| III. Activo disponible: | | | |
| Caja | | 2852 07 | |
| Banco Londres Uruguay | | 80 17 | 2932 21 |
| IV. Activo exigible: | | | |
| Obligaciones a cobrar | | 43294 20 | |
| Deudores en Cta. Cte | | 318236 87 | |
| Deudores en gestión | | 1835 — | 362963 07 |
| V. Activo transitorio: | | | |
| No hay. | | | |
| VI. Activo nominal: | | | |
| No hay. | | | |
| | | | 723880 29 |
| **PASIVO** | | | |
| I. Pasivo no exigible: | | | |
| Capital suscripto e integrado | | 150000 — | |
| Reserva legal | | 46 12 | 150046 12 |
| II. Pasivo exigible: | | | |
| Crédito a plazo fijo | | 150000 — | |
| » bancario garantido | | 150000 — | |
| » en cta. cte. | | 12532 60 | |
| Cuentas corrientes | | 130434 17 | |
| Obligaciones descontadas | | 25418 95 | 468385 72 |
| III. Pasivo transitorio: | | | |
| Fondo propag. Uruguay | | 8162 18 | |
| » » Perú | | 6523 70 | 14685 88 |
| Impuesto venta a pagar | | | 2470 80 |
| Margen de cambio | | | 6057 57 |
| Utilidades ejercicio anterior | 2305 63 | | |
| » » 1942 | 79848 57 | | 82154 20 |
| | | | 723880 29 |

Eduardo V. Tissot, presidente. — Jaime Mateu Pagés, síndico.

CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE ENERO DE 1943

| DEBE | c$l | c$l. |
|---|---|---|
| 1. Amortizaciones: | | |
| Muebles y útiles | 5227 17 | |
| Gastos constitución Sociedad | 2423 40 | |
| » seguros | 750 — | 8400 57 |
| 2. Gastos generales: | | |
| Sueldos, alquileres, comisiones, propaganda, etc. | | 226431 84 |
| 3. Ganancias: | | |
| Ganancias ejercicios anteriores | 2305 63 | |
| » » 1942/43 | 79848 57 | 82154 20 |
| | | 316986 61 |
| **HABER** | | |
| 1. Mercaderías | | 316986 61 |

Eduardo V. Tissot, presidente. — Jaime Mateu Pages, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr.: Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Junio 21 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 jul.-N.° . . .-v.26 jul.

900. —

## CERVECERIA DEL NORTE
## Sociedad Anónima

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 22 de Abril de 1913, 12 de Abril de 1920 y 15 de Julio de 1925.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 1.° de Julio de 1913, 12 de Agosto de 1920 y 22 de Octubre de 1925.

CAPITAL:
Autorizado ... c$l. 3.5000.000.—
Suscripto ... » 3.500.000.—
Realizado ... » 3.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Octubre de 1942.

| ACTIVO | m$n. | Parciales m$n. | Totales m$n. |
|---|---|---|---|
| I Activo Fijo: | | | |
| a) Inmuebles y sus accesorios | 2.512.636.39 | | |
| Amortizaciones | 1.463.590.96 | 1.049.045.43 | |
| b) Materiales, máquinas y herramientas | 2.392.711.58 | | |
| Amortizaciones | 1.893.155.50 | 499.556.08 | |
| c) Materiales para despacho | 120.444.47 | | |
| Amortizaciones | 106.607.05 | 13.837.42 | |
| d) Muebles y útiles de escritorio | 52.475.51 | | |
| Amortizaciones | 43.939.41 | 8.536.10 | |
| c) Elementos de transporte | 121.539.68 | | |
| Amortizaciones | 102.893.68 | 18.646.— | |
| f) Propiedades | 1.031.600.38 | | |
| Amortizaciones | 176.379.31 | 855.221.07 | |
| g) Construcciones e instalaciones en ejecución | | 55.079.98 | |
| h) Títulos | | 1.199.527.42 | 3.699.449.50 |
| II Activo Circulante: | | | |
| a) Mercaderías, materias primas, productos elaborados | | 614.520.96 | |
| b) Títulos | | 2.000.000.— | 2.614.520.96 |
| III Activo Disponible: | | | |
| a) Caja | | 16.123.35 | |
| b) Bancos | | 209.158.07 | |
| c) Cheques, giros, etc. | | 48.981.92 | 274.263.34 |
| IV Activo Exigible: | | | |
| a) Deudores en cuentas corrientes | | 211.256.61 | |
| b) Deudores hipotecarios y otras deudas garantizadas | | 42.170.28 | |
| c) Documentos a cobrar | | 174.921.28 | 428.348.17 |

| ACTIVO | m$n. | Parciales m$n. | Totales m$n. |
|---|---|---|---|
| V Activo Transitorio: | | | |
| Adelantos para ejercicios futuros | | | 22.047.20 |
| VI Activo Nominal: | | | |
| Desvío | | | 1.— |
| | | | 7.038.630.17 |
| VII Cuentas de Orden: | | | |
| Acciones Directorio | | 60.000.— | |
| Fiadores | | 37.550.— | |
| Deudores por envases y materiales | | 427.304.02 | |
| Créditos dudosos al cobro | | 28.735.96 | |
| Fianzas | | 1.— | |
| Contratos firmados | | 1.— | 553.591.98 |
| Total activo | | | 7.592.222.15 |
| **PASIVO** | | | |
| I Pasivo no Exigible: | | | |
| a) Capital suscripto | | 3.500.000.— | |
| b) Reserva legal | | 510.533.87 | |
| c) Reserva especial | | 2.182.290.58 | 6.192.824.45 |
| II Pasivo Exigible: | | | |
| a) Acreedores en ctas. ctes. | | 29.207.53 | |
| b) Previsión Ley N.° 11.729 | | 200.000.— | 229.207.53 |
| III Pasivo Transitorio: | | | |
| a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio | | | 119.924.26 |
| IV Ganancias y Pérdidas: | | | |
| Utilidad del ejercicio | | | 496.673.93 |
| | | | 7.038.630.17 |
| V Cuentas de Orden: | | | |
| Títulos en depósito | | 60.000.— | |
| Cuentas garantizadas | | 37.550.— | |
| Envases y materiales en clientela | | 427.304.02 | |
| Cuentas en gestión | | 28.735.96 | |
| Garantías solidarias | | 1.— | |
| Compromisos por contratos | | 1.— | 553.591.98 |
| Total pasivo | | | 7.592.222.15 |

E. G. Carrano, presidente. — W. Zulauf, secretario. — E. Chapouille, síndico.

**CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS**

**Trigésimo Ejercicio, comenzado el 1.° de Julio de 1941 y terminado el 30 de Junio de 1942.**

**Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Octubre de 1942.**

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| I Amortizaciones: | | |
| a) Inmuebles y sus accesorios | 37.233.04 | |
| b) Materiales, máquinas y herramientas | 43.601.28 | |
| c) Materiales para despacho | 5.821.61 | |
| d) Muebles y útiles de escritorio | 2.240.86 | |
| e) Elementos de transporte | 11.148.56 | |
| f) Propiedades | 8.708.15 | 108.753.50 |
| II Previsión Ley N.° 11.729 | | 200.000.— |
| III Gastos Generales: | | |
| Gastos generales, honorarios, sueldos, gratificaciones, gastos de propaganda, de automóviles, judiciales, de viajes, seguros, quebrantos, etc. | | 338.245.81 |
| IV Patentes e impuestos: | | |
| Impuestos internos, nacionales, provinciales, municipales y otras contribuciones | | 259.524.54 |
| V Saldo: | | |
| Utilidad del ejercicio | | 496.673.93 |
| Total debe | | 1.403.197.78 |
| **HABER** | | |
| I Utilidad sobre la venta de: | | |
| Cerveza, hielo, aguas goseosas, ácido carbónico, derivados y varios | | 1.228.732.81 |
| II Intereses y descuentos | | 174.464.97 |
| Total haber | | 1.403.197.78 |

**E. G. Carrano, presidente. — W. Zulauf, secretario. — E. Chapouille, síndico.**

**Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.**

**Buenos Aires, Junio 14 de 1943.**

**Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.26 jul.-N.° ... v.26 jul.

(958)

# HULLACOX

## Sociedad Anónima Carbonífera

Rivadavia 499

Fecha de autorización por el P. E. 11 de Octubre de 1939

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 19 de Diciembre de 19a9

CAPITAL:

Autorizado ........ m$n. 1.000.000.—

Suscripto ........ » 420.000 —

Realizado ........ » 420.000.—

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942**

Aprobado sin modificación, de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea del 30 de Abril de 1943

| Inciso ACTIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| I. Activo fijo: | | |
| a) Muebles y útiles | 1950 82 | |
| b) Menos amortización 10 % s/ $ 1950 82 | 172 80 | 1778 02 |
| II. Activo circulante: | | |
| a) Acciones de «CIMITA» S. A. v/n. | 56000 — | |
| b) Cédulas hipotecarias v/n. | 359800 — | 415800 — |
| III. Activo disponible: | | |
| a) Caja | 73 50 | |
| b) Bancos | 3851 09 | 3924 59 |
| IV. Activo exigible: | | |
| No existe. | | — |
| V. Activo transitorio: | | |
| No existe. | | — |
| VI. Activo nominal: | | |
| No existe. | | — |
| | | 421502 61 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depósito de acciones en garantía (del Directorio) | | 5000 — |
| | | 426502 61 |
| **PASIVO** | | |
| I. Pasivo no exigible: | | |
| a) Capital | | 420000 — |
| II. Pasivo exigible: | | |
| No existe. | | — |
| III. Pasivo transitorio: | | |
| a) Cuentas a pagar del ejercicio | | 700 — |
| Ganancias | | 802 61 |
| | | 421502 61 |
| Cuenta de orden: | | |
| Depositantes de acciones en garantía (los Directores) | | 5000 — |
| | | 426502 61 |

Priamo Balbuena, director general. — Jorge Oscar Ros, síndico.

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS**

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| 1 Amortización: | | |
| Muebles y útiles, 10 % s/ $ 1950 82 | | 172 80 |
| 2 Varios deudores | | 7785 — |
| 3 Muebles y útiles | | 217 90 |
| 4 Gastos generales, sueldos, alquiler y gastos menores | | 4077 17 |
| 5 Intereses y descuentos | | 75 — |
| 6 Diferencia operación títulos | | 62242 76 |
| Saldo: utilidad anterior | 74128 54 | |
| Menos pérdida del ejercicio | 73325 93 | 802 61 |
| | | 75373 24 |
| **HABER** | | |
| Saldo anterior | | 74128 54 |
| 1 Reeliquidación de fletes | 1234 70 | |
| 2 Acreedores | 10 — | 1244 70 |
| | | 75373 24 |

Priamo Balbuena, director general. — Jorge Oscar Ros, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Junio 25 de 1943.

**Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.26 jul.-N.° ... v.26 jul.

.742.

# CIA. DE COCHES MOTORES SISTEMA GANZ METROPOLITAN LTDA.

Domicilio de la Casa Matriz: Vickers House, Westminster, Londres, Inglaterra

Domicilio de la Sucursal: Paseo Colón 185 — Buenos Aires. República Argentina.

Constituída en la Ciudad de Londres (Inglaterra) el 9 de Mayo de 1939. Autorizada por auto del Sr. Juez de Comercio, Dr. Fco. A. García. de Julio 4, 1939. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de Julio de 1939.

Capital de la Casa Matriz:
Autorizado 50.000 acciones ordinarias de £ 1 c/u. ....... £ 50.000.—
Integrado ........................................ £ 50.000.—
(La Sucursal no tiene capital asignado)

**BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL DE BUENOS AIRES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942**

| ACTIVO | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| I. Activo fijo: | | | |
| Muebles y útiles | 14769 32 | | |
| Amortización | 8422 61 | 6346 71 | |
| Instalaciones (Otros Act. Fijos) | 366 95 | | |
| Amortización | 220 17 | 146 78 | 6493 49 |
| II. Activo circulante: | | | |
| No existe. | | | |
| III. Activo disponible: | | | |
| Caja | | 500 — | |
| Bancos | | 54326 93 | 54826 93 |
| IV. Activo exigible: | | | |
| Deudores en cuenta corriente | | 1565226 27 | |
| Deudores varios | | 5850 64 | |
| Adelantos a empleados para gastos viaje | | 554 26 | 1571631 17 |
| V. Activo transitorio: | | | |
| Adelantos para ejercicios futuros | | 20849 85 | |
| Posición de cambios | | 505 47 | 21355 32 |
| VI. Activo nominal: | | | |
| No existe. | | | |
| Pérdidas: | | | |
| Saldo del ejercicio anterior | | 155827 51 | |
| Menos: Ganancia del ejercicio | | 9136 70 | 146690 81 |
| | | | 1800997 72 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Ganz y Cía. comisiones pendientes a liquidar | | 146223 65 | |
| Depósito de títulos en custodia | | 459250 — | 605473 65 |
| | | | 2406471 37 |

| PASIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| I. Pasivo no exigible: | | |
| No existe. | | |
| II. Pasivo exigible: | | |
| Casa Matriz | 12495 25 | |
| Acreedores diferidos según convenios especiales | 1783816 50 | |
| Acreedores en cuenta corriente | 382 63 | 1796694 38 |
| III Pasivo transitorio: | | |
| Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio | 4303 34 | 4303 34 |
| | | 1800997 72 |
| Cuentas de orden: | | |
| Comisiones pendientes a cobrar | 146223 65 | |
| Depositantes de títulos en custodia | 459250 — | 605473 65 |
| | | 2406471 37 |

B. L. Beckwith, gerente. — P. Geldstein, contador.

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO 1942**

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Saldo anterior | | 155827 51 |
| Amortizaciones: | | |
| Para muebles y útiles | 3028 09 | |
| Para instalaciones | 73 39 | 3101 48 |
| Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, papelería, correos y telégrafos, etc. | | 54251 58 |
| Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc. | | 1791 72 |
| Patentes e impuestos | | 1080 68 |
| | | 216055 9 |

| HABER | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Mercaderías u otros rubros de explotación: | | |
| Mercaderías | | 69152 49 |
| Comisiones | | 199 67 |
| Ingresos varios | | 13 — |
| Saldo: | | |
| Pérdida anterior | 155827 51 | |
| Menos ganancia del ejercicio | 9136 70 | 146690 81 |
| | | 216055 97 |

B. L. Beckwith, gerente. — P. Geldstein, contador.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1943.

**Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para** funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 jul.-N.º ... v.26 jul.

992 S

# MOSS & CIA. LTDA.

## Sociedad Anónima

Alsina 1238 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 15 de Abril de 1921 y el 6 de Septiembre de 1926
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Junio de 1921 y el 14 de Febrero de 1927

CAPITAL:
Autorizado ........................ c$l. 1.000.000.—
Suscripto ........................ » 1.000.000.—
Realizado. ........................ » 1.000.000.—

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942**

Aprobado sin modificaciones, por unanimidad, en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada en segunda convocatoria el 16 Abril de 1943.

| ACTIVO | | c$l. | c$l. |
|---|---|---|---|
| I. Activo fijo: | | | |
| Inmuebles y sus accesorios | | 100000 — | |
| Participación en otras sociedades | | 150000 — | |
| Muebles y útiles de escritorio | 30730 16 | | |
| Amortización | 30729 16 | 1 — | 250001 — |
| II. Activo circulante: | | | |
| Mercaderías | | 291648 61 | |
| Diversos títulos | | 30907 — | |
| Terrenos a vender | | 18626 55 | 341182 16 |
| III. Activo disponible: | | | |
| Caja | | 25455 74 | |
| Bancos | | 133553 52 | 159009 26 |
| IV. Activo exigible: | | | |
| Cuentas corrientes | 670630 85 | | |
| Créditos diversos | 103983 52 | | |
| Cuotas a cobrar de terrenos vendidos por mensualidades | 72994 50 | 847608 87 | |
| Documentos a cobrar | | 168036 59 | 1015645 46 |
| V. Activo transitorio: | | | |
| Adelantos para ejercicios futuros | | | 11889 73 |
| VI. Activo nominal: | | | |
| Marcas de comercio | | 17409 10 | |
| Amortizaciones | | 17408 10 | 1 — |
| | | | 1777728 61 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Consignaciones | | 28780 79 | |
| Acciones en depósito (Directorio) | | 30000 — | 58780 79 |
| | | | 1836509 40 |

| PASIVO | c$l. | c$l. |
|---|---|---|
| I. Pasivo no exigible: | | |
| Capital suscripto y realizado | 1000000 — | |
| Fondo de reserva legal | 102754 06 | |
| Fondo de previsión (Art. 46) | 50000 — | |
| Fondo de previsión (Ley N.º 11.279) | 10000 — | 1162754 06 |
| II. Pasivo exigible: | | |
| Cuentas corrientes | 192997 92 | |
| Documentos a pagar | 146332 35 | 339330 27 |
| III. Pasivo transitorio: | | |
| No existe. | | |
| Ganancias: | | |
| Saldo anterior | 107223 78 | |
| Beneficio líquido del presente ejercicio | 168420 50 | 275644 28 |
| | | 1777728 61 |
| Cuentas de orden: | | |
| Consignaciones | 28780 79 | |
| Acciones en depósito (Directorio) | 30000 — | 58780 79 |
| | | 1836509 40 |

Miguel Alfredo Moss, presidente. — Angel Marchese Oliva, secretario. — José María Moss, gerente. — Guillermo F. Maertens, síndico.

## DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EN EL EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

| DEBE | c$l. | c$l. |
|---|---|---|
| I. Amortizaciones: | | |
| Cuentas corrientes | 18214 53 | |
| Marcas de comercio | 260 — | |
| Muebles e instalaciones | 458 — | 18932 53 |
| II. Gastos generales: | | |
| Alquileres, sueldos, honorarios, viáticos y gastos varios | | 72105 13 |
| III. Patente e impuestos | | 16733 95 |
| Saldo: Utilidad líquida del año | 168420 50 | |
| Saldo anterior | 107223 78 | 275644 28 |
| | | 383415 89 |
| **HABER** | | |
| I. Saldo anterior | | 107223 78 |
| II. Mercaderías generales | | 251184 41 |
| III. Intereses, descuentos, comisiones y varios | | 25007 70 |
| | | 383415 89 |

Miguel Alfredo Moss, presidente. — Angel Markese Oliva, secretario. — José María Moss, gerente. — Guillermo F. Maertens, síndico.

Inspector que visó el balance. Dr. Rosso

Buenos Aires, Junio 25 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 jul.-N.° . . .-v.26 jul.

| 950 |

# SACAIF

## Sociedad Anónima

## Comercial Argentina Inmobiliaria y Financiera

Reconquista N°. 336, 2°. piso

Autorizada por Decreto del 16 de Agosto de 1941

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Octubre de 1941

CAPITAL:

Autorizado ........ $ 500.000. —
Suscripto ........ » 100.000 —
Realizado ........ » 10.000 —

### BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 28 de Abril de 1943

| ACTIVO | | Parciales c$l | Totales c$l |
|---|---|---|---|
| 1. Activo fijo: | | | |
| No existe. | | | |
| 2. Activo circulante: | | | |
| No existe. | | | |
| 3. Activo disponible: | | | |
| Caja | | | 1800 30 |
| 4. Activo exigible | | | |
| Accionistas | | | 90000 — |
| 5 Activo transitorio: | | | |
| No existe | | | |
| 6 Activo nominal: | | | |
| Gastos formación Sociedad | | 6443 — | |
| Amortización anterior | 1288 60 | | |
| Amortización del año | 1288 60 | 2577 20 | 3865 80 |
| Pérdidas: | | | |
| Al 31 de Diciembre 1942 | | | 4333 90 |
| | | | 100000 — |
| Cuentas de orden | | | |
| Acciones de Directores en depósito | | | 1500 — |
| | | | 101500 — |
| **PASIVO** | | | |
| 1. Pasivo no exigible: | | | |
| Capital suscripto | | | 100000 — |
| 2. Pasivo exigible: | | | |
| No existe. | | | |
| 3 Pasivo transitorio: | | | |
| No existe. | | | |
| Ganancias: | | | |
| No existen. | | | |
| | | | 100000 — |
| Cuentas de orden: | | | |
| Depositantes de acciones (Directores) | | | 1500 — |
| | | | 101500 — |

Carlos S. Severgnini, vicepresidente. — Mario Robiola, director. — Roberto Garber, síndico

## DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea del 28 de Abril de 1943

| DEBE | Parciales c$l. | Totales c$l. |
|---|---|---|
| 1. Saldo anterior: | | |
| Al 31/12/1941 | 1414 80 | |
| 2. Amortizaciones: | | |
| Amortizaciones sobre gastos de formación Sociedad | 1288 60 | |
| 3. Gastos generales: | | |
| Publicaciones, útiles escritorio, franqueo, etc. | 1255 50 | |
| 4. Impuestos y patentes: | | |
| Al 31/12/1942 | 375 — | |
| 5. Intereses y descuentos: | | |
| No existe. | | |
| 6. Ganancias: | | |
| No existe. | | |
| | 4333 90 | |
| **HABER** | | |
| 1. Intereses y descuentos: | | |
| No existe. | | |
| 2. Pérdida anterior: | | |
| Al 31/12/1941 | | 1414 80 |
| 3 Pérdida del ejercicio: | | |
| Al 31/12/1942 | | 2919 10 |
| | | 4333 90 |

Carlos S. Severgnini, vicepresidente. — Mario Robiola, director. — Roberto Garber, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Junio 25 de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 jul.-N.° . . .-v.26 jul.

(733)

# SOC. ANON. CARLO ERBA

Domicilio de la Casa Matriz: Via Carlo Imbonati, 24 - Milán (Italia)
Domicilio de la Agencia: Paseo Colón 329 - Buenos Aires

Fecha de autorización por el Juez de Comercio: 12 Enero 1934

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 1° Febrero 1934

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:

Autorizado ........ Lit. 50.000.000.—
Suscripto ........ » 50.000.000.—
Realizado ........ » 50.000.000.—
Asignado a la agencia ........ m$n. 100.000.—

### BALANCE DE LA AGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE 1942

| ACTIVO | | m$n. | Totales p. capítulos m$n. |
|---|---|---|---|
| I. Activo fijo: | | | |
| Máquinas, muebles y útiles | | 27647 52 | |
| Amortizaciones anteriores | 27647 52 | | |
| » del ejercicio | — | 27647 52 | |
| II. Activo circulante: | | | |
| Mercaderías y confeccionamientos | | | 120550 24 |
| III. Activo disponible: | | | |
| Caja | | 3100 — | |
| Bancos | | 94442 25 | 97542 25 |
| IV. Activo exigible: | | | |
| Clientes | | 52736 78 | |
| Casa Matriz | | 14639 32 | 67376 10 |
| V. Activo transitorio: | | | |
| Adelanto ejercicio 1943 | | | 792 — |
| VI. Activo nominal: | | | |
| No existe. | | | |
| | | | 286260 59 |
| **PASIVO** | | | |
| I. Pasivo no exigible: | | | |
| Capital asignado | | 100000 — | |
| Reserva créditos dudosos | | 4218 94 | |
| » oscilaciones cambio peso argentino | | 113775 58 | 217994 52 |
| II. Pasivo exigible: | | | |
| No existe. | | | — |
| III. Pasivo transitorio: | | | |
| Cuentas a pagar | | | 255 73 |
| | | | 218250 25 |
| Utilidades del ejercicio | | | 68010 34 |
| | | | 286260 59 |

Francisco Bossi, el director gerente.

**DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942**

| PERDIDAS | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Gastos generales: | | |
| De oficina, laboratorio, propaganda y comerciales ...... | 83523 36 | |
| Reajuste fondo insolventes .............................. | 212 10 | 83735 46 |
| Utilidades del ejercicio ................................ | | 68010 34 |
| | | 151745 80 |
| **GANANCIAS** | | |
| Mercaderías ............................................. | | 151205 28 |
| Venta cajones vacios .................................... | | 540 52 |
| | | 151745 80 |

Francisco Bossi, el director gerente.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por la reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la** Inspección General de Justicia. e.26 jul.-N.° . . .-v.26 jul.

(732)

## EMPRESAS EN ORIENTE

## Sociedad Anónima Entreprises en Orient (Glaris)

Domicilio legal Casa Matriz.Glaris (Suiza)

Domicilio de la Sucursal en Buenos Aires: Cangallo 328

Inscripta en el R. P. de Comercio el 5 de Diciembre de 1933

Capital de la Casa Matriz en Glaris (Suiza):

Suscripto e integrado ........................ Fcos. Suizos 3.000.000.—

Asignado a sucursal ........................ m$n. 340.000.—

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942 DE LA SUCURSAL EN LA REPUBLICA ARGENTINA**

| ACTIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| I. Activo fijo: | | |
| Inmuebles y sus accesorios: | | |
| 27.000 hectáreas en Territorio Misiones Dptos. Iguazú y Fronteras ........ | 310500 — | |
| 993 hs. 77 ás. 20 cs. en Territorio Misiones, Departamento Piray ........ | 29800 — | 340300 — |
| II. Activo circulante: | | |
| No existe. | | |
| III. Activo disponible: | | |
| No existe. | | |
| IV. Activo exigible: | | |
| No existe. | | |
| V. Activo transitorio: | | |
| No existe. | | |
| VI. Activo nominal: | | |
| No existe. | | |
| Pérdidas: | | |
| No existen. | | |
| Cuentas de orden: | | |
| No existen. | | |
| | | 340300 — |
| **PASIVO** | | |
| I. Pasivo no exigible: | | |
| Casa Matriz de la Sociedad Entreprises en Orient Glaris (Suiza) ........ | | 340300 — |
| II. Pasivo exigible: | | |
| No existe. | | |
| III. Pasivo transitorio: | | |
| No existe. | | |
| Ganancias: | | |
| No existen. | | |
| Cuentas de orden: | | |
| No existen. | | |
| | | 340300 — |

Nota: Se deja constancia que la Sucursal no ha hecho operaciones durante el año y por eso no existe cuenta de Ganancias y Pérdidas, Representante legal en la Rep. Argentina, según poder inscripto en el R. de Mandatos con fecha 31 de Enero 1934, bajo el N.° 270, folio 641, registro número 38: Dr. Jorge M. Mayer.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.26 jul.-N.° . . .-v.26 jul.

1043.—

## FONTECHA S. A.

## Compañía Inmobiliaria y de Inversiones

Alvarez Thomas 200

Estatutos aprobados por decreto del Superior Gobierno Nacional del 13 de Enero de 1942, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 25 de Marzo de 1942 y el 6 de Junio de 1942

CAPITAL:

Autorizado ........................................ $ 3.000.000.—

Suscripto ........................................ „ 3.000.000.—

Realizado ........................................ „ 3.000.000.—

**BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER EJERCICIO CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942**

Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 16|2|43.

| ACTIVOS | m$n. | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| I — Activo Fijo: | | | |
| Campo La Larga Vieja (c.\|Edif.) . . . | 600.097.33 | | |
| Amortizaciones . . . . . . . . . . | 1.809.90 | 598.287.43 | |
| Inmuebles y sus accesorios . . . . . . | 755.048.— | | |
| Amortizaciones . . . . . . . . . . | 4.500.— | 750.548.— | |
| Construcciones . . . . . . . . . . | | 7.211.85 | |
| Molinos y aguadas . . . . . . . . | 12.261.46 | | |
| Amortizaciones . . . . . . . . . . | 137.92 | 12.123.54 | |
| Alambrados . . . . . . . . . . . | 36.969.65 | | |
| Amortizaciones . . . . . . . . . . | 438.82 | 36.530.83 | |
| Muebles y útiles . . . . . . . . . | 22.984.44 | | |
| Amortizaciones . . . . . . . . . . | 1.149.22 | 21.835.22 | |
| Herramientas . . . . . . . . . . | 1.529.65 | | |
| Amortizaciones . . . . . . . . . . | 152.96 | 1.376.69 | |
| Vehículos y enseres . . . . . . . . | 17.600.— | | |
| Amortizaciones . . . . . . . . . . | 880.— | 16.720.— | 1.444.633.56 |
| II — Activo Circulante: | | | |
| Haciendas . . . . . . . . . . . . | | 345.957.97 | |
| Cueros y varios . . . . . . . . . | | 1.010.58 | |
| Depósito y despensa . . . . . . . | | 8.609.38 | |
| Alfalfares y sementeras . . . . . . | | 15.904.50 | |
| Títulos y acciones . . . . . . . . | | 1.630.663.69 | 2.002.146.12 |
| III — Activo Disponible: | | | |
| Caja . . . . . . . . . . . . . . | | 2.06 | |
| Bancos en cuenta corriente . . . . . | | 2.072.15 | 2.074.21 |
| IV — Activo Exigible: | | | |
| Deudores en cuentas corrientes . . . . | | 140.503.36 | |
| Crédito juicio Oribe . . . . . . . . | | 1.358.69 | 141.862.05 |
| V — Activo Transitorio: | | | |
| Adelantos para ejercicios futuros . . . | | | 2.832.76 |
| VI — Activo Nominal: | | | |
| Marcas y patentes . . . . . . . . | | 131.— | |
| Gastos de Formación Sociedad . . . . | 7.166.— | | |
| Amortizaciones . . . . . . . . . . | 1.433.20 | 5.732.80 | 5.863.80 |
| | | | 3.599.412.50 |
| Cuentas de Orden: | | | |
| Acciones en garantía (Directores) . . | | 80.000.— | |
| Depós. títulos en custodia . . . . . . | | 1.137.435.02 | 1.217.435.02 |
| | | | 4.816.847.52 |
| **PASIVOS** | | | |
| I — Pasivo no Exigible: | | | |
| Capital suscripto . . . . . . . . . | | | 3.000.000.— |
| II — Pasivo Exigible: | | | |
| Hipotecas . . . . . . . . . . . . | | 136.251.01 | |
| Depós. Gtía. alquileres . . . . . . | | 1.680.— | |
| Acreedores en Ctas. Ctes. . . . . . | | 404.425.58 | 542.356.59 |
| III — Pasivo Transitorio: | | | |
| Cuentas a pagar . . . . . . . . . | | | 7.667.70 |
| IV — Ganancias: | | | |
| Las del actual ejercicio . . . . . . | | | 49.388.21 |
| | | | 3.599.412.50 |
| Cuentas de Orden: | | | |
| Depósito de acciones en Gtía. (los Directores) . . . . . . . . . | | 80.000.— | |
| Titul. Depos. en custodia . . . . . . | | 1.137.435.02 | 1.217.435.02 |
| | | | 4.816.847.52 |

Manuel Fontecha Morales, presidente. — Arturo Fontecha Morales, secretario. — Otto Schneider, síndico.

**CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS EN SU PRIMER EJERCICIO CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942**

Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 16|2|43.

| D E B E | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Amortizaciones: | | |
| s\|Edificios 2 y 3 o\|o prop. | 6.309.90 | |
| s\|Molinos y aguadas 3 o\|o prop. | 137.92 | |
| s\|Alambrados 3 o\|o prop. | 438.82 | |
| s\|Muebles y útiles 10 o\|o prop. | 1.149.22 | |
| s\|Herramientas 20 o\|o prop. | 152.96 | |
| s\|Vehículos y enseres 10 o\|o prop. | 880.— | 9.068.82 |
| s\|Gastos de formac. sociedad 20 o\|o | | 1.433.20 |
| Gastos Generales: | | |
| Sueldos, gastos de administración, gastos del establecimiento La Larga Vieja, gastos financieros, seguros.. | | 26.586.68 |
| Intereses a pagar | | 10.550.69 |
| Impuestos y patentes | | 13.596.38 |
| Utilidad del ejercicio | | 49.388.21 |
| | | 110.623.98 |
| H A B E R | | |
| Intereses y explotac. títulos y acciones | | 47.261.51 |
| Haciendas Generales: | | |
| Beneficio por ventas, tasación por yerra y varios | | 26.933.60 |
| Explotación inmuebles | | 36.428.87 |
| | | 110.623.98 |

Manuel Fontecha Morales, presidente. — Arturo Fontecha Morales, secretario. — Otto Schneider, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Junio 21 de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.26 jul.-N.° . . .-v.26 jul.

# TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

## LEY N.° 11.867

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Roberto Amadeo Parolini, la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en la calle MONROE Nros. 1627|31, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo del referido negocio el señor Roberto Amadeo Parolini. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Julio Alvarez Rodriguez. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1943.

e.24 jul.-N° 5377-v.29 jul.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Leonardo Maieru, vende a Carlos Parodi, su negocio de carnicería, calle TAPALQUÉ 6943. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.24 jul.-N° 5345-v.29 jul.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Enrique Gottfried vende a Roberto Alvarez, su negocio de carnicería, calle IBERÁ 4354. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.24 jul.-N° 5344-v.29 jul.

La Sociedad "Barredo y González", con domicilio Juncal 2002, vende a la señorita María Luisa Macchiavello, domiciliada Ayacucho 1296, el negocio de farmacia denominado "Farmacia del Pilar", establecida en esta Capital calle JUNCAL 2002 y 2006. — Reclamos de ley, escribanía Jorge A. Sanguinetti, Bartolomé Mitre, 811.

e.24 jul.-N° 5343-v.29 jul.

Palmira Caserta vende a Arsede Prosperi, su parte del taller de escultura, sito en CANNING 1641. — Reclamaciones de ley: El Salvador 4740, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Julio 23 de 1943.

e.24 jul.-N.° 5282-v.29 jul.

Al Comercio: Se hace saber que don José Grandi y don Carlos L. Caccia, venden a don Carlos Gnecchi y Héctor B. Miramón, negocio de Casa de Cambio y Lotería, que tienen instalado en la calle RIVADAVIA N.° 2400, domicilio de las partes. — Reclamos por el término de ley, en el domicilio expresado. — Buenos Aires, Julio 23 de 1943. —

e.24 jul.-N.° 5374-v.29 jul.

Eduardo Fabro, Florida 32, comunica que con su intervención, Emilio M. Ortoneda venderá a Ismael Antonio Russi la farmacia «Cevasco», ESMERALDA 1000, domicilio de ambos. — Reclamaciones escribanía Ernesto M. Belçaguy, Avenida de Mayo 749.

e.24 jul.-N.° 5376-v.29 jul.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo a los señores Antonio López Guitian y Manuel Estévez, mi negocio de panadería mecánica, sito en la calle JURAMENTO números 5648|50. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Pedro Alonso. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1943.

e.24 jul.-N.° 5378-v.29 jul.

Francisco Gresch, Billinghurst 671, transfiere instalaciones y enseres depósito de quesos, BILLINGHURST 671, a Martín Bartel & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, mismo domicilio. — Reclamaciones legales, Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.24 jul.-N.° 5357-v.29 jul.

Alonso y Cía., Paraná 196, 37-4775, avisan: Andrés González vende a José Acevedo, mitad almacén, comestibles, vinos, cervezas envasados. QUITO 4201, esquina MÁRMOL haciéndose cargo pasivo, Acevedo y González. — Domicilio contratantes. — Reclamaciones oficinas.

e.24 jul.-N.° 5368-v.29 jul.

Ernesto García Posse, vende a Ferrea Hermanos su fábrica de tintas y productos Hansen, ubicada en calle ARÁOZ 72, de esta Capital. — Reclamaciones en el mismo domicilio. — Aráoz 72, domicilio de las partes.

e.24 jul.-N.° 5356-v.29 jul.

Santiago Doasti, vende a la Sociedad "Ortiz y Martínez", su negocio de ferretería, pinturería, bazar y artículos de electricidad, ubicado en la calle AVENIDA SAN MARTÍN N.° 6947|51, donde todos se domicilian. — Reclamos ante el Escribano Julio E. Martínez Ferri, con oficinas en Corrientes N.° 1447.

e.24 jul.-N.° 5355-v.29 jul.

Comunican Zorzano y Cía., balanceadores, intermediarios, oficinas calle Rivadavia 2014, U. T. 62-5043, que por su intermedio el señor José Guillermo Cambiazzo, vende a Carlos Martínez y José Rouco, su negocio de garage situado calle GAVILÁN 45 de esta Capital, libre de todo gravamen, reclamaciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.24 jul.-N.° 5385-v.29 jul

Martín Bartel, Corrientes 642, transfiere comercio productos lácteos con administración Cap. Federal, CORRIENTES 642, y fábricas "Los Eucaliptos", Quiroga, y "La Esperanza", Martínez de Hoz, F. C. O., a Martín Bartel & Cía., Sdad de Responsabilidad Limitada en formación, Billinghurst 671. — Reclamaciones de ley doctor Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.24 jul.-N.° 5384-v.29 jul.

Juan Manuel Miñones, Celestino Miñones (hijo), Clemente López Ferrer y José María Miñones, domiciliados en Alsina 1223, únicos socios de la sociedad "MIÑONES HERMANOS Y COMPAÑÍA" (en liquidación), del ramo de importación y compra venta de puntillas, encajes, tules, bordados, medias, tejidos, géneros blancos y anexos, con el mismo domicilio, hacen saber qué aportarán su activo y pasivo, de acuerdo a un balance levantado al 30 de Junio de 1943, a la sociedad "Miñones Hnos. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que constituirán entre los [illegible] el mismo domicilio. — Reclamaciones al Escribano Alfonso M. Renaudeau, Cangallo 466.

e.24 jul.-N.° 5386-v.29 jul.

Hácese saber que Miguel Pascual Luisi, vende y transfiere el activo y pasivo de su tercera parte indivisa que le corresponde como socio de la firma Antonio Luisi e hijos, sita en la calle RIVADAVIA 11532, del ramo de pizzería y anexos, a sus actuales socios Antonio y Roberto Miguel Luisi. — Reclamaciones y domicilio de partes, Rivadavia 11532.

e.24 jul.-N.° 5387-v.29 jul.

Se hace saber que Gustavo Pablo Lampert, ha cedido a Enrique Rexer y Alfredo Ehinger, treinta y dos cuotas de cien pesos cada una, que le correspondían en "LA QUÍMICA REXOL, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato privado de fecha 16 Julio 1943. — Buenos Aires, 22 Julio 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.24 jul.-N° 5351-v.29 jul.

Antonio Baccino, avisa que se disuelve la Sociedad Comercial Gutiérrez, Martínez & Compañía, con panadería mecánica y fábrica de bizcochos, establecidas en esta Capital, INDEPENDENCIA 3836|40, haciéndose cargo Manuel Martínez del activo y pasivo correspondiente a la fábrica de bizcochos Omper, que separa por este acto de la Sociedad y Federico Gutiérrez y Jesús Busto Sampayo, del activo y pasivo de la panadería Maribal, con la cual continúan. — Reclamos de ley en mis oficinas, Victoria 2596, donde las partes constituyen domicilio.

e.24 jul.-N° 5372-v.29 jul.

Se hace saber que Pascualina De Luca de Basile, vende a Miguel Donatello, la mitad del negocio de peluquería y agencia de lotería que tiene instalada en la AVENIDA DE MAYO N.° 887. — Reclamaciones por el término de ley en el domicilio de las partes, Avenida de Mayo 887.

e.24 jul.-N.° 5352-v.29 jul.

Avisa: Pedro A. Cortese, escribano, domiciliado Corrientes 960, 7.° A, que la Sociedad "Leonardo Curiale y Cía."; compuesta por Leonardo Curiale y Manuel González, venden el negocio de compra-venta de petróleo y sus derivados y transporte de esos productos, con domicilio en calle SUÁREZ 2857, a don Gaspar Jorge y José Fatanian y Juan Pafundi. — Reclamos en mi escribanía. — Leonardo Curiale y Manuel González, domicilio: Suárez 2857. — Gaspar J. y José Fatanian y Juan Pafundi, domicilio: Paraguay N.° 2370.

e.24 jul.-N° 5350-v.29 jul.

Se hace saber que los señores Basso e Insaurralde, con domicilio en Villa Angela (Chaco), venden a don Marcos Vicentín, con domicilio en Villa Angela (Chaco) el negocio de taller mecánico que tienen instalado en el mismo Pueblo de VILLA ANGELA, en la manzana 4, sitio 7, frente a la calle CARLOS PELLEGRINI sin número. — Los reclamos al escribano José María González en sus oficinas del Pueblo de Villa Angela (Chaco). — Villa Angela (Chaco), 22 de Julio de 1943.

e.24 jul.-N.° 5346-v.29 jul.

José María Antón vende negocio de lunch, vinos y cervezas situado PALANÁ 192 su domicilio, a Francisco Gómez, domiciliado Victoria 3061. — Reclamos al domicilio comprador, dentro del término de ley.

e.24 jul.-N.° 5347-v.29 jul.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que por ante el Escribano César Ceriani Cernadas (Cangallo 828), se transforma la Sociedad Colectiva «Abadi Hermanos» (Uspallata 2913), que explota el comercio en el ramo de industria e Importación en general, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro de: «Abadi Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada», haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de aquélla. — Buenos Aires, Julio de 1943.

e.24 jul.-N.° 5381-v.29 jul.

La Sociedad D. I. C. A., Balestreri & De Tanti, Exportación, con domicilio en la calle CANGALLO 2740, transfiere a D. I. C. A., Ltda, Balestreri & De Tanti, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el activo y pasivo de su negocio. — Reclamaciones en el mismo domicilio, Cangallo 2740.

e.24 jul.-N.° 5389-v.29 jul.

Al comercio: A. Menéndez, Sánchez y Cía., balanc. y martill. púb., ofic. Sarmiento 1940; U. T. 48-0780 y 47-6977, avisan: Que María Rosa Teresa Mosto, vende a Manuel Crespo Iglesias, su neg. restaurant, recreo, Chas. bochas, Dcho. vinos y cervezas, sito SEGUROLA 879-883, Capital, sus domic. — Reclamos ley n/ofic.

e.22 jul.-Nº 5230-v.27 jul.

Avisa: Organización Jurídica "Murmis", Corrientes 2880, que Elías Solodovnik vende a Angélica Adriana Sánchez, su negocio de librería y papelería, sección por menor, VALENTIN GOMEZ 3159, domicilio contratantes. — Reclamaciones s|ley, n|oficinas. — Buenos Aires, 21-7-43.

e.22 jul.-Nº 5264-v.27 jul.

Efron e Izneidin, fabricantes de tejidos, ZAÑARTÚ 853, comunican que con efecto retroactivo al 1º del corriente, transfieren su activo y pasivo a la nueva sociedad "Tejeduría Colón", Efron, Izneidin y Pisman. — Reclamaciones dentro del término de ley, en esta Capital, Zañartú 853, domicilio de ambas partes. — Buenos Aires, Julio 21|943.

e.22 jul.-Nº 5272-v.27 jul.

Al comercio: avisa Emilia Colia Costanzo de Grimoldi que ha comprado al señor Eduardo Dellacasa, el negocio de carbonería y anexos, de la calle CANGALLO 3472. — Reclamaciones de ley: Cangallo 3478, domicilio de las partes.

e.22 jul.-Nº 5282-v.27 jul.

Scabbiolo & Cía., Ofs. Humboldt 682 avisan: Carmen Nusso de Merediz y Esteban Preciado, venden a Luis Raimundo Bocciardo y Félix Fernández Prada, almacén HUMAHUACA 4596|600, esquina LAMBARÉ, donde todos domicilianse.

e.22 jul.-N.º 5224-v.27 jul.

Al comercio, Pascual A. Fernández de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1633, comunica que con su intervención, don Ceferino García, vende libre de pasivo a don José Otero, el negocio de bar, restaurant, establecido VICTORIA 1465, esquina L. SAENZ PEÑA 86 y 92, domicilio de los contratantes, reclamaciones término de ley en mis oficinas.

e.22 jul.-N.º 5218-v.27 jul.

Luis Bernengo, rematará el 27 del corriente, a las 14 horas, librería, juguetería, calle DIRECTORIO 3301, orden su dueño Eduardo Gay; domiciliado allí. — Reclamos mis oficinas, Sarandí 35.

e.22 jul.-N.º 5239-v.27 jul.

Avisan: Castro López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia 1194, 37-3233, que se vende almacén de comestibles y bebidas, BARTOLOMÉ MITRE 3801 esquina SALGUERO 106. — Vendedor: Perfecto Cueli, domiciliado Rivadavia 1194. — Comprador: Venancio Suardiaz, domiciliado negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas. — Bs. Aires, 21|7|1943.

e.21 jul.-Nº 5185-v.26 jul.

(1) Eduardo Fabro, Florida 32, comunica que con su intervención, Alfredo Bruno y Oreste Bruno, venderán a Francisco C. T. Pertini, la gran farmacia "Incaica", calle ESMERALDA 489 esq. LAVALLE, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones de ley, domicilio del intermediario.

e.21 jul.-N.º 5022-v.26 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Se hace saber a los que pudieran tener interés que la Sociedad Comercial Colectiva de hecho, que giraba bajo la razón social "Fucksman Hermanos" en ramos generales, en la localidad de CHARATA, ha sido disuelta por contrato privado, por retiro del socio Teodoro Fucksman, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Fucksman. — Reclamaciones a "Fucksman Hermanos", Charata, Territorio Nacional del Chaco. — Luis Fucksman. — Tedoro Fucksman.

e.21 jul.-N.º 5214-v.26 jul.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas: Entre Ríos 528, avisan: Cipriano Enrique Carbonell vende restaurant, sito CÓRDOBA 4039, a José Fuente, ambos allí domiciliados. — Reclamaciones dentro del término legal, a nuestras oficinas.

e.21 jul.-N.º 5156-v.26 jul.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa: el señor Marcos Karpenkopf vende al señor Francisco Milharcic, despensa PAZ SOLDÁN 4836, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones ley.

e.21 jul.-N.º 5177-v.26 jul.

Avisan Barba y Fernández, martilleros públicos, Rincón 50 (48-1963) con su intervención Honorato Besga vende a Pedro Peruas, el café, billares: VIRGENES 3500 esquina ORÁN. Domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.21 jul.-N.º 5213-v.26 jul.

Don Juan Herrera Buj, domiciliado en Río Colorado (R. Negro), vende a don Josué Prates domiciliado en Río Colorado (R. Negro), su negocio de Bodega, Vinos, ubicado en RÍO COLORADO (R. N.).

e.21 jul.-N.º 5126-v.26 jul.

Hácese saber que por autorización concedida a María Dessanti de Echarte para que por sí y sus hijos menores María Virginia; Juan Antonio y Martín José Echarte y Dessanti vende a Manuel José Echarte el puesto de carne número 49 al por menor establecido en el Mercado Proveedor del Sud de la Capital Federal, calle calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1225. — Domicilio de las partes y reclamaciones Uruguay 412 (Estudio Dr. Riccitelli).

e.21 jul.-N.º 5125-v.26 jul.

José Lagüela, oficinas Pozos número 467. Con intervención José Kutyak vende de despacho de pan facturas, FRANCISCO BEIRÓ número 3095 a Elisa V. de Suárez. — Reclamos de ley, mis oficinas Pozos 467. — Domicilio contratantes.

e.21 jul.-N.º 5123-v.26 jul.

Comunícase la disolución de la sociedad "Melczer y Castro" con taller de fotograbados en la calle DEFENSA 1135, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Manuel Castro. Reclamaciones de ley a Defensa 1135, domicilio de las partes.

e.22 jul.-N.º 5268-v.27 jul.

Eugenio González, corredor matriculado, con oficinas en Avda. Forest N.º 329, piso 1.º, Dep. 2, avisa: que por su intermedio, la firma Alberto Fehling Ltda., S. R. L., vende libre de todo gravamen a los Sres. Felipe Rabal y Luis Tirabasso las instalaciones eléctricas y transfiere el local en el cual la vendedora tiene instalado un taller de reparaciones de automóviles, sito en esta Ciudad, calle RIVADAVIA Nros. 3269 y 3275. — Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes en mis oficinas. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1943.

e.22 jul.-N.º 5262-v.27 jul.

Aviso que la sociedad José Salud y Compañía CALLAO 1954, dedicada al ramo de Electricidad, compuesta por José Salud, Roberto Golpe y Máximo Lapacó, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo, inferior a $ 1.000 m|n. el socio José Salud. Reclamos de ley, en Uruguay 546, piso 4.º, derecha, domicilio de las partes.

e.22 jul.-N.º 5280-v.27 jul.

Lucía Z. de Tomada y Santiago A. Tomada, "Editorial Epica", con domicilio en la calle Arenales 2689, Capital Federal, venden a Casa Iturrat, S. A., Comercial, Alsina 2252, Capital Federal, las maquinarias de la imprenta sita en CANNING 1635. — Reclamaciones de ley Alsina 2252, Capital.

e.22 jul.-N.º 5243-v.27 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: David Víctor Nastro, vende bajo inventario a Gregorio Greczko, su negocio, despensa, sito calle MORÓN N.º 4999, sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.

e.22 jul.-N.º 5229-v.27 jul.

Avisan: G. Cavallero y Sarceda, martilleros, Rivadavia 2342, T. 48-6151, que José Manuel Gonda y Manuel Garrido, venden a Luis Vittaloni, bar, restaurant, "El Trento" CRÁMER 744, domicilio partes. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.22 jul.-N.º 5261-v.27 jul.

Scabbiolo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Humboldt 682 avisan: Pedro Félix Cazenave, vende a Natalio Carnini y Alberto David Tersano, Pizzería, CABILDO 3733, donde todos se domicilian.

e.22 jul.-N.º 5226-v.27 jul.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Queda sin efecto operación compra, negocio JUFRÉ 600 esq. ACEVEDO, celebrada entre Tomás Antonio Gallo, a favor de José María Torrado, por desistimiento comprador; ambos domiciliados negocio.

e.22 jul.-N.º 5225-v.27 jul.

José Vainstein, vende su negocio de lechería y anexos, situado PAVÓN 1599, su domicilio, a Alberto Luis Giammarchi, domiciliado Victoria 3661. — Reclamos al domicilio del comprador, dentro del término ley.

e.22 jul.-N.º 5231-v.27 jul.

Antonio y José Sánchez, domiciliados Figueroa 563, venden garage AÑASCO 1350 al 1370 a Angel Bari e domiciliado Añasco 1360, donde se reciben oposiciones.

e.22 jul.-N.º 5266-v.27 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Antonio Cipriani, vende bajo inventario a Vicente Compañ Martín, negocio despensa, sito calle HOLMBERG N.º 3099, sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.

e.22 jul.-N.º 5228-v.27 jul.

Avisan: G. Cavallero y Sarceda, martilleros, Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Adolfo González vende a Fausto Martincorena y Francisco Zabalza, café, bar, billares, NAZCA 1090. — Domicilio partes. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

e.22 jul.-N.º 5260-v.27 jul.

"Cromadera" S. Resp. Ltda. Impresiones en General, vende a Serra Hnos., Defensa 599, maquinarias que constituyen la imprenta, sita en BILLINGHURST 944. — Reclamos: Ricardo Calegari, Procurador, Viamonte 632.

e.22 jul.-N.º 5248-v.27 jul.

Se hace saber que doña María Margarita Aiassa de Andreani, domiciliada en el Pueblo Sarah, Pampa Central, vende a don Eusebio Alvarez, con igual domicilio, su negocio de panadería "Del Pueblo", sito en el expresado PUEBLO SARAH, PAMPA CENTRAL. — Reclamaciones ante el escribano E. Ernesto Martínez Gondra, Intendente Alvear, Pampa, donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales.

e.22 jul.-N.º 5247-v.27 jul.

La Sociedad "Roffé y Ades", con negocio de tejidos en AZCUÉNAGA 513|17, transfiere su activo y pasivo a la Sociedad "Roffé, Ades y Cía.". — Reclamos: Azcuénaga 513|17, domicilio de las partes.

e.22 jul.-N.º 5250-v.27 jul.

Avisan: Fermín Cabrera y Cía., Mart. Públ., ofic. Moreno 1256, que Rosa Loudice viuda de Pasquino vende a Emilio de la Fuente, negocio despensa, CÓRDOBA 3827. Domic. contrat. — Reclam. ley n|ofic.

e.22 jul.-N.º 5245-v.27 jul.

Mósquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Victoriano Blanco y Fructuoso Pérez venden a Eleuterio González, almacén comestibles, bebidas envasadas, PATAGONES 1802, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.21 jul.-N.º 5151-v.26 jul.

Comunica: José Urgaregui, balanceador, Talcahuano 287, que negocio confitería, despacho pan, elaboración masas y venta helados, URUGUAY 43, transfiere activo y pasivo a la sociedad en comandita, que se constituye entre Emilio y Fernando Merino, en carácter de socios colectivos y Dominga Merino de Arteaga, en el de comanditaria, razón social "Merino Hnos.", Uruguay 43, domicilio contratantes. — Reclamaciones ley.

e.20 jul.-Nº 5096-v.24 jul.
e.26 jul.-N.º 5258-v.27 jul.

Luis Jorge Rojas, escribano con Registro en Posadas, Misiones y oficina en Ayacucho N.º 323, avisa que con su intervención, don Jaime Sala vende a don Julio Stefanini, su negocio de peluquería, cigarrería y anexos, denominado París, sito en la calle COLÓN N.º 238, de POSADAS. — Reclamaciones pertinentes al escribano actuante donde constituyen domicilio las partes.

e.22 jul.-N.º 5227-v.27 jul.

A los efectos legales, hacemos saber publicando el presente aviso por cinco días, que Angel Salomón & Cía., ha transferido a Abraham Jaluf, el activo y pasivo de su negocio de ramos generales, establecido en INGENIERO JUÁREZ. — Reclamos de ley, a Abraham Jaluf, Ingeniero Juárez, hasta el 15 de agosto próximo. — Ingeniero Suárez (Formosa), Julio 13 de 1943.

e.24 jul.-N.º 5392-v.29 jul.

Se hace saber al comercio por el término de ley que la sociedad Vicente Paganini y Compañía, compuesta por los señores Vicente Carlos José Paganini, Miguel José Baldino y María de los Dolores Novo, con negocio de venta de vinos y cualquier otra substancia o mercadería que se considere conveniente a esos fines, en la calle SANABRIA número 3165 y 3167, domicilio de los contratantes, será disuelta parcialmente, retirándose el socio Miguel José Baldino, haciéndose cargo del activo y pasivo, de los socios Vicente Carlos José Paganini y María de los Dolores Novo, retirando el socio saliente su aporte inicial. — Reclamos de ley. — Escribano Altamirano Reinoso, Lavalle 1282.

e.24 jul.-N.º 5248-v.29 jul.

(1) Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, vinos y cervezas por copas, sito en esta Capital, calle RÍO DE JANEIRO 699, esq. POTOSÍ 4496. — Vendedor: Roberto Abad Pérez. — Comprador: Victorio Alonso. — Ambas partes domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Buenos Aires, 13 de julio de 1943.

e.24 jul.-N.º 4783-v.29 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Elías M. Leston, escribano, estudio Diagonal P. R. S. Peña Nº 933, comunica al comercio en general, que el señor Maximiliano Suárez vende al señor Pablo Romera, la parte que tenía en la Sociedad "M. Suárez y Cía." y que se dedicaba a la explotación del negocio de tienda, mercería y afines denominado Las Novedades, ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 7034, domicilio de las partes contratantes, quedando por consiguiente disuelta la sociedad. — Reclamaciones de ley, en el domicilio del escribano.

e.21 jul.-Nº 5198-v.26 jul.

Epaminondas de Fazio, avisa que María Otilia Gauna de Vanini vende a José Maizel el negocio de farmacia denominado "Ntra. Sra. de Luján", sito CORONEL ESTEBAN BONORINO Nº 602, domicilio de las partes. — Reclamos dentro del término de ley a mis oficinas, Uruguay 412, 1º piso.

e.21 jul.-Nº 5195-v.26 jul.

Al comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía", se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, calle ARENALES número 960. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Octavio Sixto Calcagno, Arenales 960. — Comprador: Francisco Janín, Las Heras 1680.

e.21 jul.-Nº 5193-v.26 jul.

Se hace saber por cinco días, que Roberto M. Sánchez, domiciliado Gallo 696, vende a Enrique Angel Merighetti, domiciliado Corrientes 5107, el negocio de farmacia denominado: "Farmacia Nueva de Abasto", situada en la calle LAVALLE 3303 esquina GALLO 696. — Reclamos en los domicilios indicados o en la escribanía Blanco, calle Bmé. Mitre 519.

e.21 jul.-Nº 5189-v.26 jul.

Avisa: José Cías González, balanceador, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que Casimiro Budiñas, vende a Alejandro Ruplenas, negocio despensa, vinos y cervezas envasadas, BERON DE ASTRADA 6496, domicilio contratantes. — Reclamos mis oficinas.

e.21 jul.-N.º 5132-v.26 jul.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que José Angel Turconi y Leopoldo Eugenio Turconi, venden a Salvador Canella, negocio despensa comestibles, vinos y cervezas envasadas, ubicado en la calle OLAZABAL 1300 esquina MIÑONES, domicilio de todos los contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.21 jul.-N.º 5130-v.26 jul.

Jaime Pisman, con venta de medias y tejidos, VALENTIN GÓMEZ 2938, comunica que con efecto retroactivo al 1.º del corriente, transfiere su activo y pasivo a la nueva sociedad "Tejeduría Colón" Efron Izneidin y Pisman. Reclamaciones dentro del término de ley en esta capital Zañartú 853, domicilio de ambas partes. — Bs. As., Julio 21|943.

e.22 jul.-N.º 5273-v.27 jul.

Jordano Asencio: Balanceador y martillero público, Brasil 1345, U. T. 23-6603. Avisa: Eugenio Bertolo vende a Manuel Enrique Corteguera su despensa de comestibles SANTO DOMINGO 2648-52. Reclamaciones ley mis oficinas domicílianse partes.

e.21 jul.-N.º 5174-v.26 jul.

Ignacio Alfredo Bordenave y José Argüelles, avisan que disuelven sociedad "Bordenave & Compañía", que explotaba farmacia, calle HELGUERA 5410, adquiriendo José Argüelles, activo y pasivo de dicho negocio, donde domicílianse contratantes. — Reclamaciones, mismo negocio.

e.22 jul.-N.º 5235-v.27 jul.

Silvestre Zaquieres, oficinas Cangallo 2752, avisa que por su intermedio Celestino Di Pietro, venderá a Jacinta Rosa Quaroni de Granara, su despacho de pan y facturas, calle BIARRITZ 2566, domicilio ambas partes. — Reclamos ley.

21 jul.-N.º 5139-v.26 jul.

García & Gil, Balanceadores, Uruguay 34, avisan que Galeano Borettini vende a Saturnino Santolaria, negocio despensa calle LASCANO 3099 esquina HELGUERA. — Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído por las partes contratantes.

e.21 jul.-N.º 5159-v.26 jul.

Hago saber que don Stanko Lukach venderá a don José D'Agostini su negocio de bar y restaurant "Danubio", instalado en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, por ante mí, Pedro M. Rueda, escribano público con igual domicilio. — Reclamos al mismo.

e.21 jul.-N.º 5158-v.26 jul.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas: Entre Ríos 528, avisan: José Manuel Requejo vende lechería y venta de helados, GARAY 1402 a Jesús Arias, ambos allí domiciliados. — Reclamaciones de ley a nuestras oficinas.

e.21 jul.-N.º 5157-v.26 jul.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que el señor Emilio Pruneda vende al señor Secundino Fano, el negocio de despacho de pan y facturas, sito MIÑONES 2301, esquina OLAZÁBAL, domicilio de las partes. Recl. término ley.

e.21 jul.-N.º 5148-v.26 jul.

Avísase: Que Adolfo y Manuel Pérez desisten de la anterior compra del negocio de los señores Zuccón Hnos., quedando sin efecto las publicaciones efectuadas hasta el día 21 del corriente. — En la fecha Zuccón Hnos., domiciliados en la calle Belgrano 2019, venden libre de todo gravamen su negocio de restaurant y despacho de bebidas, sito en la calle BELGRANO 2019, a Adolfo y Manuel Pérez, domiciliados en la calle Paseo Colón 365. — Reclamaciones de ley en el estudio del doctor Antonio Pandolfo, calle Rivadavia 755, piso 1.º, Dto. A.

e.21 jul.-N.º 5142-v.26 jul.

Martín Bisáñez, balanceador y martillero público oficinas Pozos 33, comunica, Evaristo Pérez García vende a Albino Alvarez Otero su negocio almacén y despacho bebidas, AVENIDA SAN MARTIN 4760. — Domicilio contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.21 jul.-N.º 5135-v.26 jul.

Avisa: José Martínez, San José 143 que: Pedro Fernández vende a Juan Manuel Alvarez y Valeriano Amil, café, bar, denominado "Sud América", sito en RIVADAVIA 545, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley en mis oficinas.

e.21 jul.-N.º 5129-v.26 jul.

Avisa: José Martínez, San José 143 que: Florentino González vende a Arsenio Moris y Antonio Solifrano, cafe y despacho de bebidas alcohólicas "El Volante", calle AÑASCO 1370, domicilio ambas partes. — Reclamaciones en mis oficinas.

e.21 jul.-N.º 5128-v.26 jul.

Emilio Calatayud, M. público, avisa que Rafael Franco vende su despacho de pan LINIERS 1224, a la señora Pura Resco de Beedo, domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas, Victoria 1210.

e.21 jul.-N.º 5127-v.26 jul.

Avisan: López y García, balanceadores públicos, oficinas Sarmiento 1482, (38) 4864, Amelia Teresa Miranda, vende despensa PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA 370 a Benjamín Grinberg, domiciliados ambos en el negocio. — Reclamos nuestras oficinas.

e.21 jul.-N.º 5136-v.26 jul.

Avisa: José Vieytes que compró a Nicolás Natale, despensa, SALI 999 esquina RIO CUARTO. — Domicilio ambos contratantes. — Reclamo de ley mismo negocio.

e.21 jul.-Nº 5212-v.26 jul.

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en Diagonal Norte 615, escritorios 315|18, hace saber que con su intervención se procederá a disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Corallo, García y Cía.", que explotaba la "Casa Rivera", CORDOBA 4902, que se dedicaba a la explotación de servicios fúnebres y anexos. — Que dicha disolución se efectúa, transfiriendo el socio Héctor Andrés García, domiciliado Córdoba 4741, su activo y pasivo a los señores Eduardo Angel Corallo y Francisco Antonio Selvaggi, domiciliados Malabia 1318, el que éstos toman a su cargo. — Reclamaciones en las oficinas del escribano.

e.21 jul.-Nº 5211-v.26 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle GENERAL URQUIZA 1893-9, esquina GARRO. — Vendedor: Avelino Varela. — Comprador: José Francisco González. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley, en n|oficinas. — Buenos Aires, 21-7-43.

e.21 jul.-Nº 5205-v.26 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, bar y restaurant, sito en esta Capital, calle CÓRDOBA 5302|06 esquina GODOY CRUZ. — Vendedores: Rogelio Criado y José de Izarsugasa. — Compradores: Francisco Rodríguez y Angel Rodríguez. — Ambas partes, domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Buenos Aires, 21-7-43.

e.21 jul.-Nº 5203-v.26 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de bar y restaurant, sito en esta Capital, calle JOSÉ ENRIQUE RODÓ Nº 6423. — Vendedores: José Alfredi y Carlos Puppo. — Compradores: Manuel Bernárdez, Maximino Bernárdez y Antonio Martínez. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en n| oficinas. — Buenos Aires, 21|7|43.

e.21 jul.-N.º 5202-v.26 jul.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Carlos Roveta vende a los señores Pedro Roveta y Ernesto Roveta la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, SOMELLERA 5902, tomando a su cargo los compradores conjuntamente con el copropietario del negocio, señor Edmundo de Amicis Capozzoli, todo su activo y pasivo. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes.

e.21 jul.-N.º 5187-v.26 jul.

Virgilio Tommasi, domiciliado Espinosa 522, transfiere negocio garage MENDEZ de ANDES 1234, a Jesús Pose domiciliado en Planes 1251, donde se reciben oposiciones.

e.22 jul.-N.º 5267-v.27 jul.

Armando A. Caccuri, Paseo 835, U. T. 47-0813, avisa que Pedro Decorme vende a Angelina Losano de Salvatierra y Aurora Palma, su peluquería para damas PARAGUAY 322, domicilio de los contratantes.

e.21 jul.-N.º 5122-v.26 jul.

Ungaro & Barbará, Lavalle 649, comunica que el 29 de Julio a las 15 horas, rematará las existencias que constituyen el taller mecánico de Carlos Salcengo y Cía., en la calle INCLAN 2661. Reclamos Ley 11.867, en nuestras oficinas.

e.21 jul.-N.º 5178-v.26 jul.

Al Comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, calle CARLOS CALVO 1187. — Interpónganse reclamaciones en término de ley en oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. —Vendedor. — Constante Cabado. — Carlos Calvo 1187. — Comprador: Enrique Leonardo Cristiaens. — Bartolomé Mitre 2258.

e.22 jul.-N.º 5255-v.27 jul.

Avisa: García y Gutiérrez, mart. púb., Of. Jonte 2631, que Higinio Oña vende a Eugenio Segovia, la despensa, vinos y cervezas envasadas GENERAL ARTIGAS 2392, domicilio de las partes. — R. ley, n|ofic.

e.21 jul.-Nº 5182-v.26 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38 Mayo 0372 y 4536, avisan que Manuel García vende a Vicente Pedro Saccone, el almacén de comestibles y líquidos, sito en DIRECTORIO 1899, esquina CARABOBO, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones interponerlas en término legal. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943.

e.21 jul.-N.º 5170-v.26 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38 Mayo 0372 y 4536, avisan que Manuel Lores y José Lores venden a Daniel Alonso el almacén de comestibles y bebidas, sito en SAN JUAN 1893|59 esquina POZOS, domicilio de ambas partes. Reclamaciones interponerlas en término legal. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943.

e.21 jul.-N.º 5169-v.26 jul.

Avisa: Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467, Zulema Emilia Durán vende a Constantino Bitulka, su despacho pan y facturas, VIRREY CEVALLOS 949, domicilio de los contratantes para reclamos ley.

e.21 jul.-N.º 5167-v.26 jul.

Se disuelve la Sociedad comercial que gira bajo la denominación de "Thompson & Williams" y la razón social de "C. Sánchez Ricoy & Compañía", establecida en esta Capital, calle PIEDRAS N.º 2 esquina a la de RIVADAVIA, con sastrería y confecciones para hombres y niños, retirándose don Ramón Betanzos y haciéndose cargo del activo y pasivo don Carlos Sánchez Ricoy. — Domicilio de ambas partes y reclamos allí. Escritura ante Gilberto Casco, Salta 347. Buenos Aires, Julio 20 de 1943.

e.21 jul.-N.º 5162-v.26 jul.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Benjamín González y Rafael Castro venden a Teodoro Lamas el restaurant sito TRELLES 2694|2700, esquina AÑASCO, domicilio de las partes para reclamos ley.

e.21 jul.-N.º 5161-v.26 jul.

María J. Palmas, domiciliada en Moreno 1619, vende a don Andrés Aguilar, domiciliado en Moreno 1619, su negocio de peluquería, ubicado en la calle MORENO 1619.

e.21 jul.-N.º 5160-v.26 jul.

(1) Se hace saber que don Bernardo Ghertner vende a don Gumersindo Mora, el negocio de su propiedad de peluquería, lotería, cigarrería y salón de lustrar, calle CABILDO número 2520 (domicilio de las partes). — Interviene el escribano don Julio J. R. Figueroa, con oficinas calle San Martín número 201, donde se harán las reclamaciones de ley.

e.24 jul.-N.º 4819-v.26 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Avísase que Ovidio Eneas Cassinelli, domiciliado Almirante Brown 891, vende a Gerónimo Palumbo, domiciliado Lamadrid 323, la parte que tiene y le corresponde en el activo y pasivo de la Sociedad "Viuda de Palumbo e hijos" con explotación de un taller de imprenta denominado "Establecimientos Gráficos Tomás Palumbo", ubicado en calle LAMADRID 325. — Reclamaciones ley, escribanía Dr. Roberto Ferder, Corrientes 1393, domicilio constituído.
e.23 jul.-N° 5335-v.28 jul.

Al comercio: — "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, avisan que la venta que efectuaba el señor Benjamín Alonso, al señor José Berdasco, de su negocio de despacho de pan y factura, sito en la calle SARMIENTO 2536, Capital, ha quedado sin efecto.
e.23 jul.-N° 5334-v.28 jul.

Manuel J. Manteiga martillero público oficinas Moreno 1836, avisa: el 28 del corriente a las 14 horas, remataré sin base negocio casa cafés y tés BELGRANO 2047, orden José Petraglia. — Reclamos mis oficinas.
e.23 jul.-N.° 5287-v.28 jul.

Carlos Hugo Burgstaller vende su negocio de farmacia sito CORRIENTES 4100 a Luis Carlos Piazzo. — Reclamaciones en el mismo domicilio donde las partes constituyen domicilio legal.
e.23 jul.-N° 5304-v.28 jul.

Carmen Varela de Míguez vende a Nicolasa Ibarra de Chioldi su negocio de pensión sito CHARCAS 1930, domicilio de las partes.
e.23 jul.-N° 5303-v.28 jul.

Se hace saber por cinco días, que los señores José Prigione, Pablo Prigione, Antonio Tomás Menceyra y José Alejandro Bossi, domiciliados calle Rivadavia número 12350, Ciudadela, venden al señor Manuel Pereira, 25 de Mayo 145, Capital Federal, las maquinarias, accesorios, repuestos, muebles y útiles e instalaciones completas mecánicas o eléctricas, de la fábrica de tejidos que los primeros tienen instalada en la calle RIVADAVIA número 12330 al 12340 y que gira bajo la razón social de "Rossi, Menceyra y Campañía"; con administración en la Capital Federal, calle 25 de Mayo 145. — Interviene el Escribano doctor Jorge H. Guerrico calle 25 de Mayo 145. — Buenos Aires.
e.23 jul.-N.° 5290-v.28 jul.

Avisan: Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, Carlos Pellegrini 70, que José Cueli vende a Alfredo Blanco y Josefa Loredo, almacén y bebidas Bartolomé mitre 2001, domicilio compradores. — Vendedor domiciliado Carlos Pellegrini 70. — Reclamos ley.
e.23 jul.-N.° 5301-v.28 jul.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325 avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, despacho de bebidas y comidas, sito en esta Capital, calle CABILDO 3602 esq. NÚÑEZ. — Vendedor: Timoteo Pascual. — Comprador: José María Fernández. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Bs. As., 23 de julio de 1943.
e.23 jul.-N.° 5308-v.28 jul.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Cap., calle FEDERICO LACROZE 2500 esq. CIUDAD de la PAZ. — Vendedor: José Castro Fernández. — Compradores: Manuel López y José Hermida. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Bs. As. 23-7-43.
e.23 jul.-N.° 5305-v.28 jul.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, Bartolomé Mitre 1747, Roque Ametrán vende a José Pérez, restaurant, despacho vinos y cervezas y venta helados, PRESIDENTE JOSE EVARISTO URIBURU 447, Capital, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.
e.23 jul.-N.° 5331-v.28 jul.

Enrique J. Cambas, martillero público, oficinas Senillosa 717, comunica, que por su intermedio, la señora Matilde G. de Mariezcurrena, vende al señor Francisco Míguez, la despensa ORÁN N.° 1935. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.23 jul.-N.° 5328-v.28 jul.

Ramón Lodos, martillero público, aviso: Yervant Balayán vende tintorería, DIRECTORIO 402, a María B. Vda. de Girardo y Miguel Magnano. Reclamos de ley en mis oficinas Ecuador 298, 62-4891, domicilio de los contratantes.
e.23 jul.-N.° 5323-v.28 jul.

Joaquín O. Pano, Escribano Público, con oficinas en la Avenida de Mayo 634, escritorio 43, de acuerdo con las prescripciones de la Ley N.° 11.867 al público en general, hace saber: Que la farmacia Serrano, ubicada en esta ciudad calle SERRANO 802 esquina AGUIRRE 901, de propiedad de los señores "Manuel Esteves y Cía.", se vende al señor Eugenio Massa, Farmacéutico. — Domicilio de las partes, la misma farmacia. — Reclamos en la escribanía. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1943.
e.23 jul.-N.° 5314-v.28 jul.

Ramón Lodos, martillero público, aviso: Manuel Méndez vende despacho pan, ANDRÉS FERREYRA 4202, a José García. Reclamos de ley en mis oficinas, Ecuador 298, 62-Mitre 4891, domicilio de los contratantes.
e.23 jul.-N.° 5324-v.28 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, despacho de bebidas y comidas, sito en esta Capital, calle CERVIÑO 4699 esquina SINCLAIR. — Vendedores: José López e Inocencio López. — Compradores: Feliciano Abal y Ramón Abal. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas. Buenos Aires, 23 de julio de 1943.
e.23 jul.-N.° 5309-v.28 jul.

Avisan: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos. of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS 502 esq. BOLÍVAR. — Vendedor: Gerardo Redondo. — Comprador: José García Sobral. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Buenos Aires, 23 de julio de 1943.
e.23 jul.-N.° 5307-v.28 jul.

Escariz y Cía., balanceadores y martilleros públicos. oficinas Rivadavia 5571, avisan, Estanislao Trebec, vende a Rodolfo Babuder, su parte mitad del negocio restaurant, cancha bochas AVELINO DÍAZ 1754, Capital, domicilio ambos, reclamos ley nuestras oficinas.
e.23 jul.-N.° 5332-v.28 jul.

(1) Alvaro Outerelo, Rivadavia 764, Tel. 34-2627, avisa que Leopoldo y Manuel Pereira (Sociedad de hecho), venden negocio chocolatería, restaurant, vinos y cervezas, calle RIVADAVIA 709|11, y MAIPÚ 16, sin deudas, a Antonio J. Rodrigues, Antonio Rodrigues Vilar y Armando Botelho Gomes; domicilios contratantes, mismo negocio; reclamos mis oficinas.
e.23 jul.-N.° 5194-v.28 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

"Livio J. Carnevali e Hijo", sociedad colectiva con negocio de alcoholes y sus derivados en esta Capital INGENIERO HUERGO N° 1241, se transforma entre sus mismos actuales componentes en "Livio J. Carnevali e Hijo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se hace cargo del activo y pasivo de aquélla, con igual objeto y domicilio. — Escritura y reclamos: Escribano José A. Negri, Lavalle 391 (piso 1°).
e.23 jul.-N° 5342-v.28 jul.

Ricardo Ferrari, balanceador y martillero, ofic., Av. Chorroarín 1410 (51) 4036, avisa: Alí C. Mroue, vende despensa DESEADO 4832 a Luis Bloise, domicilio ambos. — Reclamos ley.
e.23 jul.-N° 5341-v.28 jul.

David Rosenblatt y David R. Mazzi venden a Miguel Di Tullio su negocio de tornería y fábrica de juguetes sito en la calle MALVINAS 316. — Domicilio de las partes y reclamos, Malvinas 316.
e.23 jul.-N° 5340-v.28 jul.

Sociedad "Donzino & Martin", establecida para explotación y venta cera pisos y especial "Patente "Brillol", se disuelve vendiendo el activo Manuel Cayetano Martín al socio Eleuterio Antonio Donzino; interviene escribano D. J. García Laborde, Diag. Pte. Roque Sáenz Peña 615, escritorio 529. — Domicilio social y particular socios, CONCEPCIÓN ARENAL 1812.
e.23 jul.-N° 5338-v.28 jul.

# CONVOCATORIAS ANTERIORES

**«MOLENIA» MERCADOS Y FABRICAS ARGENTINAS**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Convócase a los accionistas de "Molenia", Mercados y Fábricas Argentinas S. A., a Asamblea General Ordinaria para el 11 de Agosto, a las 10 horas, en el local Sarmiento 470, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura del acta anterior.
2° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.
3° Remoción del ex Director General.
4° Convenio con Sindicato "Pro-Molenia" y fijación de emolumentos.
5° Resolver sobre la marcha de la Sociedad.
6° Designar cinco Directores Titulares, tres Suplentes, Síndico Titular y Suplente, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
7° Designar dos accionistas para firmar el Acta.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán tener integradas sus acciones y depositarlas en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1943. — El Directorio.
e.24 jul.-N° 5367-v.10 ago.

**INSTITUTO DE ENSEÑANZA PROFESIONAL DE LAS INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de Secretaría, Avenida de Mayo 1157 (tercer piso), el miércoles 28 del corriente, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria y Balances correspondientes al Ejercicio 1942-1943.
2° Elección de tres titulares por tres años y de tres suplentes por un año.
3° Proclamación de los electos.

**Nota:** — De acuerdo con el artículo 15 del Estatuto, la Asamblea se realizará con cualquier número de socios que concurra, una hora después de la fijada para iniciar el acto, si no se hubiere logrado el quórum reglamentario. — R. M. de Salis, vicepresidente. — Luis Gerli, secretario.
e.24 jul.-N° 5375-v.27 jul.

**LANTEX, SOC. AN.**

**Textil, Comercial e Industrial**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de agosto de 1943, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, San Martín 66, escritorio 217, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de junio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Nombramientos de gerentes, sus remuneraciones.
5.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea y el Registro de accionistas asistentes a la misma.
6.° Cambio de nombre de la Sociedad, autorización al Directorio para sus gestiones.

Se recuerda a los señores accionistas **que de conformidad al Artículo 2° del** Estatuto para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la **Sociedad: San Martín 66,** sus acciones o un certificado de depósito de un Banco hasta un día antes de la fecha señalada o sea el 11 de agosto inclusive. — 21 de Julio de 1943. — El Directorio.

**Nota: Para el** caso de no efectuarse la asamblea en la primera convocatoria **por no haberse depositado el número ne**cesario de acciones se convoca a una segunda, la que tendrá lugar el 24 de agosto de 1943, en el local y horas mencionadas. — Las acciones o certificados de depósitos se recibirán en este caso hasta el 23 inclusive.
e.24 jul.-N.° 5383-v.10 ago.

**MERCADO CENTRAL DE FRUTOS**

**Asamblea General Ordinaria**

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 11 de agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1943. — Fijar la remuneración del Síndico. — Acordar la distribución de beneficios. — Elegir cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores William H. Krabbé, Félix de Alzaga Unzué, Diego Darbyshire y doctor Celedonio V. Pereda, que terminan su mandato; dos Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Horacio Pereda y Héctor M. Guerrero, que también concluyen su período. — Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores H. G. Martin, Ricardo V. Bosch y Manuel G. Balcarce. — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones y recibos de los bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 5 y 6 de agosto próximo, de las 10 a las 11.30 horas. — Buenos Aires, Julio 24 de 1943. — Por orden: León Durán, gerente.
e.24 jul.-N.° 5379-v.10 ago.

**NORTHERN ELEVATOR, COMPANY LIMITED, S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Julio de 1943, a las 15 horas en el local Bartolomé Mitre 559, Escritorio 609, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

**1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico al 31 de Marzo de 1943;**
**2.° Elegir Directorio y Síndico y fijar honorarios;**
**3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.**
e.13 jul.-N.° 4775-v.27 jul.

### A L P A
**S. A. Financiera y Comercial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 2 de agosto de 1943, a las 16 horas, en Corrientes Nº 857, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la documentación que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2.º Elección de directores y síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 jul.-Nº 4787-v.29 jul.

### "EL CEIBO"
**Institución Tradicionalista Argentina**
**Convocatoria a Asamblea Ordinaria**

Convócase a los señores socios activos de la Institución Tradicionalista Argentina "El Ceibo" que se encuentren en las condiciones establecidas en el artículo 10 de sus Estatutos, a concurrir a la Asamblea Ordinaria que se efectuará en nuestro local, el Jueves 29 del corriente, a las 21,30 horas, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Ordinaria anterior.

2º Lectura de la Memoria y del Balance anual.

3.º Nombramiento de dos socios para que firmen el acta.

4.º Nombramiento de cinco socios para que reciban y escruten los votos de la elección a efectuarse.

5.º Condonación de deudas por cuotas impagas.

6.º Elección de Presidente, ocho vocales titulares, cuatro vocales suplentes, tres miembros titulares para la Comisión Revisora de Cuentas y tres suplentes para la misma. — Feliciano I. Lucero, presidente. — Diego Pereira, secretario.

e.24 jul.-N.º 5388-v.27 jul.

### MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA
Bolsa de Comercio

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Agosto del corriente año, a las 17.15 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los estatutos) para que, en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943, y destino de las utilidades.

3.º Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Martín Capello, Luis De Ridder, Julio C. Ferraris (fallecido) y Juan José Olivera que terminaron su mandato; de tres directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Julio 24 de 1943. — Luis E. Orcoyen, presidente. — A. Douglas Martin, secretario.

Nota: se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta la víspera de su celebración en la Gerencia de la Sociedad.

e.24 jul.-N.º 5364-v.10 ago.

### TIERRAS Y YERBALES
**Sociedad Anónima**
**Asamblea General Ordinaria del 30 de Julio de 1943**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista 281, el día 30 de julio de 1943, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1943.

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de Directores, síndico y suplente de síndico.

5º Cesión de terrenos de propiedad de la sociedad.

6º Nombramiento de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto. — El Directorio.

e.13 jul.-Nº 4786-v.29 jul.

### INDEPENDENCIA AUTOBUS
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en julio 31, horas 18, en Cabildo 164, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 17º ejercicio.

2º Ley 12.311 - Incorporación de la Compañía a la Corporación de Transportes.

3º Elección del nuevo Directorio, con el número de directores que resuelva la Asamblea, de acuerdo con los estatutos y elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos, para concurrir a la asamblea. — El Directorio.

e.13 jul.-Nº 4777-v.29 jul.

### REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES "P A M P A"
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos números 24, 30 y 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1943, a las 15 horas, en su local social, calle Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1943.

2º Retribución al Directorio y Síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Nombramiento de cinco directores.

5º Nombramiento de síndico.

6º Nombramiento de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1943. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos.

e.13 jul.-N 4785-v.29 jul.

### Sociedad Anónima Comercial y Financiera RHODIUS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Reconquista 336, piso 11, departamento X, a las 12 horas del día 31 de julio de 1943, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1942-1943.

2.º Elección de dos directores titulares por tres años, de dos directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente por igual término.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 jul.-N.º 4756-v.29 jul.

### (C. A. F. I.)
**Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario, Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de julio de 1943, a las 12 horas, en Carlos Pellegrini 775, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Emisión de las tres series restantes de acciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 4627-v.27 jul.

### CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio de 1943, a las 15 horas, en el local calle Reconquista N.º 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance General.

2.º Elección de Directores y Síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 4659-v.27 jul.

### D R U E T T
**FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

**Asamblea General Ordinaria**

Se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes, 30 del corriente, a las 11,30 horas, en el local social, calle Rivadavia Nº 578, escritorio 312, 3º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de marzo de 1943.

2º Elección de un director titular, por renuncia de otro, hasta completar el período de éste.

3º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1943. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.

El Directorio.

e.10 jul.-Nº 4661-v.27 jul.

### LUIS BOZZINI E HIJO LTDA. S. A.
Compañía General de Pavimentación

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Julio de 1943, a las 17, Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. I, del Código de Comercio.

2º Fijación de honorarios de los Directores y Síndico correspondiente al ejercicio vencido.

3.º Elección de Presidente, dos Directores delegados, dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

e. 10 jul.-N.º 4663-v.27 jul

### BOLSA DE GANADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Julio próximo, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para,

1.º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.º, del Código de Comercio.

2.º Elegir directores y síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

e.10 jul.-N.º 4657-v.27 jul.

### COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA
**Manuel García Fernández Limitada**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de julio de 1943, en el local social calle Corrientes 330, a las once horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria anual, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del vigésimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1943.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3.º Renovación total del Directorio de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos.

4.º De conformidad con el Art. 19 de los Estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

5.º Elección de síndico y síndico suplente.

6.º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario. (Art. 28 de los Estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener la boleta de entrada, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — Jorge A. Echayde, vicepresidente.

e.10 jul.-N.º 4639-v.27 jul.

### W I L D E N S T E I N A R T E
**S. A. Comercial de Arte Pictórico**
**Florida 914 - Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1943, a las 12 horas, en Bmé. Mitre 430, (Estudio Beccar Varela), para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1942.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 4662-v.27 jul.

### DELTA
**Cía. Forestal Argentina S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 a 19 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes, 30 de julio de 1943, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bdo. de Irigoyen 330, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1943.

2.º Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.

3.º Elección de Presidente.

4.º Elección de dos Directores Titulares y de dos Directores Suplentes.

5.º Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.

6.º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de julio de 1943. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 4669-v.27 jul.

RICHMOND HOTEL
**Sociedad Anónima, Hotelera Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de agosto de 1943, a las 16.30 horas, en Florida 470, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que cita el Art. 347, inc. 1.° del Código de Comercio.
2.° De acuerdo con el Art. 8.° de los Estatutos, resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro Directorio.
3.° Elección de directores y síndico.
4.° Considerar el aumento del capital autorizado de la sociedad de m$n. 500.000 a m$n. 2.500.000.
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 jul.-N.° 5288-v.9 ago.

MICHEL A. DOURA, S. A COM. e IND.

CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la firma Michel A. Doura, S. A. C. e I., a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a término el día 11 de agosto de 1943, a las 18 horas, en la sede social, calle Camargo 960, para resolver lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de las resoluciones del Directorio, Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1943.
2° Elección de cinco directores, de síndico y síndico suplente.
3° Distribución de utilidades y asignación que gozarán los señores miembros del directorio.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 22 Julio 1943. — El Directorio de Michel A. Doura, S. A. C. e I.

e.23 jul.-N° 5325-v.9 ago.

FEVRE Y BASSET LIMITADA S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al 19.° Ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1943.
2.° Elección de cuatro Directores Titulares por tres años, un Director Titular por dos años, y un Director Suplente por tres años.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos Sociales, deberán retirar su boleta de entrada en la Caja de la Sociedad contra entrega de los títulos respectivos, por lo menos un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.24 jul.-N.° 5354-v.10 ago.

CUSIANA
**Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 13 de agosto de 1943, a las 20 horas, en el local social, Corrientes 5080, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Autorizar al Directorio de la sociedad para que ratifique la compra aprobada por el Directorio en su sesión del 19 de junio de 1943, de la finca de la calle Corrientes 5080, esquina Thames número 459 y esquina Camargo, haciéndose cargo de la hipoteca que grava dicha finca a favor del Banco Hipotecario Nacional y pagando el resto de la compra al contado.
2° Autorizar al Directorio para vender por un precio no inferior a cien mil pesos, las fincas de la sociedad, ubicadas en la calle Ayacucho 930 al 938.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 jul.-N° 5321-v.11 ago.

CLUB ESPAÑOL
CONVOCATORIA

El día 31 del corriente, a las 21,30 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio.
2° Elección de cuatro vocales titulares y cuatro suplentes, para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes, para la Comisión de Hacienda y de cuatro miembros titulares y cuatro suplentes, para integrar el Jurado.
3° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea.

Ramiro Pico Bordoy, presidente. — Martín Sánchez Guelbenzú, secretario.

e.23 jul.-N° 5317-v.31 jul.

CLUB DEL IMPERIO Y EX- COMBATIENTES BRITANICOS
Empire and Services Club
Asamblea General

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el Local Social del Club, calle 25 de Mayo 577, Buenos Aires, a las 18.30 horas el día 28 de Julio de 1943, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Abril de 1943.
2.° Elección del Presidente y cinco Miembros de la Comisión Directiva.
3.° Designación de dos asociados para firmar el Acta. — La Comisión.

e.23 jul.-N.° 5296-v.26 jul.

BARCALA, S. A. C. e I.
**Convocatoria a Asamblea Ordinaria**

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 30 de julio próximo a las 10,30, en el local social, Soler 5440, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1943.
Segundo: Elección de Síndico Titular y Suplente.
Tercero: Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en el Art. 20 de los Estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.12 jul-N.° 4693-v.28 jul.

JORGE DAVISON & HNO.
**Comercio e Industria de Tejidos S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1943, a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle Alsina 971, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico referente al segundo ejercicio social, para su discusión y aprobación.
2.° Destino de la Utilidades.
3.° Elección de un Director Titular por haberse producido una renuncia; de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
4.° Informe sobre la situación prevista en el artculo 10, inciso D, de los Estatutos.
5.° Designación de dos Accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que para obtener el Boleto de Entrada a la Asamblea, deberán presentar sus Acciones en la Administración de la Sociedad, calle Alsina 971, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e.10 jul. N.° 4678-v.27 jul.

S. A. Marítima y Comercial

J. R. WILLIAMS
(Buenos Aires)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social calle Reconquista 336 el día 9 de agosto 1943 a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de junio 1943.
2.° Remuneración del Directorio.
3.° Aplicación de utilidades.
4.° Renovación del Directorio.
5.° Elección de síndico y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.20 jul.-N.° 5104-v.5 ago.

RIVER PLATE DAIRY C.° S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el Artículo 25 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1943, a las 10 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 3.°, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2.° Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1943.
2.° Elección de Directores.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, los Accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o un Establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el Artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas. (Artículo 29 de los Estatutos). — Buenos Aires, Julio 7 de 1943. — El Directorio.

e.15 jul.-N.° 4891-v.31 jul.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LIMITADA
CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con las de nuestros Estatutos en sus artículos 18, 19 y 20, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta sociedad, el día 31 de julio de 1943, a las 10 horas, en su local social de la calle 25 de Mayo N° 122, en esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el décimo-octavo ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1943.
2° Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los señores Federico J. Zorraquín y Federico J. Zorraquín (hijo) que han terminado sus mandatos.
3° Elección del Síndico titular y Síndico suplente por un año, en reemplazo respectivamente de los señores Gustavo Malán y Juan B. Rivara, que han terminado sus mandatos.
4° Remuneración del Síndico.
5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, los Sres. accionistas, deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, calle 25 de Mayo 122, tercer piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión. El Directorio.

e.14 jul.-N° 4803-v.30 jul.

NUEVO BANCO ITALIANO
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 31 de Julio de 1943, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 26.° ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1943 y acordar el dividendo a repartirse.
2.° Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Silvio J. Merlo, Hermenegildo Pini, Zenón Arienti y Luis J. Rissotto; tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes que terminan su mandato.
3.° Designar —conforme con el artículo 39 de los Estatutos— dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra Oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — Buenos Aires, Julio 8 de 1943. — El Directorio.

e12 jul.-N.° 4638-v31 jul.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Victoria 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de Julio de 1943, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1943.
2.° Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Isidro Villota y José de la Torre que terminan su mandato, de un director titular, por un año, en reemplazo del señor José A. Fernández que falleció, de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos.

e.14 jul.-N.° 4824-v.30 jul.

**"DORAMARIA"**
**Sociedad Anónima Ganadera y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 6 de Agosto de 1943, a las 19 horas, en Perú 375,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance y Cuentas del Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1943, y distribución de utilidades.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 jul.-N.° 4914-v.31 jul.

**SOCIEDAD ANONIMA SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI LIMITADA**
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 24 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de agosto del corriente año, a las 21 y 30 hs., en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual.
2.° Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado al 30 de abril próximo pasado.
3.° Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
4.° Consideración del contrato celebrado entre el Directorio y el doctor Francisco García con el cargo de Director Técnico.
5.° Elección de Directores en sustitución de los doctores Manuel Ruiz Moreno, Guillermo Valdés, Carlos Conrado Riedel, Manuel Luis Pérez y Miguel Azcona, que han terminado su mandato.
6.° Elección de Síndico y Síndico Suplente en reemplazo de los doctores Isaac Prini y César Brea, respectivamente.
7.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 4989-v.3 ago.

**IGGAM S. A.**
**ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES**

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los Señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Agosto de 1943, a las 18 horas, en el local Social de la calle Alsina 1115 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobación de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directores por un año.
4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. — En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.19 jul.-N.° 5087-v.4 ago.

**IGGAM S. A.**
**ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Agosto de 1943, a las 19 horas en el local social Alsina 1115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos en los artículos 4, 5, 25, 26, 27, 28, 32, 34 y 36.
2.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

**Nota: Se previene a los Señores Accionistas** que hasta tres días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada. — En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito, otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio.

e.19 jul.-N.° 5038-v.4 ago.

**CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA**
**Sociedad Anónima Financiera**
Reconquista N.° 200

De acuerdo con los artículos 22° y 23° del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Reconquista 200, el día martes 24 de agosto próximo, a las 16,30 horas, con los siguientes objetos:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 74° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943, y aplicación de utilidades.
2° Elección de dos directores, por tres años, por terminación de mandato; y designación de un Síndico y un Suplente de Síndico.
3° Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19° del Estatuto social, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, Julio 19 de 1943. — Timoteo Balbín, presidente. — Eduardo Grané, secretario.

e.19 jul.-N.° 5058-v.4 ago.

**CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT, S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14° de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de agosto de 1943, a las 11 horas, en su local social calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 8° ejercicio vencido el 30 de Junio de 1943, y distribución de utilidades.
2° Nombramiento de 3 Directores, por 3 años.
3° Designación de Síndicos titular y suplente, por un año.
4° Fijación de honorarios al Síndico.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1943. — El Directorio.

e.19 jul.-N.° 5078-v.4 ago.

**SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "RAGOR"**
Sarmiento 329, Capital Federal
**Asamblea General Ordinaria del Segundo Ejercicio**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Agosto a las 19 horas, en la sede social, calle Sarmiento 329, 4.° piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al Segundo Ejercicio social, terminado el 30 de Abril de 1943.
2.° Elección de cuatro miembros del Directorio por tres años.
3.° Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito bancario de las mismas, en la Contaduría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea (Art. 12 de los Estatutos).

e.19 jul.-N.° 5057-v.4 ago.

**BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA**
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de agosto próximo, a las 17 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre N.° 343|49, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y de Ganancias y Pérdidas del 19.° ejercicio, terminado el 30 de junio de 1943; informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.° Elección de cuatro Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Elías Teubal, Armen Bergamali, Juan A. Cúneo y Mecía Dantur. De seis Directores suplentes y Síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los Directores titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del Directorio, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de los Estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para que en reemplazo de los demás firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los Estatutos.

e.19 jul.-N.° 5053-v.4 ago.

**CIA. OLEAGINOSA ARGENTINA S. A.**
Av. Díaz Vélez 4373
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el Artículo 7 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 5 de Agosto, a las 18 hs., en su local Leandro N. Alem 675,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades.
2° Emisión de cuatro series de Acciones: 11, 12, 13 y 14, por valor de doscientos mil pesos moneda legal, en conformidad con el Artículo 3ro. de los Estatutos y lo detallado en la Memoria.
3° Elección del Directorio y Síndico Titular.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: — Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificados de tales, con dos días de anticipación por lo menos, al fijado para la misma.

e.19 jul.-N° 5084-v.4 ago.

**S. A. F. A. M.**
**Sociedad Anónima**
**Fundiciones, Aleaciones y Metales**
CONVOCATORIA
**Asamblea General Ordinaria del 9 de Agosto de 1943**

De acuerdo con nuestros Estatutos se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Agosto próximo a las 15 horas, en el local Social, calle 25 de Mayo N° 182, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Distribución de Utilidades.
2° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
3° Elección de dos Directores Titulares, tres Directores Suplentes, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
4° Cambio de nombre de la Sociedad, adoptando el de:

**URTU**
**Sociedad Anónima**
**Fundiciones, Aleaciones y Metales**

en substitución del de S. A. F. A. M., Sociedad Anónima, Fundiciones, Aleaciones y Metales, con que ha sido designada hasta la fecha.

Para concurrir al acto los Sres. accionistas deberán presentar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma. — El Presidente.

e.19 jul.-N° 5082-v.4 ago.

**H E F I V A**
**Sociedad Anónima de Construcciones, Financiera e Industrial**
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 del mes de agosto de 1943, a las 11 horas, en su local social, Tucumán 535, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1943 y distribución de las utilidades.
2.° Determinación del número de directores titulares y suplentes, y elección de los mismos para el período 1943-1944.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. —

e.13 jul.-N.° 4705-v.29 jul.

**CAMIF, COMPAÑIA ARGENTINA MERCANTIL DE INVERSIONES Y FIANANZAS, SOCIEDAD ANONIMA**

De acuerdo con el artículo veinte de los estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse en el local de la Sociedad, calle Reconquista 336, oficina 29, el 2 de Agosto de 1943, a las 15 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de dos millones **quinientos mil pesos moneda nacional**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.°.
2.° Autorizar al Presidente y|o Vice-Presidente de la Sociedad, para que otorgue la escritura pública correspondiente y efectúe todos los trámites pertinentes para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su comunicación a la Inspección General de Justicia.
3.° Reforma del artículo cuarto de los Estatutos de la Sociedad.
4.° Autorizar al Presidente y|o Vice Presidente de la Sociedad para que realice los trámites necesarios, a objeto de obtener la reforma de los Estatutos en la forma que se resuelva, quedando autorizado para presentarse ante las autoridades competentes, así como para aceptar las reformas o modificaciones que se introduzcan por las mismas y otorgar oportunamente las escrituras del caso.
5.° Elección de un Director para ejercer dicho cargo hasta la terminación del año comercial mil novecientos cuarenta y cuatro.
6.° Elección de Síndico y Síndico Suplente para ejercer dichos cargos hasta la terminación del año comercial mil novecientos cuarenta y tres.
7.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán las acciones en las oficinas de la Sociedad, o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario.

Buenos Aires, Julio de 1943. — El Directorio.

e.13 jul.-N.° 4766-v.29 jul.

**S. A. CONFITERIA DEL AGUILA LTDA.**
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1943, a las 15 horas, en su local social, calle Callao Nº 1120, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1943.

2º Distribución de utilidades y emisión de acciones.

3º Elección de cuatro Directores titulares y dos Directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato en este ejercicio.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: — Los accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, todas las acciones de que son poseedores. — El Presidente.

e.8 jul.-Nº 4616-v.26 jul

**S. A. CLUB MAR DEL PLATA**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria el día 30 de Julio, a las 18 horas, en su sede social, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 5.º piso, escritorios 127 y 128, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura de la Memoria al 31 de mayo de 1943.

2.º Aprobación del Balance y Rendición de Cuentas correspondientes al ejercicio del 1.º de junio de 1942 al 31 de mayo de 1943.

3.º Informe del síndico, señor Moisés Valenzuela.

4.º Elección por dos años de presidente, vice 1.º y vice 2.º, seis directores titulares y cuatro directores suplentes.

5.º Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.

6.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Juan Bonorino Cuenca, secretario.

Resolución del Directorio:

La representación de los señores accionistas a la Asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta-poder. El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 5.º piso, escritorios 127 y 128, la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionistas. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes hasta las 18 horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio, deberán ser firmadas por los señores accionistas. — El Secretario.

e.13 jul.-N.º 4703-v.29 jul.

**I N V A D**
**Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Agosto de 1943, a las 15 horas, en el local, calle Sarmiento número 443 (3er. piso)), Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance General.

2.º Elección de dos Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 jul.-N.º 5175-v.6 ago.

**SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN (S. I. D. R. A.)**
Soc. Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de Agosto de 1943, a las 16 horas, en Victoria 850, piso 3.º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondiente al cuarto ejercicio.

2.º Elección de tres vocales por dos años y un vocal por un año, y un vocal suplente por dos años.

3.º Elección de síndicos titular y suplente por el término de ley.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — El Directorio.

e.21 jul.-N.º 5184-v.6 ago.

**I N D U N I D A S**
**Sociedad Anónima**
**Mercantil de Industrias Unidas**

Se convoca a los señores accionistas a la 17ª Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 11 de agosto de 1943, a las 15 horas, en la sede social, Azopardo 858, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria e informe del Síndico, aprobación del balance al 30 de junio de 1943 y aplicación de las utilidades.

2º Reducción total o parcial de la reserva especial y resolución sobre su distribución.

3º Elección del Presidente, Vicepresidente y un Director titular, por un año.

4º Elección de un Síndico titular y un suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jul.-Nº 5263-v.7 ago.

**S. A. I. D. H. Y. A.**
**Sociedad Argentina Industrial de Hierros y Aceros S. A.**

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Agosto de 1943, a las 16 horas, en Florida 229, 4.º p., esc. 404, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.

2.º Elegir directores y síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos.

e.22 jul.-N.º 5237-v.7 ago.

**DROGUERIA DEL ATLANTICO**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio del corriente año, a las 11 horas, en el local, Lavalle 655, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Aprobación de asignación a Directores.

4.º Elección de Directores Titulares y Suplentes con mandato hasta el 30 de junio de 1946, en reemplazo de los que terminan su mandato.

5.º Designación de uno de los Directores Titulares para ocupar el cargo de Presidente de la Sociedad.

6.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

7.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

e.13 jul.-N.º 4755-v.29 jul.

**PETERSEN, THIELE & CRUZ**
**Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio de 1943, a las 18 horas en La Rural 175, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del año 1942|43.

2º Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes.

3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 4620-v.26 jul.

**LUCILU SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y GANADERA**

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1943, a las quince horas, en el local social Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta de la Asamblea.

2.º Ratificar la compra de parte del inmueble "Fortín Paunero" y autorizar al Presidente a firmar la escritura respectiva. — Buenos Aires, Junio 28 de 1943. — El Directorio.

e.6 jul.-Nº 4434-v.27 jul.

**UNION COMERCIANTES**
CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía, convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 5 de Agosto de 1943, a las 15 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 38.º Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1943. — Distribución de beneficios.

2.º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

3.º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores don Luis Córdoba, Dr. J. Arturo Maiztegui, don Julián Goitía y don Mariano A. Ustáriz; cuatro directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores don Luis A. Polledo, don Luis G. Basterreix, Dr. Rodolfo Aller Atucha y don Julio S. Llorente; y de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Dr. Julio O. Ojea y Dr. Ismael V. Mercado.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes, sean o no disidentes. — El Gerente.

e.16 jul.-N.º 4942-v.5 ago.

**DELTA ENTRERRIANO**
**S. A. de Silvicultura, Industria y Comercio**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 3 de agosto de 1943, a las 17 horas, en 25 de Mayo N.º 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.16 jul.-N.º 4964-v.2 ago.

**S. A. B. I. R.**
**Bienes Inmuebles Rioplatense S. A.**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de agosto de 1943, a las 11 horas en el local de la calle Brasil 410, VIº piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1943.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Designación de uno o más Directores y de Síndico Titular y Suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Director.

e.16 jul.-N.º 4960-v.2 ago.

**LEZAMA S. A.**
**Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Agosto de 1943, a las 15 horas en el local de la calle Brasil 410, VIº piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico suplente correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1943.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Designación de uno o mas directores y de síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Director.

e.16 jul.-N.º 4958-v.2 ago.

**CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1943, a las 16 y 30 horas, en el local social, San Martín 66, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al noveno ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1943.

2.º Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Alberto Solari, Mario Néstor Ithuralde, Lázaro Multedo, que terminan su mandato, y José J. Boria, que renunció.

3.º Elección de síndico y suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos, la Caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la Asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 4643-v.27 jul.

**LIBRERIAS MACKERN S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de Julio de 1943, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º) Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y Dictamen del Síndico.

2.º) Distribución de Utilidades.

3.º) Elegir Directorio y Síndicos y ratificar remuneración a Directores por cargos administrativos.

4.º) Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 jul.-N.º 4689-v.28 jul.

**LA CECILIA, S. A. DE INVERSIONES**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Julio de 1943, a las 11 horas, en su local social calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1943, y distribución de utilidades.
2º Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.
3º Fijación de honorarios al Síndico por el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1943. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 4578-v.26 jul.

S. A. Estancia
**EL CONDOR**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18.º del Estatuto, se convoca a los Sres. accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el viernes 30 de julio de 1943, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle 448, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1943.
2.º Resolución respecto al resultado que arroja el Balance.
3.º Elección de los miembros del Directorio.
4.º Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.
5.º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, julio 8 de 1943. — El Directorio.

e.10 jul.-N.º 4670-v.27 jul.

**SANTAMARINA E HIJOS**
Sociedad Anónima
Victoria 864 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1943, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria 864, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de Secretario para actuar en la Asamblea y para suscribir el acta de la misma (Art. 27).
2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del Síndico correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1943.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente (Art. 22).
4º Asignaciones de los artículos 15 y 22 de los Estatutos para ejercicios futuros y ratificación en el vencido.
5º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.

e.8 jul.-Nº 4583-v.26 jul.

**SOCIEDAD ANONIMA "FOMENTO URBANO Y RURAL"**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Agosto de 1943 a las 17 horas, en el local de la Sociedad calle Viamonte número 1332.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.
2.º Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo del Presidente, doctor Emilio R. del Valle, del Vicepresidente, señor Horacio J. Ferrari, y del Tesorero, doctor Ricardo M. Aldao, que terminan su mandato y por fallecimiento del Vocal, doctor Pedro C. Iturralde, hasta el término de su período o sea por un año. — En caso de remoción de algunos de los Directores, designar sus reemplazantes.
3.º Elección de un Síndico titular y de un síndico suplente.
4.º Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

e.14 jul.-N.º 4821-v.2 ago.

**ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE, S. A.**
San Martín 66 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube, S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín 66, piso 6.º, el día 31 del corriente, a las 11 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de beneficios correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1943.
2.º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al artículo 11.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la Caja de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos. — El Directorio.

e.13 jul.-N.º 4727-v.29 jul.

**BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES**

De acuerdo con lo que disponen los artículos 32 y 33 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 415|39, el día viernes 6 de agosto de 1943, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 38º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1943.
2º Nombramiento de dos señores accionistas, a los fines que determina el artículo 44 de los estatutos.
3º Elección de: tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Pío Armesto y Joaquín Pérez Peña, que terminan su mandato y del señor Martín B. Etcheberry, por renuncia; y tres directores suplentes y síndicos titular y suplente, por un año.

Buenos Aires, Julio 13 de 1943. — El Secretario.

De conformidad con lo prescripto por el artículo 36, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 2 de agosto.

e.16 jul.-N. 4951-v.2 ago.

**SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LIMITADA**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de Julio de 1943, a las 11 horas, en el local social calle Tacuarí 647, para tratar el siguiente.

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al undécimo Ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1943.
2.º Elección de dos Directores titulares por tres años y dos años respectivamente, en reemplazo de los señores Francisco Aguirre López y Tomás Aguirre López, que terminan su mandato, y de dos suplentes por un año en substitución de la señora María Aguirre de Domenech y señorita Carmen Aguirre López.
3.º Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores, Juan José Domenech y Juan Antonio Rodríguez, por el término de ley.
4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Estatuto. — El Directorio.

e.16 jul.-N.º 4982-v.27 jul.

**HELIOS, S. A.**
Compañía Argentina Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Perú número 1341, el día 3 de agosto de 1943, a la hora quince, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, en reemplazo de los anteriores que renunciaron.
2º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Para asistir todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, tres días antes de la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

e.16 jul.-Nº 4953-v.2 ago.

**JOYERIA, RELOJERIA y FANTASIAS SENDRA y MONTAGUT, S. A.**
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores acionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de agosto próximo a las 16,30 hs. en el local social Florida 385, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1943.
2.º Renovación del Directorio por tres años: elección de cuatro Vocales, Síndico Titular y Suplente por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3.º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.

e.16 jul.- N.º 4979-v.2 ago.

**CLINICA MARINI**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la Clínica, calle Santa Fe 3868, el día 29 de julio de 1943, a las 18 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.º Consideración sobre la financiación de la ampliación de la Clínica.
3.º Elección de dos directores titulares y un suplente en reemplazo de los Miembros del Directorio actual, doctores Domingo Colillas, Alejandro Cabanne y Eduardo J. Jonquieres, respectivamente, un síndico titular y un suplente que terminan su mandato.
4.º Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea, firmen el Acta.

Se recuerda a los señores accionistas el Art. 24 de los Estatutos que dice: «Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea. — A los propietarios de acciones nominativas, preferidas no endosables, que asistan personalmente no les será negada la entrada a la Asamblea por falta del boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas, según estos Estatutos». — Buenos Aires, 8 de julio de 1943. — Dr. Miguel Angel Marini, presidente.

e.8 jul.-N.º 4574-v.26 jul.

**CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS**
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 del corriente en su local social Maipú 720, a las 18, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Eustaquio A. Méndez Delfino, Rodolfo G. Sansot, Daniel Martínez de Hoz y Miguel N. Mosoteguy, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos; elección de cuatro directores suplentes en reemplazo de los señores Cipriano Labiano, Enrique Gallegos Serna, Juan Héctor Crouzel y B. I. Antonio Turco, los tres primeros por dos años por haber cumplido el término de su mandato, y el último por un año, por haber dejado de pertenecer a la institución como accionista.
4º Designación de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Angel Santamarina, secretario.

**Nota:** — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.7 jul.-Nº 4498-v.28 jul.

**COMPAÑIA GENERAL DE FINANCIACIONES**
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el dos de agosto próximo, a las 9 horas, en el local de la calle San Martín 66, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1942.
2.º Fijación de las retribuciones del Directorio y Síndico.
3.º Elección de Síndico titular y suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 jul.-N.º 4455-v.28 jul.

**THE BUENOS AIRES HERALD LIMITED**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, calle Rivadavia 767, el día 27 de Julio de 1943, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, y Balance correspondiente al Vigésimo tercero ejercicio, vencido el 31 de Marzo de 1943.

2º Elección de dos Directores titulares.

3º Elección de dos Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la Sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1943. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 4588-v.26 jul.

**CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL**
**Sociedad Anónima Argentina**

El directorio de la sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse en el local social, calle Corrientes 456, 5º piso, dpto. 51, el día 20 de agosto de 1943, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de escrutadores.

2º Consideración de Inventario General, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ejercicio cerrado al 30 de junio de 1942, administración de los señores Fideicomisarios; informe del síndico y Memoria del Directorio.

3º Designación de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes, para que suscriban el acta. —El Directorio.

Artículo 34 de los estatutos. — Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en el Banco que el directorio designe, sus certificados o acciones, por lo menos, con tres días de anticipación del fijado para que ésta tenga lugar. — Los tenedores de certificados nominales se atendrán a lo que dispone el artículo 32 del decreto reglamentario.

e.22 jul.-N.º 5265-v.7 agos.

**C. O. F. I. A.**

**Consorcio Financiero e Industrial Argentino, Sociedad Anónima**

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas, tenedores de acciones ordinarias de las clases A y B., a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la Sociedad, Reconquista 336, oficina 20, el 10 de agosto de 1943, a las 16 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Remuneración a los directores y a los síndicos.

4.º Nombramiento de apoderados.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán las acciones en las oficinas de la Sociedad, o presentarán certificado de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, Julio de 1943. — El Directorio.

e.21 jul.-N.º 5190-v.6 ago.

**SOCIEDAD ANONIMA DROGUERIA DE LA ESTRELLA**
**Asamblea General Ordinaria**

Por resolución del Hon. Directorio y de conformidad con el Art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 de Julio de 1943, a las 16 horas, en el local del Directorio, calle Rivadavia N.º 1523, en esta Capital Federal, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria Anual del Directorio correspondiente al 37.º ejercicio de la Sociedad terminado el 31 de Marzo de 1943, e informe del síndico.

2.º Presentación del Balance General e Inventario y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3.º Elección de acuerdo con los Art. 15, 22 y 23 de los estatutos sociales de:

a) Tres directores titulares y tres directores suplentes por el término de dos años.

b) Miembro de la Dirección General por el término de un año.

c) Síndico titular y síndico suplente por el término de un año

4.º Remuneración del síndico.

5.º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea de acuerdo con el Art. 37 de los estatutos.

Llevamos a conocimiento de los señores accionistas que la Asamblea se reunirá en el local del Directorio calle Rivadavia N.º 1523 en esta Capital Federal el día 29 de Julio de 1943, a las 16 horas y que para poder asistir y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el Art. 29 de los estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad calle Rivadavia número 1523, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del respectivo certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Leopoldo Melo, presidente. — Carlos Baggio, secretario.

e.8 jul.-N.º 4586-v.26 jul.

**EMPRESA CONSTRUCTORA LAVENAS Y POLI, S. A.**

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de julio a las 15 horas, en Avenida de Mayo 760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración Memoria, Balance, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

e.15 jul.-Nº 4900-v.31 jul.

**COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA**
**Sociedad Anónima**
**Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires**
**Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas para el día 27 de julio de 1943, a la hora 16, en el local calle Bartolomé Mitre número 559, primer piso, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance General e Inventario al 31 de marzo de 1943 y respectivo informe del Síndico.

2.º Elección de 5 directores titulares y 3 directores suplentes.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

**A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.**

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 15 corriente, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1942|43. — Buenos Aires, 2 de julio de 1943. — El Directorio.

e.8 jul.-N.º 4555-v.26 jul.

**TUNGSRAM ARGENTINA FABRICA DE LAMPARAS ELECTRICAS Y ARTICULOS DE RADIO**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Julio de 1943, a las 15.30 horas, en el local Entre Ríos 1682, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, aplicación de utilidades e Informe del Síndico del ejercicio al 31 de marzo de 1943.

2.º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3.º Renuncia del presidente del Directorio.

4.º Elección de tres directores por dos años y de síndico titular y suplente por uno.

5.º Designación de un director ad-hoc y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 jul.-N.º 4556-v.26 jul.

**S. A. FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"**

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Agosto de 1943, a las 16 horas, en Reconquista 314 (1er. piso),

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de dos Directores Titulares, tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 22 de 1943. — El Directorio.

e.22 jul.-Nº 5276-v.7 ago.

**COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER Y AFINES**
**Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Socios**

Se convoca a los asociados de la Cooperativa Ltda. de Propietarios de Automóviles de Alquiler y Afines, a la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Julio en curso, a las 9 horas, en el local de la calle Juan Bautista Alberdi 648, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombrar dos socios para que firmen y den por aprobada el acta.

2.º Autorización al Directorio para adquirir en remate judicial la finca sita en la calle Juan Bautista Alberdi 648 al 652, así como hipotecar, en caso de compra, la finca de referencia; y

3.º Autorización al Directorio para vender y|o hipotecar, en caso de conveniencia y|o necesidad, el edificio de la sociedad, sito en la calle Jonte 1866|68|70.

Nota: Se dará comienzo a la asamblea una hora después de la fijada según el artículo 21 de los estatutos sociales.

e.23 jul.-N.º 5289-v.26 jul.

**ASOCIACION FOLKLORICA ARGENTINA**
**Asamblea General Ordinaria**
**Aviso de Convocatoria**

De conformidad con lo que dispone el artículo 47 del estatuto, se convoca a los señores socios de la Asociación Folklórica Argentina, a la sexta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente, a las 17 horas en la sede social, Avenida Alvear 3273, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Nombramiento de dos socios con derecho a voto para aprobar y firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria.

b) Consideración de la Memoria, relación de las actividades folklóricas y aprobación del Inventario y Balance del ejercicio terminado el 31 de mayo.

c) Informe del síndico.

d) Elección de presidente. Escrutinio Proclamación del electo. El Vicepresidente nombrará tres socios para constituir la Junta Escrutadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del estatuto, el quórum se formará con la mitad más uno de los socios fundadores, activos y protectores, con derecho a voto, cuya emisión se hará personalmente, y una hora después, con el número de los socios que concurra. Para votar se requiere que el socio haya pagado la cuota correspondiente al mes de junio. — Buenos Aires, Julio 22 de 1943. — Santo S. Faré, presidente. — Augusto Escalada Ezcurra, secretario.

e.23 jul.-N.º 5299-v.26 jul.

**GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A.**

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Agosto de 1943, a las 10 y 30 horas, en Limay N.º 1775. Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobar distribución de gratificaciones.

2.º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.

e.22 jul.-N.º 5257-v.7 ago.

**ASOCIACION "AYUDA AL DEBIL"**

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios activos de la Asociación "Ayuda al Débil" a la Asamblea Ordinaria Anual que se celebrará en la calle Callao 1870, el día 31 de Julio, a las 11 y 30 horas a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuentas a presentar.

2.º Elección de la Comisión Directiva para el período 1943-1945.

3.º Designación de dos socios para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — La Presidenta.

e.23 jul.-N.º 5298-v.31 jul.

**INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 10 de agosto de 1943, a las 11.30 horas, en la sede calle Córdoba 359, para:

1.º Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.º Elección del Directorio y Síndico.

3.º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1943. — El Directorio.

e.21 jul.-N.º 5171-v.6 ago.

**OLIVETTI ARGENTINA**
**S. A. Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de agosto de 1943, a las 17 horas, en Florida 677, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1943.

2.º Elección de un Director Titular, de dos Directores Suplentes, del Síndico y del Síndico Suplente que han terminado sus respectivos mandatos.

3.º Remuneración del Directorio y del Síndico.

4.º Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente, de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos.

e.22 jul.-N.º 5217-v.7 agos.

**Compañía de Petróleos LA CELINA S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la Compañía, Avda. Pte. Roque Saenz Peña N.° 501, piso tercero, el día 3 de agosto a las 15,30 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de abril de 1943.

2.° Renovación total del Directorio; elección de cinco Directores Titulares por un período de tres años; elección de Síndico y Síndico Suplente por un año, de conformidad con los artículos 13 y 20 de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos. — El Directorio.

e.13 jul.-N.° 4767-v.29 jul.

**LA CANTABRICA**

**Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos en su Art. 15.°, se cita a los señores accionistas para el día 31 de Julio de 1943, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno N.° 765, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 41.° Ejercicio económico, terminado el 30 de Junio de 1943 y distribución de utilidades.

2.° Elección de cinco Directores titulares por dos años y cuatro Directores suplentes por un año.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo Ejercicio.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 12 de 1943. — Horacio N. Bruzone, presidente. — C. B. Pertierra, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tomar participación en la Asamblea, se requiere, según el artículo 13, de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.13 jul.-N.° 4760-v.29 jul.

**C U S I A N A**

**Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 13 de agosto de 1943, a las 19 horas, en el local social, Corrientes 5680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance, cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1943.

2° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 jul.-N° 5322-v.11 ago.

**LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY, LTD.**

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15.° y 24.° del Estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de julio de 1943, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 378, Buenos Aires, para considerar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance general, Cuenta de ganancias y pérdidas y Memoria correspondientes al vigésimo noveno Ejercicio terminado el 31 de marzo 1943.

2.° Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el Ejercicio vencido.

3.° Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años y tres directores suplentes por un año.

4.° Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.13 jul.-N.° 4728-v.31 jul.

**INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA SOCIEDAD ANONIMA**

**San Martín 50, 7.° piso - Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 29 de Julio, a las 11 horas, en San Martín 50, 7.° piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio.

2.° Elección de tres directores.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1943. — El Directorio.

e.13 jul.-N.° 4710-v.29 jul.

**OSVALDO RIGAMONTI**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial Entre Ríos N.° 2158, Buenos Aires**

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de Julio de 1943, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social a pesos 2.000.000 y del valor nominal de las acciones a $ 100 m|n. cada una.

2.° En caso de ser aprobado el primer punto, reforma de los artículos cinco y seis del estatuto.

3.° Autorización al Directorio para llevar a efecto las resoluciones de la Asamblea.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Entre Ríos N.° 2158, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Ferdinando Grandi, presidente. — Rogelio Agra, secretario.

e.13 jul.-N.° 4701-v.29 jul.

**CLUB NAUTICO "GAVIOTA"**

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Invitamos a nuestros socios activos para el 30 de julio de 1943, a las 20 horas, en el local "Germania", calle Alsina 2513,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de 2 socios presentes para firmar el acta de esta Asamblea.

2.° Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Cuentas de entradas y salidas y Balance General del ejercicio 1942|43.

3.° Elección de la Comisión Directiva para 1943|44.

4.° Designación de 2 revisadores de cuentas para 1943|44.

5.° Mociones libres. — La Comisión Directiva.

e.23 jul.-N.° 5285-v.26 jul.

**COMPAÑIA RADIO ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA**

Convócase los accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el día 31 de Julio en curso, a las 15 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia N.° 1910, debiéndose tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades, e información del síndico, correspondiente al segundo ejercicio económico.

2.° Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3.° Elección de los tres directores que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4.° Designación de los accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1943. — El Directorio.

e.13 jul.-N.° 4708-v.29 jul.

**GUILLERMO PADILLA LTDA. S. A. C.**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Julio de 1943, a las 11,30 horas en el local calle Brasil y Azopardo, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943.

2.° Consideración de disposiciones adoptadas por el Directorio.

3.° Elección de Directores y Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, Art. 15 de los Estatutos.

e.13 jul.-N.° 4751-v.29 jul.

**PERRONE & AYERZA LTDA**

**Empresa de Construcciones y Oficinas Técnicas S. A.**

**Tacuarí 352 - Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Julio de 1943, a las 16 horas en el local social, calle Tacuarí N.° 352, con objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondiente al XI Ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1943.

2.° Designación de un Síndico Titular y uno Suplente, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta con el Presidente y Secretario ad hoc. — Buenos Aires, 30 junio de 1943. — El Directorio.

e.13 jul.-N.° 4720-v.29 jul.

**COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de esta Sociedad se cita a los Señores Accionistas a la 23.° Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1943 a las 16 horas, en los Escritorios de la Sociedad calle Sarmiento N.° 385 (Capital Federal), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1943, e Informe de los Síndicos.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, los tenedores de acciones deberán para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la Ciudad de Tucumán obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.

e.13 jul.-N.° 4714-v.29 jul.

**S. A. C.**

**SOCIEDAD ANONIMA CINEMATOGRAFICA**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 2 de agosto de 1943, a las 15 horas, en Corrientes 857, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio.

2° Elección de síndicos.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13 jul.-N° 4788-v.29 jul.

**L A A R M O N I A**

**Sociedad Anónima**

**Ganadera, Comercial e Industrial**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 2 de agosto de 1943, a las 14 horas, en nuestro local social, Catamarca 70, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio, económico social, cerrado el 30 de junio de 1943.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por tres años y síndico y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato, pudiendo ser reelectos los salientes.

4° Designación de un accionista para firmar el Acta.

Buenos Aires, 12 de Julio 1943. — El Directorio.

e.13 jul.-N° 4792-v.31 jul.

**COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA**

**(Sociedad Anónima - Fundada en 1922)**

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Vigésima Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 31 de Julio de 1943, a las 11,30 horas, en el local social calle Corrientes número 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1943.

2.° Aplicación del Fondo de Accionistas.

3.° Elección de 2 Directores Titulares por 2 años, 2 Directores Suplentes por 1 año, 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente.

4.° Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, 12 de Julio de 1943. — El Directorio.

e.13 jul.-N° 4739 y 4793-v.31 jul.

**CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA**
Agüero 441

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria del 29 del corriente a las 17 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos socios para firmar el acta.
2.º Aprobación de la Memoria y Balance.
3.º Renovación parcial de autoridades. —La Comisión Directiva.

e.22 jul.-N.º 5232-v.29 jul.

**"INTELA"**
Industria Textil Lanera
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria (en Segunda Convocatoria) para el martes 3 de Agosto de 1943, a las 11 horas, en Moreno 1199,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Director General.

e.22 jul.-Nº 5271-v.2 ago.

**"EL RUMBO"**
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de agosto de 1943, a las 16 horas, en Guayaquil 846, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio
2.º Elección de un Director titular y dos suplentes.
3.º Elección de Síndicos, titular y suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 jul.-N.º 5147-v.6 ago.

**CIA. PROVEEDORA DE ARTICULOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA S. A.**
General Urquiza 2243 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 31 de julio de 1943, a las 11 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 3.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5.º Ejercicio terminado el 31 de marzo de 1943.
2.º Elección de directores.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle San José 1767, piso 3.º, con cuatro días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Artículo 24.º de los Estatutos). — Buenos Aires, Julio 7 de 1943. — El Directorio.

e.15 jul.-N.º 4890 y 4946-v.31 jul.

**C. A. F. Y. C.**
Compañía Argentina, Frutera y Consignataria, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 6 de agosto, a las 15 horas, en Agüero 352, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Elección de Presidente, Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.20 jul.-Nº 5101-v.5 ago.

**Sociedad Anónima "LA MARGARITA"**
Sociedad Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de a la 16.ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1943, a las 15 horas, en los escritorios de los señores Engelbert Hardt & Cía., Avda. Corrientes 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 16º Ejercicio social, cerrado el 30 de Abril de 1943.
2º Elección del Síndico y Síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18º de los Estatutos sobre depósito anticipado de las acciones. — Buenos Aires, Julio 19 de 1943. — El Directorio.

e.20 jul.- Nº 5097-v.5 ago.

**LAS GALIAS**
**SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Agosto de 1943, a las 17 horas, en el local calle B. Mitre 341 (piso 4.º), para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1943.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de un Director Titular.
4.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

e.17 jul.-N.º 5041-v.3 ago.

**TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Julio próximo a las 10 horas, en Vieytes 1914, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 25.º Ejercicio.
2.º Resolución sobre certificados impagos y morosos. (Art. 8.º).
3.º Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes y 1 síndico titular y 1 suplente.
4.º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — B. Bianchi, presidente.

e.10 jul.-N.º 4681-v.27 jul.

**SOCIEDAD ANONIMA**
**CAJA MUTUAL DE CREDITOS**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del estatuto social, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la institución, calle Brasil N.º 915, el día 10 de Agosto de 1943, a las 18 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 21.º ejercicio terminado el 15 de Julio de 1943.
3.º Nombramiento de dos señores accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea, como lo determina el Art. 33 del estatuto social.
4.º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Carlos Saporiti, Tomás Edgardo Crossley y del extinto José Lacoste, que terminan su mandato y un director suplente por tres años en reemplazo del señor H. J. Streeton, que termina su mandato.
5.º Elección de un síndico titular y un suplente de síndico por un año y fijar sus honorarios de acuerdo con el artículo 27 del estatuto social. — Arturo Formisano, director-secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea General Ordinaria y voto, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que le corresponda, como lo prescribe el artículo 31 del estatuto social.

e.20 jul.-N.º 5098-v.5 ago.

**SAMUEL B. HALE LIMITADA S. A.**
(Comercio y Finanzas)
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Julio de 1943, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 430,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 45.º ejercicio vencido el 30 de Abril de 1943 y Distribución de Utilidades.
2.º Designación y retribución de él o los directores comprendidos en el Art. 26, Inc. 6.º de los Estatutos.
3.º Venta de propiedades.
4.º Donaciones.
5.º Elección de síndico y síndico suplente, fijando la remuneración de aquél.
6.º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. —

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en la Secretaría de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión, y se les recuerda que para las resoluciones a adoptarse con respecto al punto 3.º de la Orden del Día, se requiere la mayoría indicada en el Art. 26, inciso 4.º de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 12 de 1943. — El Directorio.

e.14 jul.-N.º 4829-v.30 jul.

# LICITACIONES ANTERIORES

## Ministerio del Interior

**POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL**
Segunda licitación

Fíjase el día 11 del mes de agosto del año 1943, a las 17 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno Nº 1550, la segunda licitación pública para la adquisición de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal, para el invierno del año 1943 y verano 1943|44 (confeccionado y para confeccionar). — El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Moreno Nº 1550, Departamento Central (planta baja). — Buenos Aires, Julio 7 de 1943. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Jefe de la División Administrativa. — Vicente Gordo Gómez, Comisario, Jefe Sección Secretaría.

e.8 jul.-Nº L-1365-v.26 jul

**DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE**
**COMISION NACIONAL DE LA TUBERCULOSIS**
Adquisición de alimentos en general para el año 1944

Llámase a licitación pública, para contratar la provisión de alimentos en general, productos de granja, verduras varias, frutas carnes, etc., etc., con destino al Sanatorio Nacional de Tuberculosos, Santa María y Hospital para Tuberculosas "Flia. Domingo Funes".

El acto de apertura tendrá lugar el día 23 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse al Sanatorio Nacional de Tuberculosos en "Santa María" (Córdoba), Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes" (Bialet Massé) y Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal en horas y días hábiles. — Buenos Aires, Julio 24 de 1943. — Alejandro A. Raimondi, Presidente.

e.24 jul.-N.º L-1435-v.10 ago.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**
Expte. 24.876-DC|42

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 22 de Julio de 1943, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Belén y Santa María (Dto. 19º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19.º (Catamarca) o a la Sección Transportes Internos de la Dirección de Correos, (Bs. Aires). — Raymundo Enrique Estrada, Mayor, Interventor de la Dirección de Correos.

e.22 jul.-N.º L-1344-v.27 jul.

**Licitación pública N.º 78**

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la provisión de libros de fabricación especial, formularios e impresos varios.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 19 de agosto de 1943, a las 16 y 15 horas, en el local N.º 659, de la Repartición, calle Corrientes N.º 172, 6.º piso.

Por el pliego de condiciones y detalle ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (Mesa de Entradas), calle Corrientes N.º 172, 6.º piso, de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 los sábados. — Buenos Aires, Julio 21 de 1943. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.21 jul.-N.º L-1432-v.6 ago.

**Licitación pública Nro. 76.**

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días para la provisión de artículos de proveeduría general (útiles de escritorio, artículos de limpieza, repuestos para máquinas "Adrema", etc.), durante el ejercicio de 1944.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano del Gobierno de la Nación el día 10 de agosto de 1943, a las 16 y 15 horas, en el local N.º 639 de la Repartición calle Corrientes N.º 172, 6.º piso.

Por el pliego de condiciones y detalle ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (Mesa de Entradas), calle Corrientes N.º 172, 6.º piso, de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1943. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.17 jul.-N.º L-1404-v.28 jul.

**LICITACION PUBLICA Nº 75**

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la provisión de artículos y materiales para talleres gráficos, durante el ejercicio de 1944.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 10 de agosto de 1943, a las 16 horas, en el Salón de Actos Públicos de la Repartición, calle Corrientes Nº 172, 6º piso.

Por el pliego de condiciones y detalle ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (Mesa de Entradas),

calle Corrientes Nº 172, 6º piso, de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 los sábados. — Buenos Aires, julio 6 de 1943. — Carlos H. Sal, Secretario general de Correos y Telégrafos.

e.12 jul.-Nº L-1375-v.28 jul.

**Adquisición de alimentos en general para el año 1944**

Llámase a licitación pública, para contratar la provisión de alimentos en general, productos de granja, verduras varias, frutas, carnes, etc., etc., con destino a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, Hospital Nacional Central y Dispensarios Públicos Nacionales Antituberculosos de la Boca del Riacuelo, Nueva Pompeya, Zona Norte, Lanús, Zona Oeste y Capital.

El acto de apertura tendrá lugar el día 12 de Agosto del corriente año a las 15 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, en horas y días hábiles. — Buenos Aires, Julio 13 de 1943. — Dr. Alejandro A. Raimondi, presidente.

e.13 jul.-Nº L-1371-v.29 jul.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**Dispensario Público Nacional Polivalente, en Villa Soldati**

Llámase a licitación pública, para el día 11 del mes de Agosto del año 1943, a las 14 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del año 1943, con destino al Dispensario Público Nacional Polivalente, en Villa Soldati.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento citado y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er., piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Drogas — Utiles de escritorios — Papelerías e Impresos — Artefactos Eléctricos — Varios. — Julio 22 de 1943. — El Director General de Administración.

e.23 jul.-N.º L-1442-v.28 jul.

## Ministerio de Hacienda

**DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO**

Llámase a licitación pública para la provisión de libros con destino a varias reparticiones del Ministerio de Hacienda, de la Nación (Expte. 3034-1943). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de agosto de 1943, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Victoria Nº 386, Capital.

e.17 jul.-Nº L-1416-v.28 jul.

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

**Nuevo edificio**

Licitación "mamparas y casilleros, debajo de los mostradores". — Retirar documentación, $ 25 m|n., c|juego en Ofic. Inmuebles y Construcciones. — Presentar propuestas, día 29 de julio próximo, 11 horas, en Gerencia de Casa Central. — Buenos Aires, Julio 15|943. — El Gerente.

e.16 jul.-Nº L-1407-v.29 jul.

Licitación "Cortinados y stores". — Retirar documentación $ 10 c|juego en Of. Inmuebles y Construcciones. — Presentar propuestas día 28 de julio próx., 11 horas en Gerencia de Casa Central. — Buenos Aires, Julio 14|943. — El Gerente.

e.15 jul.-Nº L-1401-v.28 jul.

Llámase a licitación para el 12 de agosto próx., 11 horas, en Gerencia Casa Central, para ampliación y reparación edificio sucursal Villaguay y construcción edificio sucursal Ceres. — Consultar y retirar documentación ($ 20 y $ 40 c|juego), en sucursales aludidas o en oficina de Inmuebles y Construcciones. — Presentar propuestas en ésta, día y hora indicados. — Buenos Aires, 14 de julio de 1943. — El Gerente.

e.15 jul.-Nº L-1402-v.12 ago.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

La Direc. General de Administración del Ministerio de J. e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.º 227; ramo: herramientas y materiales para talleres. — Apertura de las propuestas: Agosto 2 a las 15 horas (3ro. 05.024|43). — Buenos Aires, 23 de Julio de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.24 jul.-N.º L-1460-v.29 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 223. Ramo: maderas. Apertura: julio 30, 15 horas (3ra. 05.968|43).

Licitación privada N.º 224. Ramo: enajenación de papel. Apertura julio 31, 10 horas (1ª. 07.876|43).

Licitación privada N.º 225. Ramo: herramientas para taller de motoristas. Apertura: julio 30, 15,10 horas (3ra. 07.032|943).

Licitación privada N.º 226. Ramo: materiales para talleres. Apertura: julio 31, 10,10 horas (3ra. 04.283|43).

Buenos Aires, 22 de Julio de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.23 jul.-N.º L-1450-v.30 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 219; ramo: máq. de escribir. — Apertura de las propuestas: Julio 27 a las 15 horas (D. 08.912|43).

Licitación privada N.º 220; ramo: carbón de fragua, carbón de coque de petróleo o similar. — Apertura de las propuestas: Julio 27 a las 15.10 horas (3er. 03.904|43).

Licitación privada N.º 221; ramo: elementos para Departamento de Educación Física. — Apertura de las propuestas: Julio 28 a las 15 horas (1ra. 48|41).

Licitación privada N.º 222; ramo: rectificadora para cilindros y válvulas. — Apertura de las propuestas: Julio 29 a las 15 horas (3ra. 22.166|42). — Buenos Aires, 21 de Julio de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.22 jul.-N.º L-1443-v.27 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. privada N.º 217; ramo: fresas de módulo y motor eléctrico; apertura: Julio 26, 15 hs. (3ra. 5499|43).

Lic. privada N.º 218; ramo: elementos para consultorio da Radiología y Fisioterapia; apertura: Julio 26, 15,10 hs. (E. 09501|43). — Buenos Aires, 20 de Julio de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.21 jul.-N.º L-1433-v.26 jul.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

**Expte. P. 2291|1943.**

Llámase a licitación privada N.º 49, para la adquisición de 4 revólveres Colts calibre 38 largo o pistolas tipo ejército, con destino a la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

La licitación se llevará a cabo el día 26 del corriente a las 15 y 30 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 22 de julio de 1943. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.22 jul.-N.º L-1443-v.27 jul.

**Prisión Nacional**

Llámase a licitación privada (N.º 11), para la provisión a este Establecimiento de:

30.000 kilos de leña de quebraco, tipo panadería.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 del corriente mes a las 15 horas.

Por más datos, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras del Establecimiento, Pasco 2113, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Armando J. Semino, Teniente 1.º (R. A.). Secretario Interventor.

e.22 jul.-N.º L-1441-v.26 jul.

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**

Llámase a licitación pública, por el término de 25 días, contados hasta el 5 de agosto de 1943, a las 15, para contratar las obras de construcción de los edificios destinados a las escuelas Nros. 76, de La Florida y 114 de Colonia Elisa, ambas del Territorio del Chaco.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.º piso). — Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Resistencia, Territorio del Chaco. — El Secretario General.

e.12 jul.-Nº L-1342-v.4 ago

## Ministerio de Guerra

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Llámase a licitación pública Nº 19|943, para el día 20 de agosto de 1943, a las 12 horas, para la provisión de útiles de escritorio.

Para obtener pliegos de condiciones y otras referencias, concurrir a la Vª División, Compras, de esta repartición, calle Piedras Nº 141, 3er. piso, Buenos Aires.

Guillermo Celestino Genta, Teniente Coronel, Jefe del Departamento Secretaría General.

e.16 jul.-Nº L-1408-v.2 ago.

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**

**Departamento Administrativo**

**Lavalle 941**

Llámase a licitación pública número 132|43, para el día 13 de agosto de 1943, a las 12 horas, por la mano de obra para la confección de la parte de talabartería de: (soportes para corgas generales, bastones andinos y para esquíes, faroles de esquiadores, ramplones articulados, trineos desarmables, termos mochilas y piquetas para empuñaduras), con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 hs. — Manuel N. Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 jul.-N.º L-1452-v.29 jul.

Llámase a licitación pública N.º 131|43, para el día 24 de agosto de 1943, a las 12 horas, por la adquisición de: Caretas contra gases, herramientas (hojas de sierra, brocas espirales, escariadores, terrajas); aceros especiales, bronce duro, plaquitas de metal duro, cajones de madera, horno de mufla, vainas multiplicadoras, lingotes de fundición dura para confección de matriz de recalcado, embutido y de ojivado, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 jul.-N.º L-1453-v.10 ago.

Llámase a licitación privada N.º 184|43, para el día 6 de agosto de 1943, a las 12.45 horas para la adquisición de: dos calderas; cada una para suministrar 10 toneladas de vapor como mínimo, a una presión de 14 o más atmósferas, con recalentador a 250º C., con o sin los accesorios correspondientes, con destino a los Altos Hornos Zapla (Provincia de Jujuy).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 jul.-N.º L-1457-v.6 ago.

Llámase a licitación pública N.º 129|43, para el día 10 de agosto de 1943, a las 12,10 horas, por la adquisición de: Artículos para protección del trabajo (trajes impermeables) — Productos químicos (carbón activo granulado — hipoclorito de calcio — sal gruesa — zeolita o permutita). — Elementos y aparatos de laboratorio — leña de quebracho en tortas — espatoflúor — cobre electrolítico, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.21 jul.-N.º L-1426-v.26 jul.

Llámase a licitación pública N.º 130|43, para el día 10 de agosto de 1943, a las 12,20 horas, por la adquisición de: 600 toneladas de ácido nítrico, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.21 jul.-N.º L-1427-v.26 jul.

**División Construcciones e Instalaciones**

**Licitación pública Nro. 22|43 (DCI)**

Llámase a licitación pública para la "construcción y mejoramiento de caminos" en la Fábrica Militar de Munición de Artillería, Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 23 de agosto de 1943, a las 12,15 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Planos y pliego de condiciones: podrán consultarse o adquirirse en la División Construcciones e Instalaciones todos los días hábiles entre las 11 y 13 horas o en la Fábrica Militar arriba mencionada al precio de $ 10.

Monto del presupuesto oficial: pesos 36.504.60. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.

Buenos Aires, 22 de julio de 1943. — Manuel Nicolás Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.23 jul.-N.º L-1449-v.28 jul.

**Licitación Pública N.° 21|43 (DCI).**
**Llámase a licitación pública para contratar la construcción de:**
**40 casas para obreros (10 grupos de 4 casas).**
**Enfermería y farmacia.**
**Proveeduría y cantina.**
**A construirse en el Establecimiento Metalúrgico Capillitas, ubicado en el lugar del mismo nombre en la Provincia de Catamarca.**
Apertura de propuestas: 23 de agosto de 1943, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.
Pliego de condiciones y planos: podrán consultarse o adquirirse al precio de **$ 40**, en el Distrito Militar N.° 57 con asiento en la ciudad de Tucumán y en **la** calle Aráoz N° 2770, Buenos Aires **todos** los días hábiles de 11 a 13 horas.
Monto del Presupuesto Oficial: pesos **439.397,63**.
Depósito de garantía: 1 o|o del Presupuesto Oficial. — Manuel Nicolás Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.
e.19 jul.-N.° L-1426-v.4 ago.

**Licitación Pública N.° 23|43 (DCI)**
**Llámase a licitación pública, para contratar la construcción de espaldones de protección, muros de sostenimiento y túneles en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos sita en Villa María (Provincia de Córdoba).**
Apertura de propuestas: 21 de agosto de 1943, a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.
**Pliego de condiciones y planos, podrán** consultarse o adquirirse al precio de **$ 30 m|n.**, en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre las **11,00** y las 13,00 horas, o en la Fábrica Militar arriba mencionada.
Monto del Presupuesto Oficial: pesos **291.546 85** m|n.
Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.
e.19 jul.-N.° L-1415-v.4 ago.

**DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**
**Avda. Ing. Huergo entre Victoria y Moreno**
Licitaciones públicas Nros. 60, 61, 62, **63** y 64, para el 12 de agosto de 1943.
TIRO FEDERAL ARGENTINO EN BUENOS AIRES
**Hora:** 12 — (60) Construcción de una pista de atletismo. Presupuesto oficial $ 16.852,29 m|nacional. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).
**Hora:** 12,10 — (61) Construcción de un gimnasio infantil. Presupuesto oficial $ 10.515,50 m|nacional. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).
**Hora:** 12,20 — (62) Construcción de una cancha de Basket-Ball. Presupuesto oficial $ 4.522,72 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).
**Hora:** 12,30 — (63) Construcción de dos (2) canchas de tennis. Presupuesto oficial pesos 13.814.76 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).
**Hora:** 12,40 — (64) Construcción de dos (2) canchas de bochas. Presupuesto oficial $ 2.926,25 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).
La apertura de las propuestas **tendrá lugar** en la Dirección General de Ingenieros, el día y hora antes mencionados, **donde** los interesados podrán concurrir **por datos** e informes. — Buenos Aires, **Julio** de 1943. — Humberto Magallanes, **Teniente** Coronel, Secretario.
e.23 jul.-N.° L-1436-v.28 jul.

**Licitaciones públicas Nros.: 58 y 59 para el día 11 de Agosto de 1943.**
CAMPO DE MAYO
Hora: 12,10. — (58). — Provisión de **3.000** palenques con destino a varias unidades. — Presupuesto oficial pesos 60.000 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).
CONCORDIA
**(Entre Ríos)**
Hora: 12,20. — (59). — Construcción de muros de contención y prolongación de una calle en el cuartel que ocupa el Regimiento 6 de Caballería. — Presupuesto oficial $ 51.904,38 m|n. — (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados **en la** Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres cerrados y lacrados, con la indicación a que se refiere en el Juzgado Federal correspondiente a la localidad donde se realizarán las obras, hasta el día 6 de Agosto de 1943, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto, podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Julio de 1943. — Humberto Magallanes, Teniente Coronel, Secretario.
e.17 jul.-N.° L-1397-v.28 jul.

# Ministerio de Agricultura

## YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:
Agosto 12-1943. — Maderas (Pliego 3882), a las 14.30 horas; cañerías y accesorios (Plie. 3883), a las 14.45 hs., papel para dibujo (Pliego 3884), a las 15 horas; cojinetes (Pliego 3885), a las 15.15 horas; herramientas para movimiento de tierra (Pliego 3886), a las 15.30 horas.
Agosto 13-1943. — Caldera para calefacción (Pliego 3888), a las 14.45 horas; extinguidores de incendio y generadores de espuma (Pliego 3889), a las 15 horas.
Agosto 19-1943. — Utiles de escritorio (Pliego 3896), a las 14.30 horas.
Agosto 20-1943. — Caños de hormigón (Pliego 3891), a las 15 horas; maderas (Pliego 3898), a las 15.15 horas.
Agosto 23-1943. — Material sanitario (Pliego 3893), a las 14.45 horas.
Retirar pliegos: Av. R. S. Peña 777, Oficina 301, 3er. piso, Buenos Aires.
e.22 jul.-N.° L-1438-v.27 jul.

Agosto 13-1943. — Vías Decauville y cambios (Pliego 3887), a las 14 horas; motor eléctrico (Pliego 3890), a las 15,15 horas.
Agosto 23-1943. — Cabulería (Pliego 3893), a las 14.45 horas.
Retirar pliegos: Av. R. S. Peña 777, 3er. piso, Oficina 301, Buenos Aires.
e.22 jul.-N.° L-1439-v.2 ago.

Agosto 13-1943. — Zorras, mesas giratorias y volcadoras (Pliego 3895), a las 15.30 horas.
Agosto 20-1943. — Repuestos para motores, bombas y quemadores (Pliego 3899), a las 15.30 horas.
Agosto 23-1943. — Productos químicos. (Pliego 3894), a las 15 horas.
e.22 jul.-N.° L-1449-v.7 ago.

Agosto 2, 1943 — Caños de acero (pliego 3859) a las 15 horas.
Agosto 3, 1943 — Hidrato de sodio (pliego 3862) a las 14,30 horas.
Agosto 10, 1943 — Material eléctrico (pliego 3853) a las 14,30 horas.
Agosto 20, 1943 — Bombas de profundidad y accesorios (pliego 3871) a las 14,30 horas; cadenas de transmisión (pliego 3872) a las 14,45 horas.
Retirar pliegos: Avda. R. S. Peña 777, oficina 301, tercer piso. — Buenos Aires.
e.14 jul.-N.° 1395-v.30 jul.

**CONSEJO AGRARIO NACIONAL**
Llámase a licitación pública para el día dieciocho (18) de agosto de 1943 a las dieciséis (16) horas para la construcción de veintiuna (21) viviendas rurales en la propiedad que el Consejo posee en la provincia de Entre Ríos, próxima a estación Camps. — Las propuestas se abrirán en acto público, recibiéndose hasta el día y hora indicados en las oficinas del Consejo, calle Melo 1880, Capital Federal, donde pueden consultarse planos y retirar la documentación (m$n. 20, cada juego). — En la Capital Federal calle Melo número 1880 y en la Ciudad de Paraná, en el Departamento de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos (Casa de Gobierno). — **Buenos Aires, Julio 16 de 1943.**
e.16 jul.-N.° L-1412-v.27 jul.

**FABRICA NACIONAL DE ENVASES DE ALGODON**
Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la ejecución de obras y provisión de materiales correspondientes a las instalaciones eléctricas del edificio administrativo y planta industrial de esta Fábrica en la fracción Norte del lote N.° 249, de la Colonia Resistencia (Territorio Nacional del Chaco).
El pliego de bases y condiciones y los planos correspondientes pueden retirarse de las oficinas de Contaduría, calle Juncal N.° 866, Capital Federal, mediante el pago de la suma de m$n. 10.
Las propuestas **se abrirán** en dichas oficinas el 5 de agosto de 1943, a las 17 horas por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 3 de julio de 1943. — Natalio Estrin, Contador-Tesorero.
e.6 jul.-N.° L-1350-v.27 jul.

# Ministerio de Obras Públicas

## DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Chorro Blanco a Mal Paso, pesos 483.469,80.
Hasta el día 20 de agosto, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 26 del referido mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.
e.21 jul.-N.° L-1410-v.31 jul.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Unzué; de Unzué hacia Espigas, $ 29.221,85.
Hasta el día 20 de agosto, en el Juzgado Federal de Azul, o para el día 26 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.
e.21 jul.-N.° L-1409-v.26 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Caipe a Salar de Arizaro, pesos 152.591,95.
Hasta el día 20 de agosto, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 26 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.
e.21 jul.-N.° L-1411-v.31 jul.

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Expte. 50.149-L.P.-942**
Llámase a licitación pública (nuevo llamado), para la provisión de cañería de asbesto-cemento y accesorios, con destino a las obras de provisión de agua con servicio reducido. — El pliego de condiciones modificado puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 de agosto próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Julio 17 de 1943. — El Secretario General.
e.22 jul.-N.° L-1429-v.2 ago.

**Expte. 20959. DC.-943**
**Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro electrobombas centrífugas, accesorios y repuestos con destino al Distrito Mar del Plata.** El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 6 de septiembre próximo, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 16 de 1943. — El Secretario General.
e.21 jul.-N.° L-1424-v.31 jul.

**Expte. 30.226. DC.-942**
Llámase a nueva licitación pública para la provisión de dos electrobombas especiales y dos bombas centrífugas, con destino al Distrito San Isidro. — El pliego de condiciones modificado, puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de Septiembre próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio **14 de 1943. — El Secretario General.**
e.21 jul.-N.° L-1423-v.26 jul.

**FERROCARRILES DEL ESTADO**
Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detalla a continuación y para las fechas que se indica:
23 Agosto 1943: Arandelas, bulones, clavos, etc. — Expte. O. C. 386|43.
24 Agosto 1943: Cable de acero. — Expte. O. C. 641|43.
25 Agosto 1943: Materiales para laboratorios. — Expte. O. C. 668|43.
26 Agosto 1943: Tirafondos, arandelas, bulones, etc. para vía. — Expte. O. C. 48|43 An. 2.
27 Agosto 1943: Hierro galvanizado, chapas de cinc lisas, etc. — Expte. O. C. 632|43.
31 Agosto 1943: Cable de cobre, de un conductor, etc. — Expte. O. C. 8|43 An. 13.
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.
Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago de importe asignado a cada uno, en la Mesa de Entradas del Departamento de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, con excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.
e.21 jul.-N.° L-1430-v.6 ago.

**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA**
Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 18 de agosto de 1943, a las 15 horas, para la provisión de los grupos de materiales que se detallan a continuación, con destino a la Sección Suministros de la Dirección General de Arquitectura:
Grupo N° 1 — Caños de **hierro fundido** centrifugado y piezas accesorias.
Grupo N° 2 — Caños de plomo, estaño, chapas y lingotes de plomo.
Grupo N° 3 — Conductores eléctricos desnudos, aislados y bajo plomo; interruptores a palanca y rotativos externos y para embutir; tomacorrientes para embutir e interruptores a cartucho.
Grupo N° 4 — Artefactos sanitarios.
Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado en la mencionada Dirección (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación - Avda. 9 de Julio N° 1925 - 6° piso, Capital Federal), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.
Pliego de condiciones será entregado gratuitamente, en la Secretaría General de la misma Dirección (6° piso), donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación.
Costo calculado $ 318.990.58 m|n.
e.20 jul.-N° L-1390-v.5 ago.

# EDICTOS ANTERIORES

## Ministerio de Hacienda

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
### Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día, a partir de la publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derechos sobre la mercadería detenida por expediente sumario Nº 2-K-año 1943, caratulado: KAHRS, ENRIQUE contra N. N., bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciese persona alguna en el término indicado. — Aduana de la Capital, Sumarios, julio 20 de 1943. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.24 jul.-Nº . . .-v.27 jul.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor JUAN FARINA SANISIDRO, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente número 150-C-1943, que con fecha 8 del corriente, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda, declarando de oficio las fojas causadas, etc., etc. — Aduana de la Capital, Sumarios, julio 20 de 1943. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.24 jul.-Nº . . .-v.27 jul.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor ALBERTO NAGNENSKI, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente Nº 144-G-1943, que con fecha 8 del corriente, ha recaído en el mismo, la siguiente resolución: Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción adjudicando al vista señor F. González Moreno, la mitad, y su resto a los empleados denunciantes, que se mencionan a fojas 1, por partes iguales. — Hágase saber, etc., etc. — Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, julio 21 de 1943. — Héctor D. Piola, 2º Jefe Of. de Sumarios.

e.24 jul.-Nº . . .-v.27 jul.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor JOSÉ PAZ HERMO, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente Nº 182-C-1943, que con fecha 8 del corriente, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda, declarando de oficio las fojas causadas, etc., etc. — Aduana de la Capital, Sumarios, julio 20 de 1943. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.24 jul.-Nº . . .-v.27 jul.

Se llama, cita y emplaza para dentro del término del tercer día a partir de la publicación del presente edicto, a la señorita ESTHER CHENU, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario N.º 120-L-1943, caratulado: Laurenzano José y otro —contra— Esther Chenú, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término indicado. — Aduana de la Capital, Sumarios, Julio 21|943. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.24 jul.-v.27 jul.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 2162-R-43, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas, Decreto 140 del 19 de septiembre de 1935, concordante con el 309 de las O. O. de Aduanas:

Vapor: Comodoro Rivadavia; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: noviembre 2|942; marca: Luciano Ortenbach; sin número; 1 cajón conteniendo 70 kilos de efectos personales.

e.8 jul.-v.26 jul.

## Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BENITO CORIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 23 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.2 jul.-N.º 108-v.6 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don REYNALDO ANTONIO AMOREN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 jun.-N.º [illegible]-v.30 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEJANDRO ALFONSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 jun.-N.º 86-v.30 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NELSON ANTONIO BARBIERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 28 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.2 jul.-N.º 102-v.6 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL ESCALADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 23 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.2 jul.-Nº 112-v.6 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO J. CAPARA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 jun.-N.º 82-v.30 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL ISIDORO MEDINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 23 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.2 jul.-Nº 109-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO MARAVIGLIA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 14 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.21 jun.-Nº 46-v.28 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SATURNINO GARCÍA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 23 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.2 jul.-N.º 110-v.6 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JACINTO LIZARRIAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 14 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.21 jun.-Nº 47-v.28 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero don ABRAHAM GONZÁLEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 14 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.21 jun.-Nº 48-v.28 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 968°, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO FAUSTO PACHECO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 15 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.21 jun.-Nº 49-v.28 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS OLIVERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 15 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.21 jun.-Nº 50-v.28 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ÁVILA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 14 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.21 jun.-Nº 45-v.28 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO RODRÍGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 jun.-N.º 88-v.30 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROMÓN ALBORNOZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 227-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FIDENCIO GUZMÁN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.21 jun.-Nº 51-v.28 jul.

**Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ENRIQUE MARZETTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 2 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.**

e.12 jul.-N.º 229-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CRISTOBAL BARA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.12 jul.-N.º 228-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MANUEL JUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.12 jul.-N.º 227-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero don ERAPIO CERANTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 1 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.12 jul.-N.º 226-v.14 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL ALONSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 jun.-N.º 84-v.30 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS PASCUAL CASTIGLIONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 jun.-N.º 85-v.30 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don IGNACIO FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 jun.-N.º 87-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARMANDO LEVILACQUA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 14 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.21 jun.-Nº 44-v.28 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO CASCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 28 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.2 jul.-Nº [illegible]-v.6 ago

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS ULISES KALAYUKI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, cale Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 13 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.17 jul.-N.º 340-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RODOLFO LIMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 7 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.17 jul.-N.º 337-v.21 ago

**Por el término de treinta días, a contar** desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AGUSTIN ANTONIO TRONCOSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 7 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.17 jul.-N.º 338-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN FRANCISCO UBIEDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 13 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.17 jul.-N.º 342-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL URES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Bunos Aires, Julio 7 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.17 jul.-N.º 336-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto. se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Junio 28 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.2 jul.-Nº 103-v.6 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO LAMBIASSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 13 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.17 jul.-N.º 341-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO LUIS BOGLIETTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 12 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.17 jul.-N.º 339-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE DE ROSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 28 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.2 jul.-Nº 104-v.6 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTIAGO DE NALE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 25 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.2 jul.-Nº 105-v.6 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS DAICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.2 jul.-Nº 106-v.6 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO TIBI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 23 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.2 jul.-Nº 111-v.6 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE PILO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 23 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.2 jul.-Nº 113-v.6 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto. se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO CONCIGH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 23 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.2 jul.-Nº 107-v.6 ago

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

# JUZGADOS CIVILES

### JUZGADO EN LO CIVIL N.º 1

Por disposición del Juez doctor Horacio H. Dobranich, Secretaría Méndez Carreras, se cita por quince días al titular del dominio del inmueble siguiente: terreno ubicado en la manzana Ci y está constituido por el lote 13, lindando hacia el S. E., con el arroyo Medrano en una extensión de 37.40 m.; hacia el S. O., con las vías del F. C. C. A. en una extensión total de 27,20 m.; y hacia el N. E., con la calle Paroissien en una extensión total de 19,60 m.; lote de forma triangular y que consta de una superficie de 265.65 mts.², a fin de que comparezca al juicio que le ha iniciado Obras Sanitarias de la Nación por expropiación de dicho inmueble, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le designará defensor de oficio, declarándosele rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1943. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.13 jul.-N.º 2994-s|p.p.-v.29 jul.

## JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSENDO SERVANDO RIESGO. — Secretaría, número 3. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — José Farga, secretario.

e.2 jul.-N.° 2830-s|p.p.-v.6 agos.

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana, cita por treinta días, a las personas que se crean con algún derecho sobre los bienes de la Asociación Protectora de la Niñez, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos en el juicio que por su disolución inició el Consejo Nacional de Educación. — Buenos Aires, junio 22 de 1943. — José Farga, secretario.

e.10 jul.-N° 2964-s|p.p.-v 13 ago.

## JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El Juez doctor Martín Abeledo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don MANUEL PERDEREAU, cuyo juicio tramita por la Secretaría del doctor Antonio Alsina. — Buenos Aires, Junio 1.° de 1943. — Antonio Alsina, secretario.

e.10 jul.-N.° 2959-s.|p.p.-v.13 ago.

## JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, interinamente a cargo del Juzgado Civil, N.° 4, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de AUGUSTO RAMÓN PEREIRA o PEREYRA. — Por ante la Secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Junio 25 de 1943. —Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.10 jul.-N.° 2969-s|p.p.-v.13 agos.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GABRIEL BROCCIOTTI. — Por ante la secretaría del doctor César F Iracia. — Buenos Aires, Junio 12 de 1943. — César F. Iracia, secretario.

e.2 jul.-N.° 2858-s|p.p.-v.6 agos.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de don [illegible] MUÑOZ DE MORENA. — Secretaría Hugo F. Vivot. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1942. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.18 jun.-N.° 3737-v.26 jul.

## JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ZYS STEMPELSZTEJN. — Buenos Aires, 12 de julio de 1943. — Antonio Borré, secretario.

e.22 jul.-N.° 3062-s|p.p.-v.26 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL JUSTINIANO MACHAIN. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1943. — Antonio Borré, secretario.

e.22 jul.-N.° 3063-s|p.p.-v.26 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIA LUISA ADAMI. — Buenos Aires, doce de julio de 1943. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.22 jul.-N.° 3064-s|p.p.-v.26 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ. — Buenos Aires, 12 de julio de 1943. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.22 jul.-N.° 3065 s|p.p.-v.26 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BASILIO KACZAN o BAZYL KACSAN. — Buenos Aires, 13 de julio de 1943. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.22 jul.-N.° 3066 s|p.p.-v.26 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO PAULA KREYMBORG. — Buenos Aires, Julio 5 de 1943. — Antonio Borré, — Enrique C. Corbellini, secretarios.

e.10 jul.-N.° 2978-s|p.p.-v.13 agos.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR COTIELLO. — Bs. Aires, Junio 2 de 1943. — Enrique C. Corbellini. — Antonio Borré, secretarios.

e.10 jul.-N° 2974-s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JESÚS CARPENA. Por ante la secretaría del doctor Hugo F. Vivot. — Buenos Aires, Junio 28 de 1943. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.10 jul.-N° 2973-s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAMÓN PEDRO PINTOS. Por ante la secretaría del doctor Hugo F. Vivot. — Buenos Aires, Junio 25 de 1943. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.10 jul.-N° 2972-s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NICOLÁS LUZIO. — Buenos Aires, mayo 10 de 1943. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.10 jul.-N° 2960-s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BASILIO MIOBELLI. — Secretaría doctor Antonio Borré. — Buenos Aires, Junio 5 de 1943. — Antonio Borré, secretario.

e.2 jul.-N.° 2840-s|p.p.-v.6 agos.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FÉLIX SARICH. — Secretaría a cargo del doctor Antonio Borré. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1943. — Antonio Borré, secretario.

e.2 jul.-N° 2839-s.p|p.-v.6 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GUILLERMO FINGERHUT. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1943. — Antonio Borré, secretario.

e.2 jul.-N.° 2834-s|p.p.-v.6 agos.

## JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don BERNARDINO RAMILO. — Buenos Aires, Julio ... de 1943. — Ubaldo Romero, secretario.

e.22 jul.-N.° 3057 s|p.p.-v.26 ago.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. MARÍA JUANA DOMINGA SUÁREZ. — Buenos Aires, junio de 1943. — Ubaldo Romero, secretario.

e.2 jul.-N.° 2835-s|p.p.-v.6 agos.

## JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN DARRIGRAND. — Buenos Aires, Junio 25 de 1943. — Emilio Parodi, secretario.

e.22 jul.-N.° 3048 s|p.p.-v.26 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ADOLFO GALKIN. — Secretaría N.° 26. — Buenos Aires, Julio 8 de 1943. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.22 jul.-N.° 3055 s|p.p.-v.26 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO GARCÍA. — Buenos Aires, Julio 3 de 1943. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.22 jul.-N.° 3056 s|p.p.-v.26 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PITA. — Buenos Aires, Junio 23 de 1943. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.10 jul.-N.° 2966 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUCAS FERRANDO. — Buenos Aires, 23 Junio de 1943. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.10 jul.-N.° 2965 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO PEREYRO. — Buenos Aires, Junio 7 de 1943. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.2 jul.-N.° 2837-s|p.p.-v.6 agos

## JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICTORIANO GÓMEZ o VICTORIANO GÓMEZ SANTAMARÍA. — Buenos Aires, Junio 22 de 1943. — Enrique Giraudy, secretario.

e.2 jul.-N.° 2832-s|p.p.-v.6 agos

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO RICHMOND. — Buenos Aires, Julio 3 de 1943. — Enrique Giraudy, secretario.

e.10 jul. N.° 2977 s|p.p.-v.13 ago

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO VICENTE RICCIARDELLI. — Buenos Aires, Julio 8 de 1943. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.22 jul.-N.° 3058 s|p.p.-v.26 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO GUGLIELMO. — Buenos Aires, Julio 3 de 1943. — Enrique Giraudy, secretario.

e.22 jul.-N.° 3059 s|p.p.-v.26 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIANA ARREGUI de LUNA. — Buenos Aires, Julio 10 de 1943. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.22 jul.-N.° 3060 s|p.p.-v.26 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña MATILDE BRAVO, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría del doctor Torrá. — Buenos Aires, Junio 4 de 1943. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.10 jul.-N.° 2961 s|p.p.-v 13 ago

## JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARÍA ALVAREZ GARCÍA. — Por ante la secretaría del doctor Mariano J. Grandoli. — Buenos Aires, 14 Julio de 1943. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.22 jul.-N.° 3068-s|p.p.-v.26 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL OCHOA. — Por ante la secretaría del señor Ignacio B. Anzoátegui. — Buenos Aires, Julio 14 de 1943. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.

e.22 jul.-N.° 3069-s|p.p.-v.26 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSÉ BALDOMERO TORRES. — Por ante la secretaría del doctor Rafael M. Demaría. — Buenos Aires, Junio 28 de 1943. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.22 jul.-N.° 3050-s|p.p.-v.26 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSÉ MARTÍNEZ MOREIRA. — Por ante la secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Julio 2 de 1943. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.22 jul.-N.° 3051-s|p.p.-v.26 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JAIME RODRÍGUEZ ISABEL. — Por ante la secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Julio 2 de 1943. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.22 jul.-N.° 3052-s|p.p.-v.26 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIA GAYOSO CAMPOS. — Por ante la secretaría del doctor Rafael M. Demaría. — Buenos Aires, Julio 12 de 1943. — Rafael M. Demaría. — Mariano J. Grandoli, secretarios.

e.22 jul.-N.° 3061-s|p.p.-v.26 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO BARATTA. — Por ante la secretaría del doctor Rafael M. Demaría. — Buenos Aires, julio 2 de 1943. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.10 jul.-N.° 2976 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARÍA ALVAREZ GARCÍA. Por ante la secretaría del doctor Mariano J. Grandoli. — Buenos Aires, junio 28 de 1943. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.10 jul.-N.° 2975 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SANTAYA ALVAREZ. Por ante la secretaría del señor Ignacio B. Anzoátegui. — Buenos Aires, junio 25 de 1943. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.

e.10 jul.-N.° 2968 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO SUÁREZ FERNÁNDEZ. Por ante la secretaría del señor Ignacio B. Anzoátegui. — Buenos Aires, junio 25 de 1943. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.

e.10 jul.-N.° 2967 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARÍA CARRÓN. Por ante la secretaría del doctor Mariano J. Grandoli. — Buenos Aires, junio 15 de 1943. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.10 jul.-N.° 2963 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE IAPELLO. Por ante la secretaría del doctor Mariano J. Grandoli. — Buenos Aires, junio 9 de 1943. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.10 jul. N.° 2962 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos y acreedores de MALVINA ARCE. — Por ante la secretaría del doctor Rafael M. Demaría. — Buenos Aires, Junio 16 de 1943. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.2 jul.-N.° 2833-s|p.p.-v.6 ago.

## JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del Juez Civil doctor Román Garriga, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de JULIANA ANTÍA. — Secretaría número 38. — Buenos Aires, Julio 1943. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.15 jul.-N.° 3005 s|p.p. v.19 ago.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARÍA TERESA OCTAVIA PISSANI de lo RIGGIO. — Buenos Aires, junio 26 de 1943. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.10 jul.N.° [illegible] s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARÍA JUANA ECHAGÜE. Buenos Aires, Junio 25 de 1943. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.10 jul.-N.° 2970 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ZORAIDA RUBINI. — Buenos Aires, 28 de junio de 1943. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.22 jul.-N.° 3049-s|p.p.-v.26 ago.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BENITO MILLER. — Buenos Aires, 2 de julio de 1943. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.22 jul.-N.° 3053-s|p.p.-v.26 ago.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ISAAX OMELIAÑUK. — Buenos Aires, Julio 8 de 1943. — Isidoro Ruiz Moreno, secretario.

e.22 jul.-N.° 3054-s|p.p.-v.26 ago.

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MACARIA MARTIN de LLORENTE. — Buenos Aires, Julio trece de 1943. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.22 jul.-N.° 3067-s|p.p.-v.26 ago.

tercer piso. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1943. — Ernesto N. Black, secretario.

e.24 jul.-N.° 3096 s|p.p.-v.28 ago.

cer piso. — Buenos Aires, 1 de julio de 1943. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.5 jul.-N° 2944-s.p|p.-v.9 ago.

# JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

## JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS LIBORNO, por el término de 30 días, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estupro, lesiones y tentativa de aborto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Junio 11 de 1943. — César Black, secretario.

e.19 jun.-N.° 2715 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Raúl Munilla Lacasa, interinamente a cargo del Juzgado número 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO o PETER JOHANNSEN o FRANCISCO WESENDANGER o ERNESTO WIPER, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 41, Julio 12|943. — Daniel J. Frías (hijo), secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso sobre Tucumán, al Centro.

e.15 jul.-N.° 3001 s|p.p.-v.19 ago.

## JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a FERNANDO ARRILLAGA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 20 de Julio de 1943. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.23 jul.-N.° 3080-s|p.p.-v.27 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a ERNESTO GRECCO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1943. — Rodolfo R. Dehesa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.17 jul.-N.° 3036-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a RAMONA GOMEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Julio 7 de 1943. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.13 jul.-N.° 2991-s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita llama y emplaza a PEDRO URTUBEY, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le si gue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires Junio 16 de 1943. — Rodolfo R. Dehesa, secretario.

e.23 jun.-N.° 2723 s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a LIBORIO ENRIQUE MONTIEL, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1943. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.19 jun.-N.° 2719 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a HECTOR CABALLIERI, procesado por el delito de violación de domicilio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 22 de Junio de 1943. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.3 jul.-N.° 2849 s|p.p.-v.7 ago.

## JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUISA ORDOÑEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1943. — Ernesto N. Black, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ANGERAMO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 16 de 1943. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.23 jul.-N.° 3085 s|p.p.-v.27 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDINO CONTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 14 de 1943. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.21 jul.-N.° 3045 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LEIBA LAPIDUS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 13 de julio de 1943. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.15 jul.-N.° 3003 v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL ARIZMENDI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 6 de julio de 1943. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.10 jul.-N.° 2984 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL SCHAPIRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 6 de julio de 1943. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.10 jul.-N.° 2983 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO GOMEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 1 de julio de 1943. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO PAIS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 18 de junio de 1943. — Ernesto N. Black, secretario.

e.23 jun.-N.° 2732 s.|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAMIH BECHIR ZAHED, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.23 jun.-N.° 2733 s.|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO FREUER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1943. — Ernesto N. Black, secretario.

e.18 jun.-N.° 2720 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ ELFMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de junio de 1943. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.22 jul.-N.° 3071-s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO SERRA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 23 de junio de 1943. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.2 jul.-N.° 2853 s|p.p.-v.7 ago.

## JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ELIAS MAMO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera pu-

blicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 12 de 1943. — Carlos M. Ure, secretario.

e.23 jul.-N.° 3079 s|p.p.-v.27 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Fed., Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo SEBASTIÁN STRINA, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.21 jul.-N.° 3044 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSÉ MARÍA MORALES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secret. del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 14 de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.21 jul.-N.° 3043 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO H. GÓMEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 13 de Julio de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.17 jul.-N.° 3035-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSÉ SANDA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio treinta de 1943. — Carlos M. Ure, secretario.

e.15 jul.-N.° 2998 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ALBERTO RODRÍGUEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 12 de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.15 jul.-N.° 2999 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE FÉLIX AGUILAR, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.14 jul.-N.° 2995 s|p.p.-v.18 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga CARMEN MORENO o ANGÉLICA GARCÍA o ANGÉLICA MORENO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.19 jun.-N.° 2711 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga JULIA MÉNDEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.19 jun.-N.° 2712 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO ROMÁN (a) EL PETIZO procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de junio de 1943. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 jul.-N.° 2868 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL MINORDI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio veintiuno de 1943. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 jul.-N.° 2869 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo SIMÓN BRODSKY, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires junio 19 de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.3 jul.-N.° 2845 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE FERNÁNDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 21 de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.3 jul.-N.° 2846 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE ANDRETTA, procesado por el delito de falsificación documentos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de julio de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.10 jul.-N.° 2981 s|p.p.-v.13 ago.

## JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO JOSÉ LUCERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 5 de julio de 1943. — José Luis Romero Victorica secretario.

e.8 jul.-Nº 2957-s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUEDA ADA RIVERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por surto y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justiica, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 5 de julio de 1943. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.8 jul.-Nº 2958-s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a IGNACIO CORREA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 28 de junio de 1943. — Raúl Pizarro Miguens secretario.

e.5 jul.-N.° 2947 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso Emilio Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO HORACIO SANGUINETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1943. — Carlos P Sagarna, secretario.

e.23 jun.-N.° 2724 s.|p.p.-v30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ ANTONIO MARTÍN, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1943. — Carlos P. Sagarna, secretario. —

e.23 jun.-N.° 2725 s.|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Centro. — Buenos Aires, 23 de junio de 1943. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.3 jul.-Nº 2870-s|p.p.-v.7 ago.

## JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FATHALLAH HASSAN FATHALLAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e.24 jul.-N.° 3091 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISRAEL KUSNETZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio de Simón Muse, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e.24 jul.-N.° 3092 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a IGNACIO CORREA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, 20 de Julio de 1943. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e.24 jul.-N.° 3093 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SUSANA GONZÁLEZ y a ELSA GONZÁLEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1943. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e.24 jul.-N.° 3094 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO MONTENEGRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, Julio 5 de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.10 jul.-N.° 2980 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA SEGURA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, Julio 5 de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.10 jul.-N.° 2979 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CIRILO VILLACHA GAUNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a EUGENIO GRIFFI, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, 1 de Julio de 1943. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e.5 jul.-N.° 2943 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CANOSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, estafas y falsificaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1943. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e.5 jul.-N.° 2940 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO RODOCHEY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Junio 30 de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.5 jul.-N.° 2941-v.9 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ETERY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, Junio 12 de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.19 jun.-N.° 2714 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposicion del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BRAULIO VERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.23 jun.-N.° 2728 s.|p.p.-v.30 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AURELIO ATALIVA GARCIA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3° — Buenos Aires, Junio 21 de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.3 jul.-N° 2848-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIANO NOGUERA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Junio 17 de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.3 jul.-N° 2842-s|p.p.-v.7 ago.

## JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN MATEO y JOSÉ PAROTA, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicio, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 15 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.21 jul.-N.° 3047 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE EDUARDO SABATELLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 3 de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.8 jul.-N° 2954-s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIANO ALI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Junio 15 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.23 jun.-N.° 2727 s.|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELIA ANTÓNEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, doce de Junio de 1943. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.19 jun.-N.° 2715 s|p.p.-v.27 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CLAUDIO PÉREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, Julio 6 de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.13 jul.-N.° 2989-s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO AGOTICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, Julio 7 de 1943. — Hernán Abel Pessagno secretario.

e.13 jul.-N.° 2990-s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LEVI TELES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso. — Buenos Aires, Junio 12 de 1943. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.19 jun.-N.° 2716 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL PATRONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso. — Secretario: Alfredo D Posse. — Buenos Aires, Junio 22 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.3 jul.-N° 2877-s|p.p.-v.7 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO COVIAN VILLOSLADA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 22 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.3 jul.-N° 2876-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIAN CASTELLANOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 21 de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.3 jul.-N° 2875-s|p.p.-v.7 ago.

## JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANDRÉS FELIPE LOGARZO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1943. — Sixto Ovejero, secretario.

e.24 jul.-N.° 3095 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ALARICO ANGEL NIGRO, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N° 62. — Buenos Aires, 25 de junio de 1943. — Héctor E. González, secretario.

e.22 jul.-N° 3072-s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANTONIO CUDEIRO, a comparecer en la causa que se le sigue, por hurto, falsificación de documentos y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N° 62. — Julio 13 de 1943. — Héctor E. González, secretario.

e.22 jul.-N° 3073-s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ARMANDO ALE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N° 63. — Buenos Aires, julio 3 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.8 jul.-N° 2955-s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a JOSÉ GONZÁLEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N° 61. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1943. — Sixto Ovejero, secretario.

e.8 jul.-N° 2956-s|p.p.-v.12 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JUAN LISTER, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 63. — Junio 14 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.19 jun.-N.° 2717 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a PABLO ACS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Junio 15 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.19 jun.-N° 2718-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a DOMINGO PERALTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secre-

taría Nº 62. — Buenos Aires, junio 25 de 1943. — Héctor E. González, secretario.

e.3 jul.-Nº 2879-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ENRIQUE CALPINI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, junio 30 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.3 jul.-Nº 2878-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a EDUARDO RAFAEL CASTRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia.— Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, junio 18 de 1943. — Héctor E. González, secretario.

e.3 jul.-Nº 2857-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JUAN BRUNO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 22 de junio de 1943. — Héctor E. González, secretario.

e.3 jul.-N.º 2856 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ELIAS EIDELSTEIN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, Junio 17 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.3 jul.-N.º 2855 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARTÍN PÉREZ o JUAN MARTÍN PÉREZ DÍAZ o MARTÍN PÉREZ NAZAR o VICTORINO MARTÍN PÉREZ DÍAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, junio 21 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.3 jul.-N.º 2853 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a VICENTE RUSSO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 23 de junio de 1943. — Héctor E. González, secretario.

e.3 jul.-N.º 2852 s|p.p.-v.7 a

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JOSÉ PANTANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 63. — Junio 17 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.3 jul.-N.º 2854-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a SIMÓN STEINBERG y JACINTO M. CISNEROS, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 6 de julio de 1943. — Héctor E. González, secretario.

e.13 jul.-N.º 2987 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ALBERTO JOSÉ ALCÁNTARA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, Julio 6 de 1943. — Emilio N. Gil, secretario.

e.13 jul.-N.º 2986 s|p.p.-v.16 ago.

## JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO CLEMENTE o JUAN CLEMENT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Julio 12 de 1943. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.23 jul.-N.º 3080 s|p.p.-v.27 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FRANCISCO PAZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de julio de 1943. — Germán Terán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. Tercer piso.

e.21 jul.-N.º 3040 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a GEREMÍAS PARISI, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tent. de defraudación y adulteración de documento, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de julio de 1943. — Gregorio Alberto Soldani, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e.21 jul.-N.º 3041 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MIGUEL PRADO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde — Buenos Aires, Julio 14 de 1943. — Germán Terán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e.21 ago.-N.º 3042 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO OLIVERA, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 13 de 1943. — Gregorio Alberto Soldani, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 jul.-N.º 3034 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argen. Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ELÍAS MAMO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de julio de 1943. — Germán Terán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.15 jul.-N.º 3000 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JOSÉ AGUIRRE, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

e.5 jul.-N.º 2942-s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROQUE CIPRIANO FREDE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 25 de 1943. — Germán Terán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 jul.-N.º 2863 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a AMÉRICO GARRIDO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1943. — Sadi Massüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 jul.-N.º 2844 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a Julio Fernández, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires Junio 15 de 1943. — Germán Terán, secretario.

e.23 jun.-N.º 2729 s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ELSA GÓMEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Germán Terán, secretario.

e.23 jun.-N.º 2730 s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ERNESTO GRECO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de junio de 1943. — Germán Terán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 jul.-N.º 2847 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a DOMINGO JOSÉ DIT y a VALENTÍN ARMANDO CURIS, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 21 de junio de 1943. — Germán Terán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 jul.-N.º 2851 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a GUMERSINDO FEIJOÓ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 18 de junio de 1943. — Germán Terán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 jul.-N.º 2843 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUCY ACHAVAL, para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 18 de 1943. — Germán Terán, secretario.

e.23 jun.-N.º 2731 s.|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a CRETELLA DE NENCINI, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, julio 7 de 1943. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

e.13 jul.-N.º 2992 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a INÉS MORALS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

e.15 jul.-N.º 2958 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JOSÉ AGUIRRE, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1943. — Sadi Massüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 jul.-N.º 2860 s|p.p.-v7 ago.

## JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFONSO GALLUSCIO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 15 de 1943. — Julio Barberis, secretario.

e.23 jul.-N.° 3081 s|p.p.-v.27 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARTA GONZÁLEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 15 de 1943. — Julio Barberis, secretario.

e.23 jul.-N.° 3082 s|p.p.-v.27 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo BENIGNO NICANDRO RÍOS, procesado por el delito de hurto, en causa N.° 13.892, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 17 de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.23 jul.-N.° 3086 s|p.p.-v.27 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO PARÍS COLMAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Julio Barberis, secretario.

e.23 jul.-N.° 3087 s|p.p.-v.27 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE AVERBUJ, procesado por el delito de defraudación, causa 14007, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943 — Raúl J. A. Nicholson, secretario.

e.23 jul.-N.° 3090 s|p.p.-v.27 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSÉ RECCHIA, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Julio Barberis, secretario.

e.23 jul.-N.° 3088 s|p.p.-v.27 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo, MAXIMO MARBEL GÓMEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 1.° de 1943. — Raúl J Nicholson, Justo E. Rojo, secretarios.

e.7 jul.-N° 2950-s|p.p.-v.11 ago

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal Dr. Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO CARLOS FALCO, procesado por el delito de violación de domicilio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 6 de 1943. — Raúl J. A. Nicholson, secretario.

e.10 jul.-N.° 2982 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO URU, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.— Buenos Aires Junio 16 de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.23 jun.-N.° 2721 s|p.p.-v.30 jul.

# JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

## JUZGADO N.° 1

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro A. Vázquez, se cita por quince días de conformidad por lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al o a los propietarios, a o a los posesdores de los inmuebles siguientes: calle Mozart, después del 1948, calle Echeandía al 4.300 esquina Mozart 1902; calle Medina sin número al 1901|99 esquina Echandía al 4102; y Av. Derqui 4.001; calle Fonrouge s|n., acera 2.801|99 a 8 metros de Echeandía; calle Fonrouge sin número 2.899 esquina Echeandía sin número al 5.401; calle Echeandía si número acera 5.401|99 a 30,10 metros de Fonrouge; calle Echeandía, acera 5.401|99 a 21,44 metros de Larraya; calle Echeandía sin número, acera 5401|99 a 12,78 metros de Larraya; calle Larraya sin número, acera 2802|900, a 16,72 metros de Echeandía; calle Larraya sin número, acera 2802|900 a 34,04 metros de Echeandía; calle Pola 2702|800 a 23,74 metros de Hubac; calle Echeandía sin número, acera 5.101|99 a 7,16 metros de Miralla; calle Araujo sin número, acera 2601|99 a 5,10 metros de Hubac; calle Araujo sin número, acera 2.502|600 a 48,42 metros de Hubac; calle Escalada al 2.201, esquina Hubac 4.902; calle Escalada, acera 2.201|99 a 10,61 metros de Hubac; calle Escalada anterior al 2.227; calle Echeandía sin número, acera 4.601|99 a 16,46 metros de Escalada; calle La Rosa entre 5.850 y 5.882; calle Pola, sin número, acera 2601|99 a 38,50 metros de Avenida del Trabajo; calle Pola sin número, acera 2601|99 a 19,33 metros de Hubac; calle Hubac sin número, acera 5.701|99 a 25,67 metros de Fonrouge; Avenida del Trabajo sin número, entre 5.631 y baldío a 22,05 metros de Pola; calle Miralla sin número al 2.402, esquina Junta sin número, 5.500; calle White 1.685; Avenida Olivera sin número, acera 1.202|300 a 21,07 metros de Lobos (hoy G. de Laferrere); Avenida Olivera sin número, acera 1.202|300 a 31,07 metros de Lobos (hoy G. de Laferrere); calle Lobos (hoy G. de Laferrere), sin número entre 4.627, 4.635 a 23,93 metros de Mozart; calle Fonrouge sin número, acera 2.201|99 a 17,25 metros de Francisco Bilbao; calle San Pedro sin número, acera 5.702|800 a 34,35 metros de Fonrouge; calle Pola sin número, acera 2.101|99 a 59,23 metros de Francisco Bilbao; calle Pola sin número, acera 2.101|99 a 41,91 metros de Francisco Bilbao; calle Pola sin número, acera 2.101|99 a 33,25 metros de Francisco Bilbao; calle Francisco Bilbao, sin número, acera 5601|99 a 17,02 metros de Pola; calle Fonrouge sin número, acera 2.202|300 a 32,93 metros de San Pedro; calle Fonrouge sin número al 2.202 esquina San Pedro al 5.700; calle Alvariños 3.303, calc.

A fin de que comparezcan a abonar el impuesto y multas correspondientes que les reclama Obras Sanitarias de la Nación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, el juicio se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Julio doce de 1943. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.15 jul.-N.° 3004-s|p.p.-v.31 jul.

## JUZGADO N.° 19

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses al propietario o poseedor del inmueble ubicado en las calles Londres s|n., Gándara s|n., Bauness s|n., y Liverpool s|n. — Partida 245.581, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.23 jul.-N.° 3078-s|p.p.-v.9 ago.
e.10 nov.-N.° 3078-s|p.p.-v.27 nov.

## JUZGADO N.° 38

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad, sita en Matanza s|n., lote 7 manzana A, 2700 N.° impares y a 56 m. de Itaquí, para que dentro de dicho término comparezca, a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 568-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 568-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad, sita en Crespo s|n., lote 113, manz. 4, antes del N.° 3071, para que dentro de dicho término comparezca, a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 569-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 569-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad, sita Carabobo s|n., lote 8, manz. S, después del N.° 1727, para que dentro de dicho término comparezca, a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 570-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 570-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca, sita Puán s|n., lote 24, manzana B, después del N.° 1665, para que dentro de dicho término comparezca, a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 571-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 571-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca, sita Av. Castañares s|n., Saraza y Puán, sin número, manzana J, a la altura del 1.000 números pares por Saraza, para que dentro de dicho término comparezca, a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 572-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 572-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca sita Cádiz s|n., lote 6, manz. 92, después del N.° 4243|45 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 573-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N° 573-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.º 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca, calle Raulíes sin número, lote 31, manzana C, después de los números 1965|67, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.º 517-s.p|p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.º 517-s.p|p.-v.7 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.º 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca, calle Erezcano s|n., lote 20, a la altura del 3000 impares, y a 49 m. de Tabaré, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.º 518-s.p|p.-v.21 abr
e.22 jul.-N.º 518-s.p|p.-v.7 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.º 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Pje. B. Cittadini, sin número, lote 6, después del número 2326 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.º 519-s.p|p.-v.21 abr
e.22 jul.-N.º [illegible]

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.º 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Avda. del Trabajo s|n., lote 3, manz. A, a la altura del 4100 Nros. pares, y a 10 de Pareja, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto por contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.º 586-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.º 586-s|p.p.-v.7 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Sayos y Murguiondo sin número, lote 10, manzana V, 5.600, pares, por Sayos, 4.300, pares, Murguiondo, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.º 502 s|p.p.-v.21 abr
e.22 jul.-N.º 502 s|p.p.-v.7 ago

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Madariaga y Cañada de Gómez sin número, lote 8, manzana F, altura Madariaga 6200, números pares, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.º 503 s|p.p.-v.21 abr
e.22 jul.-N.º 503 s.p.p.-v.7 ago

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.º 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca, calle Matanza sin número, lote 6, manzana 5, después del número 3038, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.º 520-s.p|p.-v.21 abr
e.22 jul.-N.º 520-s.p|p.-v.7 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.º 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca, calle Oliden y Crisóstomo Alvarez s|n., lote 15, manzana D, altura 3200 pares, por Oliden y 5500 por Crisóstomo Alvarez, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.º 521-s.p|p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.º 521-s.p|p.-v.7 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Erézcano sin número, lote 20, manzana b, a la altura del 2700, impares, y a 34 metros de la Avenida Cruz, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.º 498 s|p.p.-v.21. abr.
e.22 jul.-N.º 498 s|p.p.-v.7 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Avenida del Trabajo sin número, lote 4, manz. 4, después del N.º 7420|24, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.º 499 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.º 499 s|p.p.-v.7 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Avenida del Trabajo sin número, lote 5, manzana 4, altura 7400, pares, y a 40 metros de Avenida General Paz, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.º 500 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.º 500 s|p.p.-v.7 ago.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado número 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Cafayate s|n., y Av. Riestra, lote 1, manz. 16, altura 6900, impares, por Av. Riestra, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.º 501 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.º 501 s|p.p.-v.7 ago.

---

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.º 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca, calle Maure s|n., lote 11, antes del N.º 1779, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.º 610-s.|p.p.-v.21 abr
e.22 jul.-N.º 610-s.|p.p.-v.7 ago

---

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.º 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca, calle Erézcano s|n., lote 13, después del N.º 3349, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.º 604-s.|p.p.-v.21abr.
e.22 jul.-N.º 604-s.|p.p.-v.7 ago

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.º 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad situada en la calle Campillo y Avalos s|n., lote 5, manzana 4, después del número 1090 por la calle Avalos, para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.º 479-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.º 479-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Av. Curapaligüe s|n., lote 15, manzana R, a la altura del 1800 impares, y a 180 metros de Castañares, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 544 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 544 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Av. Centenera s|n., lote 23, manzana S, a la altura del 2400 impares, y a 35 metros de Chilabert, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 545 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 545 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Carabobo s|n., lote 9, manzana S, a la altura del 1.700 impares, y a 45 m. de Castañares, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 600-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 600-s|p.p.v. 7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Fraga s|n., lote 23, manzana E, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 601-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 601-s|p.p.v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Crespo, s|n., lote 8, manzana M, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento se substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 602-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 602-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Corrales s|n., lote 12, manzana 5, a la altura del 1800 pares, y a 38 m. de Matanzas, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e. 5 abr.-N.° 603-s.|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 603-s.p.|p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca, calle Matanza s|n., lote 6, manzana A., a la altura del 2700 impares, y a 47 m. de Itaquí, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 605-s.p.|p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 605-s.|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Giribone s|n., lote 16, manzana A., después del 2223, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 606-s.p|p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 606-s.p.|p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Av. del Trabajo s|n., lote 42, manzana Ch, después del N.° 4.264, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 588-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 588-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Orán s|n., lote 22, manzana 171, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento se substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 589-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 589-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Matanzas s|n., lote 6, manzana D, después del N.° 2.764, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 590-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 590-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Eréscano s|n., lote 25, manzana D, después del N.° 2785, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviemore de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 591-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 591-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Erézcano s|n., lote 24, manzana b, a la altura del 2.700 impares, y a 49 m. de Itaquí, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 592-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 592-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Erézcano s|n., lote 23, manzana B, a la altura del 2.700 impar s, y a 58 m. de Itaquí, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 593-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 593-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca, calle Hortiguera s|n., lote 24, manzana F., después del N.° 1861, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 614-s.|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 614-s.|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca, calle Behering s|n., lote 16, manzana C., después del N.° 2576, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 613-s.|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 613-s.|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita,

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Warnes s|n., lote 6, antes del N.° 1872 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 549 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 549 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Tilcara, s|n., y Chilabert, lote 1 p, manz. H, a la altura del 1300 impares por Chilabert y 2200 pares por Tilcara para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 550 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 550 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Paysandú sin número, lote 17, después del número 1852 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 551 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 551 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca situada Territorio Nacional de La Pampa, Toay, Sección 2, Fracción C, lote 12, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 528-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 528-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Yeruá s|n., lote 12, manzana A., después del número 5056, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 529-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 529-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Pampa, s|n., lote 1, manzana A., antes del número 4772, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 530-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 530-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Carlos M. Ramírez s|n., lote 18, manzana H, a la altura del 1700 impares, y a 24,33 metros de Erézcano para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 546 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 546 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad de Erézcano s|n., lote 21, a la altura del 3000, impares y a 40 m. de Tabaré, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 532-s|p.p.-v21 abr.
e.22 jul.-N.° 532-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca sita Erézcano s|n., lote 94, manzana 4, a la altura del 3000, pares, y a 41 metros de Tabaré, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 533-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 533-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Agustín de Vedia sin número, lote 5, manzana. . . , después del número 2763, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 576-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 576-s.|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Santa Catalina sin número, lote 16, manzana I, después del número 1556, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 577-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 577-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Erézcano s|n., lote 21, manz. D, a la altura del 2.700 impares, y a 43 m. de Av. Cruz, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 578-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 578-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Avda. del Trabajo sin número, lote 44, manzana C, después del número 4216, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 579-s.p|p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 579-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Avda. del Trabajo sin número, lote 43, manzana Ch, después del número 4284, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 587-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 587-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Avda. del Trabajo sin número, lote 2, manzana A, después del número 3370|2, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 580-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 580-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Carlos M. Ramírez y Charrúa s|n., lote 1, manz. B, después del N.° 1970, por Ramírez, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 581-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 581-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca, calle Carlos M. Ramírez, sin número, lote 5, manzana g, después del N.° 1832, para que dentro de dicho término comparezca, a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 560-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 560-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca, calle Carlos M. Ramírez, sin número, lote 4, manzana g, después del N.° 1870, para que dentro de dicho término comparezca, a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 561-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 561-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca, calle Jachal y Madariaga s|n., lote 6, manzana F, a la altura del 6.200 por Madariaga para que dentro de dicho término comparezca, a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 563-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 563-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Tabaré s|n., lote 90, manzana 4, a la altura del 1.700 y a 16 m. de Erézcano, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 595-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 595-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Av. Curapaligüe s|n., lote 14, manzana R, a la altura del 1.800 impares, y a 90 m. de Castanares para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 596-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 596-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Carabobo s|n., lote 20, manzana R. después del N.° 1.768, para que dentro de dicho término comparezca a estar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 597-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 597-s|p.p.-v. 7 ago

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Carabobo s|n., lote 17, manzana R, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 598-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 598-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Estomba s|n., lote 25, manzana D, después del N.° 239, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 599-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 599-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Charrúa s|n., lote 24, manzana D., después del número 3144, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942 — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 489 s|p.p.-v.21 abr
e.22 jul.-N.° 489 s|p.p.-v.7 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Matanza y Carlos M. Ramírez, s|n., lote 6, manzana B, (3940 por Ramírez), para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 582-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 582-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Corrales s|n., lote 11, manz. 5, a la altura del 1800 pares, y a 30 m. de Matanzas, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 583-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 583-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Abraham J. Lupi sin número, lote 39, manzana I, después del número 1519, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 584-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 584-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Santa Catalina sin número, lote 17, manzana 1, antes del número 1562, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 585-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 585-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad situada en la calle Llerena sin número, lote 5, manzana H, después del número 2714, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 477-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 477-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad situada en la calle Campillo y Morlote s|n., lote 6, manzana 5, después del número 1092, por la calle Morlote, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 478-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 478-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca, calle Santa Catalina, s|n., lote 20, manz. g, después del N.° 1835, para que dentro de dicho término comparezca, a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 562-s|p.p.-v21 abr.
e.22 abr.-N.° 562-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca sita Carlos M. Ramírez, s|n., lote 19, manzana O, después del N.° 1745, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 538-s|p.p.-21 abr.
e.22 jul.-N.° 538-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca sita Crespo sin número, lote 112, manzana 4, a la altura del 3000 impares, y a 52 metros de Tabaré, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 539-s|.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 539-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Matanza sin número, lote 9, manzana A., a la altura del 2700 impares y a 44 mts. de Avenida Cruz, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 491 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 491 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Matanza, sin número, lote 8, manzana A., a la altura del 2700 impares, y a 53 metros de Avda. Cruz, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 492 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 492 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle General Bustillo y San Pedrito, sin número, lote 24, ptc. después del número 825, por San Pedrito, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 493 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 493 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Guevara s|n., después del N.° 1250, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 494 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 494 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Matanza s|n., lote 8, manzana D., a la altura del 3100, impares, y a 18 m. de Tabaré, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 495 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 495-s.p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad situada en la calle Avalos s|n., lote 15, manzana 65, después del número 1521, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 481-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 481-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad situada en la calle Zamudio s|n., lote 24, manzana F, antes del N.° 2865, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 482-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 482-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad situada en Santander y Murguiondo, s|n., lote 11, manzana F, a la altura del 5727 por Santander, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 468-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 468-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad situada en la calle Gamarra y Behering, s|n., lote 19, manzana C, después del número 2590, por la calle Behering, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 469-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 469-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad situada en la calle Zelarrayán s|n., lote 17, manzana 3, después del N.° 2439, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tienene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 470-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 470-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del lote s.n., calle Avda. de los Constituyentes, a la altura del 3000 sobre los impares, y a 35 metros de Chorroarín, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 471-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 471-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del lote 4 s|n., calle Arismendi, después del número 2930, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 472-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 472-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del lote situado en la calle Campillo s|n., lote 4, después del N.° 2950, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 473-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 473-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad situada en Pilar y Avda. Derqui s|n., lote 1, manzana D, a la altura del 4000 por Derqui, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 474-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 474-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Matanza sin número, lote 9, manzana D., a la altura del 3100 impares, y a 33 metros de Tabaré, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 496 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 496 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca, calle Plaza, sin número, después del N.° 1731, para que dentro de dicho término comparezca, a abonar el impuesto de contribución te-territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 559-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 559-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Thames s|n. después del número 230, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 555 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 555 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Estomba sin número, lote 14, manzana E, después del número 1539, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 556 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 556 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Estomba sin N.°, lote 7, manzana H, al 1500 pares, y a 33 m. de Los Incas, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 557 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 557 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca, calle Avenida del Trabajo sin número, lote 26, manzana E., a la altura del 6100 pares y a 36 m. de Tafí, para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N. 522-s.p|p.-v.21 abr.
e.22 jul. N.° 522-s.p|p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca, calle Basualdo y Corrales s|n., lote 1, manz. V, para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 523-s.p|p.-v.21 abr
e.22 jul.-N.° 523-s.p|p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca, calle Palpa sin número, lote 45, manzana B, después del número 3212, para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 524-s.p|p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 524-s.p|p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Ceretti, sin número, lote 31, manzana 2, después del número 1731, para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio, con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 525-s.p|p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 525-s.p|p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Lautaro, sin número, lote 11, manzana A., después del número 1181, para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario

e.5 abr.-N.° 526-s.p|p.-v.21 abr
e.22 jul.-N.° 526-s.p|p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Warnes sin número, lote 2, manzana 12, después del número 1077, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 552 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 552 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca, calle Esteban Bonorino, sin número, lote 26, manzana A, a la altura del 1200 par, y a 53 metros de Alvarez, para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 527-s.p|p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 527-s.p|p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Lugones s|n., lote 4, manzana 6, antes del número 1719, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 531-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 531-s.|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Erézcano sin número, lote 12, manzana H, después del número 3255, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 547 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 547-s.p|p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Zañartú sin número, lote 5, manzana A, a la altura del 1800 impares, y a 18 metros de Miró para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 548 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 548 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca, calle Alvarez Thomas s|n., lote 1, manzana 9, después del N.° 2145, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 611-s.|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 611-s.|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca, calle Gorostiaga s|n., lote 11, antes del N.° 1766, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 609-s.|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N° 609-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Tabaré y Cañada Gómez, s|n., lote 8, manzana C., altura Tabaré 6200, pares, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 504 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 504 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Jachal y Tabaré s|n, lote 6, manzana C., altura 5300, impares, por T. Gordillo, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 505 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 505 s|p.p.-v.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Tellier y Madariaga sin número, lote 2, manzana D., altura 5300, impares, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 506 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 506 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Tellier y Avenida Derqui s|n., lote 1, manz. A., altura 4100, pares, por Tellier, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 507 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul N.° 507 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Cóndor s|n., lote 17, manz. D, después del N.° 1935, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 508 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 508 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Charrúa s|n., lote 22, manz. D., después del N.° 3164, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 509 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 509 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Pieres sin número y Bragado, lote A, manz. C, a la altura del 5900, pares por Bragado, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 510 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 510 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Erézcano sin número, lote 11, manzana H., después del número 3221, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 511 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 511 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Corrales, s|n., lote 13, manz. 5, a la altura del 1.800, impares y a 30 m. de Erézcano, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 512 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 512 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca, calle Erézcano sin número, lote 21, manzana 21, después del número 2821, para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 513-s.p|p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 513 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedores de la finca calle Avelino Díaz sin número, lote 31, manzana E, después del número 1702, para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 514-s.p|p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 514-s.p|p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca, calle Erézcano s|n., lote 18, a la altura del 3000 impares y a 42m de Corrales, para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 515-s.p|p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 515-s.p|p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca, calle Avalos s|n., lote 18, manz. D, a la altura del 400 impares y a 30 m. de El Cano, para que dentro de dicho término, comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 516-s.p|p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 516-s.p|p.-v.7 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Doctor Roberto J. Poussa, a cargo del Juzgado número 38, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle, Avenida Cruz sin número, lote 7, manzana A, después del número 1055 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 553 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 553 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Lafuente sin número, lote 16, antes del número 727, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 497 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 497 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Erézcano s|n., lote 22, manzana b, a la altura del 2.700 impares, y a 52 m. de Av. Cruz, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 594-s.p|p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 594-s.p|p.v. 7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad situada en la calle Avalos s|n., entre Behering y Benigno, lote 22, manzana F, después del número 1221, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 476-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 476-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle José Martí y Gral. José M. Bustillo sin número, lote 1, después del número 3383 por Gral. J. M. Bustillo, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 554 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 554 s|p.p.-v7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad situada en la calle Llerena s.n., lote 27, manzana C., antes del N.° 2575, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 483 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 483 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad situada en la calle Loreto sin número después del número 3073, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 484 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 484 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Cañada de Gómez y Ferré, sin número, lote 8, manzana K., altura 5500, pares por Cañada de Gómez, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 485 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 485 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Castañón, sin número, lote 16, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 486 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 486 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Berón de Astrada y Jachal sin número, lote 3, manz. F., altura T. Gordillo 5400, impares, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 487 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 487 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Cañada de Gómez y Berón de Astrada, s|n., lote 1, manz. F., altura 5400, pares por Cañada de Gómez, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 488 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 488 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Matanza e Itaquí, sin número, lote 13, manzana 22, a la altura del 2800, impares por Matanza, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 490 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 490 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca sita Erézcano s|n., lote 93, manzana 4, a la altura del 3090 pares, y a 31 metros de Tabaré, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 534-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 534-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca sita Erézcano s|n., lote 95, manzana H, después del número 3048, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 535-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 535-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca sita Crespo, s|n., lote 17, después del N.° 2911 para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 536-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 536-s|p|p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca sita Avenida del Trabajo s|n., lote 27, manzana E., a la altura del 6100 pares y a 28 metros de Tafí, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.5 abr.-N.° 537-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 537-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad situada en la calle Diagonal Internacional, s|n., lote 20, manzana 76, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.5 abr.-N.° 480-s|p.p.-v.21abr.
22 jul.-N.° 480-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca, calle Pampa s|n., lote 25, manzana 15, antes del N.° 4350, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.5 abr.-N.° 612-s.|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 612-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca, calle Tucaador, s|n., lote 21, manzana J, antes del N.° 1563, para que dentro de dicho término comparezca, a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.5 abr.-N.° 558-s|p.p.-v.21 abr
e.22 jul.-N.° 558-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad situada en la calle Llerena s|n., lote 36, manzana A, después del N.° 2437, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.5 abr.-N.° 475-s|p.p.-v. 21 abr.
e.22 jul.-N.° 475-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca, calle Pampa s|n. lote 24, manzana 5, después del N.° 4320, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.5 abr.-N.° 607-s.|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 607-s.|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca, calle Arguibel s|n., lote 10, a la altura del 2500, sobre los números pares y a 15 m. de Ancón, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.5 abr.-N.° 608-s.|p.p.-v.21 abr
e.22 jul.-N.° 608|s|p.p.-v.7 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca, calle Erezcano, sin número, lote 5, manz. A, antes del N.° 2862, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.5 abr.-N.° 564-s|p.p.-v. 21 abr
e.22 jul.-N.° 564-s|p.p.-v.7 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca sita Av. Centenera s|n., lote 22, manzana 5, a la altura del 2.400 impares y a 26 m. de Chilabert, para que dentro de dicho término comparezca, a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40 que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.5 abr.-N.° 565-s|p.p.-v.21 abr
e.22 jul.-N.° 565 s|p.p.-v.7 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca, sita Cachimayo s|n., lote 50, manz. V, después del N.° 1908, para que dentro de dicho término comparezca, a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.5 abr.-N.° 566-s|p|p.-v.21 abr
e.22 jul.-N.° 566-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca, sita Pje. El Ceibo s|n., lote 1, manzana 5, a la altura del 2.400 pares y a 4 m. de P. Barros, para que dentro de dicho término comparezca, a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.5 abr.-N.° 567-s|p.p.-v.21 abr
e.22 jul.-N.° 567-s|p.p.-v.7 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Crespo s|n., e Itaquí s|n., lote 4, manzana 26, antes del N.° 2817, por Crespo, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.5 abr.-N.° 575-s|p.p.-v.21 abr
e.22 jul.-N.° 575-s|p.p.-v.7 ago

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Donato Alvarez, s|n., y J. B. Justo, lote 12 manzana A, antes del número 1744, por de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.5 abr.-N° 542-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.°542-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la propiedad sita en la calle Heredia s|n., lote 7, manzana H, después del número 1162, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.5 abr.-N.° 574-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 574-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca sita Carlos M. Ramírez sin número, lote 34, manzana G, después del N.° 1581, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.5 abr.-N.° 540-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 540-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado N.° 38, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Avenida Cruz, s|n., lote 6, manzana A, antes del número 1075, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1940, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.5 abr.-N.° 541-s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 541-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la finca calle Erézcano s|n., lote 19, a la altura del 3.000 impares, y a 50 m. de Corrales, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por los años 1938|40, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.5 abr.-N.° 543 s|p.p.-v.21 abr.
e.22 jul.-N.° 543 s|p.p.-v.7 ago.

# JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

## JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, en el juicio de apremio seguido por el "Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), c|. ERMENEGILDA CORDERO, sobre cobro canon de riego (Ley N.° 6546)", que tramita por ante la secretaría del doctor J. Miguel Bargalló

Cirio, cítase por el término de quince días, a doña ERMENEGILDA CORDERO, propietaria de la fracción 18-G, de Chacras Neuquén, partida 42 del catastro de riego de la Nación, que corresponde al lote 7, de la manzana C, de la chacra 104 de Neuquén, para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de qué, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que la represente.

La publicación del presente edicto se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición, oportunamente, por quienes resulten obligados. — Buenos Aires, 11 de junio de 1943. — J. Miguel Bargalló, secretario.

e.22 jul.-Nº 3074-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Aufonso E. Poccard, en el juicio de apremio seguido por el "Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra Francisca Breininger de Jacobsen, sobre cobro de canon de riego (Ley Nº 6545)", que tramita por ante la secretaría del doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cítase por el término de quince días a doña FRANCISCA BREININGER, de JACOBSEN, propietaria de la fracción 18-J, de Chacras Neuquén, partida 45, del catastro de riego de la Nación, que corresponde a los lotes 4 y 6 de la manzana D, de la chacra 104 de Neuquén, para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que la represente.

La publicación del presente edicto se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente, por quienes resulten obligados. — Buenos Aires, quince de junio de 1943. — J. Miguel Bargalló, secretario.

e.22 jul.-Nº 3075-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, en el juicio de apremio seguido por el "Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra Carl J. Becker, sobre cobro de canon de riego (Ley Nº 6546)", que tramita por ante la secretaría del doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cítase por el término de quince días a don CARL J. BECKER, propietario del lote 32-16, de Chacras Neuquén, partida 95 del catastro de riego de la Nación, que corresponde a la manzana letra J. de la chacra 101 de Neuquén, para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente.

La publicación del presente edicto se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente, por quienes resulten obligados. — Buenos Aires, quince de junio de 1943. — J. Miguel Bargalló, secretario.

e.22 jul.-Nº 3076-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, en el juicio de apremio seguido por el "Fisco Nacional (Dirección General de Irrigación), contra Teófila Sofía Ramos, sobre cobro de cánon de riego (Ley Nº 6546)", que tramita por ante la secretaría del doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cítase por el término de quince días a doña TEÓFILA SOFÍA RAMOS, propietaria de la fracción 29-J, de Chacras Neuquén, partida 903 del catastro de riego de la Nación, que corresponde a los lotes 2 y 3 de la manzana K, que forman parte del lote 102 de Neuquén; y de la fracción 14-A-a, de Chacras Neuquén, partida 893 del catastro de riego de la Nación, que corresponde a los lotes 9, 10, 11 y 12, de la fracción R, que forman parte de la fracción Norte de la chacra 105 del lote 4, de la sección 1ra de Neuquén, para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 50 y en el 80 del Código de Procedimientos de la Capital, concurra a estar a derecho y a abonar la deuda reclamada, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se designará al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente.

La publicación del presente edicto se efectuará en el Boletín Judicial y en el Boletín Oficial, sin previo pago, con cargo de reposición oportunamente, por quienes resulten obligados. — Buenos Aires, quince de junio de 1943. — J. Miguel Bargalló, secretario.

e.22 jul.-Nº 3077-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a FELIPE SEMORILE, para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de alquileres, por ante la Secretaría a cargo del señor Rodolfo Amaya, y manifieste si ha sido inquilino de la propiedad del Fisco Nacional, calle Paraguay 2267, debiendo en caso afirmativo comparecer con el último recibo todo ello bajo apercibimiento de tenerse por cierto lo manifestado por la actora en su escrito de demanda y de librar mandamiento, siguiéndole el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Secretaría, Julio 6 de 1943. — p. a. s.: Rodolfo Amaya, secretario.

e.17 jul.-N.º 3033 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a DE BERNARDO PASCUAL, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de alquileres, por ante la Secretaría a cargo del suscripto y manifieste si ha sido inquilino del Fisco Nacional en su propiedad de la calle Paraguay 2234, debiendo en caso afirmativo comparecer con el último recibo, todo ello bajo apercibimiento de tenerse por cierto lo manifestado por la actora en su escrito de demanda y de librar mandamiento, siguiéndosele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes para que que lo represente. — Secretaría, Julio 2 de 1943. — p. a. s.: Rodolfo Amaya, secretario.

e.17 jul.-N.º 3032 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal, doctor Alfonso E. Poccard, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, y a pedido del señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "341|43, SÁNCHEZ CORTÉS JUAN JOSÉ, desacato", a Juan José Sánchez Cortés, bajo apercibimietno de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Junio 23 de 1943. — A. Romero Carranza, secretario.

e.3 jul.-N.º 2864 s|p.p.-v.7 ago.

## JUZGADO DEL DR. EMILIO L. GONZALEZ

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Emilio L. González, se hace saber por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don GINO MENIS, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia, la que para su conocimiento transcribo a continuación: "Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto el demandado excepción alguna, a pesar de haber sido notificado en forma del auto de fojas 66 vuelta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 319, de la Ley 50, mando llevar esta ejecución adelante hasta tanto don Gino Menis pague al Fisco Nacional la cantidad de Un mil doscientos cuarenta y tres pesos con cuarenta centavos m|nacional, sus intereses y las costas del juicio. — Notifique Gaviña o Badía, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — Eduardo Sarmiento. — Buenos Aires, Julio 15 de 1943. — Alfredo A. Lautte, secretario.

e.23 jul.-N.º 3083-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Emilio L. González, se cita, llama y emplaza a D. SUCESION BENVENUTO Y GRANCELLI, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1943. — Alfredo A. Lalitte, secretario.

e.16 jul.-N.º 3011-s|p.p.-v.19 ago.

## JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Plata)

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Horacio García Rams, se empiaza a JOSÉ MARÍA GNECCO, para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa N.º 38.851 que a él y a otros se sigue por falsedades en excepciones al servicio militar, bajo apercibimietno de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. — La Plata, junio 25 de 1943. — Luis Botet, secretario.

e.3 jul.-N.º 2865 s|p.p.-v.7 ago.

(Sección Bahía Blanca)

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Sección, doctor Pedro Sempé, se hace saber por el plazo de quince días a los señores URSINO SANTIAGO UGARTEMENDIA y JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ, que deberán comparecer, dentro del término señalado a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de $ 557.75 m|n., bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se les nombrará, para que los representante al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Bahía Blanca, Julio 5 de 1943. — Gualterio Monacelli, secretario.

e.10 jul.-N.º 2985-s|p.p.-v.27 jul.

(Sección Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano SUAREZ PABLO, clase 1922, Matrícula 3.855.464, D. M. 44, procesado por infractor al Art. 16, Ley 4.707, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del gado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Junio 25 de 1943 — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.3 jul.-N.º 2862-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BUSTO ENRIQUE ISAAC, clase 1924, Matrícula 6.615.632, D. M. 46, procesado por S. i. al artículo, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Junio 25 de 1943. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.3 jul.-N.º 2861-s|p.p.-v.7 ago.

## JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

### JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Oscar V. J. Berlingeri, Juez Letrado del Chaco, a cargo del Juzgado Letrado N.º 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ GINES RUSIÑOL VEHIL.

Resistencia, Junio 28 de 1943. — Eduardo G. Escobar, secretario.

e.3 jul.-N.º 2867-s|p.p.-v.7 ago.

### JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor Alberto S. Millán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa N.º 1.027, año 1942, caratulada "Antonio Dante Francisco, Auletta, defraudación", bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía si no concurre, a DANTE ANTONIO FRANCISCO AULETTA, de apellido materno ANCON, argentino, de veintiocho años de edad, casado, alfabeto, perito mercantil. — Santa Rosa, julio 16 de 1943. — Francisco González, secretario.

e.23 jul.-N.º 3084-s|p.p.-v.27 ago.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor Julio Pietranera, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble designado como chacra 6 de la Colonia "General Lagos", lote oficial 11, fracción D., Sección segunda de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y multas de los años 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939 y 1940, partidas 3491, 4019, 3895 y 502.663, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Santa Rosa, Febrero 27 de 1943. — C. M. Rumbado, secretario.

e.29 mar.-N.º 455 s|p.p.-v.14 abr.
e.15 jul.-N.º 455 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, a cargo del Juzgado N.º 1, doctor Alber-

to S. Millán, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble designado como chacra 18, del lote oficial 23, fracción C., sección tercera, de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y multa de los años 1926, 1928, 1929, 1930, 1931 y 1932, partida 1218, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Santa Rosa, Febrero 17 de 1942. — F. González, secretario.

e.27 mar.-N.° 443-s|p.p.-v.13 abr.
e.14 jul.-N.°443-s.p|p|-v.30 jul.

# CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Martín Muller, cede y transfiere a favor del señor Federico Fischer, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la sociedad "SBEA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano G. Serrano Castañeda con fecha 1 de Junio de 1943.

Buenos Aires, Julio 16 de 1943. Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.21 jul.-N.° 5134-v.26 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que ha sido prorrogado el contrato de la sociedad "CADEPA", CORPORACION ARGENTINA de EXPORTACION de PRODUCTOS AVICOLAS, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA, que vence el día 31 del corriente mes de Julio, hasta el día 31 de Julio de 1944, durante cuya prórroga regirán las mismas condiciones de dicho contrato sin modificación alguna. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano don José Luis Quinos, el día 1.° de Julio de 1943. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.22 jul.-N.° 5259-v.27 jul.

---

**AQUILINO SANZ LOPE Y COMPAÑIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número ciento cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen: Don Pedro Aquilino Sanz Lope, Don Francisco Gómez, Don Pedro Calvo y Don Casiano de Miguel, casado en primeras nupcias el primero; solteros los demás, de cincuenta y cinco, treinta y seis, treinta y cinco y treinta seis años respectivamente, todos españoles, vecinos de esta Capital, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por escritura del primero de marzo de mil novecientos treinta y nueve, pasada ante mí, en este Registro, constituyeron la Sociedad Comercial Colectiva con la razón social de "Aquilino Sánz Lope y Compañía", para explotar el negocio de tienda, mercería, y anexos que tenía el Señor Sanz Lope, en la calle Rivadavia once mil trescientos cincuenta de esta Capital, habiendo vencido el término del contrato el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, continuando la Sociedad de hecho sus operaciones hasta la fecha, habiéndose inscripto aquel contrato en el Registro Público de Comercio, el veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, con el número ochenta, al folio trescientos nueve del libro doscientos veintiséis. — Siguen diciendo los comparecientes: Que han resuelto convertir dicha Sociedad colectiva en Sociedad de Responsabilidad Limitada, y al efecto determinan las condiciones con arreglo a las cuales se regirá la nueva Sociedad, y que son las siguientes: Primera: A partir del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, ratificándose todas las operaciones realizadas hasta la fecha, queda constituída entre los comparecientes Señores Sanz Lope, Gómez, Calvo y de Miguel una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la razón social de "AQUILINO SANZ LOPE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de tienda, mercería, y anexos y derivados, que actualmente tienen instalado los comparecientes en la calle Rivadavia once mil trescientos cincuenta de esta Capital. — La Sociedad podrá también comprar y vender bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, girar letras de cambio, cheques, giros, vales y pagarés, como librador, aceptante, girante, endosante o avalista, hacer descuentos de toda clase de documentos pagarlos y renovarlos a sus respectivos vencimientos, comprar y vender todos los bienes necesarios y que se relacionen con la buena marcha de la Sociedad, girar en cuenta corriente o en descubierto, hacer depósitos y retirarlos, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos, suscribiendo todas las escrituras públicas y documentos necesarios con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza, pudiendo igualmente realizar todas las operaciones comerciales y bancarias que considere convenientes, sin limitación alguna. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en la calle Rivadavia once mil trescientos cincuenta de esta Capital, pudiendo la Sociedad establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse en cualquier momento por voluntad del Señor Sánz Lope o por hallarse comprendida en las disposiciones establecidas por los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. — Si alguno de los otros socios deseara retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los otros socios, con doce meses de anticipación por lo menos. — La parte del socio saliente se le entregará en la forma determinada para el caso de fallecimiento contemplada en la cláusula décimaquinta. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben totalmente en esta forma: Señor Sánz Lope, veintinueve cuotas, y Señores Gómez, Calvo y de Miguel cada uno siete cuotas; estando representado dicho Capital por las existencias, mercaderías, maquinarias, instalaciones, útiles, créditos, marcas de comercio y demás bienes, acciones y derechos del negocio de la extinguida Sociedad colectiva "Aquilino Sanz Lope y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la que por este acto se constituye, todo de acuerdo al balance general practicado al día treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, del cual un ejemplar suscripto por las partes, se agrega a esta escritura y queda incorporado a la nueva Sociedad. — Quinta: El excedente de la cuenta capital del Señor Sanz Lope le será acreditada en su cuenta particular, pudiendo retirar ese crédito dicho Señor cuando le convenga o estime conveniente, en efectivo o en mercaderías, a su elección, tanto fuera de las existentes en el negocio como en plaza, siendo en este caso a cargo de la Sociedad. — Este capital no devengará interés alguno. — Sexta: Los tres socios Señor Sanz Lope, Señor Gómez y Señor Calvo, tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada. — La administración, dirección y gerencia, compra de bienes y todos los demás negocios sociales, estará a cargo exclusivo del Señor Sanz Lope como Gerente, quien por este concepto tendrá una asignación mensual de trescientos pesos, y cuando las utilidades del negocio durante el ejercicio comercial excedan de doce mil pesos, tendrá una asignación extra mensual de treinta pesos por cada mil pesos más de ganancia y se computará todo a gastos generales. — Séptima: El Gerente podrá, siempre que hubiere utilidades líquidas y realizadas, abonar mensualmente, doscientos veinte pesos al Señor Gómez y ciento veinte pesos a cada uno de los Señores Calvo y de Miguel, las que se cargarán a las cuentas particulares de cada socio. — Excediendo las utilidades del ejercicio la suma de doce mil pesos el Señor Calvo tendrá una asignación mensual de cuarenta pesos. — Octava: Los socios, con excepción del Señor Sanz Lope, no podrán retirar el excedente de sus utilidades anuales, salvo la autorización expresa de éste, cuyo excedente deberá capitalizarse, no gozando interés alguno. — Novena: El Señor Sanz Lope seguirá habitando las dependencias del negocio de la calle Rivadavia once mil trescientos cincuenta, haciendo uso de las mismas para sí y su familia, sin cargo ni indemnización alguna por ese concepto a la Sociedad. — Décima: Se reputarán gastos a cargo de la Sociedad, los alquileres de los locales que pudiera ocupar la Sociedad, los impuestos, patentes, habilitaciones, sueldos de dependientes, gastos de administración y demás desembolsos que conviniese hacer para su buena marcha y adelanto. — Undécima: Anualmente, al finalizar el ejercicio anual, el treinta de Septiembre, se practicará un balance e inventario general de los negocios para conocer el estado y marcha de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se juzgue conveniente practicar. — Décima segunda: Las ganancias o pérdidas que arrojaren los negocios sociales se distribuirán o soportarán entre los soscios en esta proporción; veinte por ciento para el señor Sanz Lope; veinte por ciento para el señor Calvo; cuarenta por ciento para el señor Gómez, y veinte por ciento para el señor de Miguel. — En todos los casos. de las utilidades líquidas se deducirá previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva hasta completar la reserva legal. — Décima Tercera: Los Socios Gómez, Calvo y de Miguel, quedan obligados a dedicar a la Sociedad toda su actividad tiempo y contracción, propendiendo por todos los medios lícitos a su alcance, al mayor adelanto y fomento de la misma y no podrán ocuparse de otros asuntos que los que pertenezcan a la Sociedad. — Tampoco podrán retirarse de sus obligaciones diarias y colaboración permanente en la Sociedad, sin autorización expresa del señor Sanz Lope, pudiendo hacerlo éste por el tiempo y lugar convenientes. — Décima Cuarta: En caso de enfermedad crónica de alguno de los socios Gómez, Calvo y de Miguel, que les impidiera dedicar a la Sociedad la colaboración a que están obligados, gozarán de los beneficios acordados por este contrato, por el término de un año, a contar desde la fecha del impedimento quedando de hecho separado de la Sociedad al finiquitar ese período. — Sus haberes en ese caso, se liquidarán de acuerdo al balance anteriormente practicado. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento de alguno de los señores Gómez, Calvo y de Miguel, la Sociedad continuará sus operaciones sin interrupción y el haber que resulte corresponder al socio fallecido, previo balance que se practicará a la época del deceso, o bien si lo estima conveniente el señor Sanz Lope, con arreglo al último balance practicado, se le entregará a sus herederos en cuatro documentos por igual suma a tres, seis, nueve y doce meses de plazo. — Con respecto al señor Sanz Lope, en caso de ocurrir su fallecimiento, continuará la Sociedad en vigencia con sus herederos, quienes deberán intervenir por medio del señor Sebastián Lope Martín o en caso de imposibilidad legal de éste, la persona que dichos herederos designen. — Décima Sexta: En caso de que alguno de los socios fuese separado de la Sociedad o se etirase de ella, el señor Sanz Lope, si lo estima conveniente, podrá entregar los haberes al socio saliente en mercaderías al ochenta por ciento a los precios del último balance: diez por ciento en efectivo, y el diez por ciento restante a los ciento veinte días de plazo. — Décima Séptima: La contabilidad será llevada de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio y leyes concordantes. — Los balances y nombramiento de Gerente se aprobarán y nombrarán por mayoría de votos. — Décima Octava: En todo cuanto en este contrato no se haya estipulado o previsto, la Sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. — Al cumplimiento de lo estipulado y pactado, se obligan las partes en forma y con arreglo a derecho. — El autorizante hace constar haberse publicado del día once al quince de Mayo próximo pasado, las publicaciones ordenadas por la ley de transmisión de establecimientos industriales en los Diarios Boletín Oficial y Poder y Justicia, lo que se justifica con los comprobantes que se incorporan a esta escritura. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí, junto con los testigos don Miguel T. Bertomeu y don Amador Matas, vecinos, de mi conocimiento y hábiles, doy fe. — Aquilino Sanz Lope. — Francisco Gómez. — Pedro Calvo. — Casiano de Miguel. — Tgo.: M. T. Bertomeu. — Tgo.: Amador Matas. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: C. Burlet Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos veintiséis vuelto del Registro número seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Aquilino Sanz Lope y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados del trescientos sesenta y dos mil diez y seis al trescientos sesenta y dos mil diez y ocho y el presente número trescientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: cuotas — acreditado — Este. — Todo vale. — Entre líneas: el primero. — Vale. — C. Burlet Ibánez. — Hay una estampilla y un sello. — Dchos. copia pesos cuatro. noventa y seis m|l. — Entre líneas: el primero: Vale.

Buenos Aires, Julio 6 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general

e.22 jul.-N.° 5238-v.27 jul.

---

**INSTITUTO MEDICO-QUIRURGICO DE ENFERMEDADES PULMONARES**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, entre los Sres.: Doctor Oscar Pedro Aguilar, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Córdoba mil quinientos sesenta y siete; Doctor Juan Queirel, argentino, de cincuenta y dos años, domiciliado en la calle Solís quinientos cincuenta; Doctor César Isidro Alliney, argentino, de cuarenta y seis años, domiciliado en la calle Antezana doscientos cuarenta y siete; Doctor Ignacio José Del Villar, argentino de cuarenta y dos años, domiciliado en la calle Santa Fe mil seiscientos once; Doctor Hernán Damián Aguilar, argentino, de treinta y siete años; domiciliado en la calle Juncal seiscientos cincuenta y

cinco; Doctor Carlos Alberto Bancalari, argentino, de cuarenta años, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil cuatrocientos noventa y tres; Doctor Alceo Guaglianone, argentino, de treinta y siete años, domiciliado en la calle O'Higgins mil setecientos ochenta; y el señor Julio César Aguilar, argentino, de veintisiete años, domiciliado en la calle Blanco Encalada cinco mil doscientos dos, se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: A partir del día de la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se denomina "INSTITUTO MÉDICO-QUIRÚRGICO DE ENFERMEDADES PULMONARES, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital Federal, calle Solís quinientos cincuenta, pudiendo establecer sucursales y representaciones en la República y en el extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad se fija en diez años; este plazo es prorrogable. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto explotar establecimientos sanatoriales, a título oneroso, y preferentemente institutos médicos-quirúrgicos para el tratamiento de enfermedades del pulmón y tuberculosis en general, ya sea en la República o en el extranjero. — La sociedad podrá realizar todos los actos, civiles y comerciales, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y especialmente; adquirir, a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, permutarlos. cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos o transferirlos; celebrar contratos de seguros como asegurados; dar y tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria o prendaria o sin ella, siempre que sean necesarios a su objeto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con el Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus cartas orgánicas o reglamentos; constituir, aceptar o cancelar derechos reales de hipoteca y prenda y garantías de otro género; dar y aceptar bienes muebles e inmuebles en pago de deudas; establecer y dividir condominios; arrendar como locadora o locataria por cualquier término, aunque exceda de seis años; formar sociedades subsidiarias, incluso de responsabilidad limitada, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras personas, firmas o sociedades domiciliadas en la República o en el extranjero; y celebrar todos los demás actos jurídicos que se reputen necesarios o convenientes a los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de pesos Cuarenta y cinco mil moneda nacional dividido en cuarenta y cinco cuotas de pesos mil moneda nacional cada una; y es suscripto por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción; El Doctor Oscar Pedro Aguilar suscribe diez cuotas, y los demás socios cada uno cinco cuotas. — En este acto cada uno de los socios integra la mitad del importe de la suscripción de sus cuotas, es decir: El Doctor Oscar Pedro Aguilar la suma de pesos cinco mil moneda nacional y los demás socios cada uno la suma de pesos dos mil quinientos moneda nacional, lo que hace un total de pesos Veinte y dos mil quinientos moneda nacional. — El saldo del valor de las cuotas suscriptas deberá ser integrado en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de este contrato. — Quinto: La sociedad será regida y administrada: a) por la Asamblea de socios; b) por la Gerencia. — Sexto: Los socios se reunirán anualmente en Asamblea por convocatoria de la Gerencia, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, en el domicilio social, y el día y hora que se designe. — Aprobarán u observarán el Balance presentado y el Inventario, sancionarán o modificarán el dividendo propuesto y tratarán toda cuestión que se promueva en el seno de la Asamblea y cuente con el apoyo de tres socios presentes. — Séptimo: Se celebrará Asamblea Extraordinaria cuando lo solicite uno de los Gerentes o dos socios, debiendo expresarse su objeto. — La Asamblea Extraordinaria se llevará a cabo dentro de los treinta días de la petición. — Octavo: Las Asambleas serán presididas por un Gerente. — Las convocatorias se harán con indicación de su objeto, por carta certificada dirigida a cada socio en el domicilio constituído por éste, y remitida cuando menos con ocho días de anticipación. — Noveno: Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por otros socios o extraños, mediante carta poder visada por la Gerencia; las segundas convocatorias se verificarán con los mismos requisitos que las primeras. — Décimo: Las Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, quedarán legalmente constituídas con la presencia de socios que representen como mínimo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas e integradas. — Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos presentes. — Cada cuota tiene derecho a un voto. — Las resoluciones serán inscriptas en un libro especial y firmadas por el Gerente que ha presidido la Asamblea y dos socios designados al efecto por ella. — Undécimo: La Gerencia será desempeñada por dos socios, para cuyos cargos quedan designados los Doctores: Oscar Pedro Aguilar, domiciliado en la calle Córdoba mil quinientos sesenta y siete, y Juan Queirel, argentino, domiciliado en la calle Solís quinientos cincuenta. — Ambos gerentes tienen el uso de la firma social, de la cual pueden hacer uso separada o conjuntamente. — También separada o conjuntamente ejercerán sus deberes y atribuciones, entre ellos los siguientes: a) Administrar libremente a la sociedad; b) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se da por reproducidos; c) Promover querellas; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, del país o extranjero aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; e) Constituir hipotecas y prendas, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que consideren convenientes; f) Y en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente a los fines sociales — Duodécimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten en cada ejercicio, después de las amortizaciones que se aprueben, se separará: a) El cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que la Asamblea fije como retribución de la Gerencia y de los socios que hubieran desempeñado cargos técnicos en la sociedad; c) El remanente se distribuirá entre los socios, en proporción a las cuotas que posean. — Décimotercero: La Asamblea de socios que resuelva la disolución social, determinará la forma de su liquidación, designará el o los liquidadores, y fijará el plazo en que deberá verificarse la liquidación. — Décimocuarto: Los Gerentes Doctores Oscar Pedro Aguilar y Juan Queirel quedan especialmente facultados para representar a la Sociedad y demás socios en todos los trámites necesarios para solicitar la inscripción y publicación de este contrato. — En prueba de conformidad así lo ratifican y firman. — Testado: "Las", no vale. — Otorgado en tres sellos de diez centavos números ciento noventa mil trescientos diez y nueve, ciento noventa mil trescientos veintitrés y el presente. — Oscar P. Aguilar; C. A. Bancalari; Juan Queirel; C. Allincy; Ignacio J. Del Villar; A. Guaglianone; Julio César Aguilar; H. D. Aguilar".

Buenos Aires, Julio ocho de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.22 jul.-N.º 5252-v.27 jul.

## PRODUCTOS UNOLITE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, entre los señores Pablo Abrahamowsky, domiciliados en Triunvirato tres mil ciento noventa y dos, Máximo Girgulski, domiciliado en Estomba cuatrocientos cuarenta y siete, y la señora Clara Lewinski de Abrahamowsky, domiciliada en Triunvirato tres mil ciento noventa y dos, todos alemanes, casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Girgulski, con conformidad del señor Abrahamowsky, cede sus ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la "PRODUCTOS UNOLITE, SOC. DE RESP. LTDA.", Fabricación de Artículos de Bakelite y Talleres Mecánicos", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuarenta y cinco, al folio trescientos sesenta y cuatro del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo capital social actual es de veintiocho mil pesos moneda nacional, a la señora Clara L. de Abrahamowsky, por el precio de pesos siete mil doscientos cincuenta (siete mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional), que ha recibido en el acto, dando por el presente el más bastante recibo. En consecuencia, el Sr. Girgulski en su función de gerente será reemplazado por la señora de Abrahamowsky. — Segundo: Las partes convienen en modificar el contrato social de la siguiente manera: La cláusula tercera dirá en lo futuro: "La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en carácter de gerentes de la misma, quienes indistintamente representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social con la amplitud de facultades que requiere la administración de las operaciones sociales. Los gerentes se dedicarán exclusivamente a los negocios sociales y recibirán un sueldo de trescientos pesos moneda nacional mensuales cada uno, importe que se imputará a gastos generales". — La cláusula quinta dirá en lo futuro: "La sociedad se conviene por tiempo indeterminado. Cada parte podrá exigir la disolución para el treinta de Junio de cualquier año, comunicando a la otra su decisión de disolverla, por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses". — La cláusula séptima quedará sin efecto. — Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto. — Pablo Abrahamowsky. — Máximo Girgulski. — Clara Lewinski de Abrahamowsky. — Buenos Aires, Julio 8 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.22 jul.-N.º 5279-v.27 jul.

## LIFAC EXPORT

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, entre el Señor Benito Lifac, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Alsina mil setecientos setenta y nueve; Señor Nessim Nelson López, soltero, haitiano, domiciliado en Bulnes mil novecientos cuarenta, y Señor Alfredo Farhi, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Beauchef cuatrocientos ochenta y seis; todos mayores de edad, han convenido constituir entre ellos una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LIFAC EXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Alsina mil trescientos sesenta y siete. — Segunda: Su objeto será explotar el ramo de importación y exportación de mercaderías en general, comisiones y representaciones. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de dos años, a contar desde la fecha del presente contrato, pero quedará automáticamente prorrogada por dos años más, si tres meses antes de expirar el plazo, ninguno de los socios manifestara a los demás, por telegrama colacionado, su voluntad de que la sociedad termine. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: el Señor Benito Lifac, cuarenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos, en dinero efectivo; el Señor Nessim Nelson López, diez cuotas, o sea diez mil pesos, en dinero efectivo; y el Señor Alfredo Farhi, diez cuotas, o sea diez mil pesos, en obligaciones a cobrar, según detalle firmado por separado. — Los señores Benito Lifac y Nessim Nelson López, integran en este acto el cincuenta por ciento del del valor de las cuotas suscriptas por los mismos, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante, dentro del término de noventa días a contar de la fecha. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Señor Benito Lifac, a quien se designa Gerente, con las más amplias facultades, quien podrá operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares. — Sexta: Los señores Benito Lifac, y Nessim Nelson López deberán dedicar todas sus aptitudes, inteligencia y tiempo a los negocios que forman el objeto de esta sociedad, estando exento de dicha obligación el señor Alfredo Farhi. — El Señor Benito Lifac, sin descuidar sus funciones, podrá dedicarse a otras actividades, siempre que sean distintas del objeto de la sociedad. — Séptima: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año, durante el mes de junio, o en las extraordinarias que se convocaran cuando la índole del asunto así lo requiera. — Octava: Anualmente, durante el mes de Junio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los de comprobación que se practicarán cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Los inventarios y balances se considerarán aprobados, si no fuesen observados, a los treinta días de su facción. — Todas las resoluciones que se tomen en caso de oposición de alguno de los socios lo serán por mayoría de votos, salvo los casos en que la ley de la materia exija una proporción mayor de votos. — Novena: En retribución de sus servicios, cada uno de los tres socios retirará la suma de seiscientos pesos mensuales, con imputación a gastos generales. — Estando exento, el Señor Alfredo Farhi, de las obligaciones a que se refiere la cláusula sexta del presente, deberá dedicar, sin embargo, el tiempo y trabajo que sea suficiente en la dirección de las operaciones, prestando su colaboración al señor Gerente para la mejor marcha de los negocios. — El Señor Alfredo Farhi, podrá delegar esas funciones en un tercero que oportunamente designará de cuya retribución él se hará cargo. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: el treintisiete y medio por ciento, para el Señor Benito Lifac; el treintisiete y medio por ciento para el Señor Alfredo Farhi; y el veinticinco por ciento restante para el Señor Nessim Nelson López — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — En cuanto a estas últimas, si en cualquier balance llegaren a exceder del veinte por ciento del importe del capital, cualquie-

ra de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, en cuyo caso entrará de inmediato en liquidación. — Durante la vigencia de la sociedad y al finalizar cada ejercicio económico, los socios podrán retirar hasta el treinta por ciento de sus utilidades, acreditándose el setenta por ciento restante a sus respectivas cuentas particulares. — Décima primera: Terminado el plazo de duración de la sociedad ésta entrará en liquidación, procediéndose a realizar el activo y pagar el pasivo, distribuyéndose el producido en proporción a lo que le correspondiere a cada uno de los socios en concepto de capital y utilidades, a no ser que se convenga de común acuerdo entre los socios que uno de ellos se haga cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso deberá abonar a los socios salientes lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades. — Décima segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, asumirán la gerencia de la sociedad los socios sobrevivientes en forma conjunta, quienes podrán hacerse cargo de las cuotas del socio premuerto, desinteresando a sus causa-habientes mediante el pago del valor y utilidades de las mismas, o bien, proceder de inmediato a la liquidación de la sociedad. — Décima tercera: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de esta sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por la parte en disidencia, y otro por los restantes, quienes, a su vez, y antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que pronuncie este último, definitivo e inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato, firmándolo en el lugar y fecha al principio indicados. — B. Lifac. — N. López. — Alfredo Farhi''.

Buenos Aires, Julio 19 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.22 jul.-N.º 5216-v.27 jul.

---

## LABORATORIOS OMICRÓN

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 77. — Primer testimonio. — Escritura número sesenta y seis. — En esta Ciudad de Buenos Aires a veinte y nueve de Mayo del año mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron don Armando Noel Alguero, argentino, casado, domiciliado en Orán dos mil novecientos sesenta y uno, don Esteban Rómulo Rafael Musizzano, argentino, soltero, domiciliado en Pueyrredón mil ciento setenta y cuatro, don Francisco Chelle, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán dos mil novecientos setenta y tres, don Juan Carlos Hugo Sotelo, argentino, soltero, domiciliado en Paraná mil ciento setenta y nueve, don Raúl Galli, argentino, casado, domiciliado en Gavilán setenta y dos, don Antonio Bernardo Navarlatz, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Ambrosetti, noventa, don Claudio Tomás Echarte, argentino soltero, domiciliado en Bolívar mil doce, don Arturo Marrufo, argentino, soltero, domiciliado en Pedro Morán tres mil trescientos veinte y uno, don Alfredo Víctor Echarte, argentino soltero, domiciliado en Bolívar mil doce, doña Elisa Blois, argentina, soltera, domiciliada en Nazca ochocientos setenta y seis, don Mario Héctor Señaris, argentino, soltero, domiciliado en Sarandí ciento ochenta y dos, don Julián Julio Bonnesserre, argentino, casado, domiciliado en Once de Septiembre tres mil cincuenta y dos, todos mayores de edad y de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases siguientes: Primero. El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, venta, fraccionamiento, exportación, importación y representación de especialidades medicinales y artículos para uso odontológico, salvo las actividades propias de farmacia. Segundo. — La sociedad girará con el nombre de LABORATORIOS OMICRÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital veinte y cuatro mil pesos moneda nacional. — Tercero. — El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el primero de Junio del corriente año y ella tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Alsina número dos mil ciento noventa y cuatro, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Cuarto. — El capital social lo constituye la suma de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuarenta cuotas de cien pesos nacionales cada una. — Cada socio aporta diez y nueve cuotas de cien pesos nacionales cada una o sea un total de mil novecientos pesos de igual moneda, representado por mercaderías y existencias de acuerdo con el inventario y balance practicado por el contador don Armando Martucci y firmado de conformidad por todos los asociados, que se agrega a la presente, Cada socio, integra además en dinero efectivo, según consta por boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina que me exhiben, una cuota de cien pesos moneda nacional cada una, o sea un total de mil doscientos pesos moneda nacional, todo, lo que constituye el capital de la sociedad. — Quinto. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Raúl Galli, Julián Julio Bonnesserre y Elisa Blois, los que tendrán el carácter de gerentes con las más amplias facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo requisito indispensable en todos los actos que realicen a nombre de la sociedad la firma de dos cualquiera de ellos indistintamente, anteponiendo el nombre de la sociedad, ya se trate de actos, negocios, documentos, Bancos y contratos en que intervengan. — Sexto. — En treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales y del resultado del mismo se retirará previamente el cinco por ciento de las utilidades que se destinarán al fondo de reserva legal hasta aumentar en un diez por ciento el capital social; un quince por ciento se destinará a desvalorizaciones, quebrantos, maquinarias, muebles, útiles y demás objetos que sufran dicha desvalorización; otro quince por ciento se destinará a fondo de reserva especial y un cinco por ciento para repartir entre los gerentes en partes iguales. — El remanente del sesenta por ciento se distribuirá por partes iguales entre los socios y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción hasta la suma del capital aportado. — Los gerentes están facultados para entregar las utilidades que corresponden a cada socio, ya sea en total o en cuotas según la marcha de los negocios sociales. — También los socios por voto de la mayoría podrán disminuir el sesenta por ciento fijado como utilidad, hasta un mínimum del veinte por ciento quedando el remanente como ingreso al ejercicio próximo. — En caso de aumento de capital, ningún socio tendrá preferencia a suscribir mayor número de cuotas que los demás. Séptimo. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, la sociedad continuará hasta la terminación del contrato con los herederos del o de los socios fallecidos quienes deberán unificar su personería o representante del o de los incapaces en caso de incapacidad. Octavo. — Cualquier divergencia o duda sobre la interpretación del presente contrato, durante su vigencia o al término de su disolución o liquidación, será resuelto por arbitradores, únicos amigables componedores, nombrados uno por cada parte y el laudo que éstos dicten será inapelable para las partes, quienes desde ya renuncian a todo trámite judicial. — Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican firman con los testigos don Luis de Prado y don Rodolfo Regirozzi, vecinos mayores de edad doy fe. — A. N. Alguero. — Esteban R. Musizzano. — F. Chelle. — Juan Carlos Sotelo. — Raúl Galli. — A. B. Navarlatz. — C. T. Echarte. — A. N. Echarte. — Elisa Blois. — Arturo Marrufo. — Mario Héctor Señaris. — Julio J. Bonnesserre. — Tgo.: Luis de Prado. — Tgo.: Rodolfo Regirozzi. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Esteban Durao. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ochenta y dos a mi cargo. — Para la Sociedad Laboratorios Omicrón de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos de ley, el primero número doscientos ochenta mil noventa y cinco, doscientos ochenta mil noventa y seis y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de Junio del año de la fecha. — Juan Esteban Durao. —Hay una estampilla de cincuenta centavos y un sello que dice: Dr. Juan Esteban Durao, Escribano. — Folio 131 v. — Primer testimonio. — Escritura número noventa y tres. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a primero de Julio del año mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron don Armando Noel Alguero, argentino, casado, domiciliado en Orán dos mil novecientos sesenta y uno; don Esteban Rómulo Rafael Musizzano, argentino, soltero, domiciliado en Pueyrredón mil ciento setenta y cuatro; don Francisco Chelle, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán dos mil novecientos setenta y tres: don Juan Carlos Hugo Sotelo, argentino, soltero, domiciliado en Paraná mil ciento setenta y nueve; don Raúl Galli, argentino, casado, domiciliado en Gavilán setenta y dos; don Antonio Bernardo Navarlatz, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Ambrosetti noventa; don Claudio Tomás Echarte, argentino, soltero, domiciliado en Bolívar mil doce; don Arturo Marrufo, argentino, soltero, domiciliado en Pedro Morán tres mil trescientos veinte y uno; don Alfredo Víctor Echarte, argentino, soltero, domiciliado en Bolívar mil doce; doña Elisa Blois, argentina, soltera, domiciliada en Nazca ochocientos setenta y seis; don Mario Héctor Señaris, argentino, soltero, domiciliado en Sarandí ciento ochenta y dos y don Julio Julián Bonnesserre, argentino, casado, domiciliado en Once de Septiembre tres mil cincuenta y dos; todos mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe, y dijeron: Que por escritura de fecha veinte y nueve de Mayo del corriente año, pasada ante mí, al folio setenta y siete de este Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de ''Laboratorios Omicrón Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital veinte y cuatro mil pesos moneda nacional'' con las cláusulas y condiciones que la misma se estipulan y que dan por íntegramente reproducidas en la presente, y que a los efectos a que hubiere lugar y ampliando el contenido de dicha escritura, vienen por la presente a establecer que: Todas las resoluciones que deban adoptar los socios para la obtención de los fines de la sociedad, tales como la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes u otras que interesen a la sociedad, serán tomadas por el voto de la mayoría de los socios que la componen, computado según el capital, de acuerdo a lo establecido en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Igualmente convienen: Que el inventario y balance general a que se refiere el artículo sexto del contrato social que por este acto se amplía, se asentará en un libro, sacándose copia simple para cada uno de los socios, la que se les entregará personalmente o se les remitirá por carta certificada, estableciéndose la fecha de entrega o de remisión de los respectivos ejemplares. — Los inventarios y los balances no firmados o no observados dentro de los quince días del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados. — El retiro de los utilidades implica la ratificación de los inventarios y balances. — Dejan así ampliada la escritura de referencia, declarando que el contenido de la presente, es considerado por los otorgantes como parte integrante del contrato de constitución social. — En su testimonio, así lo otorgaron y previa lectura en la que se ratificaron, firmaron con los testigos don Osvaldo D. Márquez y don Jorge E. Schindler, vecinos y mayores de edad, doy fe. — A. B. Navarlatz. — A. N. Echarte. — Arturo Marrufo. — Elisa Blois. — Mario H. Señaris. — Julio J. Bonnesserre. — Esteban R. Musizzano. — C. T. Echarte. — Juan Carlos Sotelo. — Raúl Galli. — A. N. Alguero. — F. Chelle. — Tgo.: Osvaldo D. Márquez. — Tgo.: Jorge E. Schindler. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Esteban Durao. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro ochenta y dos, a mi cargo. — Para la Sociedad ''Laboratorios Omicrón de Responsabilidad Limitada'', expido este testimonio, en dos sellos de ley, el primero número trescientos nueve mil trescientos setenta y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. — Enmendado: argentino — Julián. Vale. — Juan Esteban Durao. Hay una estampilla de cincuenta centavos y un sello que dice. Dr ta centavos y un sello que dice. Dr. Juan Esteban Durao; Escribano. — Entrelíneas ''el'' Vale.

Buenos Aires, Julio 15 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.2 jul.-N.º 5277-v.27 jul.

---

## M. y J. SALAMA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Marcos Salama, domiciliado en la calle Castelli N.º 89, Cap. Fed. y Jacob Salama, domiciliado en la calle Sarmiento N.º 1194, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; ambos españoles, casados y mayores de edad, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se designará con la razón social de «M. y J. SALAMA», SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Juan B. Alberdi N.º 6183, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, a contar desde el día 15 de mayo de 1943, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos sesenta mil moneda nacional ($ 60.000), dividido en 60 cuotas de $ 1.000 c|u., aportadas: el socio Marcos Salama, 30 cuotas o sean $ 30.000, y el socio Jacob Salama otras 30 cuotas, o sean $ 30.000. — Los socios integran sus aportes en la siguiente forma: el señor Marcos Salama $ 15.000, en efectivo, y $ 15.000 en mercaderías, y el señor Jacob Salama $ 15.000, en efectivo y $ 15.000 en mercaderías. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de ropería y confecciones en general, ubicado en la calle Juan B. Alberdi N.º 6183, denominado «Casa Ideal». — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, con los deberes, derechos y obligaciones que este contrato y la ley le imponen; en lo que respecta al uso de la firma, podrá hacerlo indistintamente cualquiera de ellos, pero les quedará prohibido comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros o asuntos ajenos a este negocio. — Para la constitución de hipotecas u otro gravamen y los actos de transferencia y venta de bienes inmuebles que puedan pertenecer a la sociedad, deberán firmar ambos socios conjuntamente. — Sexta: Déjase expresa constancia que ambos socios podrán continuar con sus negocios del mismo ramo que actualmente tienen establecidos y explotan cada uno por su cuenta en las localidades de: La Toma, Prov. San Luis, el señor Marcos Salama, y en San Fernando, Prov. de Buenos Aires, el señor

Jacob Salama. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general de los negocios, y las utilidades que éste arroje serán repartidas por partes iguales entre los socios, previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva a que se refiere el Art. 20 de la Ley 11.645. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octava: Los socios se reunirán para deliberar y resolver las cuestiones que se susciten en las oportunidades que consideren convenientes y las resoluciones que tomen serán asentadas en un libro de Actas. — Novena: La liquidación de la sociedad ya sea por expiración del plazo de duración, por disolución anticipada o fallecimiento de uno de los socios, se efectuará entre éstos o sus sucesores, de común acuerdo, o en su defecto, según las disposiciones legales pertinentes. — Décima: Si ninguno de los socios con una anticipación de tres meses manifestara el deseo de dar por terminada la sociedad, ésta se renovará por un nuevo período de 5 años. — Para el caso de que alguno de ellos deseara retirarse deberá manifestarlo, por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses, practicándose la liquidación de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena. — Sin embargo, si el otro socio optara continuar con el negocio deberá, practicado el balance general del caso, abonar al socio saliente el importe que pueda corresponderle por capital y haberes en veinte cuotas mensuales a contar desde la fecha del balance, devengando un interés del 6 o|o anual. — Undécima. Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos la suma de $ 150 c|u., importes que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Duodécima: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio, aplicables en cada caso. — Bajo los artículos precedentes dan los interesados por constituída la sociedad de referencia y firman de conformidad en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de 1943. — M. Salama. — J. Salama.

Buenos Aires, julio 12 de 1943. — Carlos Mª. Bouquet, secretario general.

e.22 jul.-N.º 5277-v.27 jul.

---

NAVIERA ELANCHOVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres, entre Rafael de La Vega, de cuarenta y nueve años, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil cuatrocientos sesenta y cinco y Antonio Damián Rodolfo Gómez, de treinta y cuatro años, domiciliado en la calle Félix Lora cincuenta, ambos argentinos, casados, convienen formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "NAVIERA ELANCHOVE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su duración será por tiempo indeterminado. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias u otra clase de representación, en cualquier parte del país y del extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad es a) ocuparse de la actividad de armador de buques, importador, exportador, proveedor marítimo, contratista estibador, barraquero y todo lo demás relacionado con esos ramos; b) ocuparse de la representación de compañías y empresas de navegación marítimas y fluviales, de compañías de seguros, empresas comerciales e industriales en general; c) el ejercicio del comercio en general ya sea como principal, agente o comisionista y especialmente realizar por cuenta propia o de terceros todo género de transportes marítimos, fluviales, terrestres y aéreos tanto de pasajeros como de carga; d) actuar como Agente marítimo para atender el despacho de buques y e) comprar y vender inmuebles, aceptar y constituir hipotecas y darlos o tomarlos en arrendamiento; f) compra, venta y explotación de toda clase de buques para explotarlos como armador o intervenir sólo como agente ;aceptar la compra hecha por el Sr. Antonio Damián Rodolfo Gómez, para la Sociedad, según boleto de veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres a la Compañía Argentina de Navegación Dodero Soc. Anón., del vapor nacional "Novillo". — Cuarta: El capital social será de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una aportado por los socios en partes iguales en la siguiente forma. el Sr. de la Vega suscribe doscientas cincuenta cuotas de las cuales paga en este acto la mitad obligándose a pagar el saldo a medida que la Sociedad lo requiera y el Sr. Gómez suscribe doscientas cincuenta cuotas de las cuales paga en este acto la mitad, obligándose también a satisfacer el saldo a medida que la Sociedad lo necesite. — Quinta: Los socios designan como administrador gerente de la Sociedad al Sr. Fidel Jáuregui, quien además de las facultades que le corresponden de acuerdo con el Art. diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrá efectuar los siguientes actos: 1) abrir cuentas corrientes o de otra clase en Bancos de la Ciudad de Buenos Aires, o de cualquier otra de la Argentina, incluso el Banco de la Nación Argentina; 2) en caso de tener que ausentarse, de enfermedad o de cualquier otro inconveniente transitorio, designar uno o más apoderados para que lo sustituya en sus funciones de gerente, lo que podrá hacer dando mandato a una o más personas para actuar conjunta o separadamente y con las facultades que crea del caso; 3) representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y percibir de las mismas las sumas que se adeuden a la Sociedad por derechos o multas pagadas indebidamente por buques cuya agencia haya tenido la Sociedad o por otra causa; 4) representar a la Sociedad ante los jueces y autoridades nacionales, provinciales y locales como actora o demandada de cualquier jurisdicción, con todas las facultades necesarias incluso la de dar fianzas, pedir embargos, transar y 5) otorgar poderes generales y especiales para las necesidades de la Sociedad o pleitos, con facultad de sustituir. — Sexta: El año comercial de la Sociedad comenzará el primero de julio y terminará el último día de junio de cada año. — Las cuentas y balances de la Sociedad se prepararán tan pronto como sea posible a la terminación de cada ejercicio y las ganancias, previa deducción de la reserva legal de acuerdo con el Art. veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de cualquier otra reserva que se considerara prudente hacer, se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. — Séptima: En caso de fallecimiento de un socio la Sociedad será disuelta con respecto al socio fallecido y el sobreviviente tendrá derecho a adquirir las cuotas que correspondan a los herederos mediante el pago en efectivo del importe que corresponda de acuerdo con el balance que se practicará al efecto. — El socio sobreviviente podrá hacer beneficiar de ese derecho de compra a una o más personas para traerlas como socios a la Sociedad. — Octava: Si algún socio decidiera vender todas o algunas de sus cuotas deberá dar preferencia al otro socio por el precio que tengan las cuotas según el último balance. — Novena: Si se resolviera liquidar la Sociedad, la liquidación se practicará por un Liquidador nombrado por los socios y en caso de desacuerdo el Liquidador será nombrado por el Presidente del Centro de Navegación Transatlántica y la liquidación se practicará de conformidad con lo que dispone el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Décima: En caso de desacuerdo entre los socios o del socio y del gerente, la divergencia será sometida a la decisión de un árbitro arbitrador amigable componedor cuyo nombramiento hará el Presidente del Centro de Navegación Transatlántica, de esta Capital. — Conformes las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — (Firmados) Rafael de la Vega. — A. D. R. Gómez. — Cláusula Adicional: Con referencia a la cláusula Quinta, se hace constar que el administrador-gerente Sr. Fidel Jáuregui es de estado casado, de nacionalidad española, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Conning N.º tres mil doscientos veinte y cuatro y que tendrá un sueldo de un mil pesos moneda nacional. — (Firmados) Rafael de la Vega. — A. D. R. Gómez.

Buenos Aires, Julio 6 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.22 jul.-N.º 5251-v.27 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial que por escrituras otorgadas ante el escribano Julio Carrera Pereyra, con fecha primero de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, José Baruch y Heriof Smith, vendieron al socio Carlos P. Waldorp y a la vez éste vendió al socio Arturo Genaro Alvarez las cuotas que tenían y les correspondían en la "SOCIEDAD LIBRERIA EDITORIAL MUNDI GARCIA Y COMPAÑIA", Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciendo constar que si se llegaren a producir pérdidas éstas serán soportadas por los compradores sin derecho a repetición en el futuro. — Buenos Aires, Julio 6 de 1943. — Carlos Mº Bouquet, secretario general.

e.21 jul.-Nº 5133-v.26 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que los señores Carlos Meerapfel, Alejandro Tinkler, José Echávarri, Alfredo Salas y Julio Israel e "Intec Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su calidad de únicos socios de FONOLITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar las cláusulas sexta y séptima del contrato social de esta última entidad, las que en adelante tendrán la siguiente redacción: "Sexta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.), de los cuales cien mil pesos moneda nacional en efectivo y ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en bienes que no son dinero, totalmente integrados y suscriptos, correspondiendo a los socios: Carlos Meerapfel, setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Intec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Alejandro Tinkler, veinte mil pesos moneda nacional; José Echávarri, cuarenta mil pesos moneda nacional; Alfredo Salas, veinte mil pesos moneda nacional y Julio Israel, veinte mil pesos moneda nacional. — Séptima: El capital social se divide en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio señor Carlos Meerapfel, setecientos cincuenta cuotas; a Intec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, setecientos cincuenta cuotas; a Alejandro Tinkler, doscientas cuotas; a José Echávarri cuatrocientas cuotas; a Alfredo Salas, doscientas cuotas y a Julio Israel doscientas cuotas". — Buenos Aires, Julio 17 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.21 jul.-Nº 5172-v.26 jul.

---

El Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, hace saber por cinco días que por escritura de fecha 8 de Julio de 1943, ante el escribano Miguel T. Bertomeu, ha sido designado Gerente administrador de la Sociedad "R. J. ALVAREZ Y COMPAÑIA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el señor Recervindo José Alvarez, argentino, con domicilio en Larrea 1026. — Buenos Aires, Julio 20 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.21 jul.-Nº 5199-v.26 jul.

---

**HILANDERIA DE ADROGUE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el siguiente contrato:

Entre los señores Salomón Covo, casado, yugoeslavo, domiciliado en la Avenida Santa Fe 1697; Enrique Covo, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Alvear 3302, y Borys Sternberg, casado, polaco, domiciliado en Adrogué, Provincia de Buenos Aires, calle C. Pellegrini 378, todos mayores de edad, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — 1.º La Sociedad girará bajo el rubro HILANDERIA DE ADROGUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2.º El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia 1255 y fábrica en Adrogué, Provincia de Buenos Aires, calle Enrique Pí 254, pudiendo establecer sucursales o agencias en todo el país. — 3.º La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de hilandería. — 4.º La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, a contar desde el 10 de Mayo próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Se podrá disolver al finalizar cada período de tres años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, siempre que así lo solicite cualquiera de los socios con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado a los demás socios. — 5.º El capital social lo constituye la suma de $ 200.000 m|nacional, dividido en 400 cuotas de $ 500 m|n., cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Los señores Salomón Covo y Enrique Covo, 199 cuotas cada uno y el señor Borys Sternberg, 2 cuotas, en la forma que se expresa en el inventario que se acompaña, firmado por los socios. — 6.º La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de los señores Salomón Covo y Enrique Covo, quienes tendrán facultad para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir los muebles y materias primas necesarias para la industria; firmar escrituras públicas y privadas, celebrar toda clase de operaciones bancarias con los bancos del país y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos, Sociedades, Compañías y particulares en general, de acuerdo a sus cartas Orgánicas y Estatutos. — Sin embargo la compra, venta o permuta de inmuebles y maquinarias para la Sociedad, así como el nombramiento y remoción del personal de administración y fábrica sólo podrán ser efectuados por los tres socios obrando conjuntamente. — 7.º Cuando el señor Borys Sternberg, haya integrado, con las ganancias obtenidas el 25 o|o del capital social, en la forma que se establece en la cláusula (de) décima tercera, adquirirá ipso facto el carácter de socio administrador. — Ocurrido este hecho, la administración y el uso de la firma social serán ejercidas, en forma conjunta, por dos cualesquiera de los socios, excepto en lo referente al nombramiento y remoción del personal de administración y fábrica, compra, venta o permuta de inmuebles y maquinarias, cambio de objeto de la Sociedad y aumento del capital social, en que se requerirá la unanimidad de votos. — Todas las decisiones o resoluciones serán asentadas en un libro de Actas rubricado que se llevará al efecto. — 8.º La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías de terceros ni comprometida en negociaciones ajenas a los negocios de la Sociedad. — 9.º El socio señor Borys Sternberg, tendrá a su cargo la dirección técnica e industrial de la Sociedad, debiendo dedicar a sus tareas todo su tiempo y actividad. — Los socios señores Covo, podrán dedicarse a

otros negocios, no pudiendo hacer lo mismo el señor Sternberg. — 10.º Los señores Salomón Covo y Enrique Covo gozarán de una asignación mensual de $ 1.200 m|n, cada uno y el señor Borys Sternberg de $ 800 m|n., y la ocupación, sin cargo, de la casa de la calle Carlos Pellegrini 378, Adrogué, perteneciente al edificio de la fábrica, en retribución de sus respectivas funciones y con imputación a gastos generales. — 11.º El día 31 de Diciembre de 1943, se practicará el primer balance general de los negocios sociales y cada seis meses los subsiguientes. — Los socios determinarán de común acuerdo, la modalidades del balance, amortizándose los bienes sociales en un 8 o|o anual hasta que el señor Borys Sternberg, adquiera o integre el 25 o|o del capital social, en la forma que se establece en la cláusula 13a. — Ocurrido este hecho los bienes sociales sufrirán una amortización anual de un 25 o|o. — Los balances deberán ser asentados en la contabilidad dentro del mes siguiente de ser practicados y si no fueren observados dentro de los 30 días de asentados, se considerarán aprobados. — 12.º De las utilidades líquidas que arroje cada balance se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: A los señores Salomón Covo y Enrique Covo, el 37,5 o|o a cada uno y al señor Borys Sternberg, el 25 restante. — 13.º El socio señor Sternberg, no podrá retirar las utilidades hasta tanto no haya adquirido con su importe, cuotas de capital de los otros socios que representen el 25 o|o del capital social. — La adquisición de dichas cuotas es obligación esencial del señor Sternberg, así como también lo es para los otros socios su cesión hasta alcanzar el porcentaje expresado. — 14º En caso de disolución voluntaria de la Sociedad en virtud de lo dispuesto por la cláusula 3a., se practicará un balance general al efecto, fijándose el valor de los rubros del activo de común acuerdo entre los socios y en caso de divergencia por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo por unanimidad será inapelable. — En caso de no haber unanimidad se designará por los arbitradores un arbitrador único, cuyo fallo será igualmente inapalable. — La liquidación será practicada en un todo de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — 15.º En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, dentro de los 30 días de ocurrido el hecho, los otros socios y un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, practicarán un balance de los negocios sociales en la forma establecida en la cláusula precedente, y los haberes que correspondan al fallecido o incapaz, serán abonados por los otros socios en seis cuotas mensuales iguales con garantía a satisfacción y sin intereses, a contar desde la fecha de la cesión de cuotas de capital, del fallecido o incapacitado, siempre que opten por continuar la Sociedad. — En caso contrario, se procederá a la liquidación por los administradores sobrevivientes, bajo el control de un representante del fallecido o incapaz, en la forma prescripta por el art. 434 y siguientes del Cód. de Comercio. — 16.º Mientras se efectúan los trámites judiciales para que los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado estén en condiciones legales de intervenir en la Sociedad, ésta deberá abonarles una asignación mensual en conjunto de $ 1.200 m|n., por un período que no exceda de tres meses a contar de la fecha del fallecimiento o del pedido de declaración judicial de la incapacidad, con cargo a gastos generales. — 17.º Toda duda divergencia o cuestión que se suscite entre los socios o entre ellos y los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución y liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo por unanimidad será inapelable. — En caso de no haber unanimidad los arbitradores designarán un arbitrador único cuyo fallo será igualmente inapelable. — Los arbitradores deberán designarse a los ocho días de producida la divergencia. — En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a 22 de Junio de 1943. — Entreparéntesis: de. No vale. — Entrelíneas: el. Vale. — S. Covo. — E. Covo. — B. Sternberg.

Buenos Aires, Julio 12 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.21 jul.-N.º 5179-v.26 jul.

---

S. C. R. I.

Sociedad Comercial de Representaciones e Importaciones de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres: ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Héctor Elías Viacava que firma "Héctor E. Viacava", casado, domiciliado en la calle Juncal setecientos setenta y seis y don Benjamín Petrocelli, hijo, que firma "Benjamín Petrocelli, h., casado, domiciliado en la Avenida Vértiz seiscientos sesenta, mayores de edad, vecinos de esta Capital de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura de fecha primero de Abril del corriente año pasada ante mí, constituyeron una Sociedad Comercial denominada S. C. R. I., SOCIEDAD COMERCIAL DE REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la cual se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos cuarenta y cinco; folio cuatrocientos sesenta, Libro seis, de Contratos Públicos. — Que en dicha escritura se omitió fijar el número de cuotas en que se dividia el capital y aporte de cada socio en el mismo, lo que vienen a determinar por este acto, dividiéndose su capital de cien mil pesos en cien cuotas de un mil pesos cada una correspondiendo sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos al señor Viacava y cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos al señor Petrocelli. — Leída y ratificada, firman por ante mí y los testigos del acto don Pedro Demilio y don Vicente A. Falco, vecinos y hábiles doy fe. — Héctor E. Viacava. — Benjamín Petrocelli (h.). — Pedro Demilio. — V. A. Falco. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Nicolás D. Cafferata. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio setecientos veinte y nueve vuelto del Registro número ciento ochenta a mi cargo. — Para la Sociedad "S. C. R. I.", expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — Nicolás D. Cafferata. — Buenos Aires, Julio 1.º de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.21 jul.-N.º 5146-v.26 jul.

---

S. I. E. B. A.

SOCIEDAD DE IMPORTACION Y EXPORTACION BRASILEÑO ARGENTINA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Waldomiro Silveira, brasileño, mayor de edad, con domicilio en la calle Nazca N.º 393, don Juan Gómez Guillamón, español, mayor de edad, domiciliado en la calle San José N.º 210, piso 7.º, Jesús J. Ordás, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Helguera N.º 1747, y don Sandalio Alonso de la Riva, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Emilio Mitre N.º 197, convienen en constituir entre ellos una sociedad de Responsabilidad Limitada que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de los artículos siguientes: 1.º — Entre los expresados queda constituída una sociedad del carácter enunciado que girará bajo la razón social de S. I. E. B. A., SOCIEDAD DE IMPORTACION y EXPORTACION BRASILEÑO-ARGENTINA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre N.º 1218. — 2.º — El objeto de la sociedad será el de explotar negocios de tejidos en general por mayor y menor, pudiendo instalar a esos efectos negocios de tienda cuya enseña comercial será la de "Casa Carioca"; asimismo la sociedad se dedicará a operaciones de importación y exportación de productos en general, representaciones, consignaciones, compra y venta de mercaderías, etc. — 3.º — El capital de la sociedad se fija en la suma de m$n. 30.000. (treinta mil pesos moneda nacional), dividido en 30 cuotas de m$n. 1.000. (mil pesos moneda nacional), cada una que los socios suscriben en este acto en las siguientes proporciones: don Waldomiro Silveira 15 (quince), cuotas; don Juan Gómez Guillamón 5 (cinco), cuotas; don Jesús Ordás 5 (cinco), cuotas, y don Sandalio Alonso de la Riva 5 (cinco), cuotas, todas integradas conforme a inventario y tasación de mercaderías realizado por separado con la conformidad expresa de todos los socios. — Estando suscripto en este acto de constitución de la sociedad todo el capital conforme a lo indicado en el artículo 10 de la Ley 11.645. — 4.º — La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. — 5.º — La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y también en el extranjero. — 6.º — Anualmente en el mes de enero se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se separará previamente el 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal. — Del saldo se distribuirá a cada socio conforme y en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — 7.º — La Administración de la Sociedad y su fiscalización serán ejercidas por los socios Waldomiro Silveira y Juan Gómez Guillamón a quienes se designa "Socios Gerentes", con todas las facultades, derechos y obligaciones inherentes a su mejor desempeño en la buena marcha del negocio, debiendo dedicar a estos efectos todos sus conocimientos. — 8.º — La Razón Social será de uso indistinto por los "Socios Gerentes", pero en los casos en que fuere necesario realizar movimientos de fondos de dinero, ya sean depósitos, valores en los Bancos o su extracción total o parcial a nombre de la Sociedad o pedidos de crédito Bancario, etc., como así cualquier otra negociación de responsabilidad para aquélla, tales decisiones deberán ratificarse expresamente por ambos "Socios Gerentes". — 9.º — La Razón Social será usada anteponiendo la expresión S. I. E. B. A., Sociedad de Importación y Exportación Brasileño-Argentina de Responsabilidad Limitada, a la firma individual del "Socio-Gerente", que la ejercite en actos simples de negocios; y en los que se refiere el artículo 8.º — Se suscribirá anteponiendo la razón referida y las firmas conjuntas de los "Socios Gerentes" o de sus representantes legales autorizados. — 10. — Cada "Socio Gerente" podrá nombrar para que lo represente en la Sociedad, a los efectos pactados en el presente convenio un mandatario al que otorgará poder con facultades suficientes para el desempeño de tal mandato, siempre de común acuerdo con el otro "Socio Gerente". — 11º Los "Socios Gerentes" además de lo indicado en el presente convenio tendrán las facultades que prescribe el artículo 16 de la Ley 11.645. — 12.º — Los socios no gerentes no tendrán uso de la firma social e incurrirán en responsabilidad personal, por los daños que causaren a la Sociedad. — Asimismo se deja expresamente constado que la firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a la Sociedad ni en prestaciones gratuitas o fianzas o garantías de terceros. — 13.º — Los socios y Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la Sociedad ni asumir la representación de otra persona que ejerza el mismo comercio o industria, sino fuese en beneficio o por el objeto de la Sociedad conforme al punto 2.º — de este convenio o por autorización expresa de la misma que así lo faculte. — 14.º — Trimestralmente a partir de la constitución de la Sociedad, los Gerentes convocarán a los socios para realizar acuerdos y decisiones sobre la marcha de los negocios sociales y un Acuerdo General en oportunidad del Balance Anual. — Obteniéndose las decisiones por votación de los socios, teniendo cada uno derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren en el aporte del capital social. — 15.º — A los efectos de las resoluciones sociales, tales se decidirán por el voto de la mitad más uno del capital aportado, conforme al valor de los votos a que se refiere el punto 14 "in fine". — 16.º — La aprobación de balances, nombramiento y remoción de "Gerentes", se decidirá, como así el cambio de objeto de la Sociedad u otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, por votación en Acuerdo en la forma indicada precedentemente. — 17.º — — Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por ninguno a terceros extraños a la Sociedad sin previa notificación expresa a los otros socios, para su decisión conforme a la ley y a lo pactado, teniendo asimismo éstos opción preferente a la adquisición de aquéllas en iguales condiciones que terceros extraños, siendo la preferencia entre los socios en prioridad por los de menos capital aportado a la sociedad. — 18.º — La Sociedad podrá ser disuelta: I) De común acuerdo entre los socios. II. — A pedido de cualquier socio si algún balance de la misma arrojare pérdidas equivalentes al 25 o|o del capital suscripto. — 19.º — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado a cuyo efecto deberán éstos unificar su personería o se liquidará el aporte social correspondiente conforme a balance general de pérdidas y ganancias, a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad, si así lo exigieren los herederos o representantes. — 20.º — Las resoluciones de los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas, como asimismo las reglamentaciones de funciones de trabajo de los socios no gerentes. — 21.º — En caso de disolución y liquidación de la sociedad y partición ésta será decidida en Acuerdo Extraordinario y su resolución será la que resulte de la votación en la forma que expresa el punto 15 de este pacto. — Las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia del presente contrato o de la disolución o liquidación de la Sociedad serán sometidas a amigables componedores y agotarse toda vía amistosa. — 22.º — A los fines judiciales aceptan los socios el fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con expresa renuncia a otros, constituyendo a esos efectos domicilio legal don Waldomiro Silveira en esta Capital Federal en la calle Nazca N.º 393, don Juan Gómez Guillamón en la calle San José N.º 210, piso 7.º, don Jesús J. Ordás en la calle Helguera N.º 1747 y don Sandalio Alonso de la Riva en la calle Emilio Mitre N.º 197. — De conformidad y en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el de su cumplimiento se ratifican y firman en sellos de valor fiscal de diez centavos con reposición de ley números: 1.409.205; 152.617; 152.622; 152.621; 152.620; 152.619; 152.618; 138.816; 1.409.207; 1.409.206; 1.409.209; 1.409.208; 152.624; 152.625; 152.626; 152.628; y 152.627, estando enumerados también dos ejemplares que se suscriben en este mismo acto a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres..... Jesús Ordás, Waldemiro Silveira, Sandalio Alonso, Juan Gómez Guillamón. — Entre don Waldomiro Silveira, Jesús J. Ordás, Juan Gómez Guillamón y don Sandalio Alonso de la Riva constituyentes de la sociedad S. I. E. B. A. de Importación y Expor-

tación Brasileño-Argentina de Responsabilidad Limitada, **convienen en realizar** las siguientes aclaratorias al Contrato Social suscripto en fecha 23 (veintitrés), de junio de mil novecientos cuarenta y tres: I) Que los socios: don Waldomiro Silveira realiza negocios de representaciones y comisiones del "Instituto **Nacional de Mate do Brasil" para las República** del Uruguay, Argentina y Chile; don Juan Gómez Guillamón negocios y empleo en el ramo de construcciones y anexos y don Jesús J. Ordás en la **venta de máquinas de coser y accesorios;** a los efectos de la cláusula segunda y también de la décimo tercera del Contrato Social se declaran dichos negocios distintos, del objeto social y que podrán seguir siendo desempeñados y explotados en forma individual y ajena por los socios mencionados. — II) En Acuerdo y en la forma prescripta en el pacto de constitución de la sociedad, con especial constancia en el Libro de Actas, que prescribe la cláusula vigésima, se indicarán los negocios que autorice la Sociedad a realizar a los componentes de la misma en su propio beneficio individual. — De conformidad y como continuación del Contrato Social, suscriben el presente en Buenos Aires, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el cumplimiento de lo pactado, en sellos de diez centavos números 099,766|65|04|02, con reposición de ley a veintitrés días del mes de junio de 1943. — Juan Gómez Guillamón, Sandalio Alonso, Waldomiro Silveira, Jesús Ordás. — "Lo tachado", no vale.

Buenos Aires, Julio 12 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

**e.21 jul.-N.º 5197-v.26 jul.**

---

**LIBRERÍA EDITORIAL MUNDI**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial que han sido modificados los artículos primero, cuarto, octavo, décimo, décimo quinto y suprimidos los artículos quinto, sexto y duodécimo de la Sociedad Librería Editorial Mundi, García y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Artículo primero: Se suprime el primer párrafo relativo al nombre social reemplazándoselo por el siguiente: "La Sociedad girará bajo el rubro de LIBRERÍA EDITORIAL MUNDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la explotación del comercio de librería, editorial y todos los ramos anexos. — El resto del artículo primero quedará en la siguiente forma: La Sociedad podrá adquirir, gravar y enajenar bienes muebles, celebrar toda clase de contratos, incluso la locación de casas y de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, firmar cheques con provisión de fondos, firmar y endosar letras y pagarés y otros documentos comerciales, y otorgar poderes generales o especiales siendo esta enunciación puramente enunciativa y no limitativa — La Sociedad no podrá realizar operaciones de créditos ni tomar dinero prestado de bancos o particulares, salvo al interés de plaza y previa conformidad por acta de todos los socios constituyentes, otorgándose copia del acta en cada caso a todos los socios con la firma de todos ellos. — El término de la sociedad será de cinco años, a partir del día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. — El artículo cuarto queda redactado en la siguiente forma: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de un Gerente designándose para este cargo al señor Arturo Genaro Alvarez. — Se suprimen los artículos quinto y sexto, quedando como artículo quinto el que en los contratos anteriores figura como séptimo. — Se suprime íntegramente el párrafo tercero del artículo octavo anterior. — Se modifica el primer párrafo del artículo antes décimo tercero, ahora artículo décimo; en la siguiente forma: Producida por cualquier causa la disolución de la Sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que estará a cargo de los socios componentes — Se modifica el texto del artículo décimo quinto anterior ahora duodécimo, el que queda así redactado: "En caso de fallecimiento del Gerente, renuncia o incapacidad física, el otro socio procederá a designar Gerente dentro de los cinco días de ocurrido el hecho antes previsto. — Según escritura otorgada el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra. — Entrelíneas "en el Boletín Oficial", vale.

Buenos Aires Julio 6 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, Secretario General

**e.21 jul.-N.º 5131-v.26 jul.**

---

**GIACOMONE, RIVARDO Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº. 987 v. — Primer Testimonio. — Escritura número Quinientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Junio del año mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Valentín Giacomone, italiano, casado, de sesenta y tres años de edad, y don Aldo Juan Giacomone, argentino, casado en primeras nupcias, de treinta y tres años de edad, ambos domiciliados en la calle Humaitá tres mil doscientos noventa y ocho de Valentín Alsina, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de GIACOMONE, RIVARDO Y COMPAÑIA, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según así resulta del contrato privado suscripto el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, modificación del mismo del diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, y disolución parcial del diez de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, esta última pasada ante el Escribano Jorge P. Rey, inscriptas el dos de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número cuatrocientos once, folio ciento veintisiete del Libro seis las dos primeras, y el diecisiete de Mayo del corriente año la última, bajo el número trescientos ochenta y cuatro, folio cuatrocientos cuarenta y nueve del Libro seis todas de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Los señores Giacomone continúan diciendo: Que han resuelto modificar la denominación de la Sociedad "Giacomone Rivardo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la que actualmente son sus únicos componentes, en la siguiente forma: Desde la fecha la referida sociedad girará bajo la denominación de "Giacomone y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejándose sin efecto la anterior denominación de "Giacomone, Rivardo y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Asimismo resuelven modificar parcialmente las cláusulas quinta y décima de la siguiente manera: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Valentín Giacomone y Aldo Juan Giacomone, como gerentes, quienes tendrán la representación de la sociedad, pudiendo suscribir separadamente todos los actos y contratos con amplios poderes de administración con la excepción de la compra y venta de bienes raíces que pueda adquirir la sociedad y que deben en este caso los señores gerentes firmar conjuntamente. — Décima: Con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, las ganancias y pérdidas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán repartidas o soportadas en la siguiente forma: don Valentín Giacomone el sesenta y cuatro con seis por ciento; y don Aldo Juan Giacomone el treinta y cinco con cuatro por ciento. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don José Grillo y don Pedro C. Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — Valentín Giacomone. — Aldo Juan Giacomone. — José Grillo. — Pedro C. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinticinco de mi Regencia, doy fe. — Para la sociedad "Giacomone y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos números: un millón cuatrocientos veinte y cinco mil doscientos veinte y nueve B. al presente que sello y firmo en Buenos Aires a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres. — José Antonio Basso h. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Julio 6 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

**e.21 jul.-N.º 5196-v.26 jul.**

---

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días que don Carlos Rodolfo Walter Puir, ha sido designado gerente y administrador de la sociedad "LOS CRUZADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en reemplazo del señor Carlos Heinze, según escritura pública de fecha 14 de Junio de 1943, pasada ante el Escribano señor Gilberto Casco. — Buenos Aires, julio 21 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 jul.-N.º 5292-v.28 jul.

---

SOCIEDAD SUD AMERICANA DE FRUTAS, LTDA.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: 4

Testimonio. — Traducción. — El original se compone de cuatro fotocopias, debidamente selladas y firmadas en su punto de unión, por el Director de Sección del Departamento de Industria y Comercio de los Estados Unidos del Brasil. — Aparece también en la unión de las fojas, el sello del Consulado General de la República Argentina, cuyas legalizaciones se hallan al dorso de la tercera y cuarta fojas; en la última aparece la legalización por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina. — Contrato de constitución de la Sociedad Sud Americana de Frutas, Limitada. — Obsérvase en la fotocopia, hay un sello que dice: "Recibido en el Distrito Federal, Director de Sellos". — Por el presente instrumento, Juan Eduardo Pestana, Ernesto Pestana y Arlindo Augusto Pestana, todos brasileños, propietarios, domiciliados en esta Capital, siendo el primero de ellos y el último, casados y soltero el segundo; han convenido y contratado entre constituir una sociedad por acciones, de responsabilidad limitada, para la explotación del comercio de importación y exportación de frutas, pudiendo además explotar otros ramos comerciales relacionados con éstas, con sede en esta ciudad, en Plaza Mauá número siete, piso catorce, cuya firma tendrá la denominación de SOCIEDAD SUD AMERICANA DE FRUTAS LIMITADA; rigiéndose por las cláusulas siguientes: Primera: El capital social es de Reis 500:000$000 (quinientos contos de reis), divididos en 100 (cien) acciones de cinco contos de reis (5:000$000) cada una, de las cuales sesenta (60) pertenecen al socio Juan Eduardo Pestana, veinte (20) al socio Ernesto Pestana y veinte (20) al socio Arlindo Augusto Pestana, todas íntegramente pagadas, en moneda corriente del país. — La responsabilidad de cada socio, es limitada a la totalidad del capital social. — Segunda: El socio Juan Eduardo Pestana, ejercerá la función de director gerente; el socio Ernesto Pestana, la función de director subgerente; que desempeñará junto con la de tesorero; y el socio Arlindo Augusto Pestana, la función de director superintendente, todos con ilimitadas facultades en la gestión de los negocios sociales, dispensados de prestar caución, pudiendo cada uno de ellos, usar la firma sin restricciones, excepto en negocios extraños a la sociedad, quedando expresamente prohibido asumir obligaciones de mero favor. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez (10) años, a comenzar desde esta fecha, venciendo en igual fecha de 1951, no disolviéndose sin embargo a la expiración del plazo, mas continuando desde esa fecha en adelante por plazo indeterminado. — Cuarta: El director gerente retirará mensualmente, la suma Reis 5:000$000 (cinco contos de reis), el director subgerente y el director superintendente retirarán cada uno la suma de reis 1:000$000 (un conto de reis), también mensualmente. — Esos retiros serán debitados a cuenta de gastos generales de la sociedad. — Quinta: El año social comenzará el primero de marzo y terminará el 28 de febrero de cada año. Las utilidades, así como las pérdidas que se verificarán por el balance general a que se procederá anualmente, serán distribuídas por accionistas, en la proporción del respectivo capital subscripto, siendo que de las utilidades líquidas del balance, deberán ser llevados al fondo de reserva 10 o|o (diez por ciento), hasta que ese fondo alcance el equivalente del 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital social. — El balance general anual debe ser firmado por todos los socios. — Sexta: Además de la sede social en la Ciudad de Río de Janeiro, la sociedad desde ya, tendrá una filial en la Ciudad de Santos, Estado de San Pablo y otra en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, actualmente; pudiendo además en el futuro, fundar filiales en otras ciudades del país o del exterior, donde conviniere. — Séptima: Ninguna acción podrá ser transferida a personas extrañas sin el consentimiento expreso de la sociedad, a la cual queda reservado y a los demás socios, éstos en conjunto o a cada uno personalmente, o directo de preferencia, debiendo pues, el socio que deseare ceder su parte, comunicar su intención por escrito a la sociedad por intermedio del director gerente, declarando el nombre del proponente y el precio ofrecido. — La sociedad y los demás a quienes el director gerente transmitirá la comunicación mencionada dentro del plazo de seis (6) días, usarán si así lo quisieren de su derecho de preferencia dentro del plazo de sesenta (60) días de la fecha de recepción de la comunicación, por el director gerente. — Para la liquidación o pago del capital y utilidades del socio que se retira y liquidación de su crédito, se procederá a nuevo balance, o, si así lo resolvieren los socios por mayoría, será tomado por base el último balance, aun cuando hubiesen transcurrido más de once meses desde su clausura. — El socio que se retira, recibirá 25 o|o (veinte y cinco por ciento), de sus acciones y utilidades, si las hubieren, en el acto de firmar el acta de cesión y transferencia de acciones y lo restante 75 o|o (setenta y cinco por ciento), en 4 (cuatro) pagarés, a contar de treinta (30), (60) sesenta, (90) noventa y (120) ciento veinte días, sin que éstos estén sujetos a intereses. — En caso de que el socio que se retira sea deudor, en la cuenta de pérdidas o en cualquier otra, ese valor será descontado del importe que debe pagársele. — Octava: En caso de muerte de algunos de los socios, sus herederos ejercerán en común los derechos del so-

cio fallecido, mientras sus acciones estuvieren indivisas. — En cuanto al pago a los herederos, obedecerá al mismo criterio establecido en la cláusula 7 (séptima). — Novena: Todas las divergencias y cuestiones que surgieren entre los socios serán siempre solucionadas amigablemente, por medio de dos (2) árbitros que desempeñarán sus funciones en la Ciudad de Río de Janeiro. — Los árbitros serán escogidos uno por cada parte, y los mismos árbitros elegirán un tercero, desempatador y el respectivo escribano. — La decisión arbitral será acatada e inapelable, debiendo su homologación y consecuente ejecución, si fuere el caso, ser hecha por la Justicia del Distrito Federal, cuya ciudad queda elegida para Fuero de tales cuestiones y para las demás que se originaren del presente contrato. — Décima: Si la sociedad se disolviere y llegase a entrar en liquidación, será su liquidador el director gerente, y en su ausencia o impedimento, cualquiera de los otros dos directores que por él fuere designado. — Undécima: Los casos omisos en este instrumento, son considerados suplidos por las disposiciones del decreto del diez de enero de 1919 y la legislación conexa. — Así conforme y contratados, hicieron labrar el presente instrumento en tres (3) ejemplares, de igual tenor, los cuales, previa lectura por todos con los testigos suscriptos, fueron firmados por todos. — Río de Janeiro, 23 de Julio de 1941. — Firmado: Juan Eduardo Pestana. — Ernesto Pestana. — Arlindo Augusto Pestana. — Testigos: N. Milone. — Alvaro Veiga. — Acta número 86, Reis 1:800$000 pagó de sellos un conto ochocientos milreis. — Oficina de Recaudación del Distrito Federal. — El Auxiliar de Tesorería. — El Director de Sellos. — Hay dos firmas. — Tres estampillas fiscales inutilizadas con tres sellos: Reconozco la firma de Juan Eduardo Pestana, Ernesto Pestana y Arturo Agusto Pestana, N. Milone y Alvaro Veiga. — Río de Janeiro, 23 de Julio de 1941. — En testimonio de verdad. — Firmado: Esaú Braga Larangeira. — Hay un sello de la Escribanía Mello Alves, Registro 19, adscripto Esaú Braga Larangeira. — Fotocopia del contrato social de la firma, Sociedad Sud Americana de Frutas, Limitada, archivado en esta repartición, en 5 de agosto de 1941, bajo el número 150.672. — Departamento Nacional de la Industria y del Comercio, Primera Sección. — Río de Janeiro, treinta y uno de mayo de 1943. — Fecha manuscrita, sobre tres estampillas fiscales. — Visto: Director de Sección. — Firmado: Tancredo de Vasconcelos. — Hay un sello del Departamento de Industria y Comercio, Primera Sección. — Reconozco la firma de Tancredo de Vasconcelos. — Río de Janeiro, 6 de abril de 1943. — En testimonio de verdad. — Firmado: José Carlos de Montreuil. — Hay un sello del Notario Djalma da Fonseca Hermes, titular vitalicio del 9 Registro de Escrituras. — Notario adscripto, José Carlos de Montreuil, 2 adscripto, Antonio de Alvarenga Freire; calle Rosario 145, Río. — Aditamento. — Sociedad Sud Americana de Frutas, Ltda. — La Sociedad Sud Americana de Frutas, Limitada, establecida en esta ciudad, Plaza Mauá 7, piso 17, escritorio 1708, con contrato social archivado y registrado bajo el número 150.672, con fecha 5 de agosto de 1941, resuelve modificar la cláusula 5ª (quinta) de su contrato social que quedará substituída por la siguiente: Cláusula Quinta: El año social comenzará el 23 de julio de 1941 y terminará el 31 de julio de cada año siguiente. — Las utilidades, así como las pérdidas que se verificaren en el balance general, al cual se procederá anualmente, serán distribuídas por los socios accionistas en la proporción del respectivo capital suscripto, siendo que de las utilidades líquidas del referido balance, deberán ser antes transferidos al fondo de reserva 10 o|o (diez por ciento), hasta que ese fondo alcance el equivalente del 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital social. — El balance general anual debe ser firmado por todos los socios. — Río de Janeiro, 19 de mayo de 1942. — Sociedad Sud Americana de Frutas, Ltda. — Firmado: (sobre dos estampillas fiscales), Arlindo Augusto Pestana, director superintendente. — Juan Eduardo Pestana. — Ernesto Pestana. — Reconozco la firma de Arlindo Augusto Pestana.: Río de Janeiro, 20 de mayo de 1942. — En testimonio de verdad. — Firmado: Alvaro de Mello Alves. — Hay un sello que dice: "Alvaro de Mello Alves, Notario, Registro 19, calle Rosario 67, Río". — Cinco estampillas fiscales, con sendos sellos del Notario. — Reconozco la firma de Juan Eduardo Pestana y Ernesto Pestana, Río de Janeiro, 29 de junio de 1942. — En testimonio de verdad. — Firmado: Esaú Braga Larangeira. Hay nn sello del Notario Mello Alves y adscripto Braga Larangeira. — (al dorso) Fotocopia de la modificación del contrato social de la firma Sociedad Sud Americana de Frutas, Limitada, archivada en esta repartición el 8 de agosto de 1942, bajo el número 154.604, Departamento Nacional de Industria y Comercio. — Primera Sección, Río de Janeiro. — Fecha manuscrita sobre dos estampillas fiscales: 31 de marzo de 1943, visto, Director de Sección. — Firmado: Tancredo de Vasconcelos. — Sello del Departamento de Industria y Comercio. — Reconozco la firma de Tancredo de Vasconcelos, Río de Janeiro, 6 de abril de 1943. — En testimonio de verdad. — Firmado: José Carlos de Montreuil. — Hay tres estampillas inutilizadas con dos sellos y un sello del notario Djalma da Fonseca Hermes, adscripto, José Carlos de Montreuil 2, adscripto Antonio de Alvarenga Freire. — Es traducción fiel del original. — La presente está escrita en los sellos nacionales Nros. 020.531; 020.525; 020.526 y el presente, todos por valor de diez centavos m|n., habilitados a su valor de actuación. — Buenos Aires, mayo 14 de 1943. — Firmado: Clara Robine. — Hay un sello fiscal de cincuenta centavos y un sello del traductor. — Buenos Aires, Julio 15 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general:

e.23 jul.-N.º 5300-v.28 jul.

---

## DIRECCIONES LTDA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Máximo Carlos Alfredo Lützeler, domiciliado en Andrés Ferreyra 3398, Olivos, F. C. C. A., de nacionalidad argentina, casado; señor Guillermo Dangelewsky, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Belgrano 2627, casado; señor Pedro Bercebal, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Pieres 1519, casado; todos mayores de edad, se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad: Artículo 1). — Bajo la denominación de "DIRECCIONES LTDA.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, los comparecientes declaran constituída una sociedad. — Artículo 2). — El domicilio legal y asiento principal de dicha sociedad será la ciudad de Buenos Aires, calle México 1247, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Artículo 3). — La duración de este contrato será por tiempo indeterminado. — Cualquier socio que desee retirarse después del 30 de junio de 1947, lo deberá hacer con aviso a los otros socios con un año de anticipación mediante telegrama colacionado. — Artículo 4). — La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de publicidad, propaganda, venta de direcciones para propaganda, sobres, trabajos de imprenta y encuadernación, artículos de librería, máquinas e implementos para oficina, importación y exportación. — Artículo 5). — El capital de la sociedad queda fijado en al suma de $ 40.000 (cuarenta mil pesos m|n.), dividido en cuotas de $ 1.000 (mil pesos m|n.), cada una, que han sido íntegramente aportadas por los socios en la siguiente proporción: Señor Máximo Carlos Alfredo Lützeler 15 cuotas; el señor Pedro Bercebal 15 cuotas y el señor Guillermo Dangelewsky 10 cuotas, de acuerdo a un inventario al 30 de junio de 1943 firmado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Artículo 6). — La sociedad será administrada por un gerente nombrado por mayoría de socios, debiendo siempre el gerente ser socio. — El gerente podrá ser removido de su cargo en cualquier momento, por resolución de los socios tomada por mayoría de votos y capital. — La mensualidad que el gerente retire a cargo de Gastos Generales, será de $ 400 (cuatrocientos pesos m|n.). — El gerente tiene amplias facultades para dirigir los negocios y operaciones de la sociedad, pero no podrá firmar garantías ni fianzas ni declararse depositario en nombre de la sociedad. — Artículo 7). — Los balances generales se practicarán anualmente el 30 de junio quedando aprobados mediante la firma de los socios. — Las mercaderías, maquinarias, implementos y demás valores activos se inventariarán al precio de costo y se harán además de las que se creyera conveniente, amortizaciones mínimas del 15 o|o sobre máquinas, 10 o|o sobre muebles y útiles y 20 o|o sobre fichas. — Artículo 8). — Previa deducción de las amortizaciones, gratificaciones y habilitaciones se destinará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, repartiéndose finalmente las utilidades líquidas en la siguiente proporción: Máximo Carlos Alfredo Lützeler 40 o|o; Pedro Bercebal 35 o|o y Guillermo Dangelewsky 25 o|o. — Artículo 9). — Sólo con la conformidad de los tres socios las cuotas de capital pueden ser transferidas o vendidas. — Artículo 10). — Cualquier duda, divergencia o dificultad sobre la interpretación de este contrato será resuelta por arbitradores, amigables componedores, quienes deberán nombrar el árbitro único para el caso de discordia antes de empezar el arbitraje. — Artículo 11). — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento con la conformidad de los tres socios y la liquidación de la sociedad será hecha por el gerente en ejercicio. — Artículo 12). — Queda designado gerente de la sociedad el señor Pedro Bercebal. — Artículo 13). — En caso de que un socio haya denunciado el contrato, la sociedad quedará de propiedad de los otros socios, abonando éstos al socio saliente su parte de capital y de las reservas visibles o ocultas y todo haber que por cualquier concepto tuviera además en la sociedad, tomando como base para la liquidación el criterio aplicado en el último Balance General firmado. — El socio saliente recibirá su haber, salvo convenio posterior, en cuatro pagarés trimestrales garantizados con vencimiento a los tres, seis, nueve y doce meses de la fecha en que se haya convenido su salida de la sociedad. — Artículo 14). — En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes se harán cargo del negocio o procederán a su liquidación, abonando a los herederos en 4 cuotas semestrales la parte que le corresponde al causante tomando como base para la liquidación el criterio aplicado en el último Balance General firmado anterior al deceso. — Artículo 15). — En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 a la qué los contratantes se someten al declarar constituída la presente sociedad. — En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento firman el presente contrato en Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio de 1943. — G. Dangelewsky. — Lützeler. — Pedro Bercebal.

Buenos Aires, Julio 16 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario General.

e.23 jul.-N.º 5306-v.28 jul.

---

## VITTONI y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 301. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, comparecen ante mí, el Escribano autorizante y competente número de testigos, los señores Rómulo Santiago Vittoni, que firma "Rómulo S. Vittoni", casado en segundas nupcias, argentino domiciliado en la calle Godoy Cruz número tres mil doscientos veinticinco; don Angel Francisco Paterno, que firma "A. Paterno", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Díaz Vélez número cinco mil trescientos cuarenta y uno; y don Virginio Signorelli, italiano, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Lautaro número mil cuatrocientos trece, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: — Que por acto de veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, pasado ante el Escribano don Bernardo Garat, y al folio doscientos ochenta vuelto de este mismo Registro entonces a su cargo, constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "VITTONI y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de explotar las actividades del Taller Mecánico, y dedicarse a tornería y elaboración de máquinas, instalado actualmente en esta Ciudad, calle Díaz Vélez número cinco mil ciento sesenta y cuatro, habiéndosele fijado como plazo de duración el de cinco años, a contar desde el diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho, y bajo las bases y condiciones que más detalladamente resultan de dicha escritura constitutiva, que, en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos ocho, al folio ciento sesenta y siete del libro tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, me exhiben y tengo a la vista para este acto, doy fe. — Que aun cuando no está vencido el término fijado, han resuelto de común acuerdo declararla disuelta con efecto retroactivo al día primero de Junio del corriente año, fecha en que se realizó el balance, del que agrego una copia a la presente, y para continuar la explotación de los mismos negocios a que se dedicaba la extinguida Sociedad "Vittoni y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto constituir una nueva que toma a su cargo el activo y pasivo de la anterior, y que se regirá por las bases y artículos siguientes: Primera: — La Sociedad girará bajo la denominación de "Vittoni y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Díaz Vélez número cinco mil ciento sesenta y cuatro. — Segunda: — La Sociedad tendrá como plazo de duración el de diez años, a contar desde el día primero de Junio del corriente año mil novecientos cuarenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, quedando ratificadas todas las operaciones realizadas hasta hoy, por haberse efectuado con el conocimiento expreso de todos los socios. — Tercera: — El objeto de la Sociedad es la explotación del Taller Mecánico que tenía establecido en esta Ciudad la anterior del mismo rubro, en la calle Díaz Vélez número cinco mil ciento sesenta y cuatro, y dedicarse a la tornería mecánica y elaboración de máquinas. — Cuarta: — El capital social lo forma la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que han sido suscriptas así: — el señor Vittoni cincuenta mil pesos, o sea su parte en la extinguida Sociedad; los señores Signorelli y Paterno veinte mil pesos cada uno, que son sus partes respectivas en la extinguida Sociedad; más treinta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, que

aporta cada uno de los dos últimos nombrados en este acto, y que ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Sociedad, lo que se justifica con la correspondiente boleta expedida por ese Banco con fecha de ayer. — El capital social se halla totalmente integrado por las mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y demás existencias que detalladamente resultan del referido balance realizado el primero de Junio próximo pasado, todo lo que queda transferido y de propiedad de la Sociedad que por este acto se constituye, en virtud de tomar a su cargo el activo y pasivo de la anterior. — Quinta: — Serán Gerentes de la Sociedad, indistintamente, los tres socios, con las expresas facultades de ejercer la representación de la Sociedad y hacer uso de la firma social. — Podrán, por sí solos, demandar, cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, todo lo que por cualquier concepto se adeude a la Sociedad, podrán transigir, prorrogar de jurisdicción y conferir poderes generales y especiales, convocar la reunión de socios, presentándoseles el balance general de las operaciones. — Como limitación a las facultades de los Gerentes se establece: — a) Que necesitarán la conformidad de los otros dos socios para tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, de Bancos particulares y de sus sucursales y Agencias, girar, aceptar o endosar letras o pagarés, cheques contra depósitos o en descubierto, y abrir cuentas corrientes; y b) para designar y remover los empleados que juzguen necesarios, fijar remuneraciones que deban gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. — Sexta: — Los socios señores Paterno y Signorelli, se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad al mejor desarrollo de los negocios sociales, y en cambio, el socio señor Vittoni tiene libertad para dedicarse a otros negocios ajenos; y mensualmente percibirán: — el señor Signorelli cuatrocientos pesos moneda nacional, y el señor Paterno doscientos cincuenta pesos de igual moneda, que se cargarán a gastos generales. — El señor Signorelli tendrá la dirección técnica del Taller Mecánico, y desde ya se le acuerda la facultad de que, terminado el conflicto bélico actual, pueda ausentarse hasta tres meses del país, con goce de sueldo y utilidades. — Séptima: — Anualmente se practicará un balance e inventario general, el que será aprobado dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — Octava: — Las utilidades líquidas que arroje el balance anual, se destinarán así: — cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital; y el excedente se distribuirá por partes iguales a cada uno de los socios, cargando con las pérdidas en la misma proporción. — Novena: — Las resoluciones que se tomen en la Asamblea de socios, lo serán por unanimidad, y se asentarán en un libro de actas, que la Sociedad llevará al efecto, debiendo ser firmado por los tres socios. — Décima: — En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo décimo, título tercero del libro segundo del Código de Comercio. — Bajo las bases expresadas, dejan constituída esta Sociedad, quedando autorizado el Gerente Vittoni para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enterados los contratantes, manifestaron su conformidad y aceptación. — Y previa lectura que les fué dada, ratifican su contenido, y firman, junto con los testigos Santiago V. De Seta y Bernardo Garat, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Entre líneas: — indistintamente. Vale — Rómulo S. Vittoni. — A. Paterno. — Virginio Signorelli. — Santiago V. De Seta. — Bernardo Garat. — Hay un sello. — Ante mí: Juan José Rossi. — Es conforme con su original que pasó ante mí y queda en el Registro ciento quince a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente, en tres sellos de un peso cincuenta centavos números: — del trescientos sesenta y siete mil ciento treinta y cuatro, al trescientos sesenta y siete mil ciento treinta y seis, C., que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. — Juan José Rossi. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Julio 12 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 jul.-N.º 5311-v.28 jul.

## MARZORATI Y PANELLA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarentitres, doña Rosa Paulina Mazzuchelli, casada, argentina, domiciliada Ciudad de la Paz mil cuatrocientos sesentiuno y don Egidio Panella italiano, casado, domiciliado Cangallo mil doscientos cincuentidós, convienen: Primero: Constituir, por tiempo indeterminado, en esta Capital, la sociedad de responsabilidad limitada "MARZORATI Y PANELLA", la que se dedicará a fabricar y vender artículos generales para hombres — Segundo: El capital social asciende a Veinticinco mil pesos moneda nacional, en cuotas de cinco mil pesos. El señor Panella integra una cuota y la señora Marzorati dos en dinero efectivo y dos en muebles e instalaciones, que por su valor de diez mil pesos compró a Guillermo Eisenstein, el nuevo del actual. — Tercero: La gerencia estará a cargo del socio Egidio Panella con amplias facultades, no pudiendo comprometer la firma social en obligaciones extrañas a la sociedad. Para obligar a ésta, mediante descuentos, aceptaciones, renovaciones, endosos, cauciones, libramientos de pagarés, letras o cheques, u otorgamiento de poderes, contratos de locación y seguros, se requerirá la firma de ambos socios. — Cuarto: Además de la contabilidad legal, la gerencia llevará un libro de actas, rubricado, donde se asentarán bajo firma de ambos socios los balances, inventarios y resoluciones relacionadas con los negocios sociales, sin perjuicio del derecho de los asociados, para exigir copia firmada de esos mismos actos. — Quinto: Cada treinta de Junio, se harán inventario y balance general, amortizándose los muebles, útiles, instalaciones y cuentas morosas en un mínimo del diez por ciento. Las mercaderías figurarán con su precio de compra y las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción a los capitales. — Sexto: El señor Panella percibirá por su trabajo personal, permanente y exclusivo, en la sociedad, trescientos pesos moneda nacional, mensuales y la señora Marzorati cien pesos de igual moneda, por la colaboración que preste — Dichas mensualidades se imputarán a gastos generales. — Séptimo: La aprobación de balances e inventarios y demás actos que interesen a la sociedad se hará por unanimidad, siendo aplicable en su defecto, el artículo duodécimo de este contrato. — Octavo: Las cuotas son indivisibles. Los propietarios indivisos, deberán dentro de treinta días de nacido su derecho, designar, a su costo, un representante único, al que la sociedad considerará como propietario exclusivo, en sus relaciones con ella. — Noveno: La sociedad se disolverá: a) A pedido de cualquiera de los socios, mediante telegrama colacionado. b) Cuando el balance arrojare pérdidas superiores al veinte por ciento del capital c) Por muerte, incapacidad legal o física, interdicción de uno de los socios. En el primer caso, después de recibido el telegrama, la sociedad tendrá noventa días para practicar inventario y balance general, de acuerdo a las bases estipuladas en este contrato En las hipótesis previstas en el inciso "c", esa misma operación, deberá hacerse dentro de los treinta días subsiguientes a la muerte, incapacidad, etc. En ambos casos el socio no causante de la disolución, podrá hacerse cargo de la parte correspondiente al otro, según el mencionado balance, abonando su importe en cuotas trimestrales del veinticinco por ciento, con más un interés del seis por ciento anual. Dicha facultad deberá ejercitarse dentro de los treinta días de finiquitado el balance. — Décimo: En caso de cesión, el valor de las cuotas no podrá exceder del que resulte del último balance o del que se practique al efecto. — Undécimo: La liquidación y partición deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes a la terminación del balance del artículo noveno. Si transcurrido ese plazo quedaran mercaderías, serán licitadas privadamente y bajo sobre entre los socios. No habiendo interés en ello, se procederá a su remate dentro de los quince días subsiguientes. — Duodécimo: Toda duda, conflicto o dificultad emergente de los negocios o del contrato, hasta la partición inclusive, se someterá a un árbitro-arbitrador, cuya designación se pedirá al Presidente de la Unión Industrial en la fecha en que el caso se plantee. Su fallo será inapelable y el socio que no lo acatare, abonará al otro una multa de cinco mil pesos. Conformes, con los artículos que preceden, se firma un único ejemplar en los sellos de diez centavos números doscientos sesenticinco mil seiscientos treintiocho y treintinueve, que se deposita en el Registro Público de Comercio y que lleva la reposición que corresponde. — Entrelíneas: "Rosa", vale. — Rosa Paulina Mazzuchelli de Marzorati. — Egidio Panella. — Buenos Aires, Julio 13 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

Rosa Paulina Mazzuchelli de Marzorati, argentina y Egidio Panella, italiano, ambos casados, mayores de edad, domiciliados en esta Capital calle Ciudad de la Paz mil cuatrocientos sesentiuno y Cangallo mil doscientos cincuentidós respectivamente, convienen: Agregar al contrato social firmado el veinticinco de Junio próximo pasado el siguiente Artículo Adicional: La razón social será "Marzorati y Panella, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires Julio cinco de mil novecientos cuarentitres — Sobre raspado: "agregar", vale. — Rosa Paulina Mazzuchelli de Marzorati. — Egidio Panella. — Buenos Aires, Julio 13 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.24 jul.-N.º 5391-v.29 jul.

## PUBLICIDAD GAZZANO
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, entre los señores Carlos Hugo Gazzano, Alfredo Gazzano y Luis Isaías Gazzano, todos casados, argentinos, mayores de edad, de este vecindario, se ha convenido en celebrar un contrato social que dejan formalizado bajo los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los tres contratantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se denominará «PUBLICIDAD GAZZANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y se dedicará a la explotación del ramo de publicidad y propaganda continuando el giro de la Agencia denominada «Publicidad Gazzano», que en la fecha han comprado a la señorita María Adelina Gazzano, de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo. — Segundo: El domicilio social será en esta Capital, con oficinas actualmente instaladas en la Avenida de Mayo número setecientos sesenta — Tercero: El término de duración de este contrato será de diez años contados desde el día primero de julio próximo. — Queda convenido que si al finalizar dicho plazo ninguno de los socios hubiese manifestado por escrito su voluntad en contrario, este contrato se considerará ipso-facto prorrogado por otros cinco años más. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales aportan cien cuotas cada uno de los socios, o sean diez mil pesos nacionales, habiendo ya integrado cada uno de los socios en dinero efectivo el cincuenta por ciento de su aporte, según boleta del Banco de la Nación Argentina que se acompañará oportunamnete para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes serán gerentes y tendrán cualquiera de ellos el uso de la firma o denominación social para todos los asuntos y negocios de la sociedad, con amplias facultades incluso firmar y endosar cheques, efectuar descuentos y toda clase de operaciones bancarias con la única limitación de no comprometería en asuntos extraños a la misma, en prestaciones gratuitas o en fianzas o garantías de tercero: — Sexto: La sociedad podrá sin que ello importe separarse del objeto social, comprar y vender bienes raíces y adquirirlos o enajenarlos en cualquier otra forma, constituir y aceptar hipotecas y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, suscribiendo las respectivas escrituras y demás documentos públicos o privados que se requiera, por el precio y condiciones que estipulen siendo necesario para todos los actos a que se refiere este artículo la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. — Séptimo: Anualmente al día treinta de junio se efectuará un balance general para conocer el estado de los negocios sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios así lo exigiere. — Octavo— Las utilidades líquidas que arrojen los balances generales serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento se destinará para fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital social, el remanente se distribuirá por partes iguales entre los tres socios. — En caso de que hubiese pérdidas, serán igualmente soportadas por partes iguales entre los tres socio. Noveno: Los socios deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo y atención y percibirán mensualmente para sus gastos personales la suma de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales de la Sociedad como sueldos. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, la sociedad continuará subsistente entre los restantes, debiendo en este caso practicarse un balance general con intervención de los herederos del fallecido o incapacitado, quienes designarán un representante único al efecto y la parte que le corresponda por capital y utilidades les será liquidada por los socios sobrevivientes en cuotas mensuales que se fijarán de común acuerdo entre las partes, y en un plazo total que no exceda de dos años, sin interés. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o herederos durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que éste o aquéllos pronuncien. — Duodécimo: Para todos los casos no previstos en el presente contrato regirán subsidiariamente las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y del Código Civil. — Bajo los doce artículos que anteceden dejan constituída esta sociedad obligándose al fiel y estricto cumplimiento del presente contrato con arreglo a derecho. — Y para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — C. H. Gazzano. — Luis I. Gazzano. — Alfredo Gazzano.

Buenos Aires, Julio 15 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.24 jul.-N.º 5349-v.29 jul.

*Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional*